



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

**idaes**  
INSTITUTO DE  
ALTOS ESTUDIOS SOCIALES

**Universidad Nacional de San Martín**

**Instituto de Altos Estudios Sociales**

Doctorado en Historia

Tesis de Doctorado

***La seguridad interna como “teatro de guerra”:  
estado de excepción y contrainsurgencia en la Argentina  
(1955-1976)***

Tesista: Lic. Esteban Damián Pontoriero

Directora: Dra. Marina Franco

Buenos Aires, Octubre 2017

# **La seguridad interna como “teatro de guerra”: estado de excepción y contrainsurgencia en la Argentina (1955-1976)**

## **Índice**

<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>1</b>
<b>SIGLAS UTILIZADAS.....</b>	<b>6</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
El abordaje contrainsurgente de la seguridad como objeto de investigación .....	9
Excepcionalidad jurídica y doctrina contrainsurgente en la Argentina: un estado de la cuestión .....	17
La construcción del objeto de esta tesis.....	32
Elementos teóricos y conceptuales.....	34
Aspectos metodológicos, fuentes y archivos .....	43
Estructura de la tesis .....	47
<b>CAPÍTULO 1. UN EJÉRCITO PARA LA REPRESIÓN CONTRAINSURGENTE, 1955-1962 .....</b>	<b>49</b>
Introducción.....	49
El arma terrestre frente a la violencia interna .....	51
La adopción de la doctrina antisubversiva francesa .....	60

El control de la población y el territorio.....	72
Consideraciones finales.....	77

**CAPÍTULO 2. EL ABORDAJE CONTRAINSURGENTE EN LA  
LEGISLACIÓN DE DEFENSA, 1958-1962..... 79**

Introducción.....	79
El Plan de Conmoción Interna del Estado (CONINTES).....	80
Debates y decisiones en torno a la represión .....	88
Una legislación de defensa para la “guerra contrainsurgente” .....	98
Consideraciones finales.....	104

**CAPÍTULO 3. GOBIERNO Y OPOSICIÓN FRENTE A LA “GUERRA  
REVOLUCIONARIA”, 1962-1966..... 106**

Introducción.....	106
Inestabilidad política y lucha facciosa entre los militares.....	107
La “guerra revolucionaria” y la represión contrainsurgente en el Congreso.....	111
La elaboración de una nueva legislación de defensa.....	119
Consideraciones finales.....	126

**CAPÍTULO 4. EL DESARROLLO DE UN SABER ANTISUBVERSIVO  
LOCAL, 1962-1966 ..... 127**

Introducción.....	127
El ascenso de los “azules” .....	128

Las hipótesis de conflicto internas y externas.....	135
Hacia la construcción de una doctrina propia .....	138
Consideraciones finales.....	146

**CAPÍTULO 5. LA CONSOLIDACIÓN DEL ENFOQUE ANTISUBVERSIVO,  
1966-1973 ..... 148**

Introducción.....	148
La sanción de una nueva ley de defensa.....	149
El gobierno y las Fuerzas Armadas frente a las insurrecciones populares de 1969.....	157
El retorno a la acción represiva.....	166
Consideraciones finales.....	174

**CAPÍTULO 6. LA SISTEMATIZACIÓN DE LA DOCTRINA  
CONTRAINSURGENTE, 1966-1973 ..... 177**

Introducción.....	177
El impacto de la coyuntura abierta en 1969.....	178
La represión militar durante la dictadura de Alejandro Lanusse.....	184
La estructuración de una doctrina antisubversiva .....	189
Legalidad e ilegalidad: tensiones al interior del abordaje contrainsurgente.....	196
Consideraciones finales.....	201

**CAPÍTULO 7. REPRESIÓN Y “ANIQUILAMIENTO DE LA SUBVERSIÓN”,  
1973-1976 ..... 203**

Introducción.....	203
Del abordaje policial de la represión a un enfoque militar .....	204
Una política de defensa para la guerra interna.....	222
El gobierno ordena la “guerra contra la subversión”.....	233
Consideraciones finales.....	240
<b>CAPÍTULO 8. EJÉRCITO Y ACCIÓN REPRESIVA EN LOS INICIOS DEL TERRORISMO DE ESTADO, 1973-1976 .....</b>	<b>242</b>
Introducción.....	242
El abordaje contrainsurgente frente al retorno de la “guerra clásica”.....	243
La “guerra antsubversiva”: la organización de la represión.....	253
La condensación de la doctrina contrainsurgente.....	256
Consideraciones finales.....	266
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>268</b>
<b>ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.....</b>	<b>284</b>
<b>FUENTES PRIMARIAS.....</b>	<b>285</b>
<b>FUENTES SECUNDARIAS .....</b>	<b>294</b>

## **Agradecimientos**

Esta tesis es el resultado de una investigación realizada con el apoyo del sistema público y nacional del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en el marco de una beca doctoral iniciada en 2013. Gracias a ese medio de financiamiento pude dedicarme intensivamente a las labores de lectura, archivo, procesamiento, redacción, corrección y reescritura, así como a la cursada del Doctorado en Historia en el Instituto de Altos Estudios Sociales (IDAES) de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y la asistencia a diversas jornadas, talleres, simposios y congresos académicos. En este sentido, siempre estaré agradecido por la posibilidad de haber podido formarme en un contexto en el que, sobre todo hasta 2015, se promovió de distintas maneras la expansión de las universidades públicas y el sistema científico nacional.

Deseo expresar mi agradecimiento a Marina Franco por la confianza, el apoyo y el estímulo constantes brindados a través de las diferentes etapas de esta investigación. En efecto, como directora de beca doctoral y tesis –e inclusive antes de serlo– desde el primer día se comprometió con mi trabajo y gracias a su gran vocación pedagógica, a través de innumerables lecturas, relecturas, sugerencias, comentarios, críticas y recomendaciones se convirtió en mi principal interlocutora y referente académica. Además, atenta al costado humano del tesista, tuvo a su cargo la titánica tarea de gestionar mis ansiedades y obsesiones, aconsejándome pacientemente y teniendo siempre las palabras justas. Por estas y muchas otras razones, Marina, muchas gracias.

En el IDAES les doy las gracias a todos los docentes que tuve, en especial, a Juan Suriano, Valeria Manzano, Cristiana Schettini, Nicolás Kwiatkowski y Marina Franco. En la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), donde cursé el Profesorado y la Licenciatura en Historia, les agradezco a Samuel Amaral, Jaime Peire,

Horacio Botalla y Gustavo Castagnola. En particular, quiero darle las gracias a Mario Ranalletti, mi director de tesis de licenciatura con quien me inicié en la investigación y el estudio de las políticas de defensa y la doctrina antisubversiva del Ejército, y de quien aprendí muchas claves de la tarea historiográfica.

En la UNTREF también le debo un agradecimiento especial a Carlos Mundt, Secretario Académico y Profesor Titular de la cátedra de Introducción a la Problemática del Mundo Contemporáneo. Le doy las gracias por abrirme las puertas de la docencia a nivel universitario, integrándome a su materia, y por permitirme tomar algunas licencias cuando las necesité, siempre para avanzar y concluir esta tesis. En ese sentido, le agradezco a Carlos su confianza y respaldo, así como también deseo expresar mi deuda y gratitud hacia mis compañeros de cátedra y amigos por estar siempre dispuestos a ayudarme, cubirme y alentarme, así como para hacerme reír y pensar a la vez. En especial, les doy las gracias a Hernán Barrios, Sebastián Botticelli, Carlos Gracián, Nicolás Monpelat y Diego Fracchia.

Los años formativos del posgrado y de la preparación y redacción de esta tesis coincidieron con una etapa muy feliz de mi vida, caracterizada por el acompañamiento, la escucha, el diálogo, la comprensión y el consejo de muchos amigos y amigas con quienes desde hace algunos años transito este camino entre risas, asados, cervezas y acaloradas discusiones. A su vez, la faz humana se combinó de manera perfecta con una misma pasión por el conocimiento y el intercambio sobre nuestros respectivos temas de investigación. En el IDAES, quiero expresar mi más sentido agradecimiento a *los* “idaers” Hernán Confino, Rodrigo González Tizón, Pablo Fasce, Agustín Cosovschi, Salvador Marinaro, Daniel Scheingart y Julián Delgado. Asimismo, deseo darles las gracias a *las* “idaers” Cinthia Balé, Lucía Quaretti, Anaclara Raffaele, Lucía Cañada, María Paula Luciani, Gabriela Tavella y Larisa Mantovani. Difícilmente podré alguna vez terminar de agradecerles todo lo que hacen por mí día a día; mi deuda con ellos es directamente proporcional al cariño y admiración que les tengo. También deseo expresar mi agradecimiento a Florencia Blanco Esmoris, Lucía de Abrantes, Juliana Verdenelli, Violeta Dikenstein y Milena Gallipoli, a quienes también tuve la suerte de

conocer en el IDAES, por conectarme con campos de saberes diversos y estimulantes y, claro está, por sus palabras de aliento y gran calidez humana. A su vez, quiero extender mi saludo y darles las gracias a Juan Besoky, Hernán Merele, Pablo Scatizza y Santiago Garaño. Además de grandes colegas, todos ellos son entrañables amigos con quienes comparto diversos espacios de discusión y producción académica.

En la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política (RER), un espacio creado y coordinado por Gabriela Águila, Santiago Garaño y Pablo Scatizza, debo extender mi agradecimiento a varios colegas y amigos. En este sentido, a Gabriela, Santiago y Pablo por haberme invitado y permitirme integrar un grupo de trabajo a nivel nacional que potenció mi trabajo de forma decisiva. A su vez, los tres se volvieron interlocutores permanentes y necesarios para enriquecer mi propio abordaje. Además, les doy las gracias a Silvina Jensen, Laura Rodríguez Agüero, Ana Belén Zapata, Ivonne Barragán, Mariana Tello Weiss, Hernán Merele y Juan Luis Besoky. También les agradezco a Marianela Scocco, Alicia Divinzenso y Mariana Ponisio.

El Núcleo de “Política, Sociedad y Cultura en la Historia Reciente del Cono Sur” del IDAES constituye un ámbito de formación, trabajo y discusión colectiva invaluable del que tengo la suerte de formar parte desde 2012. Agradezco a todos sus miembros la lectura comprometida y los comentarios y sugerencias que han realizado a distintos borradores que luego se integraron a esta tesis. En especial, les doy las gracias a Marina Franco y Valeria Manzano, coordinadoras de Núcleo, por haber sentado las bases de un grupo que combina rigurosidad y crítica con un excelente clima para el intercambio y el trabajo en equipo. También le agradezco a Paula Canelo por su lectura y comentarios, que han servido para revisar, modificar y mejorar puntos sensibles de la tesis. Además, en este espacio me beneficié de las críticas y sugerencias de Daniela Slipak, Soledad Lastra, Hernán Confino, Rodrigo González Tizón, Julián Delgado, Lucía Quaretti y Cinthia Balé. Muchas gracias a todos ellos también.

A nivel institucional, deseo expresar mi agradecimiento a los organismos y universidades que contribuyeron con mi formación profesional, tanto por el espacio brindado como por el financiamiento otorgado. En este sentido, deseo darles las gracias



a la UNTREF y al IDAES por haber sido los lugares en los que cursé mis estudios de grado y posgrado, respectivamente. Siento por ambos un gran afecto y, en especial, les doy las gracias por haberme permitido acceder a un mundo habitado por personas fascinantes. Además, deseo expresar mi agradecimiento al IDAES, al *Global South Studies Center* de la Universidad de Colonia y al Servicio Alemán de Intercambio Académico (*Deutscher Akademischer Austauschdienst*, DAAD) por haberme otorgado una beca de investigación en Alemania gracias a la que pude avanzar y adelantar partes sustanciales de la tesis, a la vez que me permitió vivir una experiencia enormemente enriquecedora. También quiero aprovechar este espacio para darles las gracias a las autoridades y al personal especializado de los diferentes archivos y bibliotecas consultados a lo largo de la investigación.

Por su parte, diferentes colegas me ayudaron en distintos momentos de esta investigación, facilitándome trabajos suyos, de otros autores y documentación e información, además de alentarme a continuar con mi trabajo. Entre ellos, agradezco a Germán Soprano por su permanente interés, estímulo y por sus comentarios que siempre me incitan a pensar mi objeto desde otras perspectivas. A Daniel Mazzei le doy las gracias por el intercambio que mantenemos, por su generosidad cada vez que requerí de sus conocimientos y por haberme hecho notar cuestiones claves que había descuidado. Asimismo, Laura Graciela Rodríguez y Gabriela Gomes me tendieron una mano y respondieron al instante mis consultas y pedidos. Vaya para ellas también un agradecimiento. En esta línea, también quiero darles las gracias a Mariano Millán, Juan Sebastián Califa, Florencia Osuna y Daniel Lvovich.

Muchos otros amigos e instituciones me acompañan desde hace varios años, ayudándome de mil formas y mereciéndose también una mención como parte de aquellos que me impulsaron a cumplir este objetivo. En el Colegio Nuestra Señora de Loreto, les doy las gracias a Susana Rotta, Lucrecia Recchia, Esteban Laschera, Rosana Tripodoro, José Antonio de María, Azucena Páez y a todos mis compañeros y estudiantes. En UNTREF, a Nicolás Hasenauer, Cristian Sevcek, Sebastián Ruiz, Juan Lucas Gomez, Gabriela Frankin y Sandra Gutiérrez y a muchos más. También les

agradezco a Nicolás Oliverio e Ignacio Schwarzkopf por la ayuda que me prestaron en el trabajo de relevamiento de fuentes en diversos archivos. En Alemania, a mis amigos y amigas que tanto hicieron por mí y tan bien me reciben siempre que puedo visitarlos. A mis amigos de la vida, Nicolás Desiderato, Matías Ricco, Luciano Scarrone, Emanuel Vagnozzi, Nicolás Mangeaud y Fernando Pazo. Especialmente, entre otras cosas, a Luciano le reconozco la gran labor desarrollada a cargo de las fotocopias, impresiones y escaneados que le pido de forma constante en la UNTREF.

Como en todos los órdenes de mi vida, mis mayores deudas y agradecimientos se vinculan con mi familia. Como es imposible enumerar todo lo que tendría que escribir en estas líneas, me limitaré a lo fundamental. A mis hermanos Christian y Gustavo les agradezco el cariño, el estímulo y la ayuda brindada en numerosas oportunidades; a mis sobrinas Ailín, Daiana y Agustina, el afecto y la alegría y a mis cuñadas, Carmen y Alejandra, el acompañamiento y aliento. Le doy las gracias a mi papá, Carlos, por haberme garantizado las condiciones materiales y afectivas necesarias para llevar adelante mis estudios y esta investigación. A su vez, a él y a mis hermanos les agradezco haber prendido en mí la llama de la Historia y el conocimiento.

Para terminar, quiero dedicar este trabajo a la memoria de mi madre, Corina. Por los días felices junto a ella que atesoro en mi corazón y mantienen vivo su recuerdo.

## Siglas utilizadas

AOP: Alteración del Orden Público

CERE: Comisión Especial de Reestructuración del Ejército

CGE: Confederación General Económica

CGT: Confederación General de los Trabajadores

CGTA: Confederación General de los Trabajadores Argentinos

CONASE: Consejo Nacional de Seguridad

CONICET: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CONINTES: Conmoción Interna del Estado

DAAD: *Deutscher Akademischer Austauschdienst* (Servicio Alemán de Intercambio Académico)

DDN: Doctrina “de la defensa nacional”

DGR: Doctrina “de la guerra revolucionaria”

DSN: Doctrina “de la seguridad nacional”

EGP: Ejército Guerrillero del Pueblo

EMGE: Estado Mayor General del Ejército

ERP: Ejército Revolucionario del Pueblo

FAL: Fuerzas Armadas de la Liberación

FAP: Fuerzas Armadas Peronistas

FARN: Fuerzas Armadas de la Revolución Nacional

FCEN: Fondo Centro de Estudios Nacionales

FF.AA.: Fuerzas Armadas

FREJULI: Frente Justicialista de la Liberación

FRIP: Frente Revolucionario Indoamericanista Popular

GAN: “Gran Acuerdo Nacional”

HCN: Hemeroteca del Congreso de la Nación

HN: Hemeroteca Nacional

IDAES: Instituto de Altos Estudios Sociales

JCJ: Junta de Comandantes en Jefe

OEA: Organización de Estados Americanos

OLAS: Organización Latinoamericana de Solidaridad

PAM: Programas de Asistencia Militar

RER: Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política

PRT: Partido Revolucionario de los Trabajadores

SHEA: Servicio Histórico del Ejército Argentino

SIE: Secretaría de Inteligencia del Ejército

Triple A: “Alianza Anticomunista Argentina”

UCR: Unión Cívica Radical

UCRI: Unión Cívica Radical Intransigente

UCRP: Unión Cívica Radical del Pueblo

UDELPA: Unión del Pueblo Argentino

UNSAM: Universidad Nacional de San Martín

UNTREF: Universidad Nacional de Tres de Febrero

# Introducción

## El abordaje contrainsurgente de la seguridad como objeto de investigación

El 16 de febrero de 1975 en la plaza de armas del Regimiento Patricios de Mendoza se llevó a cabo el velatorio del capitán Héctor Cáceres, muerto unos días antes en el monte tucumano durante un enfrentamiento con miembros del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).<sup>1</sup> El hecho se produjo en un contexto particular: desde los inicios de ese mes el Ejército argentino se encontraba realizando una acción represiva en gran escala para eliminar el “foco rural” que esa organización político-militar había establecido en la provincia de Tucumán. En el funeral del oficial muerto en ese operativo, pues, el general Leandro Anaya, Comandante en Jefe del Ejército, expresó lo siguiente:

El 29 de mayo próximo, al conmemorarse el aniversario de la fuerza, manifestaré: “el país ha definido claramente la forma de vida dentro de la cual desea desenvolverse. El gobierno, respaldado por los sectores más representativos del quehacer nacional, ha adoptado la firme determinación de hacer efectivo dicho mandato” [...]. Dije en una oportunidad: “el Ejército está preparado para caer sobre la subversión, cuando el pueblo así lo reclame a través de sus legítimos

---

<sup>1</sup> Richter (2010).

representantes”. El pueblo lo ha reclamado. El Ejército cumplió.<sup>2</sup>

Lo señalado hasta aquí, tanto en lo relatado en el párrafo como en la cita textual, plantea una serie de interrogantes en torno a esa coyuntura: ¿cómo y por qué el arma terrestre llegó a ocuparse de la realización de tareas represivas? ¿Cuál fue el papel que cumplieron las autoridades políticas en ese proceso? ¿Por medio de qué marco legal se habilitó el uso del Ejército en el orden interno? ¿A quién o a quiénes habían definido como el enemigo los hombres de armas y el gobierno? ¿En qué tipo de conflicto interno creían estar involucrados los actores políticos y militares?

A su vez, esas preguntas iniciales abren el camino a otras que miran hacia un lapso de tiempo más largo, enfocadas en el proceso y volviendo necesaria una reconstrucción histórica más amplia y compleja: ¿de qué manera se produjo la inclusión de la seguridad dentro del ámbito de la defensa? ¿Cómo se construyó la figura de una amenaza interna? ¿De qué forma se elaboraron y desarrollaron un conjunto de metodologías castrenses para la represión? ¿Cómo se fueron conformando una estructura legal y una organización militar para la guerra interna? ¿Sobre qué políticas de defensa se montaron las prácticas represivas del arma terrestre? ¿Cuáles fueron los argumentos elaborados para justificar el uso del Ejército en tareas represivas? Estas inquietudes, pues, organizan los puntos de análisis centrales de la investigación que se desarrolla en las páginas que siguen.

Esta tesis estudia el proceso de incorporación de la seguridad interna a la esfera de la defensa nacional en clave antisubversiva en la Argentina entre 1955 y 1976. Para ello, se analizan, por un lado, las políticas de defensa a través de la legislación elaborada y/o sancionada en los gobiernos constitucionales y militares del período, y, por el otro, se explora el desarrollo de la doctrina, organización y planificación para la represión por parte del Ejército. De esta manera, el problema que se investiga es el de

---

<sup>2</sup> *Clarín*, 17 de febrero de 1975, p. 5. Citado en García (1991), pp. 147, 148.

la transformación del ámbito interno en un supuesto campo de batalla de la llamada “guerra contra la subversión” en el que las Fuerzas Armadas (FF.AA.) debían intervenir para restablecer el orden y/o reprimir y exterminar al enemigo. En relación con esto, el estudio de la elaboración y aprobación de un marco legal de excepción para la utilización del arma terrestre en tareas de seguridad junto con la introducción de un conjunto de principios teóricos y prácticos de cuño contrainsurgente en la doctrina, organización y planificación castrenses constituyen los núcleos principales de la investigación.

Cabe señalar que, de acuerdo con una serie de autores, la política de defensa refiere al conjunto de medidas contenidas en los marcos legales que elabora el Estado para la preparación y el eventual uso de las FF.AA. en orden de garantizar la soberanía nacional en caso de un ataque exterior. Alrededor de este lineamiento, pues, los diferentes gobiernos organizan su adaptación específica, motivo por el que en esta tesis muchas veces se habla de políticas de defensa en plural. Esto es así debido a que, más allá de los puntos de contacto y las regularidades que buscarán establecerse en esta investigación, las diferentes gestiones de gobierno interpretan este asunto de una manera específica. Por lo tanto, la política de defensa sistematiza la teoría y la práctica de la guerra, otorga los fundamentos legales de referencia para la acción de las FF.AA. durante la paz y en la guerra y se codifica en leyes y decretos.<sup>3</sup>

Ahora bien, ¿qué es una doctrina militar? Gabriel Périès la define como un discurso de la institución castrense codificado en un *corpus* de textos de valor reglamentario que organizan la función de la defensa nacional en el orden interno y en el externo. Según este autor, “la doctrina determina de esa forma los aspectos prácticos del empleo efectivo de la violencia estatal”.<sup>4</sup> Además, para los hombres de armas los reglamentos militares, soportes por antonomasia de la doctrina, generan una obligación ya que prescriben las tareas que aquellos deben llevar adelante.<sup>5</sup> En adición a esto,

---

<sup>3</sup> Ugarte (1990). Ugarte (2004). Sain (2010). Lafferiére y Soprano (2015).

<sup>4</sup> Périès (2009), p. 221.

<sup>5</sup> Périès (1999), pp. 15-21.



Ernesto López señala que este conjunto de lineamientos teórico-prácticos está integrado por cuatro elementos: una concepción determinada de la guerra, otra de la nación, una tercera sobre las relaciones entre el actor castrense y el político-civil y, en cuarto lugar, los planeamientos y desarrollos específicamente militares (planes operativos, hipótesis de conflicto, reglamentos, etcétera).<sup>6</sup> Por consiguiente, la doctrina sistematiza la teoría y la práctica de la guerra, brinda el marco de referencia para la acción de las FF.AA. durante la paz y la guerra y se transcribe en reglamentos.

A la par de estos conceptos, también se requiere establecer a partir de qué nociones se piensan las relaciones entre los campos de la seguridad y la defensa. En relación con esto, a pesar de las dificultades para definirlos, según los especialistas una remarcación básica es la que vincula al primero con las actividades realizadas por las fuerzas policiales para asegurar la vigencia de la ley y orden interno, garantizando los derechos y garantías de los ciudadanos. A su vez, el segundo se asocia centralmente con las acciones llevadas a cabo por las fuerzas militares con el objetivo de defender la soberanía nacional, la independencia y la integridad territorial en el caso de una agresión externa.<sup>7</sup> Sin embargo, a los efectos de la presente tesis estas definiciones, que expresan el núcleo de la seguridad y la defensa respectivamente, necesitan ser puestas en el contexto de los años sesenta y setenta, pues de lo que se trata es de abordar ambos términos fuera de cualquier enfoque normativo que tienda a analizarlos como unidades completamente diferenciadas. De esta forma, se busca evitar caer en una interpretación anacrónica ya que en los años 1955-1976 –y como se verá, en algunas coyunturas muy claramente– la seguridad y la defensa se encontraban no sólo atravesadas sino que la primera pasó a estar incorporada a la segunda, tanto desde el punto de vista del actor castrense como del político-civil.

A la luz de estas definiciones, es importante resaltar que la presente investigación traza una necesaria división analítica entre las áreas de la seguridad y la

---

<sup>6</sup> López (1987), p. 18.

<sup>7</sup> Saint Pierre (2008).

defensa así como entre las de las políticas de defensa y la doctrina militar. No obstante, al mismo tiempo se propone estudiarlas en su articulación y puntos de contacto. De esta manera, el actor gubernamental y la legislación producida por éste se encuentran en el centro del interés en relación con las políticas de defensa y el arma terrestre, y sus normativas ocupan ese lugar con respecto a la doctrina militar. A su vez, como se verá en la sección siguiente, el estado de la cuestión se organiza a partir de estos señalamientos.

El período histórico iniciado con el golpe de Estado del 16 de septiembre de 1955 y clausurado con el del 24 de marzo de 1976 tuvo como rasgo principal una recurrente inestabilidad política, económica y social. Esta cualidad se derivaba fundamentalmente de la imposibilidad del sistema político argentino y sus actores de procesar el conflicto social y político, y en especial la contradicción central entre el peronismo y el antiperonismo. A su vez, también se vinculaba con el surgimiento en los años sesenta de una serie de agrupamientos contestatarios que expresaron una radicalización hacía la izquierda de un conjunto de actores políticos, generacionales, sindicales y culturales, entre otros. Por su parte, otro elemento característico de estas décadas fue la alternancia de gobiernos constitucionales y *de facto*, que por diversos medios buscaron erradicar al peronismo de la escena local, recurriendo principalmente a la proscripción electoral y a la represión de las protestas, huelgas y otras acciones de resistencia. En este contexto, un combativo movimiento obrero se constituyó en un actor relevante en la aritmética de la conflictividad interna creciente, que desde fines de la década del sesenta también incluiría a vastos sectores de la juventud, el movimiento estudiantil y el catolicismo tercermundista, entre varios actores colectivos. De esta manera, a partir de 1973, con una coalición liderada por el peronismo nuevamente en el poder las contradicciones entre los sectores juveniles contestatarios y sus antagonistas vinculados con la ortodoxia partidaria estallaron al interior del propio movimiento fundado por Juan Domingo Perón y contribuyeron a agudizar la crisis política. Para ese momento, otro actor ya había irrumpido en la escena nacional activamente desde finales de la década del sesenta: las organizaciones político-

militares, tanto marxistas como peronistas, que hicieron uso de la lucha armada como método de acción política.

Asimismo, los gobiernos peronistas de la década del setenta, a saber, el de Héctor José Cámpora (mayo de 1973-julio de 1973), el de Raúl Lastiri (julio de 1973-octubre de 1973), el de Juan Domingo Perón (octubre de 1973-julio de 1974) y el de María Estela Martínez de Perón (julio de 1974-marzo de 1976) se caracterizaron por el incremento de los hechos de violencia política por parte de las organizaciones político-militares, los grupos paraestatales y por la represión interna legal y clandestina, en medio de una creciente agudización de la conflictividad social. Por su parte, durante esos años y fuertemente desde principios de 1974 el gobierno nacional avanzó de manera constante hacia la incorporación del Ejército a la esfera de la seguridad interna en clave antisubversiva. En efecto, junto con la creación de un estado de amplia excepcionalidad jurídica por parte de los poderes ejecutivo y legislativo, hacia 1975 el arma terrestre asumió la tarea de defender el orden interno entendiéndola como una acción de guerra, un tipo de contienda bélica irregular que, de acuerdo con lo expresado más arriba por el general Anaya en el funeral del capitán Cáceres, el Ejército se encontraba preparado para enfrentar. Ahora bien, debe señalarse que estos hechos, caracterizados por la subsunción de la seguridad dentro de la defensa según un marco legal de excepción y un abordaje contrainsurgente, tienen una historia que se remonta a varios años antes y que constituye el tema de esta tesis.

Esta investigación se propone reconstruir en distintas coyunturas del período analizado cómo se produjo la asimilación de la represión política con una operación de guerra interna, dando cuenta del abordaje contrainsurgente en las políticas de defensa de los distintos gobiernos y en la doctrina del Ejército en los años 1955-1976. En relación con esto, también se pretende explorar un conjunto de cuestiones, a saber, qué conceptos se utilizaron para caracterizar la amenaza a la seguridad interna; cuáles fueron los mecanismos jurídicos y de la doctrina castrense por los que se instrumentó la intervención del Ejército en acciones de mantenimiento del orden público y represión interna; establecer los argumentos esgrimidos para justificar la utilización del arma

terrestre; rastrear la influencia de las doctrinas contrainsurgentes francesa y estadounidense en el proceso de elaboración de la normativa de defensa y los reglamentos, bibliografía, órdenes y directivas de “guerra antisubversiva” y estudiar la vinculación entre la legislación de defensa, la doctrina y normativas antisubversivas del Ejército y las coyunturas históricas en las que fueron elaboradas, mostrando las especificidades de cada momento.

El recorte temporal seleccionado, 1955-1976, conforma una unidad de análisis que delimita el objeto y plantea en sí mismo la hipótesis de partida de este trabajo. En relación con esto, la investigación se inicia en los gobiernos *de facto* de la llamada “Revolución Libertadora” (1955-1958) debido a que durante aquellos años el Ejército incorporó a su doctrina las ideas antisubversivas francesas, a las que luego se añadirían los principios contrainsurgentes desarrollados por los hombres de armas estadounidenses. Derivado de esto, se produjo un cambio de paradigma en la concepción militar de la defensa nacional, destacándose dos aspectos: la incorporación de la figura del “enemigo interno” al campo de las hipótesis de conflicto y, además, la preparación teórico-práctica del Ejército para la realización de tareas de control y/o de represión en clave antisubversiva.

Asimismo, el abordaje de este período es pertinente porque permite estudiar el problema señalado a través de los diferentes gobiernos constitucionales y militares que se sucedieron entre esas fechas extremas. De esta forma, se puede prestar atención a indagar cómo las distintas coyunturas políticas y de violencia y conflictividad internas pudieron incidir o no en la elaboración y aprobación de una serie de políticas de defensa y una doctrina castrense basadas en un abordaje contrainsurgente de la seguridad interna. En este sentido, el período seleccionado también habilita la posibilidad de estudiar cómo se desarrollaron los diferentes partidos políticos y facciones militares cuando estuvieron a cargo del gobierno y/o controlando las FF.AA.

A su vez, la investigación finaliza en 1976 debido a que durante el mandato de Martínez de Perón, que concluye ese año, tanto la política de defensa como la doctrina antisubversiva alcanzaron un punto de condensación decisivo con la orden del gobierno

para que los militares intervinieran en seguridad interna mediante un operativo represivo en gran escala, caracterizado por sus altísimos niveles de violencia y el uso de prácticas criminales y clandestinas. En relación con esto, mediante una serie de decretos aprobados en febrero y octubre de 1975 el poder ejecutivo le ordenó al Ejército tomar acciones directas de control y represión para “aniquilar a la subversión”. En paralelo a esto, en aquel año el arma terrestre estableció en su reglamentación doctrinaria las líneas generales para la intervención en casos de “guerra interna” según un marco de ideas contrainsurgentes. En base a esto, en octubre las autoridades militares emitieron una directiva que ponía en ejecución la orden dada por el gobierno. Este documento incorporaba una gran parte de la legislación de defensa con un enfoque contrainsurgente elaborada desde la década del sesenta así como la orientación doctrinaria atravesada por las ideas antilibertarias inicialmente adoptadas desde fines de la década del cincuenta. Esto significa que la normativa de defensa y la doctrina castrense que sostuvieron la acción represiva de los militares se desarrollaron durante el último gobierno constitucional que finalizó abruptamente con el golpe de Estado de marzo de 1976. Por lo tanto, se busca demostrar que el estudio del abordaje contrainsurgente de la seguridad en las políticas de defensa y en la doctrina militar requiere cubrir el período 1955-1976 en su conjunto.

Antes de terminar este apartado, interesa aclarar por qué se ha priorizado el estudio del Ejército, dejando de lado como objetos de análisis específicos a la Armada y la Fuerza Aérea. En relación con esto, los motivos del recorte tienen que ver con el peso histórico del arma terrestre en la historia política del siglo XX argentino en función de su mayor poder respecto a las otras dos fuerzas, su rol decisivo en la incorporación de las ideas antilibertarias y en el desarrollo de la doctrina contrainsurgente, el papel que muchos de sus oficiales más destacados tuvieron en la elaboración de bibliografía altamente influyente sobre temáticas contrainsurgentes, su experiencia en la preparación y participación en acciones de control y/o represión interna en el período 1955-1976, y también debido a la mayor cantidad de fuentes disponibles elaboradas por el arma terrestre. No obstante, en muchos casos en la tesis

se hace referencia a las FF.AA. en general porque en una gran cantidad de documentos, tanto relativos a las políticas de defensa como a la doctrina antisubversiva, se mencionan a las tres armas realizando tareas conjuntas de represión y control interno.

### **Excepcionalidad jurídica y doctrina contrainsurgente en la Argentina: un estado de la cuestión**

En los últimos años, en el campo de la historia reciente los estudios sobre represión se han ido consolidando como uno de los ámbitos más dinámicos y en expansión. De ello dan cuenta una gran cantidad de ponencias, artículos, tesis de grado y de posgrado, así como una serie de libros producidos por diversos autores, que serán mencionados más adelante. También se expresa en la organización de jornadas, eventos específicos, mesas de trabajo en el marco de congresos académicos más generales junto con la formación de diversas instancias de discusión colectiva y de trabajo en proyectos de investigación en varias universidades nacionales. A su vez, este espacio se caracteriza por una marcada preocupación por la renovación de los problemas históricos, los marcos teóricos, los abordajes metodológicos y por la asidua renovación de la documentación y archivos disponibles.<sup>8</sup>

Desde el retorno de la democracia a comienzos de los ochenta se registran dos fenómenos que durante mucho tiempo han marcado y determinado los abordajes del pasado de represión y violencia política en la Argentina de los años sesenta y setenta. En principio, las historias generales del período 1955-1976 se articularon en torno a dos pares de estructuras dicotómicas predominantes: la que opone actores político-civiles a militares y la que contrasta gobiernos constitucionales con regímenes *de facto*. De esta forma, si bien los trabajos de Maristella Svampa, César Tcach, Liliana De Riz,

---

<sup>8</sup> Águila (2012). D'Antonio y Eidelman (2013). Bohoslavsky (2016). Canelo (2016), pp. 23-41. Franco y Lvovich (2017).

Marcelo Cavarozzi, Tulio Halperín Donghi y Marcos Novaro lograron poner de relieve un conjunto de elementos destacados como, por ejemplo, la inestabilidad del sistema político y la alternancia entre civiles y militares en el poder, este enfoque ocluyó la posibilidad de abordar integralmente el entramado de discursos y prácticas represivas relacionados con el marco legal y la doctrina militar desarrollados en estos años.<sup>9</sup> Tal vez por este motivo, en los trabajos mencionados predomina la tendencia a analizar las características de cada gobierno sin establecer sus relaciones con los demás. En contrapartida, esta tesis se propone reconstruir la lógica del estado de excepción priorizando el análisis del uso de las FF.AA. en el área de la seguridad interior. Tal labor permitiría mostrar que, aunque no se eliminan, las divisiones polares mencionadas deben relativizarse como claves de comprensión en beneficio de otras que muestren las vinculaciones y continuidades entre actores y períodos de gobierno. Por consiguiente, los elementos represivos vinculados con la excepcionalidad jurídica y que expresan un avance del actor castrense en la esfera interna se asocian predominantemente a los regímenes militares, dejándose de lado la búsqueda de las posibles líneas de continuidad con las presidencias constitucionales.<sup>10</sup>

A su vez, como señalan Marina Franco y Gabriela Águila la atención de los investigadores en muchos casos ha estado condicionada por la represión brutal y masiva implementada por la última dictadura militar (1976-1983), enfocándose más en este tema y descuidando al mismo tiempo el estudio de los años previos al golpe de marzo de 1976. En efecto, la magnitud y las características inéditas que tuvieron las prácticas de violencia y exterminio, el robo de bebés, los crímenes comunes integrados a la estructura represiva y el extendido exilio político produjeron un quiebre que ha llegado a condicionar la interpretación de la historia argentina del siglo XX. De esta forma, en lugar de buscar insertar el carácter excepcional de la represión en una trama

---

<sup>9</sup> Svampa (2003). Tcach (2003). De Riz (2007). Cavarozzi (2009). Halperín Donghi (2010). Novaro (2010).

<sup>10</sup> A lo sumo, en los trabajos citados se remarca el carácter represivo de los últimos gobiernos peronistas de la década del setenta, sin rastrear sus antecedentes más allá de 1973.

histórica de más larga data, se tendió a aislarlo y volverlo un umbral de separación de los años dictatoriales respecto del período anterior.<sup>11</sup>

Cabe remarcar, no obstante, que esto se encuentra lejos de ser una especificidad local: como lo muestran José Emilio Burucúa y Nicolás Kwiatkowski, los procesos de violencia masiva conllevan enormes dificultades para representar, explicar y comprender lo ocurrido. De acuerdo con este planteo, la ruptura abrupta de las cadenas causales que podrían dar cuenta de las raíces de las masacres y genocidios es un fenómeno experimentado tanto por los contemporáneos así como por quienes producen relatos académicos, memoriales y representaciones artísticas de esos hechos.<sup>12</sup> Por consiguiente, con el objetivo de superar estos limitantes del análisis histórico es necesario avanzar en una agenda de investigación orientada a reinsertar la represión ejecutada con posterioridad a 1976 en una trama más larga, estudiando otras coyunturas históricas de excepcionalidad jurídica y represión contrainsurgente.

Para empezar a ordenar la bibliografía, puede decirse que los trabajos abocados al análisis de las políticas de defensa en la Argentina entre 1955 y 1976 se dividen en cuatro grupos, según su ámbito de producción y sin descartar cruces entre unos y otros: el militar, el jurídico, el vinculado a diversos organismos de derechos humanos y el académico. A pesar de las diferencias concernientes a sus objetivos, enfoques teórico-metodológicos y base documental, derivadas en gran medida de sus contextos institucionales y temporales, todos ellos comparten la prioridad otorgada al análisis de la legislación de defensa elaborada y sancionada en esos años. En este sentido, la presente investigación también se posiciona en ese lugar, considerando que el estudio de la normativa permite explorar la forma en la que los diferentes gobiernos pensaron la guerra, el o los enemigos, las amenazas internas y externas, las medidas a implementar para la defensa de la “seguridad nacional” y los argumentos para sostener la imposición del estado de excepción. Al mismo tiempo, se espera completar este

---

<sup>11</sup> Franco (2012c), pp. 15-17. Águila (2013), pp. 97-99.

<sup>12</sup> Burucúa y Kwiatkowski (2014), pp. 33-38.



enfoque gracias al uso de otras fuentes como, por ejemplo, los debates parlamentarios, las minutas de reuniones secretas de las autoridades políticas y militares y los mensajes presidenciales en las aperturas de sesiones ordinarias del Congreso. En efecto, estos materiales han permitido extender la exploración más allá del marco jurídico, habilitando la posibilidad de reponer conceptos, definiciones y lógicas que muchas veces no están plenamente explicitadas en aquel.

Los análisis llevados adelante por autores militares o especialistas civiles afines al sector castrense se caracterizaron por partir de una valoración positiva de las políticas de defensa que incorporaban la seguridad interna a su territorio de actuación. Efectivamente, se señalaba que en el contexto de la Guerra Fría la defensa nacional no podía circunscribirse estrictamente a su aspecto militar sino que era necesario tener una comprensión global de los enfrentamientos armados, incluyendo la preparación para una guerra interna, que desde el punto de vista de varios de estos autores tuvo lugar en la Argentina de los años sesenta y setenta. Así, los trabajos de oficiales como Rafael Cuesta, el asesor francés Jean Nougués, Arturo Barbieri, Julio Arana, Omar Álvarez, Osiris Villegas, Gustavo Cáceres y Carlos Martínez se posicionan en esta línea.<sup>13</sup> También lo hacen los de los especialistas en temas militares Jorge Alcorta y Rosendo Fraga.<sup>14</sup>

En estos estudios el foco de atención ha estado puesto en comentar la legislación de defensa, con especial énfasis en el Plan de Conmoción Interna del Estado (CONINTES), dictado durante la presidencia de Arturo Frondizi (1958-1962), y la Ley 16.970 de 1966, sancionada en el gobierno *de facto* del general Juan Carlos Onganía (1966-1970), aunque algunos también agregaron los decretos de 1975 de “aniquilamiento de la subversión”. Los autores mencionados han analizado los artículos más relevantes de las normativas de defensa y reconstruyeron la historia del

---

<sup>13</sup> Cuesta (1960). Nougués (1962). Barbieri (1967). Arana (1972a). Arana (1972b). Arana (1973a). Arana (1973b). Arana (1974). Álvarez (1986). Villegas (1989). Cáceres (1995). Martínez (1996). Martínez (1998).

<sup>14</sup> Alcorta (1977). Fraga (1988). Fraga (2002).

marco legal que desde principios del siglo XX regía la actuación de las FF.AA. En relación con esto, el principal aporte para esta tesis se vincula con la incorporación de proyectos de ley de defensa y otras normativas que en la bibliografía académica no se consideraban. En particular, esto permitió agregar un conjunto de fuentes que han resultado fundamentales a la hora de reconstruir las políticas de defensa de Frondizi e Illia.

Sin embargo, seguramente por la trayectoria de los autores, estos abordajes partieron de una fuerte identificación con el actor castrense y, más aún, con un aspecto específico: el enfoque contrainsurgente de la seguridad. Por consiguiente, desde este punto de vista la evaluación de la legislación de defensa se realizó según los mismos supuestos doctrinarios del Ejército, a saber, que entre 1955 y 1976 tuvo lugar una guerra desencadenada por la “subversión” en la que las fuerzas militares debieron tomar parte en acciones de combate en el orden interno. Esta interpretación condujo a los analistas militares y civiles vinculados a ellos a estudiar la normativa de defensa desde un acercamiento normativo basado en medir cuán cerca o cuán lejos de un abordaje antisubversivo se hallaban las diferentes leyes de defensa analizadas. Además, la asimilación de la represión a una operación bélica y el silencio frente a las acciones criminales, junto con su interpretación general, hacen que este abordaje sea no sólo académicamente equivocado sino también política y éticamente inaceptable.<sup>15</sup> En este sentido, como se busca mostrar en esta tesis, la construcción en las políticas de defensa y la doctrina militar de una situación de guerra interna fue la precondition para incorporar la seguridad a la defensa y habilitar el ingreso de las FF.AA. en la represión de diversos actores individuales y colectivos que expresaban diferentes formas de la conflictividad político-social.

---

<sup>15</sup> Una excepción dentro de los autores militares es José Luis D’Andrea Mohr, quien en un trabajo pionero planteó la conexión entre represión, excepcionalidad jurídica y contrainsurgencia pero sólo a partir de la Ley 16.970 y los decretos de “aniquilamiento de la subversión” de 1975. Ver D’Andrea Mohr (1999).

Por su parte, los trabajos realizados por especialistas provenientes del campo del Derecho y los analistas de temas de políticas de defensa basaron su abordaje en una crítica a la normativa del período, poniendo el foco en la ambigüedad jurídica que encontraron en la fusión de los conceptos de defensa nacional y seguridad interna. En relación con esto, basados centralmente en el estudio de la Ley de defensa 16.970 de tiempos de Onganía, los trabajos de José Manuel Ugarte y Marcelo Sain apuntaron a poner de relieve los potenciales desbordes autoritarios y represivos de una legislación de defensa que disponía el uso de las FF.AA. para la represión, destacando las ambigüedades presentes en la definición de la situación que habilitaría tal intervención y en la caracterización del “enemigo interno”. A su vez, estos autores remarcaron las conexiones entre la doctrina contrainsurgente de Estados Unidos y el contenido de la ley de defensa de Onganía.<sup>16</sup>

Al igual que los trabajos académicos que se comentarán más adelante, la atención otorgada desde este abordaje a la normativa y su relación con las doctrinas militares de guerra interna ha resultado central para esta tesis. En este sentido, una gran parte del esfuerzo de la presente investigación se orienta a mostrar los vínculos e interconexiones entre los espacios de las políticas de defensa de los gobiernos y la doctrina contrainsurgente del Ejército. No obstante, como ocurre con la mayoría de los trabajos académicos, los textos de Ugarte y Sain no profundizan sus análisis a lo largo de todo el período 1955-1976, priorizando en su caso el estudio de una sola Ley, la 16.970, sin plantear una historia más larga de las políticas de defensa de tiempos de la Guerra Fría que anteceda y desborde el año 1966. Así, se podrían trazar puntos de contacto con normativas y períodos de gobierno previos y posteriores, borrando la supuesta originalidad y excepcionalidad de la ley de defensa de Onganía e insertándola en una serie de leyes y decretos que se inician en la presidencia de Frondizi y llegan hasta 1976. A su vez, estos trabajos no poseen un análisis específico de la doctrina militar contrainsurgente, por lo que se asimila tal vez de manera muy automática el

---

<sup>16</sup> Ugarte (1990). Ugarte (2004). Sain (2010).

contenido de la normativa de defensa sancionada por Onganía a un conjunto de principios extraídos del abordaje proveniente de Estados Unidos. De esta forma, se produce una desconexión entre el estudio de las políticas de defensa a la luz de sus intercambios con el pensamiento doctrinario del actor castrense local.

Con respecto al espacio de producción vinculado a los organismos de derechos humanos, las líneas matrices se organizaron en torno a la constatación de que el terrorismo de Estado se basó en la aniquilación física de los opositores así como en la desarticulación de la sociedad civil y política. Desarrolladas desde los comienzos de la última dictadura, las investigaciones de Eduardo Luis Duhalde, Emilio Mignone y Augusto Conte Mc Donnell se orientaron a demostrar el carácter criminal de la acción represiva comandada por las FF.AA. En este sentido, de manera contemporánea a la represión clandestina existía una clara voluntad de visibilizar la metodología clandestina, las desapariciones forzadas y las torturas, entre otros crímenes perpetrados durante la última dictadura militar.<sup>17</sup>

En ese contexto, los trabajos producidos por destacados intelectuales se adelantarían en varias décadas a los actuales estudios sobre represión, dejando asentadas importantes líneas que se profundizarían en el futuro: la dualidad entre un marco legal y una ejecución de la represión marcada por los actos ilegales; la necesidad de insertar la violencia represiva de los años setenta en un ciclo más vasto, que llegaba al menos hasta 1955; derivado de lo anterior, la necesidad de examinar el papel de los gobiernos constitucionales (y no sólo las dictaduras) en la construcción de regímenes de excepción en paralelo con el desarrollo de una doctrina antsubversiva por parte del arma terrestre. En la línea de estos trabajos, merece una mención especial una obra más reciente sobre el Plan CONINTES publicada por la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y elaborada por un grupo de investigadores del Archivo Nacional de la Memoria coordinados por

---

<sup>17</sup> Duhalde (1999). Mignone y Conte Mc Donnell (2006). También ver González Gartland et. al. (2014).

Sebastián Chiarini y Rosa Portugheis.<sup>18</sup> Este estudio, que se encuentra a mitad de camino entre una producción institucional y una académica, busca recomponer las claves de la normativa que habilitó ese plan represivo de excepción durante el mandato de Frondizi, estudiando el contexto político, económico y social, las influencias doctrinarias francesas y el rol de la rama integrista de la Iglesia Católica argentina.

En este caso, las limitaciones provienen especialmente del hecho de que el objetivo central de estos autores no era tanto producir textos académicos sino elaborar poderosas obras de denuncia de los crímenes dictatoriales. Efectivamente, en medio de la recolección de testimonios y documentos para constituir futuras pruebas judiciales la prioridad estaba puesta en hacer visibles las acciones de violencia masiva y exterminio que el gobierno militar se ocupaba de ocultar. Por ello, las importantes elaboraciones sobre el carácter de la represión clandestina que luego fueron retomadas por los estudios académicos actuales podrían ser exploradas en mayor profundidad y sistematicidad agregando el uso de una base documental actualmente disponible. Así, por ejemplo, la legislación de defensa no ocupa un lugar central, priorizándose el estudio de otras normativas represivas. Lo mismo ocurre con el análisis de la elaboración de la doctrina antisubversiva del Ejército: si bien se realizan importantes constataciones, como la influencia ejercida por Francia y Estados Unidos, ésta no ocupa un lugar destacado ni su exploración se lleva a cabo a partir de fuentes primarias, seguramente de difícil acceso en ese tiempo y afortunadamente disponibles en muchos casos hoy en día.

En relación con el grupo de investigaciones realizadas desde el campo académico, las producciones encaradas por estudiosos locales y extranjeros centraron su interés en el abordaje de las políticas de defensa a la luz de sus contextos históricos de producción, intentando ver sus implicancias represivas. En esta línea, los trabajos de Ernesto López, David Rock, Robert Potash, Alain Rouquié y Gabriel Périès se distinguen por estudiar dos normativas específicas: el Plan CONINTES y la Ley de

---

<sup>18</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Secretaría de Derechos Humanos (2014).

defensa nacional 16.970. Con respecto a la primera, se analizaron las medidas represivas, que incluyeron el uso de las fuerzas militares en el orden interno, a la luz de la doctrina antisubversiva de origen francés incorporada por el Ejército algunos años antes. En relación con la segunda, el contenido de la normativa sancionada por Onganía se consideró la primera adaptación local de la doctrina contrainsurgente estadounidense.<sup>19</sup>

Estos trabajos, que son de suma relevancia para la presente tesis y constituyen el punto de partida para un enfoque preocupado por estudiar la legislación de defensa en relación con el marco doctrinario antisubversivo del arma terrestre, también poseen algunas limitaciones. En este sentido, debe indicarse que, a excepción de Périès, ninguno de los autores mencionados hizo de las políticas de defensa y sus vínculos con el estado de excepción su eje de análisis. En efecto, sus obras se dedicaron a estudiar la historia política del Ejército entre 1955 y 1976 y/o sus vínculos con el nacionalismo católico, sin atender a la legislación de defensa a lo largo de todo este período. A causa de ello, se produjeron importantes huecos en la reconstrucción de las políticas de defensa. Por ejemplo, los años 1973-1976 están ausentes de las coyunturas analizadas, siendo que, como se verá, se trata de una etapa fundamental.

No obstante, desde tiempos más recientes los estudios sobre la represión política han cobrado un fuerte impulso, destacándose diversas investigaciones que reconstruyen la historia de la legislación de defensa y los discursos alineados con el pensamiento contrainsurgente durante distintas fases del período 1955-1976. En relación con esto, las investigaciones de Roberto Pittaluga, Mario Ranalletti, Ariel Eidelman, Gabriela Águila y Marina Franco estudian la conformación de un entramado de discursos, leyes, decretos y prácticas represivas –algunas de ellas realizadas por vías clandestinas– durante los gobiernos peronistas de la década del setenta, trazando líneas de continuidad con períodos anteriores como, por ejemplo, los años de Frondizi y la

---

<sup>19</sup> López (1987). Rock (1993). Potash (1994a). Potash (1994b). Rouquié (1998b). Périès (1999). Périès (2004). Périès (2009).

“Revolución Argentina” (1966-1973). Desde el punto de vista de estos autores, pues, en distintos momentos entre 1955 y 1976 se habilitó la instalación de un estado de excepción en el que el Ejército desarrolló su tarea represiva en sentido contrainsurgente.<sup>20</sup>

Como se desprende de la comparación con los trabajos mencionados más arriba, en especial las producciones de Franco, Ranalletti y Águila permitieron hacer de las políticas de defensa el eje principal de las investigaciones sobre represión y habilitaron el camino para empezar a integrar períodos que antes se encontraban fragmentados o poco estudiados. En contrapartida, la prioridad otorgada a los años 1973-1976, descuidados hasta la aparición de estas investigaciones, generó un desnivel respecto de lo que se conoce de los gobiernos anteriores. En efecto, la mayor parte de los trabajos mencionados se ocuparon menos de estudiar las presidencias *de facto* de la “Revolución Libertadora” y la “Revolución Argentina” y las presidencias constitucionales de Arturo Frondizi y Arturo Illia (1963-1966). En este sentido, siguiendo en particular a Franco, quien plantea una perspectiva más global del problema, la presente investigación busca aplicar el enfoque utilizado por estos autores para explorar todo el período 1955-1976, dedicando la misma atención a las políticas de defensa de los distintos gobiernos y al estudio de la doctrina militar en esos años.

A su vez, a estos trabajos se suman un conjunto de estudios de caso desarrollados en diferentes provincias y ciudades argentinas. En líneas generales, los trabajos de Gabriela Águila, Laura Rodríguez Agüero, Ana Belén Zapata, Ivonne Barragán, Juan Besoky, Hernán Merele, Pablo Scatizza y Lorena Montero, entre otros, examinaron las dinámicas de la violencia política y la represión estatal y paraestatal en una escala local. Primordialmente, se abordaron problemas generales a partir de los diferentes casos, destacándose el estudio de las relaciones entre actores civiles y

---

<sup>20</sup> Pittaluga (2006). Ranalletti (2009). Eidelman (2010). Pittaluga (2010). Franco (2011). Franco (2012a). Franco (2012b). Franco (2012c). Águila (2013). Franco (2016).

estatales y entre actores estatales y paraestatales.<sup>21</sup> Por su parte, mediante el trabajo etnográfico con militares de distintos rangos, desde el campo de la antropología social se tendió a reconstruir la racionalidad del actor castrense durante la represión. De esta forma, Santiago Garaño ha mostrado cómo a partir de febrero de 1975, con el inicio del “Operativo Independencia” (1975-1977) en Tucumán, el Ejército construyó el “monte tucumano” como aquel “teatro de operaciones” en el que muchos militares “sacrificaron” sus vidas en la llamada “guerra contra la subversión”. Según este autor, luego del golpe de Estado de 1976 esas acciones sirvieron para comprometer a otros miembros de la fuerza en el entramado represivo.<sup>22</sup> En esa línea, otros trabajos más recientes muestran que las memorias de las tropas del “Operativo” permiten entender cómo se construyó el enemigo desde las filas castrenses a través de la producción de fuertes emociones y sentimientos de miedo, terror y odio que los volvieron capaces de cometer crímenes brutales.<sup>23</sup>

Al igual que los trabajos de Pittaluga, Ranalletti, Eidelman, Águila y Franco, estas investigaciones comparten un interés por complejizar la cronología de la represión, buscando las líneas de continuidad entre los gobiernos constitucionales y dictatoriales, entre los actores político-civiles y militares y prestando atención a los borrosos límites existentes entre la legalidad y la ilegalidad dentro de un marco de excepción. Cabe señalar que todos estos problemas son también los que estructuran en gran medida varios capítulos de esta tesis, por lo que las producciones mencionadas constituyen un punto de referencia ineludible, a la vez que conforman el conjunto de trabajos con los que esta tesis dialoga más directamente.

En contraposición al variado campo de los estudios sobre las políticas de defensa revisitado hasta aquí, los trabajos enfocados en la doctrina y la preparación antisubversivas del Ejército argentino en los años 1955-1976 se circunscriben

---

<sup>21</sup> Águila (2008). Rodríguez Agüero (2013). Zapata (2014). Barragán (2015). Besoky (2016). Merele (2016). Scatizza (2016). Montero (2017).

<sup>22</sup> Garaño (2012).

<sup>23</sup> Salvi y Garaño (2014).



principalmente al área de los estudios académicos. Fundamentalmente, estas obras permitieron conocer los motivos de la adopción de un enfoque contrainsurgente por parte del arma terrestre a fines de los años cincuenta, cuáles fueron las escuelas de “guerra antisubversiva” que lo influenciaron, cómo se operó el traspaso de la hegemonía francesa a la estadounidense a mediados de los años sesenta, de qué forma se propagaron las nuevas ideas dentro de la institución, cómo se establecieron los vínculos con las misiones militares extranjeras y cuáles fueron las implicancias del abordaje antisubversivo para la transformación del arma terrestre en una fuerza para la represión interna.

Por un lado, un conjunto de trabajos se dedicaron a estudiar el proceso de incorporación de la doctrina francesa “de la guerra revolucionaria” (DGR) en las filas del Ejército argentino y el comienzo de la elaboración de un saber contrainsurgente local entre 1957 y 1962. En relación con esto, autores como Ernesto López, David Rock, Gustavo Castagnola, Prudencio García, Samuel Amaral, Alain Rouquié, Diego Llumá, Daniel Mazzei, María Oliveira-César, Marie-Monique Robin y Mario Ranalletti ordenaron sus exposiciones a partir de la separación analítica entre una teoría y una serie de métodos. En efecto, estos especialistas señalaron que la DGR brindó al arma terrestre un marco de interpretación basado en el diagnóstico de una guerra total –militar, pero también política, económica y cultural– entre el bloque occidental, en el que se incluía a la Argentina, y el bloque comunista; un enfrentamiento que se desarrollaba al interior de las fronteras y había sido iniciado por la Unión Soviética con el ánimo de extender su predominio en diversas partes del mundo. Asimismo, la doctrina gala se caracterizaba por prescribir un conjunto de medidas basadas en el control de la población, la subordinación de las fuerzas de seguridad al mando castrense y en habilitar la comisión de actos criminales que eran asimilados a acciones de guerra contra un “enemigo interno”. Estos trabajos destacan, a su vez, que la influencia de la

DGR se extendió a los años siguientes, constituyendo una de las bases doctrinarias de la represión clandestina comandada por las FF.AA. en los años setenta.<sup>24</sup>

Por el otro, un grupo de estudios, incluidas algunas producciones ya mencionadas que también estudiaron la DGR, abordaron la adopción de la doctrina “de la seguridad nacional” estadounidense (DSN) por el arma terrestre argentina desde mediados de los años sesenta. En este sentido, los trabajos de Ernesto López, David Rock, Prudencio García, Alain Rouquié, Patricia Marchak, Martin Andersen, María Oliveira-César, Daniel Mazzei, y Alicia Divinzenso resaltaron los motivos por los que se adoptó la doctrina estadounidense como guía, el papel decisivo desempeñado por un grupo de altos oficiales del arma de caballería, la incorporación de un enfoque contrainsurgente vinculado a los conceptos de seguridad y desarrollo, y la adopción de la “acción cívica” como una tarea primordial en la lucha contra las fuerzas del “comunismo”. Asimismo, en vez de plantear el reemplazo de una doctrina por otra, estos autores prefieren hablar de un proceso de fusión de las matrices de contrainsurgencia francesa y estadounidense que, a partir de la década del setenta, permitiría al arma terrestre avanzar definitivamente hacia la construcción de un saber antisubversivo propio.<sup>25</sup>

A su vez, una serie de producciones enfocadas en la doctrina y la preparación antisubversivas del Ejército exploraron los años previos al golpe militar de marzo de 1976, comenzando en 1973. No obstante, debe aclararse que en este punto los trabajos continúan siendo mucho más escasos que los dedicados a etapas anteriores, dentro del marco temporal de esta tesis. En relación con esto, los trabajos de Melisa Slatman, Ana Jemio, Ana de Maio, Rosendo Fraga y Mario Ranalletti se propusieron extender la exploración más allá de la “Revolución Argentina”, aunque enfocándose centralmente

---

<sup>24</sup> López (1985). López (1987). Rock (1993). Castagnola (1994). García (1995). Amaral (1998). Rouquié (1998b). Llumá (2002). Mazzei (2002). Oliveira-César (2002). Llumá (2003). Robin (2005). Ranalletti (2005). Ranalletti (2007). Ranalletti (2009). Ranalletti (2011). Mazzei (2012).

<sup>25</sup> López (1987). Rock (1993). García (1995). Rouquié (1998b). Marchak (1999). Andersen (2000). Oliveira-César (2003). Mazzei (2012). Divinzenso (2016a). Divinzenso (2016b).

en el actor militar y dejando en segundo plano u omitiendo el estudio de los vínculos entre la doctrina y un marco legal de excepción.<sup>26</sup>

En relación con esto, tal vez el motivo principal de la falta de más trabajos dedicados al estudio de los años 1973-1976 se vincula con las dificultades de acceso a una gran parte de la documentación. En efecto, muchas veces ésta se encuentra retirada de los archivos castrenses debido al requerimiento judicial en causas por crímenes de lesa humanidad y/o a su destrucción u ocultamiento por parte de los hombres de armas. También puede agregarse otra posible explicación, no ya del orden de la carencia de fuentes sino vinculada al enfoque predominante en los trabajos sobre la doctrina contrainsurgente del Ejército mencionados hasta aquí: la preocupación por estudiar dos etapas claramente diferenciadas por el predominio de la DGR en un caso (1957-1962) y la DSN en el otro (1966-1973). Derivado de esto, el análisis de los años 1973-1976 quedó descuidado o asimilado con una extensión del panorama doctrinario de tiempos de la “Revolución Argentina”. Así, se perdió la posibilidad de explorar esta etapa de profundización y sistematización de los saberes incorporados en años anteriores, sumada a una serie de desarrollos bastante novedosos que hablan de una madurez y asentamiento de las ideas antisubversivas locales. De igual forma que con los estudios sobre las políticas de defensa, las investigaciones sobre la doctrina contrainsurgente del arma terrestre muestran la falta de un abordaje que cubra el período 1955-1976 en toda su extensión, comparando y estableciendo líneas de continuidad y cambio a través de los años o nuevos desarrollos que se incorporan junto a otros que se abandonan. Lo mismo ocurre con respecto al estudio de la normativa de defensa en relación con la doctrina antisubversiva: no se registra un acercamiento que abarque la porción de tiempo comprendida entre las fechas extremas propuestas en esta tesis, produciéndose aquí también un análisis fragmentado que obtura la reconstrucción del vínculo orgánico que mantuvieron las políticas de defensa con la doctrina militar contrainsurgente.

---

<sup>26</sup> Fraga (1988). Ranalletti (2007). Ranalletti (2009). Slatman (2010). Jemio (2013a). Jemio (2013b) De Maio (2016).

Es importante destacar que, así como los estudios académicos sobre las políticas de defensa revisitados previamente establecieron vínculos con la doctrina antisubversiva desarrollada por el Ejército, los trabajos abocados a esta segunda cuestión también incorporaron el estudio de la normativa de defensa, por lo que en este caso también se propuso abordar las interconexiones entre los campos político-civil y castrense. A los efectos de esta tesis, este enfoque ha sido utilizado plenamente, ayudando a estudiar la inclusión de la seguridad dentro del área de la defensa mediante la exploración de las políticas de defensa y sus relaciones de intercambio permanente con la doctrina antisubversiva. Asimismo, otra cuestión que ha servido para orientar el trabajo propio ha sido la particular atención otorgada por estos trabajos al análisis de las publicaciones castrenses, convirtiéndose en su principal insumo documental para reconstruir la doctrina castrense (básicamente, por medio de revistas, reglamentos y libros). En efecto, a pesar de ciertos faltantes de los archivos y bibliotecas militares, estos materiales junto a otros incorporados en esta tesis como, por ejemplo, directivas, órdenes y ejercicios de guerra permiten sistematizar una serie documental que cubre el período 1955-1976 y abren la posibilidad de comparar, historizar y reconstruir las diferentes configuraciones que atravesó el pensamiento contrainsurgente local.

En resumen, a partir del examen del material bibliográfico revisitado, haciendo hincapié en la historiografía académica surgen tres puntos que condensan los huecos desde los que esta tesis busca iniciarse. A nivel general, se constata que ningún trabajo se ocupó de analizar comparativamente y de manera sistemática las diferentes políticas de defensa mediante el estudio de las leyes y proyectos elaborados durante el período 1955-1976. Asimismo, tampoco se cuenta con un estudio que explore el desarrollo de la doctrina antisubversiva del Ejército en aquellos años. A su vez, las políticas de defensa no fueron analizadas en conexión con el desarrollo de la doctrina militar contrainsurgente. En este sentido, puede suponerse que estas áreas de vacancia se producen por la falta de un enfoque que vincule ambos procesos y grupos de actores, y por lo tanto, que permita ver la incorporación de la seguridad interna a la esfera de la defensa en clave antisubversiva. Como se plantea en esta tesis en concordancia con su

objeto de indagación, una iniciativa de ese tipo demanda, además, cubrir un período amplio que abarca veinte años.

### **La construcción del objeto de esta tesis**

La presente investigación se propone hacer eje en el período 1955-1976, estudiando –en los gobiernos constitucionales y militares y tanto en las políticas de defensa como en la doctrina del Ejército– la definición del enemigo, los mecanismos de excepción desarrollados y aplicados y los argumentos utilizados para sostener la aplicación de esas medidas. De esa forma, se podrá profundizar en la comprensión de los procesos de subsunción de la seguridad dentro de la defensa y de la represión como una acción de guerra producidos a través de diferentes coyunturas históricas. A su vez, esto permitirá comprender dos factores claves sobre los que se constituyó el marco represivo: la excepcionalidad jurídica y el abordaje contrainsurgente de la seguridad. En relación con esto, cabe señalar también que ambos elementos se conectan con el proceso que culminaría en el golpe militar de marzo de 1976, el inicio del autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional” y la implementación del terrorismo de Estado en todo el país como signo distintivo del proceso de descomposición del sistema político argentino durante la década del setenta.

Para ello, en diálogo con algunos de los aportes realizados por Franco en los trabajos ya citados, como primera hipótesis se plantea la existencia de una profunda línea de continuidad en las políticas de defensa de los gobiernos constitucionales y *de facto* del período 1955-1976 y en la doctrina de “guerra antisubversiva” desarrollada por el Ejército en esos mismos años. A su vez, reforzando un abordaje atento a los vínculos existentes entre la doctrina militar y las políticas de defensa, la segunda hipótesis señala que estos dos elementos contribuyeron de manera decisiva con el establecimiento en distintos momentos de un estado de excepción basado en una lógica

de represión antissubversiva cuyo punto culminante se alcanzaría a mediados de la década del setenta, teniendo importantes experiencias previas que deben agregarse al análisis. Cabe aclarar, sin embargo, que ese marco jurídico de emergencia también se constituye a través de medidas tales como el estado de sitio, la suspensión de determinadas garantías constitucionales, el gobierno por decreto y la intervención provincial. En este sentido, este trabajo privilegia una dimensión específica, a saber, la incorporación de la seguridad a la esfera de la defensa mediante una serie de normas legales y una doctrina militar que asimilaban la represión a una acción de guerra interna, dando paso al uso de las FF.AA. Por su parte, la tercera hipótesis postula que la construcción de la figura del “enemigo interno” en la legislación y en la doctrina adoptó una definición cada vez más indeterminada, caracterizada por el paso de la lucha contra “la amenaza del comunismo” desde 1955 hasta 1969 al enfrentamiento de la “guerra contra la subversión” a partir de ese año.<sup>27</sup> En relación con esto, la cuarta hipótesis sostiene que tanto desde los distintos gobiernos como por parte de las autoridades militares las acciones represivas se conceptualizaron, planificaron y ejecutaron como operaciones de combate contrainsurgente, marcando así una fusión entre la seguridad y la defensa, que en un contexto de primacía de un imaginario bélico antissubversivo habilitó altísimos niveles de violencia represiva.

Esta tesis se plantea, pues, realizar un análisis relacional del conjunto de la legislación de defensa argentina (tanto proyectos como normativas sancionadas) y de la doctrina militar producidas durante los años 1955-1976. Al mismo tiempo, en estrecha relación con lo anterior, se buscará incorporar el estudio del pensamiento militar antissubversivo y su desarrollo durante aquellos años. Para finalizar, cruzando los aspectos mencionados, se buscará mostrar de qué manera la seguridad interna pasó a incorporarse a la esfera de la defensa nacional en conexión con el pensamiento

---

<sup>27</sup> Cabe aclarar que este cambio en la definición del enemigo y de la acción represiva no deja de ser un poco esquemático, basándose especialmente en la indagación de la normativa de defensa y la documentación militar. En este sentido, no se descarta que en algunos de los diferentes casos locales abordados por los autores académicos ya mencionados u otras investigaciones por venir tanto el enemigo como los cursos de acción implementados hayan sido conceptualizados a partir de otros términos.

contrainsurgente, contando para ello con un marco legal y doctrinario que se complementó e interconectó.

### **Elementos teóricos y conceptuales**

Esta investigación parte de considerar que entre 1955 y 1976 un conjunto de proyectos, leyes y decretos vinculados con la esfera de la defensa contribuyeron de manera decisiva a configurar en distintos momentos un marco de excepcionalidad jurídica. Asimismo, la doctrina militar contrainsurgente desarrollada por el Ejército asoció la represión a una acción de guerra y, en base a ello, se elaboró un saber teórico y práctico para la intervención castrense en el orden interno. Derivado de ambos desarrollos, la seguridad y la defensa comenzaron un proceso de fusión cuyo resultado fue la subsunción de la primera dentro de la segunda, reforzando la función represiva del actor militar en la legislación y la doctrina. Estos tres señalamientos, que estructuran gran parte de la tesis, se encuentran asociados a un conjunto de claves de reflexión analítica que requieren una profundización mayor. De lo que se trata, entonces, es de usar los elementos teóricos que aportan las Ciencias Sociales como parte de los instrumentos de análisis para formular mejores preguntas pero evitando convertirlos en un conjunto de argumentos explicativos y autónomos de carácter apriorístico.

A pesar de las grandes dificultades de definición sobre el estado de excepción y de la falta de acuerdo que se verifica entre las que existen, en base a los trabajos de Carl Schmitt y Giorgio Agamben puede decirse que este concepto remite a la situación en la que el soberano decide la suspensión del orden jurídico para dispensarse de las limitantes legales, teniendo a su alcance los medios de coerción y violencia requeridos para preservar la seguridad interior, ya sea frente a una amenaza interna o externa. En relación con esto, el argumento central para sostener la implementación de esta medida extrema suele asentarse en la necesidad de preservar el estado de derecho frente a una

situación que lo pone en riesgo. En este sentido, la paradoja del estado de excepción radica en que se proclama para garantizar la supervivencia de aquello que él mismo viene a destruir.<sup>28</sup>

Como afirman Marina Franco y Mariana Iglesias, la consolidación de los Estados modernos bajo el paradigma político de la democracia liberal en los siglos XIX y XX estuvo acompañada de la disposición de medidas para garantizarse el monopolio del uso legítimo de la fuerza física. En relación con esto, se sancionaron un conjunto de normativas que regulaban esa prerrogativa para casos “normales” como, por ejemplo, la represión de una movilización popular mediante fuerzas policiales, y otras para aplicar en casos “excepcionales” como una insurrección o una invasión, por citar sólo algunas posibilidades. De esa forma, fueron surgiendo en las legislaciones de los distintos países occidentales diversas formas de nombrar esta figura jurídica: estado de excepción, estado de sitio, ley marcial, poderes de emergencia, medidas prontas de seguridad, etcétera. Más allá de sus diferencias, el rasgo común de estas denominaciones es que dan paso a la suspensión total o parcial del estado de derecho bajo el argumento de asegurar su supervivencia frente a una amenaza contra el Estado.<sup>29</sup> Por consiguiente, retomando los planteos de Schmitt y Agamben puede decirse que el estado de excepción es el sintagma que engloba al conjunto de casos particulares, aunque no es evidente que cualquiera de estas medidas conduzca inevitablemente a esa situación de emergencia.<sup>30</sup>

De lo expuesto hasta aquí se desprende que este régimen especial posee un carácter eminentemente político, ya que surge de la decisión de la máxima autoridad del Estado. A su vez, ésta tiene el poder de definir cuándo una situación debe ser calificada como peligrosa en extremo para la seguridad y, así, abrir el paso a la declaración de un estado de necesidad, estableciendo además quién es el enemigo,

---

<sup>28</sup> Schmitt (1985), pp. 33-57, 221-263. Schmitt (2005a), pp. 23-55. Schmitt (2006), pp. 59-62. Agamben (2007). Agamben (2010), pp. 27-44.

<sup>29</sup> Franco e Iglesias (2011).

<sup>30</sup> Schmitt (1985), pp. 48, 49. Agamben (2007), pp. 27, 28.



interno o externo. Como señalan los autores mencionados, cuando esto ocurre, se manifiesta la estrecha relación que mantienen el estado de excepción y la guerra, ya sea interior (civil) o exterior. En efecto, lógica de la excepción es también una lógica bélica, basada en la decisión de suprimir por medios violentos y usando a las FF.AA. lo que se consideraba como desorden interno.

En relación con el objeto de esta tesis, los planteos de Schmitt y Agamben permitieron enfocar mejor la indagación, apuntando a estudiar las medidas de excepción no sólo como meras acciones jurídicas sino sobre todo como decisiones políticas dirigidas a un objetivo claro: la represión interna de los adversarios o todo aquel grupo catalogado como enemigo del Estado. De esta forma, empezó a tomar forma la pregunta sobre cómo se caracterizó la amenaza interna en las políticas de defensa a través de los diferentes gobiernos del período 1955-1976. A su vez, la vinculación entre estado de excepción y guerra habilitó el camino para estudiar cómo en la legislación de defensa la represión se asimiló a una acción de combate, haciendo necesaria la exploración de las medidas dispuestas en los diferentes proyectos, leyes y decretos analizados. Asimismo, a partir de comprobar que la declaración del estado de necesidad brinda los motivos para habilitar la imposición de un cuadro de excepción apareció el interés por dar cuenta de los argumentos utilizados por las autoridades políticas y militares cuando ejercieron el gobierno para justificar la sanción de leyes de emergencia.

No obstante, para que su uso no se vuelva problemático, debe resaltarse que en relación con el caso aquí estudiado el concepto de estado de excepción requiere de una serie de importantes aclaraciones. En este sentido, tanto Schmitt como Agamben sostienen una definición fuerte, a saber, que el estado de excepción es la suspensión total del estado de derecho. A su vez, a diferencia de Schmitt, quien teorizaba sobre un estado de emergencia acotado en el tiempo y el espacio, Agamben incorpora un elemento nuevo: la tendencia que según él se verifica a lo largo del siglo XX y los inicios del siguiente orientada a crear un estado de excepción permanente y global.

Ahora bien, ¿cuáles son las implicancias de estos señalamientos si se los utiliza acríticamente para estudiar el caso argentino?

En relación con lo anterior, uno de los mayores riesgos está en asimilar mecánicamente las definiciones teóricas de Schmitt y Agamben con las características históricas del estado de excepción en la Argentina en distintas coyunturas entre 1955 y 1976. En efecto, las elaboraciones conceptuales de estos autores se encuentran estrechamente unidas a los contextos en los que fueron escritas sus obras, así como a las normativas que usaron de referencias para construir sus teorías. En este sentido, por un lado, el grueso del trabajo de Schmitt, desarrollado en los turbulentos años de la República de Weimar (1918-1933), se construyó a partir del análisis de normativas constitucionales que efectivamente otorgaban amplios poderes al presidente, incluyendo la posibilidad de declarar el estado de excepción y suspender el orden jurídico.<sup>31</sup> Por el otro, Agamben realizó sus investigaciones entre fines de los años noventa del siglo pasado y los primeros años del actual. En su caso, el concepto de estado de excepción, devenido en permanente, se elaboró tomando como referencia el marco legal crecientemente restrictivo de las libertades y garantías individuales dispuesto por el gobierno de Estados Unidos en pos de la “seguridad nacional” y “necesario” para librar la llamada “guerra contra el terrorismo” desde los inicios de los años dos mil, tanto a nivel interno como fundamentalmente externo. A su vez, de acuerdo con este autor el lugar paradigmático en el que se manifiesta el estado de excepción es el centro de detención que funciona en la base naval estadounidense de Guantánamo, Cuba.<sup>32</sup> Por consiguiente, a la luz de estos casos, que son extremadamente distintos del que se analiza aquí, resulta metodológicamente peligroso e históricamente equivocado extrapolar las conclusiones de estos autores al panorama argentino de 1955-1976 sin una reflexión previa.

---

<sup>31</sup> Bendersky (1983), pp. 43-144. Traverso (2009), pp. 69-104. Meierhenrich y Simons (2016).

<sup>32</sup> Castro (2008), pp. 49-86. De la Durantaye (2009), pp. 200-246.

De lo que se trata, pues, es de explorar en qué medida el estado de excepción en el ámbito local constituyó un tipo particular, tal vez muy distinto de los analizados por Schmitt y Agamben. En relación con esto, debe señalarse que mientras que en la teoría de estos autores los regímenes de emergencia surgen mediante la aplicación de una única disposición jurídica que suspende el estado de derecho, la legislación argentina carece de un instituto con esos efectos automáticos y, en realidad, cuando se han producido estados de excepción ello dependió de un conjunto de medidas articuladas entre las que, desde luego, se cuenta el estado de sitio previsto en la Constitución. Junto a esto, debe aclararse que la aplicación de este recurso de emergencia tampoco genera efectos al nivel de los tres poderes del Estado y la legislación vigente, que se mantienen activos. Por todo esto, en esta tesis se propone mostrar las formas específicas de la excepcionalidad jurídica y política en la Argentina en diferentes momentos entre 1955 y 1976.

En paralelo a la reflexión crítica sobre el concepto de estado de excepción, el estudio del actor militar y, en particular, de su doctrina de “guerra antisubversiva” se realizó tomando en consideración una serie de aportes preocupados por elaborar una historia cultural de la guerra. En este sentido, haciendo suyo un pedido del célebre historiador militar inglés John Keegan en los años noventa, Peter Paret ha realizado un llamado en favor de vincular la historia de la guerra con la historia cultural, alentando las investigaciones orientadas a reconstruir las relaciones que unen a la primera con la segunda. Asimismo, también se recomendó el estudio de las doctrinas castrenses, tanto en sus facetas operativas como teóricas, en su proceso de intercambio recíproco con otras instituciones y actores de la sociedad civil.<sup>33</sup> En esta línea, también desde comienzos de la última década del siglo XX en Francia empezó a tomar forma una importante corriente de historia cultural de los conflictos armados.<sup>34</sup> En ese contexto,

---

<sup>33</sup> Paret (1991). Paret (1997). El texto de Keegan es Keegan (2008). Sobre el abordaje de la historia cultural de la guerra ver también Kühne y Ziemann (2007).

<sup>34</sup> Sobre el enfoque analítico desde el concepto de cultura de guerra ver Audoin-Rouzeau y Becker (1994). Audoin-Rouzeau y Becker (1999). Julien (2004). Para el trabajo más importante realizado hasta

el concepto de cultura de guerra, que se convirtió en el articulador teórico de esas investigaciones, según Stéphane Audoin-Rouzeau y Annette Becker se define como “una colección de representaciones del conflicto que cristalizaron en un sistema de pensamiento que le dio a la guerra su significación profunda”.<sup>35</sup> En este sentido, este abordaje apunta a estudiar los enfrentamientos armados como fenómenos histórico-políticos, poniendo el acento en conocer cuáles fueron las representaciones sobre el conflicto armado: esto incluye los discursos conformados alrededor de las definiciones del conflicto, del enemigo y sus características, de los métodos de combate y de los argumentos que lo justificaron, entre las cuestiones que más interesan destacar aquí. Como lo muestran una serie de trabajos, esta perspectiva de análisis ha probado su fuerza para revitalizar y hacer importantes aportes en los casos de la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), un grupo de conflictos armados en la Europa del siglo XIX, la Primera Guerra Mundial (1914-1918) y la Segunda Guerra Mundial (1939-1945).<sup>36</sup>

En línea con esto, se considera que el estudio del Ejército argentino entre 1955 y 1976 desde este enfoque puede contribuir a dotar de nuevos sentidos la racionalidad del actor castrense, teniendo en cuenta que éste consideraba estar librando una “guerra contra la subversión”.<sup>37</sup> En efecto, en esta tesis los aportes de la historia cultural de la guerra, especialmente la vinculada a autores franceses, permitieron explorar en la doctrina de “guerra contrainsurgente” la conceptualización del enfrentamiento armado que se creía estar librando, la caracterización de la amenaza interna, las medidas y cursos de acción propuestos en la documentación militar y los argumentos la represión.

---

el momento desde esta perspectiva ver Audoin-Rouzeau y Becker (2002). También ver los aportes de Christian Ingrao. Ingrao (2000). Ingrao (2010). Ingrao (2011).

<sup>35</sup> Audoin-Rouzeau y Becker (2002), p. 102. Traducción propia desde la versión en inglés: “*a collection of representations of the conflict that crystallised into a system of thought which gave the war its deep significance*”.

<sup>36</sup> Para una exposición de los avances producidos por la historia cultural de la guerra en los campos temáticos mencionados ver Poirrier (2004), pp. 193-198. Roynette (2005).

<sup>37</sup> Este planteo recoge en parte el pedido realizado por Federico Lorenz, quien en un trabajo que busca abrir el campo de los estudios culturales de la guerra en la Argentina ha recomendado estudiar los hechos armados de los años setenta desde la perspectiva de los actores de la época, incluido el castrense, quienes consideraban estar inmersos en un conflicto bélico irregular. Ver Lorenz (2015), p. 25.

Asimismo, los aportes de Paret sirvieron para tener en cuenta la necesidad de estudiar al actor militar en relación con el político-civil, un aspecto que a la luz del objeto de esta investigación se ha mostrado como un elemento crucial. A su vez, este autor también brindó la clave para explorar los saberes militares a través del tiempo, distanciándose de un abordaje que los analice como estructuras cristalizadas. Derivado de esto, se asumió la tarea de historizar la doctrina de “guerra antisubversiva”, atendiendo a su conformación y desarrollo a través de los años 1955-1976, buscando marcar cuáles fueron los elementos que se fueron agregando, modificando y/o abandonando en los diferentes períodos estudiados.

Ahora bien, en este punto debe quedar claro que esta tesis rechaza categóricamente la caracterización del período bajo análisis como el de una guerra civil, interna o irregular, tal como lo hacen algunos trabajos académicos.<sup>38</sup> Entonces, ¿por qué, a pesar de esto, se propone un abordaje teórico anclado en la historia cultural de la guerra? La razón estriba en que la concepción bélica se analiza como una percepción de época, extendida en el ámbito castrense –y más allá de él también visible en vastos sectores de la sociedad política y civil– en relación con la idea de que el país se encontraba inmerso en una guerra interna.<sup>39</sup> En efecto, esta noción se constituyó en un poderoso elemento de un imaginario antisubversivo que operó sobre los análisis, decisiones y acciones emprendidas por los actores militares (y también muchos representantes del arco político y civil), por lo que su estudio es de suma importancia.<sup>40</sup> Fundamentalmente, se considera que el análisis de la doctrina de “guerra contrainsurgente” como parte integrante de una cultura de guerra podría coadyuvar a reconstruir el proceso por el que ciertos tópicos vinculados a los conflictos armados, el enemigo y los métodos para combatirlo se constituyeron en un soporte decisivo de una estrategia de represión interna; una que para mediados de los años setenta,

---

<sup>38</sup> Desde diversas posiciones académicas, ideológicas y teóricas, ver Fraga (1988). Izaguirre (1994). Bonavena et. al. (1998). Marín (2003). Balvé y Balve (2005). Izaguirre (2009). Kvaternik (2016).

<sup>39</sup> Vezzetti (2003).

<sup>40</sup> Franco (2012c).

inscribiéndose en una serie de experiencias previas, adquirió niveles de sistematicidad, brutalidad y extensión inéditos en el panorama local.

Para completar lo expresado más arriba, cabe destacar que esta tesis se inscribe en una línea de estudios críticos de las definiciones tradicionales de seguridad y defensa, construidas especialmente a partir de la experiencia histórica europeo-occidental. En contraposición a las demarcaciones claras entre una y otra, retomando los señalamientos de Tarak Barkawi, Mark Laffey y Michel Foucault quienes señalan que en muchos casos históricos (incluidos algunos de la propia Europa) los tiempos de guerra y de paz no son claramente distinguibles, derivando en una indistinción similar de la defensa y la seguridad. En relación con esto, en muchos casos la guerra y la represión se mostraron como conceptos íntimamente relacionados.<sup>41</sup> Este señalamiento resultó ser altamente esclarecedor ya que en la Argentina de los años 1955-1976 el diagnóstico de una gran parte de los actores político-civiles, civiles y militares se basaba en la constatación de un estado de tensión permanente que podía ser considerado un conflicto bélico “irregular” de orden interno. En este sentido, tanto las políticas de defensa como la doctrina de “guerra contrainsurgente” elaboradas en este período se nutrieron de esa clave de interpretación, abordando la seguridad interna como un asunto de índole militar.

A su vez, interesa resaltar que el abordaje militar de la seguridad por la vía de las políticas de defensa, en relación con el desarrollo de un enfoque contrainsurgente por parte del Ejército, es un elemento característico de los contextos históricos en los que la “doctrina antsubversiva” extendió su esfera de influencia hacia el terreno gubernamental. En este sentido, Mathieu Rigouste, Raphaëlle Branche y, más extensamente, Marnia Lazreg han referido una situación semejante en relación a los efectos de la DGR sobre las estructuras del Estado colonial argelino durante la Guerra de Argelia (1954-1962) y, luego, su traspaso a los ordenamientos represivos del

---

<sup>41</sup> Barkawi y Laffey (2006). Foucault (2008). Barkawi (2011). Barkawi (2016).

gobierno de Francia desde la década del sesenta.<sup>42</sup> Por su parte, Didier Bigo, Emmanuel-Pierre Guittet y Andy Smith han demostraron la vinculación existente durante los años setenta entre la doctrina de contrainsurgencia aplicada por el Ejército británico en Irlanda del Norte y la gestión político-gubernamental de esos territorios por parte de Inglaterra frente a la lucha de las agrupaciones nacionalistas independentistas que recurrieron a la realización de acciones de violencia.<sup>43</sup> En relación con esta tesis, estos trabajos confirmaron la decisión de estudiar tanto las políticas de defensa como la doctrina castrense de “guerra antisubversiva”, entendiendo que ambos elementos se integraron a un mismo proceso de ampliación de la intervención de las FF.AA. en tareas represivas.

La inclusión de la seguridad dentro de la defensa, sumada a la existencia de una concepción bélica de las tareas represivas de parte de los actores militar y político-civil, derivó en una reformulación teórica destacada que requiere una aclaración. Junto al corte abrupto introducido en la interpretación histórica, otro de los efectos del terrorismo de Estado durante la última dictadura militar fue la naturalización del vínculo entre represión y contrainsurgencia, algo que en realidad surgió de un desarrollo particular en el ámbito local. En efecto, para comprender el carácter específico del caso argentino entre 1955 y 1976 el concepto de represión debe adicionarse al de contrainsurgencia. En este punto, para el primero la referencia que se toma es la definición de Águila, quien afirma que la represión remite a “la implementación de un conjunto de mecanismos coactivos por parte del Estado (cualquiera sea su contenido de clase), sus aparatos o agentes vinculados a él –y ello incluye a los grupos u organizaciones paraestatales– para eliminar o debilitar la acción disruptiva de diversos actores sociales y políticos”.<sup>44</sup> A su vez, para el segundo de acuerdo con Thijs Brocades Zaalberg la contrainsurgencia remite a “las acciones militares, paramilitares, políticas, económicas, psicológicas y cívicas tomadas por un

---

<sup>42</sup> Branche (2001), pp. 105-111. Lazreg (2008), pp. 34-60. Rigouste (2011).

<sup>43</sup> Bigo, Guittet y Smith (2004).

<sup>44</sup> Águila (2014), p. 28.

gobierno y sus partidarios extranjeros para derrotar una insurgencia, siendo la insurgencia un movimiento organizado dirigido al derrocamiento de un gobierno a través del uso de la subversión y el conflicto armado”.<sup>45</sup> Con estas definiciones a disposición, para terminar, cabe poner de manifiesto que en el caso argentino la represión (una tarea de seguridad) se combinó con la contrainsurgencia (un conjunto de acciones de guerra interna). Por consiguiente, la vinculación entre ambos conceptos surgió de las características específicas de las formas de incorporación del Ejército a la realización de operaciones represivas en la Argentina.

### **Aspectos metodológicos, fuentes y archivos**

En función de cómo fue construido hasta aquí el objeto de trabajo, para la investigación se utilizaron un conjunto de acervos documentales de la Argentina y el exterior (disponibles en línea) pertenecientes a diferentes dependencias estatales, civiles y militares y, en menor medida, a instituciones privadas. En relación con esto, la búsqueda estuvo orientada primordialmente a construir un *corpus* de fuentes que brindaran la información necesaria para explorar las claves de las políticas de defensa de los distintos gobiernos y de la doctrina y preparación para la “guerra antisubversiva” del Ejército en los años 1955-1976. En este sentido, si bien se considera haber recabado una cantidad suficiente, esta tarea no estuvo exenta de problemas ya que en la mayoría de los archivos consultados hay notorios faltantes de materiales. Así, por ejemplo, la serie de proyectos, decretos y leyes de defensa tuvo que elaborarse a partir de diferentes consultas e instituciones, ya que ninguna dependencia oficial posee todos esos materiales. A su vez, con respecto a las fuentes vinculadas al actor militar las

---

<sup>45</sup> Brocades Zaalberg (2012), p. 84. Traducción propia desde la versión en inglés: “*the military, paramilitary, political, economic, psychological and civic actions taken by a government and its foreign supporters to defeat insurgency, with an insurgency being an organized movement aimed at the overthrow of a government through use of subversion and armed conflict*”.



dificultades fueron aún mayores: como se indicó más arriba, una parte de la documentación relativa a la represión interna entre 1955 y 1976 está oculta, perdida, destruida o fue retirada de los archivos para su uso como prueba en el marco de los juicios por crímenes de lesa humanidad actualmente en curso. Cabe remarcar, además, que esta cuestión se encuentra magnificada para las coyunturas sobre las que más se esperaba indagar como, por ejemplo, los años de aplicación del Plan CONINTES o el de la sanción de los decretos “de aniquilamiento de la subversión”.<sup>46</sup> De todas formas, a pesar de estas complicaciones, se pudieron consultar y relevar una gran cantidad de archivos y documentos, por lo que se requiere hacer aquí mayores precisiones.

En orden de analizar el abordaje contrainsurgente en las políticas de defensa se exploró cuál fue la caracterización de la amenaza interna, los medios para enfrentarla y los argumentos para sostener medidas de excepción. En este sentido, se priorizó el relevamiento de un conjunto de proyectos, leyes y decretos que permitieron cubrir todo el período 1955-1976. A su vez, siempre que la disponibilidad de la documentación lo permitió se consultaron las minutas de los debates parlamentarios y las reuniones secretas de las máximas autoridades políticas y militares en las que se discutieron esas normativas y los cursos de acción represiva vinculados a ellas. También se utilizaron los mensajes presidenciales de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso y, eventualmente aunque no de forma sistemática, se consultaron algunas declaraciones de las autoridades políticas en la prensa comercial.

Para llevar adelante esta tarea, pues, los archivos consultados fueron el Fondo Centro de Estudios Nacionales (FCEN), en la sección de Archivos y Colecciones Particulares de la Biblioteca Nacional de la República Argentina; la Hemeroteca del Congreso de la Nación (HCN) y la Hemeroteca Nacional (HN). Cabe señalar, a su vez, que entre los reservorios documentales consultados algunos resultaron particularmente provechosos. Por ejemplo, el archivo personal de Robert Potash –abierto recientemente a la consulta pública, conservado en la biblioteca de la Universidad de Massachusetts

---

<sup>46</sup> Sobre estas problemáticas ver Da Silva Catela (2007). Nazar (2008). Águila (2014), pp. 35-42.

en Amherst y de acceso en línea en versión digitalizada– proveyó insumos de gran importancia, que fueron utilizados especialmente en el capítulo quinto.<sup>47</sup> De igual forma, a partir de 2012 la serie de decretos secretos publicados en el *Boletín Oficial* luego de la sanción del decreto 2.103, que estableció el levantamiento de la condición de “secreto” para esas normativas, facilitaron documentos de gran valor para el estudio de dos coyunturas centrales para esta tesis, como la de la puesta en vigencia del Plan CONINTES y la de los decretos “de aniquilamiento de la subversión”. También, el archivo personal de Frondizi integrado al FCEN de la Biblioteca Nacional brindó materiales de inestimable relevancia: en efecto, allí se conservan una gran cantidad de documentos del período 1958-1962 entre los que se pueden mencionar, por citar dos ejemplos, el proyecto de ley de defensa de 1960, del que sólo se tenían algunas referencias fragmentarias en la bibliografía, y la minuta de la reunión de un grupo de altas autoridades políticas y militares en la que se discutieron los cursos de acción a seguir en el marco del Plan CONINTES. De esta forma, la tesis se enriqueció enormemente a partir de materiales inéditos y de reciente acceso a la consulta, por lo que se espera echar una renovada luz sobre algunos aspectos ya transitados por la historiografía, al tiempo que también se intentará iluminar otros puntos hasta ahora poco o nada trabajados.

El estudio de la doctrina y planificación para la “guerra antisubversiva” del Ejército estuvo orientado a detectar la definición del enemigo, los cursos de acción prescriptos para derrotarlo y los argumentos para justificar la represión. En este sentido, más allá de las complicaciones en el acceso a las fuentes, se priorizó el uso de las revistas militares, especialmente la *Revista de la Escuela Superior de Guerra* del Ejército argentino y de una serie de órdenes, directivas, ejercicios de guerra, estudios sobre la estructura organizacional y normativas emitidas por las máximas autoridades del arma terrestre. Asimismo, un grupo de reglamentos que buscaron sistematizar el

---

<sup>47</sup> El sitio web del archivo puede consultarse desde, <http://scua.library.umass.edu/umarmot/potash-robert-a/>.

abordaje contrainsurgente se mostraron como un material central, especialmente para el estudio de la doctrina desde mediados de los años sesenta.

En relación con esto, los archivos relevados incluyeron al Servicio Histórico del Ejército Argentino (SHEA), la Biblioteca Central del Ejército, la Biblioteca de la Escuela de Defensa Nacional, la Biblioteca de la Escuela Superior de Guerra Aérea, la Biblioteca de la Escuela Superior de Guerra, la Biblioteca del Círculo Militar y la Biblioteca Nacional Aeronáutica. De todos ellos, el SHEA resultó ser el archivo más importante para la realización de esta tesis debido a la gran cantidad de documentación que posee. En efecto, a pesar de las series incompletas y la falta de materiales, se encuentran disponibles un conjunto de órdenes, directivas, planes operativos y otros tipos de documentos que permitieron reconstruir en gran parte la doctrina de “guerra contrainsurgente” del arma terrestre. A su vez, los reglamentos que no se encuentran digitalizados y disponibles en algún reservorio en línea fueron consultados en la Biblioteca del Círculo Militar que, tanto por sus colecciones de revistas como de normativas castrenses, se constituyó en otro de los acervos consultados con mayor provecho. No obstante, debe aclararse que ante la falta de series documentales completas no puede tenerse la seguridad plena de haber agotado el acceso a todos los materiales producidos por el Ejército en este período. En este sentido, no queda otra alternativa más que trabajar con los elementos disponibles, guardando para el futuro la posibilidad de realizar nuevas formulaciones a partir de nuevos hallazgos documentales.

Finalmente, a diferencia del abordaje de la doctrina y planificación castrenses para la “guerra antisubversiva”, el estudio de las políticas de defensa se realizó haciendo foco en determinadas coyunturas en las que se elaboraron y/o sancionaron diferentes leyes y decretos que contemplaban la cuestión del mantenimiento del orden y la represión interior a partir del uso de las fuerzas militares. De esta forma, en cuanto a los proyectos de ley de defensa nacional y las discusiones parlamentarias vinculadas a ellos los años fundamentales son 1960, 1961, 1964, 1974 y 1975. Asimismo, los años 1966 y 1967 señalan, respectivamente, los momentos en los que se sancionó la Ley de

defensa 16.970 y el decreto 739 que la reglamentó. Por su parte, en los años 1958-1961 y 1975, respectivamente, se sancionaron y aplicaron los decretos “CONINTES” y “de aniquilamiento de la subversión”, siendo a su vez en 1974 cuando se aprobaron un conjunto de leyes y decretos que reforzaron el control castrense de la seguridad interna. En este sentido, un aspecto con el que tuvo que lidiarse a lo largo de toda la tesis fueron los desniveles cuantitativos y cualitativos de las fuentes según el período en cuestión. Así, por ejemplo, como se verá en los capítulos siguientes, para los años 1962-1966 se contó con mucha menos documentación disponible que para el resto de los momentos analizados.

### **Estructura de la tesis**

La tesis está compuesta por ocho capítulos. Una parte de ellos (capítulos primero, cuarto, sexto y octavo) se aboca a estudiar el surgimiento, asentamiento y desarrollo de un enfoque antisubversivo en el seno del Ejército entre 1955 y 1976, tanto en la doctrina como en la planificación y estructura operativa de la fuerza. En este sentido, el eje de estos capítulos es el actor institucional castrense y el énfasis está puesto en reconstruir cuál fue la caracterización de la amenaza interna, cuáles fueron las medidas dispuestas para intervenir en tareas represivas y mediante qué justificaciones se las sostuvo. Para ello, las fuentes que se utilizan son reglamentos, artículos de revistas militares, órdenes, directivas, planes de organización y ejercicios de “guerra antisubversiva”. A su vez, la parte de los capítulos segundo, tercero, quinto y séptimo se ocupa de analizar las políticas de defensa del período en sus vinculaciones con un enfoque antisubversivo, prestando atención al actor político-civil y militar en el gobierno. En este caso, se busca dar cuenta de la forma en la que se definió al enemigo, los cursos de acción contenidos para enfrentarlo y los argumentos esgrimidos para sostener esas medidas. En relación con esto, las fuentes que se utilizan incluyen proyectos, leyes y decretos de defensa

nacional, debates parlamentarios presentes en los *Diarios de Sesiones* de las Cámaras de Diputados y de Senadores y minutas de reuniones secretas entre autoridades políticas y militares.

Cabe aclarar que, excepto para los años 1955-1962, en todos los casos los actores político-civiles y militares en el gobierno y las políticas de defensa ocupan el primer lugar en el orden de la tesis, seguidos respectivamente de un capítulo abocado al estudio del Ejército y su enfoque contrainsurgente. De esta forma, puede brindarse un panorama más amplio y general de los años analizados antes de entrar al estudio más específico del actor castrense. No obstante, el período 1955-1962 se abordó en el sentido contrario –es decir, primero un capítulo dedicado al Ejército y, a continuación, otro sobre el actor gubernamental– debido a que, como se indicó anteriormente, el enfoque contrainsurgente ingresó a través del arma terrestre, por lo que, necesariamente, se requería empezar la tesis por el actor militar, pasando luego al político-civil o militar en el gobierno.

Por último, en las conclusiones se retoman los hilos centrales del estudio de las políticas de defensa y su conexión con la excepcionalidad jurídica entre 1955 y 1976. A su vez, para el mismo período se retoman las líneas principales del abordaje contrainsurgente de la seguridad interna en el arma terrestre. En relación con esto, se presta especial atención a las especificidades del caso argentino y se consideran sus implicancias respecto de una historia de los inicios del terrorismo de Estado.

# **Capítulo 1. Un Ejército para la represión contrainsurgente, 1955-1962**

## **Introducción**

El golpe militar de 1955 abrió el camino para que el actor castrense asumiera funciones de gobierno y, ya con Aramburu en el cargo máximo, buscara erradicar toda expresión del peronismo, ya fuera política, sindical o cultural. Sin embargo, al poco tiempo comenzó a gestarse un movimiento de resistencia protagonizado por distintos grupos de militantes peronistas. Frente a los atentados, sabotajes y otras acciones de violencia, la Policía se mostraba imposibilitada para garantizar el orden y el arma terrestre, que carecía de una doctrina y un entrenamiento sistemáticos para la represión interna, se encontraba incapacitada de intervenir. Esta última cuestión, que desde el punto de vista del Ejército representaba un problema, se empezaría a resolver a partir de los años finales de la década del cincuenta con la introducción de una doctrina contrainsurgente proveniente de Francia, que tendría una larga y decisiva influencia en los años siguientes.

La tesis se inicia con el análisis del arma terrestre debido a que el proceso de incorporación de la seguridad interna a la esfera de la defensa en clave antisubversiva comenzó dentro de ese sector, sumándose al poco tiempo el actor político-civil. En relación con esto, en la presidencia de Frondizi este desarrollo se asentó gracias a la creación de una misión de agregados militares franceses, una estructura represiva liderada por el arma terrestre, basada en las nuevas ideas llegadas desde Francia y por la sanción de un conjunto de decretos que brindaron el aval legal para el accionar contrainsurgente en el orden interno.

Este capítulo estudia la incorporación y asentamiento del abordaje antisubversivo en el Ejército durante la “Revolución Libertadora” y la presidencia de

Fronidzi. Este proceso no reconoce una separación clara entre un gobierno y otro, sino todo lo contrario: por ese motivo se lo estudia en conjunto, desde 1955 hasta 1962. En la primera parte se analiza cómo a fines de la década del cincuenta, derivado de las dificultades del gobierno para eliminar a la “resistencia peronista” mediante el uso de las fuerzas policiales, la seguridad interna se transformó en una preocupación para el Ejército. Además de relacionarse con la búsqueda de una teoría y una práctica para la acción represiva, se explora la decisión de adoptar la DGR y sus características fundamentales, prestando atención al contexto internacional e institucional en el que se gestó esa doctrina y su elección por parte del arma terrestre local. En la segunda parte se estudia el impacto inicial de la DGR en la doctrina del Ejército a partir de la incorporación del orden interno al espacio de los teatros de operaciones eventuales mediante el concepto de “guerra revolucionaria” y la figura del “enemigo interno”; al nivel de cómo se imaginaba el arma terrestre los enfrentamientos armados, se observan las diferentes hipótesis de conflicto, interno y externo, irregular y regular, y cuál y por qué tuvo la prioridad en cada momento. Además, se analiza de qué forma la DGR brindó las claves conceptuales para interpretar la coyuntura local como un escenario bélico motorizado por el “comunismo internacional”. Por último, la tercera parte explora de qué manera a partir de 1958 el Ejército empezó a modificar su organización territorial tomando en cuenta las estimaciones de guerras probables, incluida la interna. De esta forma, se delineó y utilizó una estructura militar para la represión de los conflictos internos que resurgieron durante la presidencia de Frondizi.

## El arma terrestre frente a la violencia interna

El 16 de septiembre de 1955, en el marco de la llamada “Revolución Libertadora”, una amplia y heterogénea coalición integrada por civiles, militares, eclesiásticos y políticos derrocó a Perón mediante un golpe de Estado. El gobierno *de facto* surgido de ese acontecimiento estuvo presidido por el general Eduardo Lonardi (septiembre-noviembre de 1955), quien intentó recrear la alianza entre la facción nacionalista-católica del Ejército y el movimiento obrero sindicalizado tal como se había dado en los inicios del peronismo. En este sentido, en la opinión de Amaral “el proyecto de Lonardi parecía consistir en quedarse con cuanto había significado el peronismo, reemplazando a su cabeza”.<sup>48</sup> Este plan, sin embargo, se hallaba en las antípodas de lo esperado por el resto de los sectores que habían participado del movimiento golpista. Por este motivo, a principios de noviembre un grupo de oficiales del Ejército –que tenían el apoyo de la Armada– presionaron al máximo mandatario y forzaron su renuncia.<sup>49</sup>

Luego de un período inicial caracterizado por la búsqueda de acuerdos con los seguidores del gobierno depuesto, la asunción del cargo presidencial por parte del general Aramburu se realizó con el objetivo de eliminar toda expresión del peronismo del mapa político. De esta forma, la estrategia de las nuevas autoridades combinó la persuasión con la represión. Por un lado, se impulsó un proceso de “reeducación colectiva” que perseguía la disolución de la identidad peronista y la subsiguiente integración de estos sectores en el sistema de partidos políticos. En vinculación con esto, se prohibió la publicación de los nombres de Perón y de Eva Duarte de Perón, del Partido Peronista, de sus símbolos y se inhabilitó sus miembros para acceder a cargos en empleos públicos, entre muchas otras restricciones. Por otro lado, se decretó la intervención de la Confederación General de los Trabajadores (CGT) y se atacó al

---

<sup>48</sup> Amaral (2001), p. 328.

<sup>49</sup> Tcach (2003), pp. 20-23.



movimiento peronista en general. En relación con esto, la política del gobierno militar hacia los trabajadores se delineó a partir de tres ejes: la proscripción legal de los dirigentes sindicales peronistas, la represión abierta y la reestructuración del sistema de negociaciones colectivas en paralelo con el freno de los aumentos salariales. Según la dictadura y los empleadores, había llegado el momento de priorizar los objetivos de productividad y racionalización del trabajo, haciéndose hincapié también en la reducción del déficit de la balanza de pagos y el índice de inflación. Asimismo, las acciones represivas tuvieron un pico de violencia y muerte luego del levantamiento encabezado por el general Juan José Valle. Después del fracaso de esta acción, se estableció la ley marcial, procediéndose al fusilamiento de los civiles y militares sublevados.<sup>50</sup>

Frente a este panorama, los actores afectados por la estrategia del gobierno iniciaron un proceso de oposición distinguido por la tenacidad y diversidad de sus acciones. En efecto, las actividades que se llevaron adelante fueron desde la insurrección cívico-militar hasta el sabotaje industrial, pasando por la propaganda clandestina y las vías legales de protesta dirigidas por una nueva camada de dirigentes sindicales. Si bien en mayor parte estos actos fueron realizados por trabajadores que luchaban por el retorno de Perón desde el exilio, debe señalarse que algunas de las actividades mencionadas no tuvieron objetivos alineados con los dirigentes políticos. Efectivamente, la oposición a la dictadura de la “Revolución Libertadora”, que contó con un componente de militantes peronistas importante, también incorporó a otros sectores que levantaban reclamos propios del mundo del trabajo. Por consiguiente, como lo expresa Julio César Melon Pirro “si la historia del peronismo y la del movimiento obrero después de 1955 se superponen, también se exceden recíprocamente”.<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> Tcach (2003), pp. 24, 25. Gerchunoff y Llach (2005), pp. 235-242. James (2005), pp. 82-94.

<sup>51</sup> Melon Pirro (2009), p. 88. Ver también, Melon Pirro (2009), pp. 54, 93, 98.

Organizados en “comandos”, los individuos que participaban en estos grupos se inscribieron en la denominada “resistencia peronista”, que poseía un gran arraigo local en los barrios y carecía de una coordinación centralizada. De esa forma, en medio de una coyuntura marcada por la agudización de la conflictividad laboral y la represión, desde fines de 1956 proliferaron los atentados realizados con un rudimentario tipo de explosivo llamado “caño”. Los actos de violencia se multiplicaron por diversas regiones y ciudades del país, entre las que cabe destacar al Gran Buenos Aires, la Capital Federal, San Miguel de Tucumán, Rosario y Córdoba. Generalmente, los ataques se llevaban a cabo en lugares que tenían una importancia simbólica para el gobierno o se producían como represalias contra la represión. En relación con esto, el movimiento clandestino utilizaba un discurso con numerosas referencias al lenguaje de la guerra: por ejemplo, se hablaba de los “comandos” de la “resistencia” que luchaban contra una dictadura que se comportaba como un “Ejército de ocupación”. De acuerdo a diversos autores, este aspecto se conectaba con una época en la que el adversario comenzó a ser percibido como un enemigo y la política pasó a interpretarse como un escenario bélico. En este contexto, entonces, los grupos surgidos al calor de la represión estatal incorporaron el uso de acciones de violencia a su repertorio de estrategias.<sup>52</sup>

El gobierno, por su parte, se mostraba incapacitado no solo para frenar la ola de atentados sino también para eliminar a quienes los realizaban. Además, se sobredimensionaba el nivel de organización de los grupos de la “resistencia peronista”, señalándose que éstos se integraban en una estructura a escala nacional que respondía a las órdenes de su líder en el exilio. En esta misma línea, cotidianamente se anunciaba el descubrimiento de diferentes complots de gran envergadura dirigidos a derrocar a las autoridades *de facto*. Las denuncias y declaraciones que emanaban desde las fuentes oficiales contrastaban, sin embargo, con el hecho de que las acciones de la “resistencia” no produjeron víctimas entre los funcionarios ni los miembros de las fuerzas de seguridad. De hecho, a pesar de la gran cantidad de explosiones ocurridas, tampoco se

---

<sup>52</sup> Gordillo (2003), p. 337. Melon Pirro (2009), pp. 53, 81, 82, 91.

registraron muertos entre el resto de la población. No obstante, la situación se veía amplificada por el gran impacto que tuvo en la opinión pública.<sup>53</sup>

La magnitud y recurrencia de los hechos de violencia clandestina colocaron a la seguridad interna en el centro de la atención del Ejército, aunque también revelaron la falta de una doctrina para la acción represiva. En efecto, desde su creación a mediados del siglo XIX luego de la unificación nacional, a largo de la primera mitad del siglo XX el arma terrestre se había formado y preparado para el conflicto armado convencional, es decir, para un enfrentamiento interestatal en el que las fuerzas militares lucharían en el campo de batalla luego de haberse producido la declaración formal de guerra. Hacia mediados de la década del cuarenta, estos principios alcanzaron un importante grado de sistematización, teniendo su apogeo durante el período de las dos primeras presidencias de Perón (1946-1955). En este sentido, la doctrina “de la defensa nacional” (DDN), tal como se la denominaba, reposaba sobre una hipótesis de guerra contra Chile y Brasil. Con relación al primer caso, el motivo central de tensión estaba dado por las disputas limítrofes, que habían llevado a amenazas de conflicto abierto a fines del XIX y en la década del treinta. Con respecto al segundo, se contaba con un antecedente de enfrentamiento armado en el siglo anterior –la Guerra Rioplatense-Brasilera (1825-1828)–, sumado a una competencia por el liderazgo geopolítico regional. Asimismo, como resultado de lo comprobado durante la Segunda Guerra Mundial, se había concluido que las contiendas armadas del futuro serían totales: los Estados deberían sostener el esfuerzo bélico tanto desde la cohesión político-ideológica de la ciudadanía como desde una estructura económica basada en el autoabastecimiento y la industria.<sup>54</sup>

Sin embargo, inmediatamente después del derrocamiento de Perón comenzaron a circular las primeras advertencias sobre el posible estallido de una guerra interna. En este sentido, en un trabajo pionero aparecido en la *Revista de la Escuela Superior de*

---

<sup>53</sup> Amaral (1998), p. 182. Melon Pirro (2009), pp. 84, 85, 92, 93.

<sup>54</sup> López (1985), pp. 107-124. Potash (1985), pp. 15-51. López (1987), pp. 83-96. Castagnola (1994), p. 55.

*Guerra* el general retirado Benjamín Rattenbach señalaba que el arma terrestre tenía que ocuparse de estudiar el fenómeno contemporáneo de la “guerra de guerrillas”.<sup>55</sup> Debido a que en América Latina los ejércitos regulares eran de tamaño reducido, según este autor los conflictos armados al interior de las fronteras tenían amplias posibilidades de desarrollarse. De la mano de este razonamiento, frente a aquellos sectores que desestimaban el análisis de la “guerra de partisanos”, asociándola con una forma de combate propia de los delincuentes, se advertía que “no hay que cerrar los ojos ante la evidencia de que se trata de uno de los fenómenos de la guerra total moderna”. Así, a la luz de la experiencia de las FF.AA. estadounidenses y francesas en las guerras de Corea (1950-1953) e Indochina (1946-1954), respectivamente, Rattenbach avizoraba un futuro en el que los militares argentinos deberían incorporar el estudio de esta forma de conflicto armado.<sup>56</sup>

La dificultad que tenía el Ejército para enfrentar una amenaza interna estaba identificada: se carecía de una doctrina contrainsurgente. En efecto, hasta ese momento sus intervenciones represivas habían estado relacionadas con situaciones limitadas en el tiempo y el espacio. Asimismo, dentro de la DDN la preocupación por el orden interno se vinculaba solamente a los tiempos de guerra, limitándose a suprimir los disturbios que pudieran llegar a entorpecer las operaciones militares contra un enemigo exterior. A causa de ello, no se había elaborado más que una serie de principios elementales diseñados para casos de “Alteración del Orden Público” (AOP).<sup>57</sup> De esta forma, algunos cuadros del Ejército advertían acerca de la necesidad de que el arma

---

<sup>55</sup> Rattenbach (1955). Benjamín Rattenbach (1898-1984) fue un oficial del Ejército, del arma de Infantería, que alcanzó el grado de teniente general. En 1946 ascendió a general de brigada y cuatro años después a general de división. Sin embargo, en diciembre de 1951 pasó a retiro, retornando al servicio activo después del derrocamiento de Perón. Entre el 20 de diciembre de 1955 y el 17 de octubre de 1956, siendo general de división ejerció como Jefe del Estado Mayor de Coordinación, el organismo que antecedió lo que sería el Estado Mayor Conjunto. En 1957 llegaría a la máxima jerarquía, de teniente general. A principios de los sesenta, luego del conflicto entre “azules y colorados”, formó parte del gabinete José María Guido (1962-1963), ejerciendo el cargo de secretario de Guerra. Ver Perrone (1983).

<sup>56</sup> Rattenbach (1955), pp. 304, 305.

<sup>57</sup> Castagnola (1994), pp. 20-33. Ballester (1996), pp. 19, 20. Périès (1999), pp. 297-299. Le agradezco a Roberto Pittaluga por haberme hecho notar este aspecto de la DDN.

terrestre incorporara un saber técnico acorde a las funciones represivas requeridas por el gobierno. En esta línea, Rattenbach concluía su artículo diciendo que “aparte de su aspecto jurídico, [los ejércitos regulares] tendrán que resolver sobre todo la creación de una táctica eficaz para neutralizarlo [el accionar de la guerrilla], porque, según se sabe, hasta ahora han fallado todos los intentos en ese sentido”.<sup>58</sup> Hacía fines de la década del cincuenta, pues, el interés se hallaba en poder incorporar estos medios teóricos y operativos para llenar el vacío del pensamiento castrense. Esta trascendental modificación tendría lugar durante el final del gobierno de Aramburu.

La adopción de un abordaje antisubversivo de la seguridad interna se realizó para enfrentar a los “comandos” de la “resistencia peronista”. ¿Cuál fue la lógica que inspiró esta decisión? Como lo explica Amaral, la represión de los grupos que recurren a la violencia para desarrollar su acción política se sostiene en dos principios generales: por un lado, es necesario construir una coalición política que logre limitarlos y aislarlos; por el otro lado, se requiere de un conjunto de métodos técnicos que permitan controlarlos y eventualmente suprimirlos. Ahora bien, debido a que las primeras se forman a partir de coyunturas variadas, es difícil extraer una regla general para resolver el problema político. No obstante, si el fenómeno que se buscara eliminar tuviera similitudes con otras experiencias históricas, la respuesta técnica para organizar la acción represiva podría abreviar en algún conocimiento ya existente.<sup>59</sup>

Para el actor militar, el control del orden interno pasó a constituir una preocupación política central, conectada con el fracaso del proyecto de suprimir las diversas expresiones del peronismo. En relación con esto, como lo señala Catalina Smulovitz, “durante la ‘revolución Libertadora’ [...] la ‘solución’ de la cuestión peronista se traducía en la desaparición del peronismo. No sólo Perón y el partido peronista debían ser excluidos de la escena sino también el electorado peronista debía perder su identidad como tal”.<sup>60</sup> Sin embargo, la conflictividad interna desatada y

---

<sup>58</sup> Rattenbach (1955), p. 305.

<sup>59</sup> Amaral (1998), p. 173.

<sup>60</sup> Smulovitz (1991), pp. 113, 114.

mantenida con posterioridad a septiembre de 1955, con la actuación de los “comandos”, sumada a los resultados electorales para constituyentes constitucionales de julio de 1957, en los que los votos en blanco motorizados por la orden de Perón quedaron en primer lugar, le marcaron a la dictadura un escenario de fracaso. Así, en el medio de un proceso de inminente normalización institucional y asunción de un gobierno constitucional, desde la perspectiva castrense la posibilidad de reprimir exitosamente a la “resistencia” requeriría de la adopción de una serie de medidas.<sup>61</sup> A partir de este razonamiento, entonces, se decidió sistematizar una doctrina para un enfrentamiento interno.

En este contexto, el arma terrestre adoptó los principios de la DGR desarrollados por el Ejército francés, aunque este vínculo también se vio impulsado por razones de índole institucional. En efecto, con posterioridad a 1955 se planteó la necesidad de readaptar la doctrina militar al contexto de la Guerra Fría. En este sentido, el escenario eventual de una guerra atómica entre las grandes potencias determinó la búsqueda de un rol profesional más acorde a los recursos humanos y materiales disponibles, por lo que la represión y el rol de guardián de las fronteras internas se presentaron como una buena opción.<sup>62</sup> Además, una parte de la oficialidad del Ejército había mantenido vínculos estrechos con sus pares franceses desde principios de la década del veinte, por lo que se aprovechó el abandono de la influencia alemana – acelerado por el derrocamiento de Perón– para favorecer el alineamiento con Francia.<sup>63</sup>

---

<sup>61</sup> Este párrafo es tributario de las ideas expuestas en Castagnola (1994), pp. 62-82.

<sup>62</sup> López (1987), pp. 130-145. Ranalletti (2005), p. 300. Ranalletti (2011), pp. 271, 272.

<sup>63</sup> A principios del siglo XX, el arma terrestre local se distanció de la influencia francesa y se vinculó con el modelo militar alemán. Fundamentalmente, el cambio estuvo motivado por la derrota de Francia a manos de la coalición liderada por Prusia en la Guerra Franco-Prusiana (1870-1871), el crecimiento del prestigio de la maquinaria bélica germana y la victoria de Chile –cuyo Ejército se había organizado bajo esa influencia– sobre Bolivia y Perú en la Guerra del Pacífico (1879-1883). De esa forma, la nueva línea formativa se asentó con la llegada de oficiales germanos para dictar cursos en la Escuela Superior de Guerra argentina, la traducción de bibliografía, la publicación de artículos en la *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, los viajes formativos de oficiales argentinos a las academias y unidades militares alemanas y las compras de armamentos. A su vez, a pesar de la derrota de Alemania en la Primera Guerra Mundial, en los años veinte el predominio de las ideas germanas en el ámbito castrense local se mantuvo, reforzándose nuevamente en la década siguiente con la reorganización militar desarrollada durante el régimen nazi (1933-1945) y las victorias alemanas en la Segunda Guerra Mundial entre 1939 y 1943.

En línea con esto, la colaboración establecida a fines de la década del cincuenta también estuvo motorizada por la búsqueda de financiamiento para la compra de armamento impulsada por una parte del alto mando local que intentaba equilibrar la influencia ejercida por Estados Unidos. A su vez, esto se vinculaba con el interés existente desde el lado francés por ingresar al mercado de armas argentino, que se encontraba dominado por la industria y las FF.AA. estadounidenses.<sup>64</sup>

Como afirman diversos autores, la DGR nunca fue sistematizada, motivo por el que se debe evitar pensarla como un bloque monolítico. Antes bien, este conjunto de saberes teóricos y prácticos combinaba elementos provenientes de diferentes tradiciones entre las que se puede mencionar el catolicismo, el colonialismo, el pensamiento medieval, el anticomunismo junto con el conductismo y la psicología cognitiva.<sup>65</sup> Por este motivo, Christian Olsson afirma que la DGR se definió por ser “un conjunto contrastado formado por elementos heterogéneos y una infinidad de matices que es necesario ubicar, en cada ocasión, en su contexto original”.<sup>66</sup> No obstante, la bibliografía menciona de manera predominante un conjunto de elementos que pueden servir para ordenar la exposición en los párrafos siguientes.<sup>67</sup>

En relación con esto, cabe señalar que el contexto histórico de surgimiento, elaboración y aplicación de esta doctrina fue el de las guerras coloniales de Indochina y Argelia. A partir de esto, los militares galos adquirieron una amplia experiencia de

---

Con posterioridad a 1945, luego de la derrota de Alemania, la DDN mantuvo los principales lineamientos forjados en las décadas anteriores, por lo que la influencia de las ideas militares germanas se mantuvo hasta 1955. En este sentido, el reemplazo de la DDN a fines de los cincuenta también representó el cierre de esta etapa de predominio del modelo militar alemán dentro del Ejército argentino. Ver Potash (1981), pp. 75-131. Potash (1985), pp. 15-52, 121-205, 289-340. Rouquié (1998a), pp. 73-100, 293-338. Rouquié (1998b), pp. 9-54.

<sup>64</sup> López (1987), pp. 130-145. Ranalletti (2005), p. 300. Ranalletti (2011), pp. 271, 272.

<sup>65</sup> Cradock y Smith (2007), p. 80. Ranalletti (2009), p. 274. Ranalletti (2011), p. 263.

<sup>66</sup> Olsson (2007), p. 4.

<sup>67</sup> La bibliografía sobre la DGR es extensa. Sin ánimo de exhaustividad, aquí sólo se mencionan los trabajos utilizados en esta sección. Por lo tanto, para todo lo concerniente a la historia y características de la DGR ver Déon (1959). Girardet (1964). Paret (1964). Kelly (1965). Ambler (1966). Maran (1989). Branche (2001). Jauffret y Vaïsse (2001). Villatoux y Villatoux (2001). Alexander, Evans y Keiger (2002). Horne (2006). Cradock y Smith (2007). Olsson (2007). Lazreg (2008). Los párrafos siguientes se basan en estas lecturas.

guerra y desarrollaron una serie de nociones teóricas caracterizadas por colocar al conflicto doméstico y a la población en el centro de la atención. Así, desde la segunda mitad de la década del cincuenta la DGR pasó a estar en el eje de la formación del Ejército francés: en estos años se produjo un aumento exponencial de los cursos, conferencias, reglamentos, directivas y textos sobre la materia. A su vez, su difusión se conectó con un fuerte proceso de inserción institucional a través de la creación de centros de formación y entrenamiento dentro de la estructura educativa de las fuerzas terrestres francesas.

En primer lugar, la DGR se componía de una teoría de los enfrentamientos armados, tanto mundiales como locales. En relación con esto, se planteaba que el escenario internacional surgido luego de 1945 se caracterizaba por estar inmerso en un estado de guerra permanente y sin declaración formal entre dos bloques geopolíticos antagónicos: el occidental, liderado por Estados Unidos y caracterizado como “capitalista, democrático y cristiano”, y el comunista, dirigido por la Unión Soviética y definido como “marxista, totalitario y ateo”. En este sentido, se afirmaba que toda manifestación de conflicto interno que tuviera lugar en cualquier país alineado con el primer bloque debía encuadrarse en este marco analítico. En consecuencia, toda protesta, huelga, movilización y/o reclamo debía interpretarse como una etapa más de la guerra permanente, multiforme e integral que llevaba adelante el bloque comunista en contra de Estados Unidos y sus aliados.

El concepto que organizaba el saber forjado por los militares franceses era el de “guerra revolucionaria”, que desde esta perspectiva era el medio utilizado por el “comunismo” para lograr el triunfo dentro de los países integrantes del bloque occidental. En efecto, se afirmaba que esta nueva forma de conflicto armado se libraba al interior de las fronteras nacionales, sin tener una declaración formal, desplegándose en diversas esferas y ejecutándose a través de múltiples medios, a saber, políticos, militares, económicos o psicológicos. Por consiguiente, quienes llevaban adelante la “guerra revolucionaria” buscaban la subversión del poder político legítimamente



establecido para instaurar un nuevo régimen aliado con el bloque liderado por la Unión Soviética y, así, implantar el “comunismo”.

En segundo lugar, junto a este marco teórico la DGR contenía una serie de técnicas de combate, empezando por la división del territorio en zonas de defensa militares (cuadrícula) y la subordinación de las fuerzas de seguridad al mando de las FF.AA. En relación con esto, el objetivo principal era el control de la población, aspecto que se derivaba de la lucha contra un “enemigo interno” que se escondía en ella. Por ese motivo, las medidas que se prescribían estaban orientadas a lograr el mantenimiento de la seguridad.

Asimismo, se prescribía una serie de técnicas de “acción psicológica” orientadas a fortalecer el espíritu de combate sobre las fuerzas militares propias y la población aliada, al tiempo que se recomendaba un conjunto de acciones de “guerra psicológica” para debilitar la moral de las tropas enemigas y sus aliados. Junto a esto, existía un grupo de prácticas ilegales y criminales no escritas que, como lo señalan varios especialistas, formaban parte de la praxis antsubversiva como, por ejemplo, el establecimiento de espacios de detención clandestinos, la utilización de la metodología del secuestro y la tortura para la obtención de información seguidos luego de la muerte y la posterior desaparición de los cadáveres de las víctimas. Aclaradas sus características y el por qué de su adopción, resta ahora dar cuenta del cómo y el cuándo la DGR se introdujo en el ámbito local.

### **La adopción de la doctrina antsubversiva francesa**

La bibliografía académica coincide en señalar que el Ejército incorporó la DGR a fines de 1957, en consonancia con la fundación de la primera misión de asesores militares de ese país en la Escuela Superior de Guerra. En relación con esto, los oficiales galos se ocuparon de enseñar la teoría y los métodos de la “guerra revolucionaria”, así como los medios para enfrentarla, tomando como modelos los

casos de Indochina y Argelia. Para cumplir con esta tarea, se abocaron a dictar cursos en instituciones castrenses y a promover la realización de ejercicios de guerra en diferentes puntos del país.<sup>68</sup> En paralelo a esto, la difusión de las nuevas ideas en el ámbito local se llevó a cabo por diferentes medios como, por ejemplo, los viajes y estancias de carácter formativo de oficiales argentinos en las academias militares francesas, la publicación de artículos en las revistas castrenses, la edición de bibliografía sobre el tema y la realización de cursos y conferencias.<sup>69</sup>

La concepción de la guerra pasó a incluir al ámbito interno como un eventual teatro de operaciones. Vinculado con esto, resulta útil analizar una conferencia del coronel Carlos Rosas publicada en la *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, pues se trata de una exposición dictada en la clase de apertura de un curso de “Estudios Estratégicos y Tácticos” para los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra. En este sentido, el texto se proponía informar a los cursantes acerca del pensamiento institucional del arma terrestre.<sup>70</sup> Además, su autor era un destacado oficial que conocía de primera mano el contenido de la DGR gracias a una estancia formativa de dos años en Francia. Más aún: la gran mayoría de los trabajos académicos y periodísticos así como las memorias de ex miembros del arma terrestre coinciden en que este militar tuvo un rol central en la introducción y difusión de la “doctrina francesa”. En relación con esto, los elementos que refuerzan esta aseveración son su función de agregado militar en Francia, la realización del curso de Oficial de Estado Mayor en la Escuela

---

<sup>68</sup> Un ejercicio o juego de guerra es una actividad práctica dentro de la formación castrense basada en la simulación de una situación de combate. En este sentido, mediante un complejo sistema de instrucciones y órdenes asignadas por los docentes se busca reproducir un escenario de enfrentamiento bélico en el que un grupo de alumnos representa a las fuerzas propias y otro a las enemigas. Ver Kaplan (1944), p. 377.

<sup>69</sup> Rock (1993), p. 202. Castagnola (1994), p. 50. Amaral (1998), pp. 182, 183. Llumá (2002), p. 57. Mazzei (2002), p. 106. Oliveira-César (2002), p. 27. Llumá (2003), p. 7. Robin (2005), p. 231. En relación a las otras dos fuerzas, la Marina mostró una temprana preocupación por la doctrina francesa desde fines de la década del cincuenta, mientras que la Fuerza Aérea publicó algunos pocos trabajos sobre el asunto. Ver Ranalletti (2011). Este párrafo es tributario de estos trabajos.

<sup>70</sup> Rosas (1958). Carlos Rosas (1915-1969) fue un oficial del Ejército del arma de ingenieros.

Superior de Guerra de París y su tarea directiva y docente en la Escuela Superior de Guerra local.<sup>71</sup>

Según se afirmaba, la “guerra revolucionaria” o “moderna” combinaba un carácter permanente y total, orientándose a someter las mentes antes que a derrotar a las fuerzas regulares en el campo de batalla. Efectivamente, en su artículo, Rosas señalaba que el “comunismo” había invertido el célebre aforismo del militar y teórico de la guerra prusiano Carl von Clausewitz, para quien la guerra era “la continuación de la política por otros medios”. Desde esta concepción, las fronteras respecto del tiempo de paz se habían borrado, advirtiéndose que “el estado de guerra es permanente y con un objetivo ilimitado: el monopolio comunista del poder en el mundo entero”. En consecuencia, la guerra se había convertido en un fenómeno de carácter total “en donde todos los objetivos, los medios y los procedimientos de lucha se interpenetran entre sí [sic], en tal forma que los actos militares están influidos constantemente por otros que les son exteriores, políticos, psicológicos o económicos”. Rosas también señalaba que el “comunismo” llevaba adelante una lucha orientada a lograr “la conquista de los hombres, o a su neutralización, [que era la] prioridad [por] sobre la conquista del terreno”, recurriendo al uso de técnicas de propaganda y terror. En concordancia con lo planteado por la DGR, se agregaba que el “comunismo” desarrollaba su agresión contra los países enemigos “en todos los dominios donde pueda proseguirse la preparación de una guerra abierta y en particular en los campos psicológico, político, económico y, naturalmente, militar”.<sup>72</sup>

Por primera vez en la doctrina militar del Ejército, la definición expansiva de la amenaza interna derivó en la inclusión dentro de las hipótesis de conflicto de diversas

---

<sup>71</sup> Ver Camps (1981), p. 2. López (1987), p. 144. Lanusse (1988), p. 257. Villegas (1993), pp. 98, 128, 269. Amaral (1998), p. 185. Llumá (2002), p. 6. Mazzei (2002), p. 107. Oliveira-César (2002), p. 27. Robin (2005), p. 277. Mazzei (2012), p. 131. A diferencia de estas opiniones, Ranalletti sostiene que Rosas tuvo un interés de corto plazo en la DGR, priorizando la reforma del Estado Mayor del Ejército según el modelo francés. De acuerdo con este historiador, el gran promotor de la escuela contrainsurgente gala al interior de las filas militares argentinas fue el coronel Manrique Miguel Mom. Ver Ranalletti (2011), pp. 269-274.

<sup>72</sup> Rosas (1958), pp. 147, 148

formas de protesta y de lucha político-social. Vinculado con esto, Rosas señalaba que los análisis prospectivos del arma terrestre habían agregado “una eventual guerra civil contra un agresor interno”. En este sentido, se enumeraba un conjunto de acciones vinculadas al accionar enemigo entre las que se mencionaba a “la propaganda, la descomposición interna, la desobediencia civil, las huelgas, la inseguridad general, la agitación armada en forma de sabotaje, de terrorismo, de guerrilla y de insurrección general hasta finalizar con el derrocamiento del régimen político y de la autoridad establecida, con o sin ayuda exterior”. En esta línea, se señalaba que una “guerra civil” podría “adoptar formas clásicas pero que por sus mismas características de guerra fundamentalmente ideológica se materializará en la ‘guerra subversiva’ en todos sus aspectos: descomposición interna; inseguridad general; agitación armada; terrorismo; acción de partisanos y guerrillas; insurrección”.<sup>73</sup>

Sin embargo, cabe aclarar que a pesar de este panorama de avance del pensamiento contrainsurgente la guerra exterior continuó siendo parte de las preocupaciones castrenses. En efecto, contrariamente a lo que afirma una gran parte de la historiografía, con posterioridad a 1955 el arma terrestre conservó el interés por los enfrentamientos armados convencionales.<sup>74</sup> En relación con esto, según Rosas las guerras “clásica” y “atómica” eran posibilidades para las que había que estar preparado. De acuerdo con su definición, la primera era “aquella que continúa empleando como medio de acción principal las fuerzas armadas regulares, para destruir a las fuerzas armadas y al potencial económico enemigo”. A su vez, la segunda era “aquella donde se empleen, junto a los medios clásicos o convencionales, los explosivos atómicos en mayor o menor escala”.<sup>75</sup> En este sentido, se expresaba que entre las funciones de la fuerza se encontraban “defender el honor, la integridad del territorio, la Constitución y las leyes nacionales contra cualquier agresión externa o interna”. Vinculado con esto,

---

<sup>73</sup> *Ibíd.*

<sup>74</sup> A modo ilustrativo y sin ánimo de exhaustividad ver López (1987), p. 159. Rock (1993). Potash (1994a). Potash (1994b). Rouquié (1998b).

<sup>75</sup> Rosas (1958), p. 133.

se consignaba la misión de “participar en la defensa de América” de acuerdo con el tratado de asistencia recíproca firmado por los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). Por ese motivo, Rosas mencionaba “la hipótesis de una eventual guerra general contra una agresión al continente”. En este sentido, se indicaba que en este caso “la contienda estaría dominada por los fenómenos atómico y subversivo”.<sup>76</sup> Por lo tanto, en este período se observa que las hipótesis de guerra externa coexistieron al lado de las hipótesis de guerra interna, sin establecerse una prioridad definida de unas sobre otras, algo que empezaría a modificarse a favor de las segundas durante la presidencia de Frondizi.

Hacia 1957, en un contexto de proscripción electoral del peronismo, el general Aramburu se encaminó hacia el restablecimiento del orden democrático. En este sentido, el caudal de votos de los seguidores de Perón constituía un espacio a ganar para cualquiera de los candidatos a presidente que quisiera llegar al poder. Frente a este panorama, la Unión Cívica Radical (UCR) se encontraba dividida en dos facciones: la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) y la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP). Justamente, uno de los motivos principales de aquella escisión había sido la postura favorable a las políticas sociales de Perón de quienes terminarían integrando la UCRI. Por oposición, los sectores unionistas y sabattinistas que confluían en la UCRP expresaban una postura mucho más dura y de rechazo general a la experiencia de gobierno de los años 1946-1955. En relación a sus apoyos castrenses, la UCRP contaba con el aval de los líderes del Ejército y de la Marina para ganar la elección presidencial, acceder al poder y garantizar la asunción de un gobierno fuertemente antiperonista, identificado con los principios republicanos y democráticos que se buscaban restaurar.<sup>77</sup>

Sin embargo, el curso de los acontecimientos llevó a la máxima magistratura a Frondizi, el líder de la UCRI, quien desde sus inicios se había orientado a captar los

---

<sup>76</sup> Rosas (1958), pp. 139, 140.

<sup>77</sup> Rouquié (1998b), pp. 144-146. Tcach (2003), pp. 28-30.

votos peronistas, convenciendo a Perón para que les ordenara a sus seguidores votar por él. En relación con esto, luego de un complejo proceso de negociaciones los emisarios del candidato ucrista consiguieron que el líder del peronismo firmara un pacto: el 4 de febrero de 1958, Perón ordenó votar a la UCRI. Por su parte, en caso de llegar a ser electo presidente, Frondizi se comprometía a eliminar la legislación represiva contra el movimiento peronista, dictar una amplia amnistía y permitirle al justicialismo participar en elecciones, contribuyendo además a crear las condiciones para el fortalecimiento de la CGT. Sumado a esto, el líder de la UCRI basó su retórica electoral en una línea discursiva que buscó interpelar a un amplio abanico de sectores políticos y sociales. Así, la UCRI logró obtener el apoyo de comunistas, nacionalistas, católicos y ateos. De esa forma, en contra de lo que esperaban los líderes militares de la “Revolución Libertadora”, el 23 de febrero Frondizi derrotó a su rival de la UCRP Ricardo Balbín, logrando ser electo presidente.<sup>78</sup>

Durante el nuevo gobierno, las relaciones entre los militares argentinos y franceses se estrecharon de manera sólida, fortaleciendo también la expansión de la DGR. Efectivamente, en febrero de 1960 Frondizi y Charles De Gaulle, el presidente de Francia (1958-1969), firmaron un acuerdo para establecer una misión permanente.<sup>79</sup> En relación con esto, a falta de un reglamento militar que sistematizara sus principios, el mecanismo fundamental de difusión de las nociones de “guerra contrainsurgente” lo constituyó la publicación de artículos en la *Revista de la Escuela Superior de Guerra*: en palabras del asesor militar francés teniente coronel Jean Nougués “la Revista de la E.S.G., con sus numerosos estudios consagrados a la Guerra Revolucionaria, constituye también un gran auxiliar para la difusión y profundización de la doctrina”.<sup>80</sup>

En apoyo de esta afirmación, cabe señalar que en el período 1958-1962 se incrementó la cantidad de artículos abocados a la “guerra revolucionaria”,

---

<sup>78</sup> *Ibidem*.

<sup>79</sup> Llumá (2003), p. 67.

<sup>80</sup> Nougués (1962), p. 32. Cabe agregar que este asesor militar estuvo en el país entre 1957 y 1960.

representando un 36% del total, según una estimación de Ranalletti.<sup>81</sup> Mayoritariamente, los trabajos más importantes eran las versiones escritas de las conferencias que los asesores galos dictaban en los cursos, a los que se agregaban las producciones de los oficiales argentinos como, por ejemplo, Carlos Rosas, Alcides López Aufranc, Manrique Miguel Mom y Tomás Sánchez de Bustamante.<sup>82</sup> Asimismo, se incluían los aportes de especialistas belgas, ingleses y españoles.<sup>83</sup> Por realizarse en la publicación militar más importante del medio local, estos textos contribuyeron a difundir las nuevas ideas, conformando además un material de referencia ineludible para el estudio de la doctrina del arma terrestre en este período.<sup>84</sup>

Como se adelantó en la sección anterior, en los años 1958-1962 la guerra interna pasó a estar en el centro de las preocupaciones castrenses, desplazando a las hipótesis de conflicto exterior. En efecto, hasta 1949 la Argentina solamente había desarrollado la preparación para una guerra contra Brasil y Chile [“HG Nro 1”]. Luego, en vinculación con lo expresado por el coronel Rosas en su conferencia, durante la década del cincuenta se agregó la hipótesis de intervención de las FF.AA. como aliadas del bloque occidental en el escenario de una guerra mundial contra el bloque comunista [“HG Nro 2 ‘Mar’”]. Sin embargo, en los años de Frondizi los análisis prospectivos sobre un conflicto externo se desestimaron, enfocándose la atención plenamente en el estudio de la llamada “HG Nro° 4 Guerra Revolucionaria”, que como su nombre lo indicaba hacía referencia a una hipótesis de guerra interna según el esquema doctrinario

---

<sup>81</sup> Ranalletti (2011), p. 268.

<sup>82</sup> Para los artículos de los asesores franceses y argentinos ver López (1987), pp. 144-160. Amaral (1998). Mazzei (2012), pp. 131-140. Entre los hombres de armas mencionados cabe destacar la figura del segundo: Alcides López Aufranc (1921-2015) fue un oficial del Ejército, del arma de caballería, que alcanzaría el grado de general. En 1958, viajó a Francia para estudiar en la Escuela Superior de Guerra de París, realizando además una estadía de entrenamiento de un mes en Argelia durante la guerra. En los enfrentamientos entre las facciones “azul” y “colorada” de 1962 y 1963, que serán analizados en el capítulo cuarto, fue uno de los líderes de los “azules”. Con posterioridad a esos hechos, fue jefe de Estado Mayor, comandante del Tercer Cuerpo de Ejército y Jefe de Estado Mayor, puesto que mantuvo hasta su pase a retiro en 1973. Ver Mazzei (2012), p. 116.

<sup>83</sup> Ranalletti (2011), p. 268.

<sup>84</sup> Sobre la importancia de la Escuela Superior de Guerra y su revista ver López (1987), p. 144. Mazzei (2002), pp. 106-108. Ranalletti (2011), pp. 267, 268.

francés.<sup>85</sup> En esta misma línea, según un informe de Dirección General de Estadística Militar se manifestaba que:

El trabajo [del arma terrestre] se ha orientado en busca de una armonización adecuada de los factores que definen el potencial con los conceptos que marcan las exigencias de la Guerra Revolucionaria, cuyo estudio está en plena evolución en nuestro Ejército y que han sido el fundamento de su reestructuración.<sup>86</sup>

En relación a las causas de la “guerra revolucionaria”, la doctrina agregó una teoría que vinculaba factores militares e ideológicos. En este sentido, el asesor francés teniente coronel de Patrice de Naurois señalaba que, frente a la amenaza que significaba la posibilidad de un conflicto atómico, la “guerra subversiva” se mostraba como la mejor forma de lograr la conquista de territorios y poblaciones sin grandes destrucciones ni riesgos altos. Además, se agregaba que los desarrollos de las “ciencias psicológicas” y los medios de comunicación masiva permitían llegar más rápidamente a vastos sectores de la población. Concluyendo su análisis, de Naurois afirmaba que otro elemento que había favorecido la expansión de la “guerra revolucionaria” era el estudio sistemático de la “teoría marxista-leninista”, analizando las experiencias de Rusia, China e Indochina.<sup>87</sup>

A su vez, se incluyó una tipología de las fases que atravesaban los conflictos internos, tal como se expresaba en los contenidos de la materia “Historia Militar” de

---

<sup>85</sup> López (1987), p. 84. Martínez (1998), pp. 6, 7.

<sup>86</sup> “Los Cuerpos de Ejército. Definición del potencial de sus jurisdicciones”. 1961. Colección: Estructura y Organización, Caja n° 2, Secretaría de Guerra-Dirección General de Estadística Militar. Servicio Histórico del Ejército Argentino (SHEA), p. 1.

<sup>87</sup> De Naurois (1958a), pp. 687, 688. Cabe señalar que este asesor militar estuvo en el país entre 1957 y 1960.



un curso para oficiales de la Escuela Superior de Guerra dictado a mediados de 1960.<sup>88</sup> De acuerdo con este texto, en primer lugar existía una fase de “agitación y propaganda” en la que el enemigo actuaba mediante la organización de huelgas, sabotajes y manifestaciones callejeras. En segundo lugar, se pasaba a una etapa de “violencias y acciones directas” caracterizada por el surgimiento del “terrorismo selectivo y sistemático”, focos insurreccionales e, inclusive, la aparición de los primeros movimientos guerrilleros. Luego, se desarrollaba la fase de “operaciones político-militares” basada principalmente en la guerra de guerrillas y el reclutamiento de combatientes entre la población. Según el manual, el objetivo del oponente se concentraría en “exterminar al enemigo hombre por hombre, elemento por elemento, desgastar las fuerzas morales del enemigo y crear así condiciones favorables para grandes combates de exterminación”.<sup>89</sup>

Con el marco de comprensión que brindaba la DGR, el Ejército encontró nuevas claves para interpretar la coyuntura política argentina, recurriendo al concepto de guerra interna. Así, en el marco de un “Curso Interamericano de Guerra Contrarrevolucionaria” realizado en octubre de 1961 el teniente coronel Hamilton Alberto Díaz dio una conferencia en la que abordó dos cuestiones: las acciones de la “resistencia peronista” y la represión militar ejecutada durante la aplicación del Plan CONINTES.<sup>90</sup> Con respecto al segundo elemento, cabe aclarar que de esa forma se denominó al régimen represivo de excepción aplicado entre marzo de 1960 y agosto

---

<sup>88</sup> Ejército Argentino (1960).

<sup>89</sup> Ejército Argentino (1960), pp. 538, 539.

<sup>90</sup> Díaz, Hamilton Alberto, “Lucha contra el terrorismo”, curso de Guerra Contrarrevolucionaria dictado en la Escuela Superior de Guerra, 19 de octubre de 1961 reproducido en *Lucha Armada*, n° 3, junio-julio-agosto de 2005, pp. 123-144. Hamilton Alberto Díaz (1920-1986) fue un oficial del Ejército, del arma de caballería, que alcanzaría el grado de coronel. Desde principios de la década del cincuenta, se especializó en el área de inteligencia, siendo juzgado y condenado a tres años de prisión por integrar el sector de las FF.AA. que intentó un golpe de Estado en 1951. Sin embargo, al año siguiente fue perdonado, reincorporado y ascendido al grado de capitán. Luego del derrocamiento de Perón, ocurrido cuatro años después, Díaz tomó un rol central en las acciones de represión de la “resistencia peronista”, tanto como espía así como en tareas de mando en inteligencia. A fines de 1958 fue ascendido a teniente coronel y luego, en 1963, a coronel. En ese lapso de tiempo cumplió un papel destacado durante la aplicación del Plan CONINTES, pasando a retiro en 1965. Ver Seoane (2005).

del año siguiente caracterizado por la incorporación de las FF.AA. al plano de la seguridad interna, un asunto que se analizará en el próximo capítulo. Asimismo, corresponde consignar que el “Curso” –del que tomaron parte oficiales provenientes de diversos países americanos incluido Estados Unidos– se realizó en la Escuela Superior de Guerra bajo la supervisión de los asesores franceses. Su objetivo fue establecer un piso de conocimiento relativo a la “guerra revolucionaria” para disponer un plan regional de “lucha contrainsurgente”.<sup>91</sup> En este ámbito, el teniente coronel Díaz manifestaba que “hemos sido escenario de un suceso bélico, que con frecuencia se viene repitiendo en el mundo”.<sup>92</sup> Desde este punto de vista, se indicaba que “todos los actos de terrorismo realizados en el país llevaban el fin claro de la intimidación con vistas a provocar el caos y la anarquía institucional, creando con ello el clima propicio a la revolución social que propugna”.<sup>93</sup> Esta opinión era compartida por el general Carlos Toranzo Montero, la máxima autoridad del Ejército, quien realizando un balance sobre el mismo tema afirmaba: “nos enfrentamos con un verdadero ‘enemigo interno’ y confirma la realidad del desarrollo en nuestro propio territorio nacional del fenómeno mundialmente reconocido como ‘guerra revolucionaria’, en su forma subversiva”.<sup>94</sup>

Los análisis prospectivos sobre el escenario local señalaban que los riesgos estaban en el ámbito urbano, pudiendo el enemigo encontrar su base político-ideológica en una radicalización hacia la izquierda de algunos sectores peronistas. En este sentido,

---

<sup>91</sup> Llumá (2002). Mazzei (2002), p. 131. Robin (2005), pp. 281-283.

<sup>92</sup> Díaz, Hamilton Alberto, “Lucha contra el terrorismo”, op. cit., pp. 133, 134.

<sup>93</sup> Díaz, Hamilton Alberto, “Lucha contra el terrorismo”, op. cit., p. 129.

<sup>94</sup> “Comunicado CONINTES N° 4”. circa febrero-marzo de 1961. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN, p. 5. El subrayado pertenece al texto original. Carlos Toranzo Montero (1902-1977) fue un oficial de caballería del arma terrestre que alcanzaría la jerarquía de teniente general, llegando a ser el Comandante en Jefe del Ejército desde el 24 de agosto de 1959 hasta el 23 de marzo de 1961, momento en el que pasó a retiro. Con una participación activa en el derrocamiento de Perón, este oficial fue embajador en Venezuela hasta mayo de 1957, momento en el que partió hacia Washington, Estados Unidos, para integrarse a la Junta Interamericana de Defensa durante un año. Asimismo, desde el año anterior se ocupó de invitar a oficiales franceses para que dieran cursos de “guerra revolucionaria” y medidas de contrainsurgencia en instituciones castrenses argentinas

en la línea de lo expresado por el teniente coronel Díaz, el asesor francés Nogués concluía que “el comunismo, a cara descubierta, tiene pocas posibilidades en la Argentina”. No obstante, se expresaba que la vía más peligrosa de acceso al ámbito local de esta ideología era el “fidelismo”, que podría utilizar un “antiguo sentimiento antinorteamericano y la disponibilidad de una masa peronista aún imperfectamente integrada a la vida política de la Nación”.<sup>95</sup> A su vez, en relación a los hechos reprimidos durante el Plan CONINTES, Nogués manifestaba que “la perturbación subversiva, que fue derrotada, realizaba una neta conjunción peronista-comunista”. Desde su punto de vista, entonces, los “comandos” de la “resistencia peronista” habían desarrollado acciones propias de la “guerra revolucionaria”: “jerarquías paralelas”, “huelgas políticas y/o insurreccionales”, “manifestaciones callejeras”, “campañas de sabotaje y terrorismo” y la actuación de “bandas de guerrilleros”.<sup>96</sup> Con relación a la distribución de la población entre sectores urbanos y rurales, Nogués se mostraba sorprendido al constatar que “un país con vocación, hasta ahora, más agrícola que industrial tiene el 75 % de sus habitantes concentrados en ciudades, fuera de las cuales existen solamente estancias y casas aisladas”. Como resultado de esta situación, se estimaba que “la guerra revolucionaria puede concretarse en manifestaciones de masas y en sabotaje o terrorismo urbano, mucho más que en guerrillas campesinas”.<sup>97</sup> Por consiguiente, en base a los datos recabados y a la experiencia reciente, los militares pensaban que la amenaza interna se vincularía con un movimiento insurreccional urbano antes que con una organización armada de base rural.

La “internacionalización de los conflictos internos” derivada de la aplicación de la DGR condujo a la asimilación de la “resistencia peronista” con la “guerra

---

<sup>95</sup> Nogués (1962), p. 31. Este militar entendía por “fidelismo” a todo movimiento nacional que fuera favorable a la Revolución Cubana (1959) y a la figura de su líder, Fidel Castro.

<sup>96</sup> Nogués (1962), pp. 36, 37.

<sup>97</sup> Nogués (1962), p. 32. Según Ranalletti, desde mediados de la década del cuarenta el padre Julio Meinvielle fue el primer intelectual que incluyó al peronismo dentro de la “subversión”. De acuerdo con este historiador, Meinvielle decía que “el peronismo había desencadenado fuerzas y procesos que inexorablemente conducían al fin del capitalismo y a la instauración del comunismo en la Argentina”. Ver Ranalletti (2009), p. 255

revolucionaria”. Al igual que muchos de sus camaradas argentinos y franceses, Díaz concluía que la ideología peronista había servido para que el “comunismo” se infiltrara en la escena política local. De acuerdo con esta interpretación, la relación se había dado de la siguiente manera: “en el caso particular expuesto, es manifiesta la influencia de la técnica comunista en la planificación, organización y desarrollo del movimiento, como en las motivaciones expuestas, aunque el brazo ejecutor visible fuera aparentemente otro”.<sup>98</sup> De igual forma se expresaba el general Toranzo Montero, quien afirmaba que la “guerra revolucionaria” había tenido por objetivo “la sustitución violenta de nuestros regímenes constitucional, republicano y democrático por el régimen totalitario peronista”. Para terminar, tanto por sus teorías y esquemas orgánicos como por sus procedimientos y tácticas, para este oficial el “comunismo internacional” había influenciado al “sistema terrorista subversivo descubierto [en referencia a la “resistencia peronista”]” de la siguiente forma:

El hecho también comprobado de que una gran parte de los componentes subversivos peronistas no participan conscientemente de la ideología y propósitos generales del comunismo internacional, autoseñalándose como personeros de aspiraciones exclusivamente nacionales, no invalida la explotación que de ese sector realiza el gran movimiento comunista mundial ya que en el orden local, buscando alianzas de tipo gremial e introduciendo hábiles elementos infiltrados en sus filas directivas y también ejecutivas, logra multiplicar su eficacia subversiva.<sup>99</sup>

---

<sup>98</sup> Díaz, Hamilton Alberto, “Lucha contra el terrorismo”, op. cit., p. 133.

<sup>99</sup> “Comunicado CONINTES N° 4”, op. cit., pp. 5, 6.

## **El control de la población y el territorio**

Los años de Frondizi registraron un incremento de las luchas obreras y el retorno de los atentados de los “comandos” de la “resistencia”, al tiempo que fueron testigos del surgimiento de la primera agrupación que buscó constituirse en una guerrilla rural, los Uturuncos. La acumulación de huelgas contra la política económica junto a los hechos producidos por los grupos de la “resistencia peronista” llevaron al gobierno a poner a las FF.AA., con el Ejército a la cabeza, a cargo de la represión en marzo de 1960. En paralelo, entre 1959 y 1960 un grupo de militantes peronistas dio vida a los Uturuncos en el norte del país, en las provincias de Tucumán y Santiago del Estero. Cabe destacar que estos acontecimientos tuvieron lugar en un contexto internacional en el que las guerras de liberación nacional como las de Argelia, Indochina y la Revolución Cubana (1959) mostraban que una organización revolucionaria podía derrotar a las fuerzas regulares por medio de la lucha armada y las acciones clandestinas. No obstante, los Uturuncos se caracterizaron por tener un reducido número de integrantes (en promedio, de veinte a cuarenta personas), una mínima cantidad de armamento y pertrechos militares, un bajo (cuando no inexistente) nivel de entrenamiento y por sus enormes dificultades a nivel operativo-organizativo. En este sentido, la única acción que realizaron antes de ser desarticulados por la Policía y el Ejército fue el ataque a fines de 1959 de la comisaría de Frías, una localidad situada en la provincia de Santiago del Estero.<sup>100</sup>

Por su parte, mediante la creación de un conjunto de jurisdicciones militares especiales, el arma terrestre realizó por primera vez una reorganización para transformarse en una fuerza abocada a la seguridad en clave antisubversiva. En marzo de 1960, luego de ponerse en vigencia el CONINTES, el gobierno dividió el territorio nacional en un conjunto de “zonas de defensa” comandadas por una autoridad

---

<sup>100</sup> Gordillo (2003) pp. 338, 339. Salas (2006), pp. 69-89, 128, 129.

castrense.<sup>101</sup> En relación con esto, como lo resaltaba el asesor francés Nogués, “con la creación de una organización territorial militar (zonas de defensa, subzonas y áreas), la Argentina ha sido dotada de la infraestructura antisubversiva que le hacía falta”. De acuerdo con el asesor galo, la reestructuración territorial había permitido establecer “contactos más estrechos y permanentes con los gobiernos provinciales, las municipalidades, las distintas fuerzas de seguridad y con la población”. Al mismo tiempo, también había contribuido a economizar la fuerza utilizada en relación con el tiempo y el espacio.<sup>102</sup>

Así, el sistema de zonas brindó la base sobre la que se organizó la división territorial para ejecutar la represión interna, un aspecto que junto a otros se retomaría en los próximos años. Tal como lo expresara Nogués, la puesta en práctica de ese dispositivo “proporcionó a las autoridades, civiles y militares, una experiencia que podría ser de gran valor en otra oportunidad”.<sup>103</sup> En acuerdo con este análisis, un tiempo después el para ese momento ya retirado general Leandro Anaya diría que “el plan ‘CONINTES’ fue superado por las circunstancias y por la actualización de las previsiones, pero de él se mantienen las jurisdicciones militares”.<sup>104</sup>

Sin embargo, se trataba de una medida vinculada con una situación de excepción, sostenida en una serie de decretos de emergencia, careciéndose de una estructura más estable.<sup>105</sup> En este sentido, como balance de esta experiencia, el teniente coronel Díaz pedía que se creara un marco legal para hacer frente a la “amenaza subversiva”. Desde esta perspectiva, el problema que acarreaba la aplicación de medidas de excepción se expresó de la siguiente manera: “esa situación de ‘emergencia

---

<sup>101</sup> Este aspecto será abordado más detalladamente en el capítulo siguiente.

<sup>102</sup> Nogués (1962), p. 38.

<sup>103</sup> Nogués (1962), p. 36.

<sup>104</sup> Anaya (1975-1985), p. 4, citado en Périès (2004), p. 23.

<sup>105</sup> En este sentido, Díaz señalaba que las “normativas extraordinarias” eran “aquellas determinadas por una circunstancia especial y cuya vigencia responde exclusivamente al tiempo de duración del motivo que procura subsanar”. Ejemplos de esto habían sido el decreto secreto 9.880 de noviembre de 1958 – que declaró el estado de conmoción interna (CONINTES) – y el decreto 2.628 de marzo de 1960 –que puso en ejecución el plan CONINTES y subordinó las policías provinciales a la autoridad castrense. Ver Díaz, Hamilton Alberto, “Lucha contra el terrorismo”, op. cit., p. 131.

grave' obliga a poner en vigencia un cuerpo de legislación extraordinaria que deja expuesta la estabilidad nacional a un nuevo embate al desaparecer aquél por imperio de la normalidad recuperada".<sup>106</sup> En base a esta lógica, la precondition para implementar acciones de guerra en el orden interno era la actualización de la legislación de defensa según los parámetros de la DGR, un aspecto que será analizado en el siguiente capítulo.

Más allá de esto, mediante la creación de los Cuerpos de Ejército, en 1960 se produjo una importante reestructuración de la fuerza. Como resultado de esta decisión, que eliminaba los tres Ejércitos en los que se dividía el arma terrestre hasta ese momento, se establecieron una serie de regiones militares. Una vez que se produjo la reforma, el Primer Cuerpo pasó a ocupar las provincias de Buenos Aires, La Pampa y la Capital Federal; el Segundo Cuerpo incluyó a Santa Fe, Corrientes y Misiones; el Tercer Cuerpo a las provincias de Córdoba, San Luis, Mendoza, La Rioja y San Juan; el Cuarto Cuerpo a las de Salta, Jujuy y Catamarca el noroeste y el Quinto Cuerpo a las provincias patagónicas de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, además de la región sur de la provincia de Buenos Aires.<sup>107</sup> Como lo muestra Mazzei, la nueva organización territorial buscaba responder a las previsiones derivadas de las hipótesis de guerra exterior, contra Chile y Brasil. A su vez, la instalación de las unidades más poderosas en las inmediaciones de las grandes ciudades, especialmente del Gran Buenos Aires y la Capital Federal, funcionaba como una poderosa herramienta de presión política y una potencial estructura represiva.<sup>108</sup>

En línea con lo anterior, la doctrina pasó a incluir una serie de operaciones de control de la población, entre las que se destacaba la cuadrícula territorial. En este sentido, de Naurois explicaba las características de la llamada "acción civil", en alusión a las medidas que el Ejército debía aplicar para asegurar una zona determinada. Para cumplir con este objetivo, pues, se dispondría un estricto sistema de vigilancia de los

---

<sup>106</sup> Díaz, Hamilton Alberto, "Lucha contra el terrorismo", op. cit., p.133.

<sup>107</sup> Mazzei (2012), pp. 106, 107.

<sup>108</sup> Mazzei (2012), p. 107.

movimientos de los habitantes, la interrupción de las llamadas telefónicas y el establecimiento del toque de queda.<sup>109</sup> La estructura básica de este mecanismo debía organizarse mediante “la división de cada parte del territorio por una cuadrícula, tan estrecha como sea posible; cada parte de esta cuadrícula está a cargo de un elemento de gendarmería, o de policía, o de aduana, o de una unidad de las fuerzas armadas”. De esta forma, se buscaba impedir que los pobladores informaran y/o abastecieran al enemigo.<sup>110</sup>

Asimismo, se agregó la realización conjunta de operaciones de seguridad y militares. Por un lado, de Naurois explicaba las características de las llamadas “operaciones militares”, que incluían a las “operaciones ofensivas”, que estaban basadas en la sorpresa, el engaño, la movilidad y el secreto para “destruir las bandas rebeldes”. Ejemplos de esto lo constituían la “emboscada”, el “golpe de mano” y las “operaciones de limpieza” de una zona.<sup>111</sup> En relación con esto, la primera era un ataque sobre las posiciones enemigas basado en la sorpresa; el “golpe de mano” se definía como una maniobra envolvente, de encierro y las “operaciones de limpieza” de una zona se basaban en el rastillaje intensivo y extensivo de una región. Por otro lado, en referencia a las “operaciones defensivas” de Naurois señalaba que en los territorios en los que se combatía existía una amenaza permanente, tanto para la población como para las fuerzas militares y policiales. Por consiguiente, en esos casos se realizarían “operaciones de seguridad a puntos sensibles” para controlar los lugares clave como, por citar algunos, los puestos de comando, las fábricas y los puentes. En este sentido, también se implementarían “operaciones de protección de elementos móviles” para garantizar la seguridad de los transportes militares.<sup>112</sup>

Otra de las novedades que solidificaron la presencia de la DGR fue la realización de ejercicios de “guerra antisubversiva” en las unidades del Ejército. De

---

<sup>109</sup> De Naurois (1958b), p. 237.

<sup>110</sup> De Naurois (1958a), p. 699.

<sup>111</sup> De Naurois (1958b), p. 238.

<sup>112</sup> De Naurois (1958b), pp. 239, 240.



acuerdo con Nogués, así se lograron poner en práctica los elementos teóricos del enfoque contrainsurgente, permitiendo “enriquecer y aclarar la doctrina, aplicándola a situaciones imaginarias pero concretas y generalmente verosímiles”.<sup>113</sup> De hecho, el establecimiento de las jurisdicciones militares se organizó por primera vez en el marco de los juegos de “guerra subversiva” que introdujeron los asesores galos. Junto con el oficial argentino López Aufranc, Robert Bentresque fue quien diseñó y realizó los primeros entrenamientos de ese tipo en los Cuerpos de Ejército.<sup>114</sup> En efecto, de acuerdo con el testimonio de este último: “se montó un ejercicio que se llamó ‘Hierro’ y ‘Hierro Forjado’ con Rosas y Mom, para ver si, primeramente, la territorialización podía funcionar en la Argentina y, en segundo lugar, para habituar los espíritus militares a un sistema territorial”.<sup>115</sup> Como lo expresa el coronel Horacio Ballester, esta ejercitación “consistió en incorporar y practicar como doctrina militar argentina la llamada ‘de la guerra contrarrevolucionaria’ o de ‘lucha antisubversiva’ que habían inventado los franceses para sus guerras coloniales de Indochina y de Argelia”.<sup>116</sup> Por lo tanto, la reorganización del arma terrestre se operó primero como un ejercicio de guerra, del que luego surgió el plan de reestructuración basado en los Cuerpos de Ejército.

---

<sup>113</sup> Nogués (1962), p. 34.

<sup>114</sup> Llumá (2003), p. 62. Cabe destacar que este asesor militar estuvo en el país entre 1959 y 1962.

<sup>115</sup> Peries (1999), p. 324. Traducción propia desde la versión en francés: “*on a monté un exercice qui s'appelait 'Hierro' et 'Hierro forjado' avec Rosas et Mom, pour voir si première, la territorialisation pouvait fonctionner en Argentine et, deuxièmement, habituer les esprits militaires à un système territorial*”.

<sup>116</sup> Ballester (1996), p. 68. Cabe señalar que el teniente coronel Bentresque desarrolló la tarea de asesor militar entre 1959 y 1962.

## Consideraciones finales

Hacia fines de los años cincuenta, marcando un punto de quiebre respecto de su formación para la guerra exterior desde la segunda mitad del siglo XIX, el Ejército adoptó un enfoque contrainsurgente. En efecto, a partir de la introducción de la DGR francesa el orden interno pasó a tratarse como un asunto de índole militar: la conflictividad política, expresada de manera más notoria por las acciones clandestinas de la “resistencia peronista”, se asimiló con una expresión de una conflagración mundial, librada entre los bloques capitalista y comunista. Derivada de esa interpretación, se produjo la caracterización del movimiento peronista como un agrupamiento político favorable a una potencial “infiltración comunista”, señalándolo como el sector más peligroso y que más debía vigilarse. Asimismo, las áreas urbanas fueron identificadas como los espacios más propicios para la “guerra revolucionaria”, dejando a las zonas rurales en un plano secundario.

Es importante destacar que, a pesar de las nuevas preocupaciones de raíz antisubversiva del arma terrestre, las hipótesis de conflicto exterior mantuvieron la prioridad dentro de las estimaciones de guerras posibles hasta el inicio del gobierno de Frondizi. En este sentido, durante su presidencia la “guerra revolucionaria” se convirtió en la hipótesis de conflicto más probable, retomando además la asociación del “comunismo” con el movimiento peronista. A su vez, no sólo se afianzaron una teoría y una serie de métodos en la doctrina, sino que también se desarrolló una estructura operativa territorial que fue puesta a prueba durante la acción represiva enmarcada en el Plan CONINTES, con resultados altamente efectivos. En relación con esto, para el Ejército el período 1958-1962 significó una etapa de desarrollo en materia contrainsurgente, siendo el momento en el que se pusieron en práctica por primera vez muchos de los saberes teóricos y entrenamientos incorporados durante el gobierno de Aramburu. Más aún, como se verá en el próximo capítulo, por primera vez también se sancionó una legislación que le otorgaba al arma terrestre el aval jurídico para reprimir.

Sin embargo, como lo destacaron algunos analistas militares, se trataba de una serie de decretos y una estructura operativa de emergencia, es decir, de elementos provisorios. Por ese motivo, desde el ámbito castrense se empezó a reclamar por una nueva ley de defensa acorde con un abordaje contrainsurgente. Esa tarea empezaría a elaborarse desde 1960, por lo que es tiempo de estudiar los primeros intentos de vincular la doctrina antsubversiva con la legislación de defensa.

## **Capítulo 2. El abordaje contrainsurgente en la legislación de defensa, 1958-1962**

### **Introducción**

La llegada de Frondizi a la presidencia parecía augurar el final de la represión y la proscripción electoral del movimiento peronista. Sin embargo, a los pocos meses de haber asumido, el nuevo gobierno reemplazó sus promesas de campaña por un plan de austeridad que generó muchas tensiones con los trabajadores y, a su vez, en la arena política mantuvo la exclusión de las expresiones partidarias peronistas. En estas condiciones, junto con el retorno de las huelgas y protestas masivas en distintos puntos del país, desde fines de 1958 se reactivaron las acciones de violencia clandestina protagonizadas por los “comandos” de la “resistencia peronista”, que adquirieron un grado de organización y de poder de destrucción muy superiores respecto de los años anteriores. La respuesta represiva de las autoridades políticas dio paso a una nueva forma de gestionar el conflicto interno, habilitando por decreto el uso de las FF.AA. y poniendo en práctica las nociones contrainsurgentes francesas que, como se vio, el Ejército había empezado a incorporar desde 1957. A su vez, durante este período se buscó actualizar el marco legal por medio de una serie de proyectos de ley de defensa que intentaron incluir la seguridad dentro del ámbito de actuación de los hombres de armas.

Este capítulo analiza los primeros avances del enfoque antisubversivo en la política de defensa en el gobierno de Frondizi a través de las leyes, decretos y proyectos de ley sancionados y/o elaborados durante su mandato. En la primera parte se estudia el Plan CONINTES por medio de la normativa que lo dispuso; se exploran las medidas antisubversivas implementadas y la forma en la que se las sostuvo a partir de la ley de

defensa de tiempos de Perón, es decir, una normativa propia de un paradigma de guerra convencional. En la segunda parte se observa cómo fue el proceso de toma de decisiones al momento de disponerse la aplicación del CONINTES. En este sentido, se analiza cuáles fueron las posiciones mantenidas por los representantes de las FF.AA. y el gobierno en relación con la vía represiva a aplicar, esperando ofrecer una interpretación sensiblemente distinta a la predominante en la historiografía. En este sentido, si bien el actor militar no es el objeto central de este capítulo, sí interesa mostrarlo en el momento de debatir con las autoridades políticas sobre qué medidas represivas tomar. Finalmente, en la tercera parte se analiza el proceso de elaboración de una legislación de defensa que incorporaba el abordaje contrainsurgente, atendiendo en particular a la definición de la amenaza interna y las vías de acción prescriptas para enfrentarla.

### **El Plan de Conmoción Interna del Estado (CONINTES)**

Una vez que asumió el cargo presidencial en mayo de 1958, Frondizi se propuso llevar adelante un programa basado en dos conceptos centrales: desarrollo e integración. Según el diagnóstico de la nueva administración, las dificultades del crecimiento y los límites a la expansión industrial se originaban en la imposibilidad de generar las divisas necesarias para importar bienes intermedios y de capital. Para resolver este problema, se planteaba la necesidad de profundizar el proceso de industrialización mediante la producción de esos bienes, fomentando la inversión de capitales extranjeros. De esa forma, se eliminaría la brecha entre importaciones y exportaciones.<sup>117</sup> A su vez, las prácticas electorales y las instituciones democráticas debían conducir a la integración de todos los sectores políticos. En este sentido, como afirma Rouquié, la integración tenía por objetivo “refundir al peronismo en un amplio

---

<sup>117</sup> Cortés Conde (2007), pp. 236, 237.

movimiento ‘nacional y popular’ que apoyara a Frondizi y su equipo”.<sup>118</sup> Por medio de esta estrategia, pues, se esperaba superar la división entre peronistas y antiperonistas, modernizando la estructura económica del país.

Sin embargo, luego de un período inicial en el que la dirigencia política peronista y los líderes sindicales se mostraron expectantes ante el nuevo gobierno, para fines de 1958 la conflictividad interna retornó, intensificándose hacia el año siguiente. Los ejes de la disputa pasaban, por un lado, por el rechazo de la política económica y, por el otro, por el mantenimiento de la proscripción electoral de las expresiones partidarias del peronismo. A causa de este escenario, el movimiento obrero retomó las huelgas y los sabotajes como tácticas de lucha, por lo que el año 1959 significó la mayor etapa de combatividad obrera durante la presidencia de Frondizi. Efectivamente, en esa coyuntura se realizaron tres huelgas generales junto a las de los trabajadores del frigorífico Lisandro de la Torre, los bancarios, los metalúrgicos y los textiles. Según Gordillo y James, a nivel político estos acontecimientos expresaban la voluntad de los trabajadores para oponerse al mantenimiento de la proscripción electoral del peronismo y, a nivel económico, la determinación de resistir el plan de estabilización que se estaba implementando para equilibrar la macroeconomía del país.<sup>119</sup>

A su vez, a comienzos de 1959 los “comandos” de la “resistencia peronista” retornaron con fuerza a la escena pública mediante una serie de atentados con mayor poder de destrucción que los realizados durante los gobiernos militares de la “Revolución Libertadora”. En este sentido, un minucioso informe estadístico confeccionado por la Secretaría de Inteligencia del Ejército (SIE) contabilizó un total de 941 “actos terroristas” ocurridos durante ese año. En relación con esto, se señalaba que éstos se habían dividido en 370 en el primer semestre y 571 en la segunda mitad del año, informándose que los atentados con “bombas y petardos” habían llegado a 648, los “incendios” a 57 y “otros tipos de actos” –como sabotajes a industrias y a

---

<sup>118</sup> Rouquié (1998b), p. 154.

<sup>119</sup> Gordillo (2003), pp. 335, 336. James (2005), pp. 158-166, 198, 199.

medios de transporte, ataques a individuos, atentados contra objetos, etcétera–, a 236. En cuanto a las personas, el informe indicaba que los hechos de violencia mencionados se habían cobrado 5 vidas, dejando además un saldo de 19 heridos.<sup>120</sup>

En 1960, que había comenzado con la misma tendencia, se produjeron dos hechos que generaron un gran impacto en la opinión pública, el gobierno y en las FF.AA., sumándose a una lista de ataques que incluía el Círculo Militar y distintas unidades y barrios militares. En primer lugar, el 16 de febrero ocurrió un atentado con bombas en la planta de almacenaje de combustibles de la compañía Shell-Mex en Córdoba, en el que explotaron y ardieron 3.000.000 de litros de nafta y 400.000 litros de gasoil, muriendo nueve personas y contando otras treinta que resultaron heridas. Derivado de esta acción –obra de la llamada “Central de operaciones de la Resistencia”, una estructura que contaba con “comandos” en diferentes provincias–, los militares presionaron a Frondizi, quien cedió decretando la intervención provincial y removiendo al gobernador ucrista Arturo Zanichelli. En segundo lugar, debe mencionarse el ataque con explosivos llevado a cabo el 12 de marzo en la calle Díaz Vélez 1850, en la localidad bonaerense de Olivos, hogar del mayor David Cabrera, un agente de inteligencia del SIE que se dedicaba a infiltrar los “comandos”. Realizada con una bomba de trotyl de 6 kilos, esta acción dejó como saldo la destrucción de la casa, varios heridos y la muerte de la hija del militar.<sup>121</sup> Frente a estos acontecimientos, ¿cuál fue la reacción de las autoridades políticas?

En este contexto, el gobierno decidió otorgarles a los militares la responsabilidad primaria en la represión mediante el Plan CONINTES, que estuvo vigente desde el 13 de marzo de 1960 hasta el 1° de agosto de 1961. De esa forma, comenzaron los allanamientos y las detenciones de un amplio espectro de potenciales

---

<sup>120</sup> “Estadística actos terrorismo, 1-V-58 al 31-VI-61”. 1961. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN, p. 3.

<sup>121</sup> “Estadística actos terrorismo, 1-V-58 al 31-VI-61”, op. cit., p. 4. Con respecto al atentado al depósito de la Shell-Mex, debe realizarse una aclaración respecto del dato que brinda el informe. En este sentido, de acuerdo a la mayoría de los autores citados, el saldo total del atentado fue de 13 muertos. Por su parte, Cesar Tcach retoma el mismo número establecido en el informe castrense. Ver Tcach (2012), p. 105.

activistas de la “resistencia”, otros opositores políticos, trabajadores y sindicalistas. Tal como señala la historiografía, este régimen de excepción constituyó la primera adaptación legal y operativa al contexto nacional de una serie de nociones de contrainsurgencia extraídas de la doctrina antsubversiva francesa analizada en el capítulo anterior.<sup>122</sup> Esta medida se sostuvo en un conjunto de normas de emergencia que alertaban del riesgo que se cernía sobre el orden interno. En este sentido, el decreto 2.639 del 15 de marzo de 1960 señalaba que los “atentados terroristas” que venían ocurriendo en el país eran parte de un “vasto plan de perturbación” orientado a destruir al gobierno nacional, destacándose además el peligro que corrían la población y la propiedad privada.<sup>123</sup> Cabe aclarar que este régimen represivo de excepción se había aprobado el 14 de noviembre de 1958, mediante el decreto secreto 9.880, en plena vigencia del estado de sitio y en un contexto dominado por los conflictos sindicales que comenzaban a resurgir en diferentes puntos del país. En ese caso, la amenaza interna estuvo asociada principalmente a los trabajadores sindicalizados, haciéndose mención al “grave estado de necesidad” existente producto de una serie de “perturbaciones advertidas en distintos aspectos de la vida nacional”, amenazando sus instituciones y el orden público. Derivado de esto, se expresaba que “las Fuerzas Armadas deben proceder con toda rapidez y absoluta energía a efectos de asegurar el pronto restablecimiento del orden público”.<sup>124</sup> Por consiguiente, si bien en 1960 el Plan CONINTES se puso en vigencia para enfrentar una ola de atentados ejecutados por los

---

<sup>122</sup> Ver Fraga (1992), pp. 140-144. Rock (1993), p. 203. Amaral (1998), pp. 189-192. Rouquié (1998b), pp. 176, 177. Périès (2004), pp. 19-40. Larraquy (2010), pp. 163-17. Pontoriero (2012), pp. 14, 15.

<sup>123</sup> Decreto n° 2.639 del 15 de marzo de 1960, “Declaración de situación de emergencia grave; jurisdicción militar sobre delitos de intimidación pública y terrorismo” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XX-A, año1960, p. 367.

<sup>124</sup> El contenido del decreto secreto 9.880, normativa que permaneció con ese estatuto y sin posibilidad de consultarse por parte del público en general se dio a conocer el 5 de marzo de 2013, cuando fue publicado en el *Boletín Oficial de la República Argentina* del 5 de marzo de 2013. Esta medida obedeció al cumplimiento del decreto 2.103, dictado en 2012, que ordenó hacer público el contenido de los decretos catalogados como “secretos” sancionados por el poder ejecutivo. Ver Pontoriero y Franco (2013), pp. 35-38. Sobre la conflictividad obrera en 1958 ver James (2005), pp. 147-158. Sobre la relación entre los líderes de los sindicatos peronistas y Frondizi al comienzo de su mandato, caracterizada por la cercanía entre ambos actores ver Schneider (2005), pp. 113-120.



“comandos”, cabe destacar que en sus inicios se lo había delineado para la represión del movimiento obrero.

De esa manera, las FF.AA., con predominio del Ejército, pasaron a tener el mando de las fuerzas de seguridad, estableciendo además un sistema de jurisdicciones especiales. En efecto, el decreto secreto 9.880 señalaba en su artículo 2 lo siguiente: “quedan subordinadas a las autoridades militares las respectivas policías provinciales”.<sup>125</sup> Sobre la base de esta normativa, el 13 de marzo el Plan CONINTES se puso en estado activo a través del decreto 2.628. En su artículo 2, se establecía que “los secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas dispondrán que las autoridades de ejecución del Plan Conintes (Comandante en jefe del Ejército ‘Conintes’ y Comandos equivalentes en Marina y Aeronáutica), hagan efectiva la subordinación de las policías provinciales, previstas en el dec. ‘S’ 9880”. Además, se creó un sistema de zonas, subzonas y áreas de defensa comandadas por una autoridad castrense.<sup>126</sup> En este sentido, las jurisdicciones creadas fueron la “Zona de Defensa I” –que abarcaba a la Capital Federal, la provincias de Buenos Aires y La Pampa–, la “Zona de Defensa II” –que se extendía por las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa–, la “Zona de Defensa III” –que incluía a las provincias de La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis y Córdoba– y la “Zona de Defensa IV” –que ocupaba las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy.<sup>127</sup>

---

<sup>125</sup> Decreto S n° 9.880 del 14 de noviembre de 1958 en *Boletín Oficial de la República Argentina*, Año CXXI, N° 32.593, Buenos Aires, martes 5 de marzo de 2013, p. 6.

<sup>126</sup> Decreto n° 2.628 del 13 de marzo de 1960, “Subordinación de las policías provinciales a las Fuerzas Armadas; ejecución del Plan Conintes” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XX-A, año 1960, p. 367. En relación con este punto, cabe destacar que el contenido de la normativa de defensa o, como se verá en otros capítulos, la doctrina militar desarrolladas en el período que abarca esta tesis no siempre agotó las opciones de organización de la represión que se dieron sobre el terreno. Como lo ha destacado Águila a partir del caso de Rosario, por ejemplo, en ciertas regiones las fuerzas de seguridad en general y las policías provinciales en particular conservaron altos niveles de autonomía y dirección de las operaciones, más allá de la dependencia formal que tenían respecto de las FF.AA. Ver Águila (2008). Águila (2013). Águila (2016). Por consiguiente, el contenido de la normativa y la doctrina, que expresa una voluntad de control de la seguridad interior entendida como un campo de batalla (un aspecto que busca mostrar esta investigación) y, en ese sentido, también de las fuerzas de seguridad, no debe homologarse automáticamente a las formas en las que efectivamente las acciones represivas pudieron haber sido efectivamente llevadas a cabo.

<sup>127</sup> “Comunicado CONINTES N° 4”, op. cit., pp. 1-6.

Ante la falta de un marco legal acorde con el abordaje contrainsurgente, el gobierno sostuvo su accionar represivo en una legislación basada en el paradigma de la “guerra clásica”. Esta cuestión se puso de manifiesto al momento de viabilizar el segundo decreto asociado con el CONINTES, el 2.639 del 15 de marzo de 1960, que les otorgó a las FF.AA. la capacidad de juzgar a los civiles en “tribunales especiales” bajo la legislación castrense, una instancia que poseía una larga historia. Como lo analiza Débora D’Antonio, la justicia militar se estructuró a fines del XIX con el objetivo de garantizar la disciplina y el orden en una institución que empezaba a considerarse a sí misma como separada del resto de la sociedad. De esa forma, se instaló un sistema de justicia específico, basado en las normativas castrenses –como el Código de Justicia Militar y los bandos– producidas para sancionar los delitos cometidos por los hombres de armas. En relación con esto, se establecieron tribunales de tiempos de paz, en los que solamente se podía juzgar a miembros de las FF.AA., y otros de tiempos de guerra, que ampliaban su jurisdicción hasta la esfera civil, incluyendo a las personas que hubieran entorpecido las acciones de combate y/o a los prisioneros de guerra.<sup>128</sup>

Para cumplir con este objetivo, las autoridades políticas apelaron a la figura de la “emergencia grave”, extraída de la Ley 13.234 de “Organización de la Nación en Tiempos de Guerra”, la normativa de defensa nacional sancionada por Perón en 1948 durante su primera presidencia (1946-1952).<sup>129</sup> En efecto, en su artículo 36 se establecía que “decretada la movilización por causa de guerra o su peligro inminente, o en caso de catástrofes o emergencias graves, que afecten zonas importantes del país, el personal convocado para el Servicio Civil de Defensa quedará sometido a las disposiciones del Código de Justicia Militar, en la misma forma que el convocado para el servicio militar”.<sup>130</sup> En consecuencia, si bien no existía una definición del concepto

---

<sup>128</sup> D’Antonio (2016), pp. 92-95. Sobre los consejos de guerra ver también, Scocco (2016).

<sup>129</sup> Decreto n° 2.639, op. cit. p. 367. Para la ley de defensa de la época peronista ver Ley n° 13.234 del 1° de septiembre de 1948, “Normas para la organización de la nación para tiempo de guerra” en *Anales de Legislación Nacional*, t. VIII, año 1948, pp. 72-79.

<sup>130</sup> Ley n° 13.234, op. cit., p. 78

de “emergencia grave”, allí se autorizaba a juzgar a los civiles dentro de la órbita castrense, siempre y cuando se estuviera enfrentando una guerra exterior. En relación con esto, en su artículo 37 la ley de defensa prescribía lo siguiente:

El Poder Ejecutivo podrá disponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, un régimen penal y disciplinario especial en tiempo de guerra para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la presente ley [...] reprimiendo la no presentación, la demora y el abandono del servicio, la desobediencia, las faltas de respeto y las violencias o amenazas contra los superiores en la jerarquía técnica o administrativa, o contra autoridades militares destacadas en los establecimientos industriales y demás organismos administrativos del servicio civil.<sup>131</sup>

De esta forma, valiéndose de una normativa que trataba sobre la guerra interestatal, en 1960 el gobierno de Frondizi dictó el decreto 2.639, que autorizaba a las FF.AA. a crear tribunales militares para juzgar civiles en el marco de la represión interna en clave contrainsurgente en curso. Efectivamente, la Ley 13.234 expresaba que el estado de guerra contra un enemigo externo era una condición básica para habilitar la creación de estas instancias judiciales de excepción. No obstante, esta medida represiva contaba con el antecedente de haberse aplicado en tiempo de paz. En efecto, durante la huelga ferroviaria de 1950-1951 se juzgó a trescientos activistas luego de que Perón les advirtiera a los trabajadores que de no suspender la medida de

---

<sup>131</sup> *Ibíd.*

fuerza, serían colocados bajo la órbita de los consejos de guerra.<sup>132</sup> De todas formas, más allá de las dificultades para sostener el Plan CONINTES en una normativa que no abordaba la “guerra revolucionaria”, el decreto 2.639 autorizaba a los jefes militares a crear consejos de guerra para juzgar a los “detenidos CONINTES”. Así, en su artículo 2 el decreto prescribía que “los comandantes de zonas de defensa en jurisdicción del Ejército y los comandantes de áreas en jurisdicción de la Marina y Aeronáutica, ordenarán en cada caso la constitución de los Consejos de Guerra establecidos en el art. 483 del Cód. de Justicia Militar”.<sup>133</sup> En relación con esto, cabe señalar que mediante este recurso se detuvo a un número cercano a los dos mil activistas, procesándose y recibiendo condenas de prisión alrededor de cien.

Con respecto a sus resultados, el Plan CONINTES tuvo un efecto devastador sobre los “comandos” de la “resistencia” y el movimiento obrero, cuyas acciones fueron eliminadas en poco más de un año.<sup>134</sup> En este sentido, si 1959 y los primeros meses de año siguiente marcaron el punto máximo de la cantidad de atentados y operaciones clandestinas, a partir de marzo de 1960 se mostró una cara inversa debido a la intervención represiva de las FF.AA.<sup>135</sup> Asimismo, ese año indica el punto crítico en el que las acciones de los “comandos” comenzaron a separarse de las bases obreras, que se encontraban debilitadas por la marcada reducción en la cantidad de huelgas, la desmoralización, la represión y la detención de miles de militantes peronistas. A este panorama se agregaba la recesión en la que el país se hallaba inmerso como resultado de las políticas económicas aplicadas desde 1959.<sup>136</sup>

La puesta en marcha de este plan represivo de excepción fue el producto de una decisión de las autoridades políticas y de las FF.AA. Ahora bien, ¿cómo se gestó esa opción? En general, la bibliografía previamente citada considera la militarización de la

---

<sup>132</sup> D’Antonio (2016), p. 98.

<sup>133</sup> Decreto n° 2.639, op. cit., p. 368.

<sup>134</sup> James (2005), p. 202.

<sup>135</sup> “Estadística actos terrorismo, 1-V-58 al 31-VI-61”, op. cit.

<sup>136</sup> James (2005), pp. 166-174. Para una interpretación divergente que enfatiza la experiencia acumulada por el movimiento obrero del período, factor determinante para explicar el resurgimiento de la conflictividad laboral durante el resto de la década del sesenta, ver Schneider (2005), pp. 132-137.

seguridad interna ocurrida durante la presidencia de Frondizi como el resultado de la presión castrense sobre el gobierno. Sin otra alternativa, éste se habrían visto forzado a dictar los “decretos CONINTES” para contener la amenaza golpista de los militares, dándoles la autorización para reprimir a la “resistencia peronista”. En relación con esto, por ejemplo, Rouquié señala que “para satisfacer a las Fuerzas Armadas, el gobierno central decidió aplicar el plan Conintes”.<sup>137</sup> Por consiguiente, se impone la conclusión que asocia su establecimiento con la presión castrense sobre las autoridades políticas. Sin embargo, el análisis que sigue, realizado en base a fuentes recientemente disponibles, contribuye a complejizar este cuadro de situación, mostrando una faceta antes desconocida.

### **Debates y decisiones en torno a la represión**

La discusión de un aspecto específico de la acción represiva, a saber, las medidas a aplicar contra aquellos activistas que resultaran detenidos durante el Plan CONINTES sirvió para que el gobierno y las FF.AA. debatieran sobre el tipo de estado de excepción a implementar. Al otro día de haberse iniciado el operativo contrainsurgente, el 14 de marzo de 1960 a las 18:00 hs tuvo lugar una reunión clave en el despacho presidencial entre las autoridades políticas y los representantes de las FF.AA. Con motivo de establecer una vía de acción represiva que complementara la tarea militar, en ella participaron Frondizi junto al ministro de Defensa Nacional Justo Villar, el secretario de Guerra general Rodolfo Larcher, el secretario de Marina contralmirante Gastón Clement, el secretario de Aeronáutica brigadier Jorge Rojas Silveyra y el jefe de la Casa Militar brigadier Baldomero Llerena.<sup>138</sup>

---

<sup>137</sup> Rouquié (1998b), p. 176.

<sup>138</sup> “Síntesis de lo expuesto en la reunión efectuada en el despacho del Exmo. Señor Presidente de la Nación el día 14 de Marzo de 1960 a las 18: 00 horas, con la presencia del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, Ministro de Defensa Nacional, Secretarios de Guerra, Marina y Aeronáutica y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación”. 14 de Marzo de 1960. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN.

Como se dijo en la sección anterior, desde noviembre de 1958 el país se hallaba bajo estado de sitio, una institución de emergencia contenida dentro de la Constitución Nacional.<sup>139</sup> En este sentido, de acuerdo con su artículo 23 este régimen de excepción podía declararse en caso de “conmoción interior” o de “ataque exterior”, tanto por una ley del Congreso como por un decreto presidencial.<sup>140</sup> Asimismo, en la interpretación de los juristas Carlos Sánchez Viamonte y Gabriel Negretto el territorio afectado abarcaría una provincia o una región más amplia, impidiéndose la posibilidad de declararlo en todo el país.<sup>141</sup> Ahora bien, ¿cuáles eran sus implicancias? Según el primero de los autores mencionados, la declaración del estado de sitio básicamente significaba la suspensión de las garantías constitucionales “que protegen teóricamente a la libertad, ya sea en forma de limitaciones al poder público, o de normas éticas o de precauciones procesales”.<sup>142</sup> Además, durante su vigencia el presidente estaba facultado para arrestar y/o trasladar a las personas, sin poder condenarlas o aplicarles una pena, siempre y cuando éstas no hicieran uso de la opción de salir del territorio argentino.<sup>143</sup> Por consiguiente, se trataba del estado de emergencia prescripto en la Constitución, caracterizado por la suspensión de las garantías constitucionales y por el incremento de las facultades del máximo mandatario hasta tanto no se hubiera restablecido la normalidad. Cabe consignar que, una vez que fue declarado, el gobierno de Frondizi mantuvo el estado de sitio de manera ininterrumpida, levantándose después de su derrocamiento en 1962.<sup>144</sup>

No obstante, luego del inicio del CONINTES, el secretario de Guerra Larcher le pidió al presidente con urgencia que declarara la ley marcial.<sup>145</sup> Ahora bien, según lo expresan Sánchez Viamonte y Negretto, a diferencia del estado de sitio la ley marcial implicaba el reconocimiento de una situación de guerra, lo que significaba poner en

---

<sup>139</sup> Sánchez Viamonte (1957), p. 15. Negretto (1994), pp. 110-114.

<sup>140</sup> Sánchez Viamonte (1957), p. 55. Negretto (1994), pp. 110-114.

<sup>141</sup> Sánchez Viamonte (1957), p. 61. Negretto (1994), pp. 110-114.

<sup>142</sup> Sánchez Viamonte (1957), p. 50.

<sup>143</sup> Sánchez Viamonte (1957), pp. 73-75. Negretto (1994), pp. 110-114.

<sup>144</sup> Franco (2012b), p. 82.

<sup>145</sup> “Síntesis de lo expuesto en la reunión...”, op. cit., p. 1.

cuestión el orden constitucional. Asimismo, mientras que el primero constituía una institución política, la segunda implicaba el establecimiento de una lógica bélica para la conducción del Estado: la unidad de los mandos político y militar. En conexión con esto, la justicia castrense adquiriría un rango de primacía por sobre el fuero civil.<sup>146</sup> Por lo tanto, según Sánchez Viamonte “no existe otro estado de excepción institucional en el sistema argentino que el estado de sitio o estado de guerra exterior o interior”.<sup>147</sup>

Los militares eran partidarios de imponer un estado de guerra interna que les diera mayores prerrogativas, una opinión que contaba con un amplio apoyo dentro de las tres armas. En relación con esto, el 26 de mayo de 1960 en el portaviones Independencia tuvo lugar una reunión de oficiales superiores de la Armada y la Aeronáutica en la que se analizaron diferentes aspectos de la coyuntura de conflictividad interna en curso.<sup>148</sup> En el encuentro, que figura en un informe que estaba en manos de Frondizi, los marinos y aviadores coincidieron en que “no existe otra alternativa que actuar con las Fuerzas Armadas no como función policial, con restricciones contraproducentes, sino con plena atribuciones militares”. A continuación, se señalaba un parecer similar al del general Larcher al afirmar que “el Estado posee medios legales tales como la ley marcial, que aplicada por un breve plazo no superior a las 48 horas y con esa duración fijada de antemano por el decreto respectivo, se conseguiría clarificar totalmente el estado ambiental terrorista que viven ciertos sectores del país”.<sup>149</sup>

Lejos de estar a favor de la aplicación del Plan CONINTES, el actor castrense se mostraba en desacuerdo. Según el informe mencionado, los representantes de la Marina y la Fuerza Aérea opinaban que “actualmente, la intervención militar [...] prolonga innecesariamente, la solución del problema. [...] la expresión ‘ni chicha ni limonada’ es bien gráfica para definir la situación con el Conintes actual. Es decir que

---

<sup>146</sup> Sánchez Viamonte (1957), p. 14. Negretto (1994), pp. 115-119.

<sup>147</sup> Sánchez Viamonte (1957), p. L.

<sup>148</sup> “Reunión en el portaviones Independencia”. 26 de mayo de 1960. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN.

<sup>149</sup> “Reunión en el portaviones Independencia”, op. cit., pp. 1-3.

la aplicación de la ley marcial por un plazo determinado y mínimo es una de las conclusiones a que se arriba en este tema”.<sup>150</sup> Asimismo, otro informe –también en poder de Frondizi– en el que se reunía la opinión del alto mando del Ejército se inscribe en una tendencia similar.<sup>151</sup> En este caso, se advertía que el decreto por el que se puso en vigencia el Plan CONINTES era ilegal debido a que sólo tenía las firmas del presidente y el secretario de Guerra, sin mención a los demás ministros. En este sentido, se consideraba que “el Presidente de la República debe proceder a levantar la vigencia del Plan Conintes, que a la fecha está ocasionado ‘creciente malestar’ en las FF.AA. y muy especialmente en el Ejército”. No obstante, se indicaba que aquella medida debería tomarse luego de que el Congreso sancionara una “Ley de Seguridad Social” y al mismo tiempo decidiera intervenir las universidades e iniciara un plan de lucha contra el “comunismo”.<sup>152</sup>

Desde la perspectiva de las FF.AA., se debía avanzar en la creación de un estado de excepción que incluyera la pena de muerte y que, en ese sentido, se extendiera más allá de cualquier marco legal de tiempos de paz, incluida la Constitución. En relación con esto, en otro informe que poseía Frondizi, confeccionado a finales de mayo de 1960 y que reunía una serie de declaraciones de oficiales del Ejército sobre la situación del país, el general Carlos Peralta se mostraba de acuerdo en contar con una ley que eliminara el “terrorismo” por medio de la pena de muerte. A su vez, el general Juan Picca afirmaba que “a los terroristas hay que fusilarlos. Urge la ley [de pena de muerte]”. De igual forma, varios militares mostraban su preocupación frente a un poder legislativo que, según ellos, se presentaba como un ámbito hostil frente a esa solución. Por ejemplo, el teniente coronel Jorge Shaw señalaba que “nuestra preocupación máxima es el Congreso. Están en el torpe propósito de allegar votos mientras el país

---

<sup>150</sup> “Reunión en el portaviones Independencia”, op. cit., p. 3.

<sup>151</sup> “Estas impresiones han sido obtenidas en fuentes militares y formuladas especialmente por los sres. Coroneles Meliton, Díaz de Vivar y Osiris Villegas Inspector General de Artillería y Ayudante del Secretario de Guerra, respectivamente, y del señor general don Rosendo Fraga, y otros jefes”. Mayo de 1960. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN.

<sup>152</sup> “Estas impresiones han sido obtenidas en fuentes militares...”, op. cit., p. 2.



quiere ser dominado por las bombas. ¿Hasta dónde se podrá ir en este problema?”. En vinculación con esto, quien mejor sintetizó la encrucijada entre el orden legal y el enfoque contrainsurgente fue coronel Osiris Villegas, quien manifestó que “la situación es grave; si hay que tomar medidas inconstitucionales a ello nos obligarán los hechos. Por encima de la constitución está el país. Parece mentira que el Congreso se oponga al orden en el país. ¿Qué es lo que pretenden? Urgen las medidas, si no, no sé qué ocurrirá”.<sup>153</sup> De esta forma, la declaración de un estado de necesidad buscaba constituirse en la garantía para la transgresión de la ley. En este sentido, la lógica de la excepción determinaba una concepción de la Constitución y del Congreso que los asociaba a obstáculos para la acción represiva.

El abordaje bélico de la seguridad interna brindaba, además, la posibilidad de establecer un orden jurídico emanado de la autoridad castrense. En este sentido, Sánchez Viamonte remarca que durante la vigencia de la ley marcial la autoridad militar asume el poder de legislar mediante bandos, una prerrogativa que está por fuera del orden constitucional y que es propia de los tiempos de guerra.<sup>154</sup> Efectivamente, como lo definía el reglamento *RV-136-1. Terminología castrense de uso en las fuerzas terrestres* esta norma legal de excepción era un “aviso, orden o llamamiento de carácter general que se publica en forma solemne por una autoridad, conteniendo un mandato obligatorio para los particulares o autoridades subordinadas”. A su vez, en línea con la lógica de la emergencia y de los enfrentamientos armados se aclaraba que el bando “constituye un derecho extraordinario que rige en situaciones excepcionales,

---

<sup>153</sup> “Observaciones recogidas en torno a la tensión actual”. 30 de mayo de 1960. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN. Osiris Villegas (1916-1998) fue un oficial de Caballería del Ejército que alcanzaría el rango de general de división. Miembro destacado de la facción “azul”, durante la década del sesenta ocupó cargos importantes tanto en la función pública así como en el arma terrestre, hasta su pase a retiro en 1968. Entre los meses de mayo y octubre de 1963 fue ministro del Interior del gobierno de Guido, en la administración Illia asumió como Subjefe del Estado Mayor General del Ejército y entre 1968 y 1970, durante la presidencia *de facto* del general Onganía, ocupó el puesto de secretario del Consejo Nacional de Seguridad (CONASE). Es considerado uno de los teóricos locales más importantes de la doctrina contrainsurgente. Ver Rock (1993), pp. 203, 204.

<sup>154</sup> Sánchez Viamonte (1957), pp. 14, 15.

especialmente durante las operaciones en campaña (teatro de operaciones)”.<sup>155</sup> En consecuencia, la ley marcial era concebida como un marco en el que la Constitución se reemplazaba por la legislación dictada mediante bandos militares.

Cabe destacar que el curso de acción propugnado por Larcher y la mayoría de las FF.AA. llegó a plasmarse por escrito. En relación con esto, junto con la documentación que resume el contenido de la discusión mantenida por los protagonistas políticos y militares, analizada en esta sección, se encuentra lo que al parecer es el borrador de un bando militar.<sup>156</sup> Más allá de no tener referencias sobre sus redactores, este documento constituye un elemento central para estudiar la opción que apoyaba el grueso de las fuerzas militares, que también se manejó en la reunión y fue expresada por el general Larcher: el establecimiento de la ley marcial y la pena de muerte.

En este sentido, el bando que nunca llegó a ponerse en práctica muestra una alternativa represiva más dura que la expresada en los “decretos CONINTES”. En efecto, el establecimiento de la pena de muerte mediante la ley marcial expresaba la voluntad de ciertos sectores militares que buscaban reprimir el conflicto interno con los medios disponibles en una situación de guerra. Así, el bando expresaba que debido a los “reiterados actos de terrorismo” desarrollados en todo el país, que ponían en riesgo la vida y la propiedad de las personas, y teniendo en cuenta el estado de necesidad existente, el presidente ordenaba en el artículo 1: “declarase la Ley Marcial en todo el territorio de la Nación a partir de las 0000 horas del día 15 de marzo de 1960”. A continuación, en el artículo 2 se manifestaba que “se impondrá pena de muerte por fusilamiento a todo individuo que por cualquier medio causare estragos, daños, epidemias o intimidación pública; así como aquel que ilegítimamente fabricare, total o parcialmente, tuviere, transportare, comprare, vendiere o empleare elementos,

---

<sup>155</sup> Ejército Argentino. *RV-136-1. Terminología castrense de uso en las fuerzas terrestres*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1968, p. 53.

<sup>156</sup> “Bando”. Circa 14 de marzo de 1960. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN.

artefactos o substancias capaces de producir aquellos efectos”. A su vez, se indicaba que serían castigados de la misma forma quienes dañaran o atentaran contra las vías o medios de transporte, instalaciones y/o medios de comunicación, fábricas, centrales eléctricas y de producción y/o almacenamiento de combustible. Luego, el artículo 3 señalaba que “todo integrante de bandas armadas irregulares que no se rindiere a la primera intimidación de la autoridad militar; así como todo aquel que atentare contra bienes o instalaciones de las Fuerzas Armadas o de Seguridad o agrediere a personal de dichas fuerzas por su condición de tal, será pasado por las armas” y el artículo 4 autorizaba a los comandantes militares de las “zonas de defensa” creadas en el marco del Plan CONINTES a constituir los consejos de guerra pertinentes para juzgar a los civiles detenidos.<sup>157</sup>

En contraste con esta postura, para Frondizi la declaración de la ley marcial significaría reconocer una situación de guerra civil, algo que no estaba dispuesto a aceptar. En este sentido, en la reunión del 14 de marzo el presidente sostuvo que los tribunales militares podían establecerse bajo el amparo de la normativa de defensa de tiempos de Perón, ya que “la misma considera el estado de Conmoción Interna, y tal estado existe. No podemos dar un bando para todo el país, además cualquier juez ante un pedido de amparo y por la falta del Estado de Guerra, hará lugar al mismo y pondrá en libertad al recurrente”.<sup>158</sup> Sin embargo, ante la insistencia del general Larcher para lograr que se dictara la ley marcial, el presidente decidió convocar a los asesores legales de las FF.AA. para discutir mediante qué herramienta jurídica se le otorgaría al actor castrense la atribución de juzgar a los civiles.

Con el objetivo de permanecer dentro del orden jurídico, aunque abriendo paso a medidas de excepción, se buscó desarrollar una legislación de emergencia que se adecuara al abordaje contrainsurgente, lo que también dio lugar al surgimiento de opiniones contrarias. De esa forma, una vez que los asesores militares llegaron a la

---

<sup>157</sup> “Bando”, op. cit., p. 1.

<sup>158</sup> “Síntesis de lo expuesto en la reunión...”, op. cit., p. 1.

reunión alrededor de las 19:30 hs Frondizi los interrogó sobre la posibilidad de declarar la pena de muerte: “¿El Poder Ejecutivo puede en cualquier caso imponer la pena de muerte? Sería cuestión de analizar: 1). La actitud de un juez ante un bando. 2). La aplicación de la Ley 13.234 con los Tribunales Militares. 3). La pena de muerte para cualquier procedimiento”. Ante esta pregunta, la respuesta del auditor de las FF.AA. coronel Horacio Mainar fue contundente: el presidente no podía gobernar mediante bandos militares en tiempos de paz, mientras los poderes ejecutivo, legislativo y judicial estuvieran funcionando normalmente. Además, se indicó que dentro del marco constitucional no existía posibilidad alguna de que el máximo mandatario pudiera arrogarse la facultad de declarar la pena de muerte. Por oposición a esta postura, en un gesto enfático favorable a la imposición de un estado de excepción el general Larcher sentenció: “es necesario salirse de la Constitución para defenderla”. Sin embargo, a pesar de este llamado final para lograr que Frondizi aceptara abordar la conflictividad interna fuera de los marcos de la ley de tiempos de paz, el secretario de Guerra no obtuvo lo que deseaba. En consecuencia, Frondizi ordenó a los asesores legales militares que redactaran un proyecto que estuviera dentro de los marcos constitucionales y no pudiera ser objetado jurídicamente.<sup>159</sup>

Después de arduas discusiones, entonces, la postura del presidente terminó por imponerse. Así, luego de un cuarto intermedio, a las 23:10 hs los asistentes a la reunión volvieron a encontrarse. El general Larcher insistía en declarar la ley marcial, proceder a la creación de tribunales militares facultados para juzgar civiles y, de ser necesario, dictar la pena capital. En ese momento, el secretario de Guerra manifestó que “existe una gran inquietud en el Ejército, se pide que se den las armas para castigar. El estado Conintes nos transforma en simples policías. Si se puede tomar una medida legal y vigorosa, creo que esta inquietud desaparecerá”. No obstante, en un intento por defender la estructura represiva montada con el Plan CONINTES Frondizi salió al cruce afirmando que “el pasaje de la policía a depender del Ejército se realizó por

---

<sup>159</sup> “Síntesis de lo expuesto en la reunión...”, op. cit., pp. 1-4

pedido del Comandante en Jefe del Ejército [el general Toranzo Montero]”. Después de este planteo, las autoridades políticas y militares llegaron a un acuerdo: el 15 de marzo se publicó el decreto 2.639 por medio del que se establecieron los consejos de guerra para juzgar a los civiles acusados de cometer “actos terroristas”. Por consiguiente, en esta discusión la posición de Frondizi prevaleció por sobre la del general Larcher, que resumía la opinión mayoritaria dentro de las FF.AA.<sup>160</sup>

En base a lo estudiado en este apartado, se desprende una idea bastante diferente respecto de lo sostenido por la historiografía: el presidente puso en ejecución el Plan CONINTES en un contexto en el que el actor castrense era contrario a esta opción. Al parecer, con la excepción de la figura para nada desdeñable del Comandante en Jefe del Ejército general Toranzo Montero, la mayor parte de la oficialidad de las fuerzas terrestres, la Marina y la Aeronáutica era partidaria de la declaración de la ley marcial por decreto o mediante un bando y el establecimiento de la pena de muerte para los delitos vinculados con actos de “terrorismo”. Entonces, en este caso el presidente y el Comandante en Jefe del Ejército tenían un punto de acuerdo, algo que no siempre ocurría. En efecto, Toranzo Montero que, como se mostró en el capítulo anterior era un oficial tan antiperonista como anticomunista, había tenido numerosos enfrentamientos con Frondizi desde su nombramiento en 1959, especialmente por la estrategia integracionista frente al movimiento peronista. En efecto, este alto oficial era partidario de seguir una línea dura, basada en la proscripción electoral y la aplicación de medidas represivas.<sup>161</sup>

Por lo tanto, la posición de Frondizi no era de debilidad total, pudiendo imponerse en este caso puntual –referido a un tema tan sensible como la estrategia represiva a emplear contra la “resistencia peronista” y el movimiento obrero– con el establecimiento del Plan CONINTES y los tribunales militares. De esta forma, se evitó

---

<sup>160</sup> *Ibíd.*

<sup>161</sup> Sobre la figura de Toranzo Montero, su ideología y los conflictos con Frondizi ver Fraga (1992), pp. 109-199. Rouquié (1998b), pp. 173-181.

decretar la ley marcial y la pena de muerte, una situación que desde su punto de vista hubiera implicado reconocer que el país se hallaba en un estado de guerra civil.

En relación con esto, el punto de discordia con las FF.AA. se refería a los métodos pero no al enemigo. En efecto, el presidente participaba del abordaje contrainsurgente y de la caracterización de la amenaza que vinculaba al movimiento peronista con el “comunismo”, tal como se desprende del análisis de la legislación de emergencia sancionada desde 1958. Asimismo, en el mensaje al Congreso de 1961 Frondizi afirmó que “el papel previsto para las fuerzas armadas ya no se limita a la defensa de la Nación de los ataques armados exteriores, sino que se extiende a la defensa del frente interno, que es donde fundamentalmente se desarrolla la guerra ideológica mediante la infiltración de individuos de ideas disolventes”.<sup>162</sup>

Para terminar, a pesar de la efectividad que tuvo el CONINTES debe recordarse que este régimen represivo se aplicó a una situación definida como de “emergencia grave”, es decir excepcional. En este sentido, como se mostró en el capítulo anterior, el Ejército se planteó la necesidad de resolver la carencia de un orden legal que contemplara el uso de las FF.AA. en el plano interno en sentido contrainsurgente. Por consiguiente, el gobierno nacional se propuso elaborar y sancionar un marco normativo que reemplazara la Ley de defensa 13.234.

---

<sup>162</sup> Fraga (2002), p. 620.

## Una legislación de defensa para la “guerra contrainsurgente”

En el período 1958-1962 la política de defensa buscó por primera vez incorporar un abordaje antisubversivo de forma orgánica, reemplazando la legislación vigente. En línea con la actualización doctrinaria que estaba teniendo lugar en el Ejército, en 1960 una comisión redactora integrada por un oficial de esa fuerza y un civil –el coronel Matías Laborda Ibarra y José Manuel Astigueta, respectivamente– elaboró un proyecto de ley de defensa.<sup>163</sup> Este ámbito de trabajo se conformó en el seno del Estado Mayor de Coordinación, un organismo militar dependiente del ministerio de Defensa.<sup>164</sup> Así, de acuerdo a sus autores, en el plano interno debía tenderse a “concertar una acción dirigida a la ‘consolidación de la paz interior’ cuya alteración es el principal propósito de quienes utilizan para sus fines los métodos disolventes de la guerra revolucionaria”.<sup>165</sup> En este sentido, se aclaraba que la redacción de esta normativa había tomado en cuenta “un conjunto de previsiones, disposiciones, estructuras y sistemas inspirados en la teoría y la doctrina de la guerra moderna”.<sup>166</sup> De esta manera, las medidas contrainsurgentes pasaban a formar parte del repertorio de acciones requeridas a las FF.AA.

---

<sup>163</sup> “Ley de Defensa Nacional (Anteproyecto)”. Redactor: coronel Matías Laborda Ibarra. asesor civil: Dr. José Manuel Astigueta, 1960. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN. Matías Laborda Ibarra (1916) es un oficial retirado del Ejército, del arma de caballería. Realizó el curso de la Escuela Superior de Guerra, egresando con el título de oficial de estado mayor. En 1956 se desempeñó como profesor de esa casa de estudios, en la Escuela Superior Técnica del Ejército y en la Escuela Nacional de Guerra, 1960 ejerció el cargo de secretario general del Ministerio de Defensa Nacional y en 1962 estuvo a cargo de la Inspección General de Instrucción del Ejército, pasando a retiro al año siguiente. Ver Eusko Ikaskuntza (2017). José Manuel Astigueta fue ministro de Defensa durante el gobierno de Guido y embajador en la Unión Soviética durante la dictadura de la “Revolución Argentina”. Sobre el proyecto de ley ver Pontoriero (2012), pp. 15, 16.

<sup>164</sup> La función principal de esta dependencia estatal pasaba por el asesoramiento en cuestiones relativas a seguridad interna y defensa. Ver Alcorta (1976), pp. 97-116.

<sup>165</sup> “Ley de Defensa Nacional (Anteproyecto)”, op. cit., p. v.

<sup>166</sup> “Ley de Defensa Nacional (Anteproyecto)”, op. cit., p. ii. En relación con esto, cabe recordar que mediante el concepto de “guerra moderna” también se estaba haciendo referencia a la doctrina antisubversiva francesa. A modo de ejemplo, uno de los textos más paradigmáticos sobre el tema, escrito por el coronel Roger Trinquier, se titula *La guerra moderna*. Ver Trinquier (1977).

Con una fuerte presencia de las nociones de la DGR estudiadas en el capítulo anterior, la “guerra revolucionaria” pasó a tener un lugar destacado. En efecto, Astigueta y Laborda Ibarra partían de un análisis de la situación internacional caracterizada por la presencia de “un estado de profunda transformación, en el cual no se advierte una clara línea divisoria entre la guerra y la paz” en el que se libraba una lucha permanente entre dos bloques de países antagónicos, el capitalista y el comunista.<sup>167</sup> En orden de ampliar su análisis, el proyecto de ley señalaba:

Este tipo de guerra, actualmente la amenaza más grave que se cierne sobre la Nación y que poco tiene de común con el viejo concepto constitucional de “conmoción interior”, ha restado actualidad a dos aspectos clásicos de las contiendas tradicionales: la formalidad de la declaración de guerra como punto de partida del proceso defensivo y el “ataque exterior” en cuanto a expresión única y exclusiva del acto bélico.<sup>168</sup>

Se planteaba, pues, la necesidad de desarrollar un estado excepción que superara las medidas contempladas por el estado de sitio, una postura que retomaba los planteos militares en los debates mantenidos con las autoridades políticas y al interior de las propias FF.AA. durante la aplicación del Plan CONINTES.<sup>169</sup> En apoyo de esta aseveración, siguiendo un aspecto básico de la doctrina antisubversiva francesa, el proyecto manifestaba que el combate se libraba en diversos ámbitos, que más allá del militar incluían al político, al económico y al ideológico.<sup>170</sup> A su vez, se afirmaba que

---

<sup>167</sup> “Ley de Defensa Nacional (Anteproyecto)”, op. cit., p. i.

<sup>168</sup> “Ley de Defensa Nacional (Anteproyecto)”, op. cit., p. v.

<sup>169</sup> *Ibíd.*

<sup>170</sup> “Ley de Defensa Nacional (Anteproyecto)”, op. cit., p. i.



la institución del estado de sitio tenía un carácter reactivo.<sup>171</sup> Por este motivo, Astigueta y el coronel Laborda Ibarra sostenían que para enfrentar la “guerra revolucionaria” se volvía imperiosa la adopción de medidas preventivas en tiempos de paz.<sup>172</sup> En relación con esto, los autores expresaban su concordancia con la DGR:

La doctrina francesa, al considerar este aspecto expresa que la reacción defensiva ante la agresión debe ser instantánea y consistiría en la declaración de un estado de alerta o de emergencia que permita la protección “a priori” de las estructuras gubernamentales y asegure a ellas su libertad de acción, evitando, sin embargo, imponer prematuramente al país medidas de rigor que se opondrían al desarrollo de una vida nacional regular.<sup>173</sup>

De esta forma, la acción contrainsurgente se basaba en el establecimiento de un sistema de jurisdicciones castrenses, buscando incorporar a la legislación de defensa un aspecto que, en base a un decreto, había formado parte del CONINTES. En relación con esto, el proyecto de ley señalaba que la reorganización territorial era fundamental “para reestructurar las Fuerzas Armadas y establecer un adecuado despliegue de sus medios [que] permitirá su oportuna y eficiente intervención en los casos que se alterare la paz interior o sufriera el país una de las múltiples formas de agresión de la guerra moderna”.<sup>174</sup> La unidad básica de esta reorganización estaría dada por las “zonas de defensa”, que según el artículo 81 brindarían la posibilidad de “ejercer un permanente y efectivo control de la situación”.<sup>175</sup> En este sentido, el artículo 84 especificaba que

---

<sup>171</sup> *Ibíd.*

<sup>172</sup> “Ley de Defensa Nacional (Anteproyecto)”, op. cit., p. vi.

<sup>173</sup> “Ley de Defensa Nacional (Anteproyecto)”, op. cit., p. vii.

<sup>174</sup> “Ley de Defensa Nacional (Anteproyecto)”, op. cit., p. xi.

<sup>175</sup> “Ley de Defensa Nacional (Anteproyecto)”, op. cit., p. 17.

tanto en los casos de guerra declarada o de “conmoción interior” los objetivos serían la mejora en la movilización, el abastecimiento y la puesta en acción de las FF.AA.<sup>176</sup>

A su vez, mientras que la estructura de control territorial era de índole preventiva, ésta se vería reforzada con la posibilidad de actuar reactivamente a través de la declaración de “zona de emergencia”. Así, el artículo 96 del proyecto de ley prescribía que en caso de guerra exterior o una situación de “conmoción interna” en vías de derivar hacia una “guerra subversiva” “pueden declararse Zonas de Emergencia las partes del territorio nacional”.<sup>177</sup> Este concepto definía una región del país que debía establecerse mediante un decreto presidencial “por haber sufrido un sorpresivo ataque enemigo o catástrofe provocada por agentes naturales, requieran rápido auxilio para salvar vidas y bienes; restablecer el ejercicio de la autoridad, el orden y el funcionamiento de los servicios públicos vitales y, en general, para normalizar la vida en la zona”.<sup>178</sup> En este sentido, de acuerdo con el artículo 97 esta jurisdicción especial podía ocupar parcial o totalmente una o varias “zonas de defensa”, teniendo como autoridad máxima al comandante de esta última. Asimismo, si bien se aclaraba que en su interior continuaría vigente la legislación de tiempos de paz, también se afirmaba que se podría instaurar un régimen legal especial, con la posibilidad de usar el Código de Justicia Militar. Por lo tanto, la inclusión de la justicia de las FF.AA. en el plano de la represión dentro de la “zona de emergencia” también implicaba un avance de las medidas de excepción dispuestas durante el Plan CONINTES sobre el campo de la defensa.

Sin embargo, pese al sólido andamiaje conceptual con el que se contaba, este primer intento de abordar la seguridad desde un enfoque contrainsurgente no prosperó. En este sentido, debe señalarse que los motivos de este resultado no están claros. En efecto, de acuerdo con el análisis realizado por el coronel Julio Arana, un comentarista militar, el anteproyecto se caracterizaba por ser muy extenso y detallado, en

---

<sup>176</sup> *Ibíd.*

<sup>177</sup> “Ley de Defensa Nacional (Anteproyecto)”, op. cit., p. 20.

<sup>178</sup> *Ibíd.*

contradicción con los criterios formales recomendados al momento de redactar una ley de defensa, que debían orientarse a lograr un texto conciso.<sup>179</sup> En apoyo de esta opinión, debe destacarse que la normativa estudiada constaba de ciento sesenta y cinco artículos e incluía una exposición introductoria de trece páginas. No obstante, ese único argumento no parece alcanzar a resolver la cuestión globalmente, dejando abierta la posibilidad de conjeturar sobre otras razones que pudieron haber existido para llegar a ese desenlace. Por ejemplo, sin ánimo de agotar la explicación pero sí de proponer una interpretación más compleja que la de Arana, a la luz de lo estudiado en la sección anterior puede suponerse que el fracaso del proyecto tal vez se encuentre vinculado a los grandes desacuerdos existentes a principios de los sesenta entre los altos mandos militares respecto de los mecanismos represivos a utilizar.

De todas formas, en 1961 los autores mencionados, Astigueta y Laborda Ibarra, redactaron una segunda versión del proyecto de ley de defensa.<sup>180</sup> Esta normativa mantenía los artículos principales de su antecedente de 1960, como la definición de una amenaza interna, las jurisdicciones militares, la creación de “zonas de emergencia” y la posibilidad de juzgar civiles dentro del fuero castrense. Cabe destacar que en esta oportunidad el proyecto recibió el elogio público de Frondizi, quien en su mensaje anual al Congreso señaló que la normativa se encontraba entre los materiales de estudio de las respectivas secretarías militares.<sup>181</sup> Según el presidente, este proyecto iba a conformar la base legal con la que se dotaría a las autoridades políticas de un *corpus* jurídico para garantizar la paz “frente a toda amenaza contra la seguridad interna dentro de los márgenes constitucionales”.<sup>182</sup>

No obstante, esta nueva iniciativa para modificar la legislación de defensa también fracasó. Según un documento posterior del Ejército, esta normativa había sido aprobada por las FF.AA. el 5 de noviembre de 1961 aunque, al igual que su predecesor

---

<sup>179</sup> Arana, (1973b), p. 18.

<sup>180</sup> Arana, (1973b), pp. 35-42. Sobre el marco conceptual utilizado en su redacción ver Astigueta, (1962), pp. 7-11. Sobre esta normativa ver Pontoriero (2012), pp. 16, 17.

<sup>181</sup> Fraga (2002), p. 621.

<sup>182</sup> *Ibidem*.

de 1960, el proyecto de ley de defensa de 1961 tampoco fue tratado en el Congreso, motivo por el que nuevamente fue desestimado.<sup>183</sup> En relación con esto, si bien se desconocen los motivos puntuales por los que no prosperó, puede suponerse que el cambio en las relaciones de fuerzas operado al interior del actor militar vinculado con el conflicto entre “azules” y “colorados” –cuestión que será abordada en el capítulo cuarto– tal vez dificultó la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre una nueva normativa de defensa.<sup>184</sup> Asimismo, puede conjeturarse que el contexto general del período, caracterizado por un alto nivel de incertidumbre política –que se profundizaría con el derrocamiento de Frondizi en marzo de 1962 y se prolongaría aún más durante la presidencia de José María Guido (1962-1963) – dejó en un plano secundario el debate sobre la política de defensa.<sup>185</sup>

Hacia fines de 1961, la política económica del gobierno derivó en un severo desequilibrio en la balanza de pagos y un incremento de la inflación, conduciendo a un panorama recesivo.<sup>186</sup> Como señala Amaral, “Frondizi fracasó en su intento de integrar al peronismo por medio de un acelerado desarrollo económico”.<sup>187</sup> Asimismo, en la Conferencia de la OEA realizada en septiembre en Montevideo, en la que se discutió la situación de cubana, el presidente se reunió con Ernesto “Che” Guevara en una entrevista privada. A continuación, se les ordenó a los representantes diplomáticos argentinos abstenerse de votar en la reunión de cancilleres realizada en Punta del Este, en la que se decidió expulsar a Cuba del organismo. De acuerdo con Amaral, “la Revolución Cubana jugó así un papel crucial en la política interna, ya que el intento neutralista de Frondizi fue visto por los militares como una defección frente al peligro comunista”.<sup>188</sup> En este contexto, se autorizó a las expresiones partidarias del peronismo

---

<sup>183</sup> “Documento N° 7. A. Estructura Superior del Ejército. B. Estructura Inferior del Ejército y su Despliegue de Paz. C. Plan de Transformación”. 1963. Anexo n° 1. Colección: Estructura y Organización, Caja n° 1, Comisión Especial de Reestructuración del Ejército. SHEA, p. 1.

<sup>184</sup> Sobre el enfrentamiento entre “azules” y “colorados” ver Potash (1994a), pp. 100-176.

<sup>185</sup> Potash (1994a), pp. 21-99. Novaro (2010), pp. 56-63.

<sup>186</sup> Amaral (2001), p. 335.

<sup>187</sup> *Ibidem*.

<sup>188</sup> *Ibidem*.

a participar en las elecciones de marzo de 1962 para elegir gobernadores y renovar parcialmente las legislaturas. La arriesgada estrategia de Frondizi se basaba en conseguir una victoria electoral que lo fortaleciera. Sin embargo, los resultados marcaron el triunfo del peronismo en la mayoría de las provincias, incluida la decisiva provincia de Buenos Aires, sellando el destino del gobierno. Así, después de presionar y lograr que el presidente dictara las intervenciones federales en todos los lugares en los que el peronismo había ganado, los militares arrestaron a Frondizi.<sup>189</sup>

### **Consideraciones finales**

Así como en los años de Aramburu el Ejército incorporó la DGR a su acervo doctrinario, durante la presidencia de Frondizi el abordaje contrainsurgente llegó a la política de defensa y, además, se produjo la primera experiencia represiva bajo sus principios. No obstante, al momento de darle un sustento legal a esa medida de excepción se trató de una etapa atravesada por tensiones muy fuertes: la utilización de la ley de defensa de tiempos de Perón (perteneciente a un paradigma de la guerra interestatal) para sostener jurídicamente el Plan CONINTES (que se vinculaba con la guerra interna) era una muestra de las dificultades del gobierno para incorporar al actor castrense en acciones de represión dentro de los parámetros de la legislación vigente. En relación con esto, los intentos de reemplazar la Ley 13.234 de 1948 por una normativa que incluyera un abordaje antisubversivo se pusieron a la orden del día. En este sentido, como se verá en los capítulos siguientes, a pesar de no haber sido sancionados los proyectos de ley de defensa de este período sentaron una serie de bases importantes para los intentos posteriores. Por consiguiente, puede decirse que los primeros basamentos de una normativa de defensa atenta al abordaje contrainsurgente fueron elaborados por un gobierno constitucional que hizo suya una parte del

---

<sup>189</sup> Rouquié (1998b), pp. 186, 187. Amaral (2001), p. 336. Teach (2003), pp. 36-37.

pensamiento castrense desarrollado desde fines de los cincuenta por el Ejército argentino, a instancias de una dictadura y con la ayuda de los asesores militares franceses.

En relación a los líderes políticos y militares involucrados en la sanción de los decretos CONINTES, las alternativas y discusiones mantenidas, así como su desenlace plantean la necesidad de repensar el lugar del actor político-civil en el entramado represivo elaborado y puesto en práctica en 1958-1962. Efectivamente, frente a la interpretación de algunos autores que presentan a un “Frondizi débil” y presionado por los militares para poner en ejecución el Plan CONINTES, este capítulo mostró a un presidente que fue capaz de sostener una opción propia frente a la que quería la mayor parte de la oficialidad castrense. Para terminar, puede decirse que a pesar de estas diferencias, en los tempranos sesenta el actor político-civil y el militar encontraron un terreno de acuerdo respecto de considerar la seguridad interna como una esfera de intervención de las FF.AA. en clave antisubversiva.

## **Capítulo 3. Gobierno y oposición frente a la “guerra revolucionaria”, 1962-1966**

### **Introducción**

La presidencia de Illia, quien asumió el cargo máximo luego de que las facciones militares “azul” y “colorada” resolvieran sus disputas de forma violenta durante el gobierno provisional de Guido, estuvo atravesada por diversos focos de conflicto. En primer lugar, la proscripción electoral de las expresiones partidarias del peronismo continuaba representando un problema para la legitimidad de las autoridades nacionales. En segundo lugar, los trabajadores sindicalizados protagonizaron un importante ciclo de protestas, destacándose su grado de organización y poder de presión, que se sumó a las acciones protagonizadas por otros sectores como, por ejemplo, los estudiantes universitarios y los sectores medios. A su vez, en tercer lugar, se desbarataron dos grupos que se hallaban en proceso de constituirse en guerrillas rurales en el norte del país. Frente a este panorama, el gobierno y la oposición coincidieron en que la situación interna se hallaba bajo un estado de alarma, por lo que se debían discutir los cursos de acción a seguir frente a una amenaza percibida como novedosa.

Este capítulo estudia principalmente cómo las autoridades políticas y los dirigentes partidarios en el Congreso abordaron la seguridad interna desde un punto de vista contrainsurgente especialmente en el período de 1963-1966. En la primera parte se analiza el período previo de la presidencia de Guido a la luz de la lucha facciosa en las FF.AA., prestando atención al surgimiento y características principales de los “azules”. En la segunda parte se estudia la discusión que mantuvieron un grupo de ministros nacionales con los diputados en torno al supuesto grado de amenaza interna “revolucionaria” y las medidas a tomar, incluyendo el uso de fuerzas militares para la

represión. En la tercera parte se explora un nuevo intento de actualizar la política de defensa en un sentido antisubversivo a partir del análisis de un proyecto de ley de defensa elaborado en 1964.

Cabe recordar que, como se señaló en la introducción de esta tesis, a partir de este capítulo se invierte el orden temático de los capítulos. Efectivamente, si los capítulos primero y segundo se ocuparon del actor militar y político-civil, respectivamente, a partir de aquí este último será el primero a analizar en cada subperíodo. De esta forma, se podrán reponer aspectos de contexto histórico que luego permitirán comprender mejor los capítulos dedicados al enfoque contrainsurgente específicamente en el seno del Ejército.

### **Inestabilidad política y lucha facciosa entre los militares**

Producido el derrocamiento de Frondizi, la máxima magistratura fue ocupada por Guido, quien se desempeñaba como presidente provisional del Senado. Este desenlace fue el resultado de una ardua negociación entre dirigentes políticos y líderes militares en la que acordaron preservar un marco de legalidad, respetando la línea sucesoria que fijaba la Constitución Nacional. En este sentido, ante la falta de un vicepresidente debido a la renuncia de Alejandro Gómez a fines de 1958, el presidente del Senado era quien debía asumir el máximo cargo ejecutivo. En la opinión de Amaral, entre los motivos que condujeron a esta solución se encontraba el hecho de que los golpistas “dudaban en eliminar esa frágil democracia con cuya práctica podían disentir pero a la que su pasado antiperonista obligaba a respetar como idea”.<sup>190</sup> Así, al igual que durante el período anterior, las nuevas autoridades alternaron las estrategias afines a lograr la integración de los sectores peronistas junto con aquellas diametralmente opuestas, basadas en las medidas represivas y la proscripción electoral. En relación con

---

<sup>190</sup> Amaral (2001), p. 337.



esto, la oscilante estrategia de la administración Guido era la expresión de los cambios en las relaciones de fuerza existentes entre las facciones militares. En consecuencia, los primeros años de la década del sesenta fueron testigos del surgimiento de un gobierno constitucional altamente condicionado por el actor castrense.<sup>191</sup>

Las FF.AA., por su parte, se encontraban profundamente divididas alrededor de las propuestas para lograr la normalización institucional, dando paso al surgimiento de las facciones “legalista” y “anti-integracionista”. Los sectores vinculados a la primera eran aquellos que intentaron preservar el orden constitucional en los momentos finales del gobierno de Frondizi, inclusive cuando eran mayoritariamente opositores a sus políticas. Su núcleo duro se hallaba entre varios coroneles de las armas de caballería y artillería, contando a su vez con apoyos importantes entre un grupo de generales de caballería y oficiales de alto rango de la Fuerza Aérea. No obstante, aunque los “legalistas” carecían de bases de apoyo entre los miembros de la Armada, con respecto a sus apoyos civiles mantenían buenas relaciones con la UCRI y los sectores independientes. En oposición a esta facción, los “anti-integracionistas” estaban constituidos por quienes se opusieron a Frondizi desde su llegada al poder, siendo los que estuvieron detrás de varias conspiraciones golpistas en su contra. Su rasgo distintivo era, además, la cerrada oposición a cualquier proyecto que implicara la integración política de los sectores peronistas. Con relación a sus apoyos militares, en el Ejército lo conformaba un grupo de oficiales de infantería e ingeniería, contando también con algunos adherentes en la caballería y el generalato. Asimismo, los “anti-integracionistas” poseían seguidores entre los almirantes que controlaban la Armada y entre los civiles mantenían estrechas relaciones con los sectores políticos y económicos conservadores, la UCRI y el Partido Socialista Democrático.<sup>192</sup>

---

<sup>191</sup> Potash (1994a), pp. 28-41. Rouquié (1998b), p. 196. Mazzei (2012), p. 53.

<sup>192</sup> Potash (1994a), pp. 25-27.

Hacia la segunda mitad de 1962, el “anti-integracionismo” se reconfiguró en un nuevo agrupamiento, a saber, los “colorados”.<sup>193</sup> En el terreno de la política, esta facción planeaba reducir drásticamente la ya debilitada autonomía de Guido y, eventualmente, consideraban reemplazarlo por una dictadura militar que suspendiera el orden constitucional hasta lograr la eliminación de las distintas expresiones del peronismo, al que se consideraba un movimiento de clase sectario y violento que llevaría al país directamente hacia el “comunismo”.<sup>194</sup> Asimismo, desde este punto de vista se afirmaba que Perón había liberado el resentimiento de los trabajadores, arrasando con las jerarquías sociales. Con respecto a sus puntos de apoyo en las FF.AA., los “colorados” eran fuertes en la Armada y entre los oficiales de infantería y artillería del Ejército, contando en los sectores civiles con importantes respaldos de conservadores, liberales ortodoxos y de miembros de la UCRI.<sup>195</sup>

En oposición a este grupo, los “legalistas” confluyeron en otra facción, la de los “azules”, que consideraba necesaria la incorporación gradual de los votantes peronistas al sistema de partidos. No obstante los perfiles trazados, “azules” y “colorados” tenían en común un profundo anticomunismo. En este sentido, los primeros entendían que la ideología y el movimiento peronistas asociado al nacionalismo y el cristianismo había frenado el avance del “comunismo” entre los trabajadores. Desde este punto de vista, se consideraba que el retorno de la democracia constitucional era la clave para que las FF.AA. volvieran a desempeñar sus funciones profesionales y, de esa manera, poner fin a las luchas intestinas, la indisciplina y el desorden institucional. Asimismo, los “azules” tenían sus promotores en las armas de caballería y artillería del Ejército, a la vez que contaban con el apoyo de la Fuerza Aérea y entre los civiles mantenían vínculos con liberales, desarrollistas y nacionalistas.<sup>196</sup>

---

<sup>193</sup> En los primeros comunicados emitidos en septiembre de 1962, los militares liderados por Onganía desde Campo de Mayo se autodesignaron como los “azules”, de acuerdo con la forma en la que se nombraba a las tropas propias en los juegos de guerra. Por oposición, se denominó a las fuerzas enemigas como los “colorados”. Ver Mazzei (2012), p. 69.

<sup>194</sup> Rouquié (1998b), p. 213

<sup>195</sup> Rouquié (1998b), pp. 213, 214. Mazzei (2012), p. 77.

<sup>196</sup> Mazzei (2012), pp. 76, 77.

La tensión en las FF.AA. alcanzó niveles extremos en septiembre de 1962 y en abril del año siguiente cuando estas facciones se enfrentaron en diversos puntos de la Capital Federal y la provincia de Buenos Aires, resultando victoriosos los “azules” en ambas oportunidades. De esta manera, en el primer caso el triunfo dio al gobierno el impulso para buscar la integración subordinada de las expresiones partidarias del peronismo en un frente electoral compuesto por frondizistas, demócratas cristianos, nacionalistas, conservadores y radicales del pueblo. Sin embargo, en el segundo caso, ocurrido luego de un intento de golpe de Estado organizado por los “colorados”, el saldo fue contradictorio: al mismo tiempo que la facción victoriosa “azul” expresaba su compromiso con la defensa de las libertades democráticas y la Constitución, también remarcó la necesidad de proscribir electoralmente a los partidos peronistas. Como señalan diversos autores, pues, la división facciosa de las FF.AA. estaba generando el debilitamiento de los principios de disciplina y obediencia jerárquica, habilitando un estado de tensión permanente con amenazas de enfrentamientos abiertos.<sup>197</sup>

Luego de los últimos combates, el gobierno dispuso una legislación represiva y proscriptiva hacia el peronismo, lo que favoreció la victoria del radical del pueblo Arturo Illia. Así, en un contexto en el que las agrupaciones peronistas llamaron a votar en blanco, la UCRP ganó las elecciones presidenciales realizadas en julio de 1963. Para terminar, como se verá de aquí en adelante, el nuevo gobierno estaría encargado de retomar la discusión acerca de la seguridad interna en clave antisubversiva, aspecto que había quedado en suspenso durante el conflictivo período de gobierno de Guido.<sup>198</sup>

---

<sup>197</sup> Potash (1994a), pp. 77-176. Rouquié (1998b), pp. 204-223. Mazzei (2012), pp. 63-99.

<sup>198</sup> Teach (2003), p. 43. Mazzei (2012), pp. 98, 99.

## La “guerra revolucionaria” y la represión contrainsurgente en el Congreso

Desde el comienzo, la presidencia de Illia se vio condicionada por un conjunto de factores políticos. En efecto, entre amplios sectores existía una profunda desconfianza hacia la democracia, dudándose de que pudiera garantizar la integración de los seguidores de Perón, una opinión que se relacionaba con una valoración negativa del panorama abierto luego del golpe de septiembre de 1955. Además, a causa de la competencia feroz que habían mantenido desde la ruptura de la UCR, las tensiones interpartidarias entre la UCRI y la UCRP eran permanentes. En este sentido, Illia gobernó solamente con el apoyo de su partido, sin establecer alianzas con otros sectores, cuestión que hubiera sido fundamental en un contexto dominado por la atomización de la representación política. Asimismo, se carecía de una estrategia consistente hacia los sectores peronistas y su pervivencia en un sistema político basado en su proscripción electoral. Por el contrario, el gobierno parecía encarar el asunto solamente a partir de la canalización de esos votos mediante los partidos neoperonistas.<sup>199</sup>

A su vez, los trabajadores sindicalizados retomaron el camino de la protesta mediante el llamado “Plan de Lucha”, que consistió en una serie de huelgas con la ocupación de los establecimientos industriales desarrolladas por la CGT y sus gremios entre mayo y junio de 1964. En estas acciones, en las que según la central sindical participaron un total de 3.913.000 trabajadores y hubo 11.000 fábricas ocupadas, los ejes del reclamo provenían tanto de motivos salariales como de otros que hacían hincapié en las condiciones laborales. Asimismo, los principales dirigentes gremiales peronistas buscaban debilitar políticamente al gobierno nacional. Cabe consignar, pues, que esta doble capacidad de maniobra –desplegada en los campos laboral y político– se veía reforzada por la debilidad de los partidos neoperonistas, que eran proscriptos recurrentemente. En este contexto, las acciones de los trabajadores se destacaron por

---

<sup>199</sup> Amaral (2001), p. 339. Tcach y Rodríguez (2006), pp. 44, 52, 53.

el nivel de planificación, efectividad y clandestinidad, junto a importantes niveles de autonomía de las bases. La contracara de este proceso fue el estado de alarma que cundió entre empresarios, políticos opositores y el Ejército.<sup>200</sup>

Asimismo, se produjo la aparición de distintos agrupamientos de militantes que buscaban conformar guerrillas rurales. Por un lado, en los primeros meses de 1964 la Gendarmería encontró y destruyó un grupo clandestino asentado en la provincia de Salta. El denominado Ejército Guerrillero del Pueblo (EGP) buscó establecer un “foco” rural en el norte argentino para luego desarrollar una estrategia revolucionaria según los preceptos del “Che” Guevara. Conformado a partir de militantes porteños y cordobeses provenientes del mundo universitario y la rama juvenil del Partido Comunista, la Federación Juvenil Comunista, este grupo llegó a tener alrededor de treinta integrantes, sumados a los apoyos urbanos con los que contaban. Sin embargo, esta experiencia concluyó en un fracaso rotundo que marcó las dificultades de aplicar la estrategia “foquista”, aislándose del apoyo potencial de los seguidores de Perón y eligiendo un terreno rural hostil para iniciar las operaciones. Por otro lado, a fines de junio y luego de una explosión en un departamento de la Capital Federal la opinión pública, las FF.AA. y las autoridades políticas descubrieron el proyecto guerrillero que estaban desarrollando las llamadas Fuerzas Armadas de la Revolución Nacional (FARN), que no llegaron a entrar en actividad. Constituido a partir de una veintena de militantes provenientes de la corriente trotskista Palabra Obrera, luego de vincularse con el “Che” y la experiencia cubana este grupo se propuso dar inicio a la lucha armada. En línea con esto, se encontraban preparando una red de apoyos basada en recursos financieros, humanos, armamentos, casas, vehículos, medicamentos y alimentos. Por su parte, los agentes judiciales y los investigadores policiales que trabajaron en el lugar de la explosión obtuvieron pruebas de la intención de enviar documentación, mapas, armas de fuego y explosivos a la provincia de Tucumán. El impacto generado por estos

---

<sup>200</sup> Amaral (2001), p. 340. James (2005), pp. 243-248. Schneider (2005), pp. 205-228. Tcach y Rodríguez (2006), p. 95.

hechos, sumados a las huelgas y protestas obreras descritas más arriba, condujo a los dirigentes políticos y a las jerarquías militares a reforzar su preocupación por la seguridad interna.<sup>201</sup>

El actor castrense, por su parte, conservaba una relación distante con las nuevas autoridades políticas. En efecto, los “azules” –es decir, la facción hegemónica dentro las FF.AA. – tenían presente que la UCRP había sido aliada de los “colorados” durante los enfrentamientos librados a comienzos de los sesenta. Además, la preocupación creciente por la seguridad interna en sentido antisubversivo, los hacía observar con recelo la estrategia moderada del gobierno frente a las expresiones políticas y sindicales del peronismo y las diferentes formas que empezaba a tomar la radicalización política hacia la izquierda de algunos sectores de la sociedad, especialmente entre la juventud universitaria.<sup>202</sup> Sumado a esto, Illia se había negado a usar las fuerzas militares para reprimir las protestas obreras ocurridas durante el “Plan de Lucha”, que de acuerdo con Potash “sirvió a los ojos de muchos argentinos, civiles o militares, como prueba de su falta de autoridad, debilidad e indecisión”.<sup>203</sup>

Frente a este panorama, en agosto se realizó una interpelación parlamentaria en la Cámara de Diputados a Juan Palmero, Miguel Ángel Zavala Ortiz y Leopoldo Suárez –los ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, y de Defensa, respectivamente– en la que la dirigencia política reabrió la discusión sobre la represión en clave contrainsurgente.<sup>204</sup> Efectivamente, allí se analizó el nivel de amenaza que tenían los grupos armados recientemente descubiertos en el norte del país y la Capital Federal, discutiéndose las posibles medidas a implementar. Como lo expresó el diputado de la Democracia Cristiana Teodosio Pizarro, se buscaba “valorar los hechos

---

<sup>201</sup> Potash (1994a), p. 190. Para el EGP ver Rot (2010). Sobre las FARN ver Nicanoff y Castellano (2006).

<sup>202</sup> Rouquié (1998b), pp. 228-235. Tcach y Rodríguez (2006), p. 53.

<sup>203</sup> Potash (1994a), p. 205.

<sup>204</sup> “Interpelación promovida a los señores ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, sobre actividades de los guerrilleros en el país y medidas adoptadas” en Argentina. Congreso de la Nación. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso, 1964, vol. 4, pp. 2871-2909. Ver Potash (1994a), p. 190. Para un análisis más detallado ver Pontoriero (2012), pp. 20-22.

ocurridos, sus posibles proyecciones, y dar también en su oportunidad al gobierno los elementos idóneos que le permitan defender la paz social, la vigencia de las instituciones republicanas y el estilo de vida en libertad que es aspiración de todos los argentinos”.<sup>205</sup>

En concordancia con la teoría contrainsurgente francesa analizada en el primer capítulo, según el diagnóstico de los representantes del gobierno la conflictividad interna —entendida como el signo de un enfrentamiento bélico— se insertaba en el cuadro general delineado por la Guerra Fría. En este sentido, es de destacar la forma en que la nueva administración parecía haber incorporado un conjunto de claves de interpretación extraídas del ámbito militar. Así, mientras desarrollaba una explicación acerca de la génesis de la “guerra revolucionaria”, Zavala Ortiz señaló que “es notorio que de la existencia de dos sistemas de vida distintos ha surgido en el mundo una competencia de poder, con posibilidades de agresión bélica —diría así—, de guerra propiamente dicha entre ambos bloques de países”.<sup>206</sup> A su vez, el ministro advertía que “la existencia de un poder tan extraordinario como el que surge de la energía atómica ha determinado paradójicamente, una autolimitación de la posibilidad de la guerra en su sentido más propio”. Como corolario de este proceso, se concluía que “eso [la autolimitación derivada del armamento nuclear] ha dado motivo a que la competencia se derivase a otro método, a otro sistema, que es el conocido como el de guerra revolucionaria: guerra no declarada, silenciosa, pero guerra inexorable, global y permanente”.<sup>207</sup> En línea con este análisis, con respecto a la situación argentina Zavala Ortiz expresó: “hay una guerra revolucionaria declarada a las organizaciones, a las repúblicas, a las democracias o no democracias vigentes en Latinoamérica, y contra esa situación tendremos que tomar las medidas correspondientes”.<sup>208</sup>

---

<sup>205</sup> “Interpelación...”, op. cit., p. 2871.

<sup>206</sup> “Interpelación...”, op. cit., p. 2884.

<sup>207</sup> *Ibidem*.

<sup>208</sup> “Interpelación...”, op. cit., p. 2886.

Cabe destacar que este abordaje contaba con el aval de muchos diputados, tanto del oficialismo como de la oposición. En relación con esto, resultan ilustrativas las palabras del legislador cordobés del partido Unión del Pueblo Argentino (UDELP) Héctor Sandler, quien manifestando su total acuerdo con el ministro de Relaciones Exteriores expresó que “en el mundo se ha desatado un tipo de guerra subversiva a la que se llama guerra de guerrillas, que viene a reemplazar a la agresión común y corriente a la que estábamos habituados”. Asimismo, advirtiendo sobre la drástica modificación en las formas del combate, se interrogaba acerca de “si el mundo actual tanto ha variado que ya no se ven tropas en el campo de batalla”.<sup>209</sup> De igual manera, Sandler indicaba que el engaño era una de las características principales de la “guerra revolucionaria”, alertando sobre cómo los partidos políticos negaban la filiación que muchas veces los “guerrilleros” detenidos manifestaban tener.<sup>210</sup> Por su parte, otro legislador que se mostraba en total sintonía con este diagnóstico era el diputado del Partido Demócrata Nacional por Mendoza Emilio Jofré, quien expresó que “es indudable que en nuestra Nación existen organizaciones formadas por argentinos y también por extranjeros, que quieren causar perturbaciones en la República. Esto forma parte de un plan, de ese plan que desde hace algún tiempo se han trazado los países comunistas, los cuales se han propuesto tomar posiciones, primero en el África y luego en América latina”.<sup>211</sup> A su vez, Américo Ghioldi, diputado por la Capital Federal del Partido Socialista Democrático, advertía que:

Ha habido un intento de acción subversiva. [...] Se toma noticia de la existencia de acción guerrillera, con estrategia de guerra, con códigos de guerra, en desarrollo

---

<sup>209</sup> “Interpelación...”, op. cit., p. 2890.

<sup>210</sup> Sobre este asunto, Sandler decía: “No se me escapa, como señaló con inteligencia el señor ministro de Defensa, que muchas de estas filiaciones son desmentidas por las organizaciones partidarias a las cuales el afiliado pertenece. Y así ha de ser, porque en esta guerra subversiva, en esta guerra de guerrillas, el antifaz, el disimulo, es uno de los instrumentos”. Ver “Interpelación...”, op. cit., p. 2888.

<sup>211</sup> “Interpelación...”, op. cit., p. 2892.



de guerra revolucionaria, en pequeña escala, afortunadamente, pero que denota una energía y una voluntad de realización que, aun cuando haya sido pequeña en el caso que analizamos, demuestra la existencia, sobre todo, de un plan y de voluntad de operar.<sup>212</sup>

En línea con los análisis prospectivos del Ejército analizados en el primer capítulo, para los ministros del gobierno el mayor riesgo se vinculaba con la unión del “comunismo” con el movimiento peronista. En relación con esto, para Zavala Ortiz la gravedad de la situación justificaba la presencia en la interpelación del ministro de Defensa, ya que los hechos analizados estaban vinculados directamente con la “seguridad nacional”.<sup>213</sup> De esta forma, Suárez se interesó por relativizar el riesgo que implicaba el “foco de guerrilleros” que se había encontrado. En este sentido, se señaló que un grupo armado clandestino como el EGP podía ser derrotado mediante el uso de las fuerzas de seguridad, especialmente la Gendarmería, aunque también aclaró que “sí hay un riesgo cierto de una perturbación general en el país, porque no es misterio para nadie que frente a este tipo de acción [la del EGP] aparecen unidos distintos sectores que evidentemente están en el hecho subversivo en la República”.<sup>214</sup> En relación con esto, cabe indicar que por más que no se mencionen a esos “distintos sectores”, a la luz de aquella coyuntura puede inferirse que el ministro se estaba refiriendo a los trabajadores, los sindicatos y al movimiento peronista, una postura que como se verá en el capítulo siguiente también sostuvo el Ejército.

Con respecto a los cursos de acción posibles, el uso de FF.AA. pasó a ser un eje central de la discusión. En este sentido, Juan Balestra, diputado por el Partido Liberal Autonomista de Corrientes, fue directo al punto que sobrevolaba la interpelación y

---

<sup>212</sup> “Interpelación...”, op. cit., p. 2897.

<sup>213</sup> “Interpelación...”, op. cit., p. 2884.

<sup>214</sup> “Interpelación...”, op. cit., p. 2883

consultó al ministro de Defensa sobre la posibilidad de incorporar al Ejército a la acción represiva y aplicar el Código de Justicia Militar a los civiles detenidos, dos tópicos que retomaban las discusiones mantenidas entre dirigentes políticos y autoridades militares en los tiempos de Frondizi. Ante esta pregunta, Suárez respondió que aunque ni el poder ejecutivo ni su cartera creían necesaria la utilización del arma terrestre frente a conflictos internos, volvió a resaltar por segunda vez en la interpelación que si en el futuro se produjera una alteración interna grave que significara una “subversión” o la posibilidad de un “atentado contra la Constitución y las instituciones democráticas del país [...], el Poder Ejecutivo contaría con la totalidad de las fuerzas armadas” a su disposición para restablecer el orden.<sup>215</sup> Por lo tanto, se dejó en claro que el recurso a las FF.AA. formaba parte de las opciones con las que se contaba.

No obstante, para viabilizar esta medida el gobierno expresó la necesidad de actualizar la legislación de defensa vigente, que como se estudió en los capítulos precedentes sólo contemplaba la “guerra clásica”. De esta forma, antes de concluir su participación Suárez sugirió al Congreso que en el corto plazo se discutiera la adopción de disposiciones que tuvieran en cuenta las operaciones militares para hacer frente a la “guerra revolucionaria”. En este sentido, enfatizó que se debía reemplazar la normativa para “que el Estado cuente con los medios necesarios para defender su integridad”.<sup>216</sup> En relación con esto, el ministro del Interior Suárez solicitó a los legisladores que se abocaran a desarrollar una nueva ley de defensa, expresando que “es preocupación del Poder Ejecutivo, frente a este nuevo tipo de guerra que importa la guerra de guerrillas, sugerir al Honorable Congreso de la Nación la adopción de disposiciones que contemplen estos hechos nuevos que se producen y que necesitan, dentro de la legislación, que el Estado cuente con los medios necesarios para defender su integridad”.<sup>217</sup>

---

<sup>215</sup> “Interpelación...”, op. cit., p. 2905.

<sup>216</sup> *Ibidem*.

<sup>217</sup> *Ibidem*.

Asimismo, los legisladores de los distintos partidos políticos mostraron su voluntad de colaborar. En este sentido, por mencionar solamente algunos casos destacados, el diputado Pizarro aseguró: “estoy seguro que daremos al Estado y al gobierno los medios idóneos para defendernos, al mismo tiempo habremos de dictar las leyes necesarias para [hacer frente a] la acción subversiva”, que según su parecer se estaba desarrollando en el país.<sup>218</sup> A su vez, el udelpista Sandler expresaba que “ante los nuevos hechos habrá que emplear nuevas soluciones. La seguridad del país así lo exige”.<sup>219</sup> Por su parte, Emilio Jofré, diputado del Partido Demócrata Nacional por Mendoza, expresaba que ante la “gravedad extraordinaria” de la situación “es indispensable que cuando se analicen leyes represivas [...] [se debe] buscar que existan disposiciones muy enérgicas aplicables a los que quieran atentar contra el orden, contra los principios constitucionales del país”.<sup>220</sup>

En este marco, el encuadramiento legal del accionar contrainsurgente se colocó en el centro de la atención del gobierno nacional. Efectivamente, al igual que los legisladores y los ministros presentes en la interpelación, Illia consideraba la posibilidad de utilizar a las FF.AA., aspecto que volvía prioritaria la actualización de la legislación. En este sentido, según lo había expresado en su mensaje anual al Congreso de mayo de 1964, el presidente dijo: “es un concepto admitido en los ámbitos militar y civil, que los adelantos de la técnica y de la ciencia han roto el esquema de la ‘guerra clásica’. La ‘seguridad nacional’, la adecuada instrumentación de la ‘defensa nacional’ han ampliado el panorama”. En consonancia con lo planteado por el saber contrainsurgente incorporado por el Ejército a fines de la década del cincuenta, se indicaba que los conflictos armados habían sufrido una mutación, destacándose por la extensión de los espacios en los que el enfrentamiento podría librarse. Por ese motivo, Illia afirmaba que “compenetrados de este concepto, ha sido nuestra preocupación elaborar el proyecto de una nueva ley de defensa nacional [...] y complementar una

---

<sup>218</sup> “Interpelación...”, op. cit., pp. 2886, 2887.

<sup>219</sup> “Interpelación...”, op. cit., p. 2890.

<sup>220</sup> “Interpelación...”, op. cit., p. 2893.

legislación en armonía con las circunstancias que viven el país y el mundo”.<sup>221</sup> Para terminar, desde esta perspectiva la precondition para avanzar en la utilización de las FF.AA. con fines represivos era el reemplazo de la normativa de defensa vigente.

### **La elaboración de una nueva legislación de defensa**

El 11 de septiembre de 1964 el poder ejecutivo envió a la Cámara de Senadores un proyecto de ley de defensa que conservó en sus aspectos centrales el contenido de los borradores elaborados durante los años de Frondizi, analizados en el capítulo anterior.<sup>222</sup> En este sentido, haciendo alusión a la normativa de 1961 Astigueta, uno de sus redactores, señalaba años después que “de ahí surgió la ley de Seguridad Nacional que a regañadientes hizo suya el Presidente Illia y fue sometida al Congreso Nacional antes de su caída”.<sup>223</sup> A su vez, en 1965 el máximo mandatario hizo mención al proyecto de ley en el mensaje anual al Congreso, en el que les expresó a los diputados que “vuestra honorabilidad tiene a estudio el proyecto de la nueva ley de Defensa Nacional. No dudo habrá de merecer la urgente preocupación de los señores legisladores”. A continuación, dándole un tono más enfático a su pedido afirmó: “necesitamos de este instrumento legal, porque él nos posibilitará la incorporación de nuevos conceptos que en esta materia imperan en el mundo y la modificación de las estructuras que constituyen el basamento de la defensa nacional”.<sup>224</sup>

De esta forma, el gobierno sostenía que el reemplazo de la normativa vigente tenía por objetivo brindar las herramientas necesarias para enfrentar el conflicto

---

<sup>221</sup> Fraga (2002), pp. 671, 672.

<sup>222</sup> “Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo” en Argentina. Congreso de la Nación. *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso, 1964, vol. 2, pp. 1195-1203. Ver Pontoriero (2012), pp. 23-25.

<sup>223</sup> Astigueta, José Manuel. “*Letter from José Manuel Astigueta to Robert A. Potash*”. 10 de agosto de 1981. Robert A. Potash Papers (FS 020). Special Collections and University Archives. University of Massachusetts Amherst Libraries, en línea en: <http://credo.library.umass.edu/view/full/mufs020-s01-b03-f013-i001>, p. 4.

<sup>224</sup> Fraga (2002), p. 673.

interno. En relación con esto, en el texto de fundamentación el ministro de Defensa Suárez expresaba que “el proyecto adjunto tiene como fin primordial proporcionar los medios legales que permitan adoptar oportunamente las medidas tendientes a proteger la integridad de la República de los efectos perjudiciales de cualquier factor capaz de atentar contra la misma”.<sup>225</sup> Más adelante, la necesidad de recurrir a operaciones de excepción se justificaba de la siguiente manera: “si para superar situaciones de carácter extraordinario, la Nación no pudiere contar con los medios preventivos y represivos también extraordinarios [...] se pondría en peligro su existencia misma, o la de sus instituciones básicas, facilitándose el caos social, en detrimento de los valores fundamentales que forman nuestro acervo nacional”.<sup>226</sup> El ministro esperaba, pues, reemplazar la Ley 13.234 de 1948 por una nueva normativa acorde a las necesidades de la “seguridad nacional”.<sup>227</sup> Por lo tanto, en el proyecto de ley se hacía un llamado a la renovación de la legislación de defensa para adecuar “la organización de la defensa nacional a las cambiantes situaciones que conforman el mundo moderno”.<sup>228</sup>

En el proyecto de ley, la amenaza se definía según lo planteado por la teoría antisubversiva francesa respecto de la “guerra revolucionaria”. De esta manera, el cuadro general de situación descrito en la normativa expresaba que “el mundo vive un estado de profunda transformación y de conflicto permanente, en el cual no se advierte una clara línea divisoria entre la paz y la guerra, sino sólo etapas de una lucha por sobrevivir o imponerse, librada entre bloques de naciones movidas por ideologías, intereses y sistemas políticos antagónicos”.<sup>229</sup> Cabe aclarar que esta cita, por ejemplo, remite a una copia textual de lo expresado en el proyecto de 1960. Además, esta definición de la amenaza se completaba con una descripción de los ámbitos variados en los que se desarrollaba el conflicto, afirmándose que “esta lucha se lleva a cabo con

---

<sup>225</sup> “Mensaje y proyecto de ley...”, op. cit., p. 1200.

<sup>226</sup> “Mensaje y proyecto de ley...”, op. cit., p. 1202.

<sup>227</sup> “Mensaje y proyecto de ley...”, op. cit., p. 1195.

<sup>228</sup> *Ibidem*.

<sup>229</sup> *Ibidem*.

todos los instrumentos del poder, sean militares, políticos, económicos o psicosociales”.<sup>230</sup>

El gobierno buscó adaptar a su abordaje contrainsurgente las figuras jurídicas ya existentes, como las de “conmoción interna” y “emergencia grave”.<sup>231</sup> Ahora bien, ¿cuál era el significado de estos términos? Desde la perspectiva del ministro Suárez, la “conmoción interna” abarcaba un campo relativamente amplio de circunstancias asociadas con la disidencia interna. En este sentido, en el punto 45 del texto de fundamentación de la ley se indicaba: “la conmoción interna a que la Constitución se refiere comprende tanto los movimientos abiertamente hostiles a la autoridad, contrarios al orden público, como también esos anuncios evidentes de más hondas perturbaciones, pero que no han tomado todavía una forma práctica, una forma externa”.<sup>232</sup> A su vez, de acuerdo con el punto 40 la “emergencia grave” constituía una situación incluida dentro de la “conmoción interna”, que según la Constitución se establecía como precondition para la declaración del estado de sitio.<sup>233</sup> En esta línea, Suárez señalaba en el punto 37 que “el concepto de emergencia grave está integrado por dos elementos esenciales: la gravedad o extensión de la alteración del orden o seguridad y el hecho de que los efectos de esa alteración no puedan ser controlados o anulados por entes privados u oficiales locales y requieran el concurso de las autoridades nacionales”.<sup>234</sup> Por consiguiente, ambas definiciones tenían en común un marcado grado de generalidad, que podía incluir diversa situaciones de conflicto.

En el plano de la acción, el uso de las FF.AA. estaba precedido de la declaración de un estado de emergencia. Así, la normativa indicaba en su artículo 10 que frente a una situación que afectara la “seguridad nacional” –entre las que se incluían la “conmoción interior” y la “emergencia grave”– el presidente decretaría el “estado de prevención” en una parte o en todo el país según la extensión de la zona afectada. Con

---

<sup>230</sup> “Mensaje y proyecto de ley...”, op. cit., p. 1195.

<sup>231</sup> “Mensaje y proyecto de ley...”, op. cit., p. 1196.

<sup>232</sup> “Mensaje y proyecto de ley...”, op. cit., p. 1203.

<sup>233</sup> “Mensaje y proyecto de ley...”, op. cit., p. 1202.

<sup>234</sup> *Ibidem*.

respecto al mecanismo legal, se indicaba que si la gravedad de la situación lo ameritaba, el máximo mandatario dispondría estas medidas y luego notificaría al Congreso. Por el contrario, si el riesgo era menor, se requeriría primero la autorización del poder legislativo. No obstante, al momento de declarar esta situación, el proyecto le otorgaba al presidente una capacidad decisiva.<sup>235</sup>

A continuación, se procedería a establecer una jurisdicción especial llamada “zona militar”. En este sentido, el artículo 11 del proyecto establecía que el presidente podría “otorgar el gobierno civil de las zonas afectadas a la autoridad militar con autorización legislativa o dando cuenta oportunamente al Congreso Nacional, según la gravedad de la situación y la urgencia de las medidas que se adopten”.<sup>236</sup> Así, el artículo 29 expresaba que la autoridad castrense de la “zona militar” o del “teatro de operaciones”, como delegado del presidente, ejercería la totalidad del gobierno civil y militar. En relación con esto, si bien se continuaba en líneas generales con lo delineado para las “zonas de emergencia” en la época de Frondizi, el proyecto de 1964 agregó la prerrogativa de poder legislar, algo que como se estudió en el capítulo anterior había sido un reclamo del sector castrense durante la puesta en ejecución del Plan CONINTES. En relación con esto, el artículo 31 prescribía que el comandante del “teatro de operaciones” estaría facultado para dictar los bandos “que las necesidades de la situación impusieran en concordancia y condiciones establecidas en el Código de Justicia Militar”.<sup>237</sup>

Sin embargo, a pesar de su sólida fundamentación, del apoyo público dado por Illia y de la opinión favorable a reemplazar la legislación de defensa expresada por gran parte de la dirigencia política, el proyecto de ley fracasó en la Comisión de Defensa del Senado, por lo que no fue siquiera debatido. En relación con esto, cabe preguntarse acerca de cuáles fueron los motivos de este desenlace, tratándose de una normativa que, en vistas de lo expresado en la interpelación parlamentaria, parecía haber llegado en un

---

<sup>235</sup> “Mensaje y proyecto de ley...”, op. cit., p. 1196.

<sup>236</sup> “Mensaje y proyecto de ley...”, op. cit., pp. 1196, 1197.

<sup>237</sup> “Mensaje y proyecto de ley...”, op. cit., p. 1198.

contexto propicio para ser tratada y, eventualmente, aprobada. En principio, siguiendo a Potash, puede sugerirse que el proyecto fue desestimado debido a que el bloque de senadores de la UCRP, que controlaba la mayoría de las bancas en la cámara alta, estaba en contra de su aprobación. Efectivamente, los miembros del Senado estaban en desacuerdo con los diputados y los ministros con respecto a que existiera la necesidad de sancionar una nueva legislación de defensa fuertemente orientada hacia un abordaje contrainsurgente.<sup>238</sup> De hecho, también puede suponerse que el propio presidente no estaba enteramente convencido del proyecto. En este sentido, por los días en los que se envió la normativa al Senado Illia realizó declaraciones a la prensa extranjera en las que afirmó que en América Latina, “no existe en absoluto duda alguna de que el comunismo ha perdido gran parte de su atracción en este hemisferio [...] Está declinando y continuará declinando”.<sup>239</sup> Además, asentado en las figuras del presidente y el ministro del Interior Palmero, el gobierno había emprendido una política persuasiva de la protesta social, que buscaba evitar el enfoque basado en las acciones represivas. En este sentido, el uso de las FF.AA. estuvo lejos de ser una opción durante los conflictos vinculados al “Plan de Lucha” sindical de 1964 y ante el EGP.<sup>240</sup> Por lo tanto, estos elementos pueden brindar cierta plausibilidad a lo expresado por Astigueta en la carta a Potash citada más arriba en la que aludía a la “reticencia” expresada por Illia frente al proyecto.

De todas formas, a pesar de los argumentos que explican el paso negativo del proyecto de ley por Senadores, una cuestión sigue en pie: ¿por qué Illia –quien al parecer no concordaba con su contenido– lo envió para su discusión y eventual sanción? Sobre este punto, ante la falta de fuentes y explicaciones historiográficas no queda más que avanzar por el terreno de las conjeturas. En este sentido, puede suponerse que la decisión presidencial tal vez estuvo relacionada con seguir el consejo de dos de los promotores más destacados del enfoque contrainsurgente dentro del

---

<sup>238</sup> Potash (1994a), p. 191.

<sup>239</sup> *Clarín*, 15 de septiembre de 1964, p. 7.

<sup>240</sup> Teach (2003), pp. 96, 97.



gobierno: Zavala Ortiz y Suárez, ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, respectivamente. En efecto, como se estudió en la sección precedente, estos miembros del poder ejecutivo, provenientes de la facción unionista del radicalismo, caracterizada por su conservadurismo y enconados anticomunismo y antiperonismo, fueron quienes defendieron posiciones favorables a la represión mediante el uso de las FF.AA.<sup>241</sup> Por consiguiente, el envío del proyecto de ley de defensa al Congreso podría interpretarse como una concesión a este sector del gobierno y el partido que, al mismo tiempo, no representaba una garantía de tratamiento favorable.

Para 1965, los escenarios de tensión con los que lidiaba el presidente se habían deteriorado y con ello también la gobernabilidad. En relación con esto, la desconfianza hacia la democracia, el conflicto entre la UCRI y la UCRP, la persistencia del apoyo popular hacia Perón y las diversas expresiones de su movimiento y la presencia amenazante de las FF.AA., preocupadas por la seguridad interna, se habían convertido en factores de presión. Sumado a esto, desde amplios sectores políticos, mediáticos y empresariales comenzaron a circular críticas a la administración nacional en general y a Illia en particular. Este rechazo al presidente y de manera más amplia a los partidos políticos se vinculaba con una campaña basada en el reclamo de “modernizar” la Argentina. En efecto, a pesar de los datos positivos que podían exhibirse en materia económica y educativa, entre otras áreas, desde sectores mediáticos como las revistas *Primera Plana* y *Confirmado* se calificaba al sistema de partidos como una estructura anquilosada e ineficiente. A su vez, se planteaba que los políticos se movían dentro de los márgenes de la demagogia, convirtiéndose en un obstáculo para el crecimiento. Por contrapartida, se afirmaba que los jóvenes ejecutivos, las técnicas de *marketing* y el dinamismo eran los motores del éxito de las empresas. Desde este punto de vista, la

---

<sup>241</sup> Sobre las trayectorias de Zavala Ortiz y Suárez y su pertenencia al unionismo ver Tcach y Rodríguez (2006), p. 181.

solución de todos los problemas políticos y económicos pasaba por reemplazar la política por la administración.

Los partidos políticos, por su parte, no expresaban interés alguno por defender a un gobierno aislado y que era objeto de numerosos cuestionamientos. Así, en medio de este panorama se produjo la derrota de la UCRP en las elecciones legislativas de marzo de 1965, que generó la pérdida de la mayoría en la Cámara de Diputados y el subsiguiente crecimiento de la representación del peronismo en el Congreso.<sup>242</sup>

A su vez, la crítica a la administración Illia permeó a las FF.AA. Efectivamente, desde marzo de 1966 los militares hablaban abiertamente de derrocar al presidente en discursos y memorandos, siguiendo los mismos argumentos que los expresados por la prensa. Se agregaba, además, la preocupación respecto a las elecciones del año siguiente, que auguraban un triunfo de las fuerzas peronistas. En este contexto, entre abril y mayo el gobierno se negó a enviar tropas a la República Dominicana para tomar parte en la represión de un conflicto interno. Este hecho aumentó el malestar debido a que las FF.AA. eran favorables a la intervención, en la búsqueda de congraciarse con Estados Unidos y el rol que les asignaba a las fuerzas militares latinoamericanas. Además, la actitud pasiva del gobierno frente a los sectores estudiantiles universitarios, que expresaban la radicalización de los jóvenes, y el incipiente acercamiento al movimiento peronista por parte de los sectores medios acentuó las críticas de la prensa conservadora, los empresarios y las propias FF.AA. ante el supuesto avance del “comunismo”. De esa forma, el alto mando de las tres armas acordó las acciones a desarrollar: el 27 de junio, el Ejército ocupó las sedes de diferentes medios de comunicación y se obligó al presidente a renunciar. Al día siguiente, los militares pusieron fin al gobierno de Illia mediante un nuevo golpe de Estado.<sup>243</sup>

---

<sup>242</sup> Amaral (2001), p. 341. Rouquié (1998b), pp. 244-247. Tcach (2003), p. 47.

<sup>243</sup> Potash (1994a), p. 200. Rouquié (1998b), p. 248. Tcach (2003), pp. 46-48. Tcach y Rodríguez (2006), pp. 142-147. Mazzei (2012), pp. 116-119.

## Consideraciones finales

Los años de Illia marcan un período de expansión del abordaje contrainsurgente entre la dirigencia política en general, oficialista y opositora. A diferencia del período 1958-1962, en el que aparentemente Frondizi fue el principal y casi único promotor político de la incorporación de las FF.AA. a la seguridad interna, entre 1963 y 1966 además del presidente varios funcionarios del poder ejecutivo y distintos diputados interpretaron los conflictos laborales, estudiantiles y los intentos de formar grupos guerrilleros como expresiones de un conflicto bélico que expresaba una nueva forma en enfrentamiento armado, a saber, la “guerra revolucionaria”. En concordancia con esto, también se expresó un acuerdo extendido respecto del uso de fuerzas militares para la represión y la voluntad de reemplazar la legislación de defensa que, sin embargo, no alcanzó para tratar y aprobar el proyecto de ley enviado por el ejecutivo al Congreso en septiembre de 1964.

El estudio de la interpelación parlamentaria de agosto de ese año y del proyecto de ley de defensa de septiembre muestran cómo los tópicos de la “guerra revolucionaria” y del uso de las FF.AA. en acciones represivas se mantuvieron firmes a pesar del derrocamiento de Frondizi, el gobierno provisional de Guido y la asunción de Illia. Por lo tanto, es importante destacar que, más allá de sus diferencias, los dos primeros gobiernos constitucionales que siguieron al golpe de 1955 compartieron una opinión muy cercana respecto del enfoque de la seguridad interna desde una perspectiva antsubversiva. Es verdad, no obstante, que Frondizi fue más allá y sancionó por decreto una serie de medidas de excepción que se aplicaron durante el CONINTES y que, además, mostró tener un mayor interés en el tema que Illia. De todas formas, el proyecto de ley de 1964 retomaba en sus aspectos principales a sus antecedentes de 1960 y 1961, por lo que el abordaje contrainsurgente también estuvo presente en la normativa que se envió al Congreso durante la gestión ucrista.

## **Capítulo 4. El desarrollo de un saber antisubversivo local, 1962-1966**

### **Introducción**

Este capítulo analiza el desarrollo de la estructura y doctrina contrainsurgentes del arma terrestre en el período 1962-1966. En la primera parte se exploran las razones y el impacto de la introducción de la DSN estadounidense en el ámbito local, así como sus características centrales. En la segunda parte se estudian las diferentes hipótesis de conflicto internas y externas sistematizadas por el arma terrestre. En la tercera parte se explora el avance hacia la formación de una doctrina contrainsurgente propia a partir de la influencia de la DGR y la DSN. A su vez, se incorpora el estudio del reclamo castrense en favor de la sanción de una nueva normativa de defensa, un pedido que venía de años anteriores.

Luego de los enfrentamientos de septiembre de 1962 y abril de 1963, la victoria de los “azules” sobre los “colorados” dio paso al predominio de la caballería, que duraría una década, y a un importante proceso de cambio a nivel doctrinario. En relación con esto, de la mano de un grupo de oficiales del Ejército, entre los que se destacaban Juan Carlos Onganía y Alejandro Lanusse, se daría inicio a una etapa de hegemonía del pensamiento contrainsurgente estadounidense al tiempo que la DGR francesa perdería su espacio de exclusividad, sin desaparecer ni dejar de ser para los militares argentinos un punto de referencia desatacado. A su vez, se sistematizarían una serie de hipótesis de conflicto que seguirían pensando la guerra en un sentido dual (interna y externa) aunque se empezaría a establecer un consenso respecto de cuál de ellas debía priorizarse.

A partir de ese momento, a su vez, las revistas militares perdieron el lugar de privilegio que habían mantenido como espacios de difusión y hasta desarrollo del

abordaje contrainsurgente en el Ejército desde la llegada de la DGR al ámbito local. En relación con esto, a pesar de que se continuaron publicando artículos sobre temas vinculados a la “guerra revolucionaria” y los métodos para enfrentarla, los reglamentos que empezaron a publicarse desde los inicios de los años sesenta pasaron a ser el material de referencia. Es por ello que desde aquí todos los capítulos dedicados al arma terrestre utilizan estas normativas castrenses como fuentes principales para el estudio de la doctrina antisubversiva.

### **El ascenso de los “azules”**

El surgimiento de la facción “azul” representó en gran medida la reacción de una parte del Ejército que buscaba reforzar las tareas profesionales, la disciplina y el respeto de las jerarquías ante unas FF.AA. cada vez más politizadas. Entre las razones que explican el deterioro de estos principios centrales para cualquier fuerza militar se encontraba, en primer lugar, la situación abierta inmediatamente después del golpe de Estado de septiembre de 1955. Efectivamente, desde aquellos días muchos oficiales habían ido adquiriendo un mayor predicamento sobre la tropa –inclusive por encima de la autoridad de los mandos superiores– debido al rol que cumplieron durante el derrocamiento de Perón. En segundo lugar, las reincorporaciones llevadas a cabo por las diferentes armas en 1955 condujeron a la indisciplina y a la puesta en cuestión de las cadenas de mandos.<sup>244</sup> En relación con esto, los lazos de camaradería y los méritos profesionales quedaron en un plano secundario frente a las afinidades políticas de los hombres de armas.

Pasado el conflicto entre “azules” y “colorados”, en 1963 el alto mando –con el general Onganía en su calidad de Comandante en Jefe del Ejército a la cabeza– inició una amplia reforma por medio de la Comisión Especial de Reestructuración del

---

<sup>244</sup> Mazzei (2012), pp. 64, 65.

Ejército (CERE).<sup>245</sup> Así, continuando con la línea iniciada en 1960 de la que surgieron los Cuerpos de Ejército, en 1962 el Estado Mayor General del Ejército (EMGE) elaboró un trabajo titulado “Reestructuración Orgánica del Ejército (Plano Orgánico Superior). Tarea N° 5. Plan Tte. Gral. Ricchieri”. De acuerdo con su diagnóstico, la estructura del arma terrestre debía reformarse debido a “la profunda crisis de carácter orgánico-funcional que afecta el normal desenvolvimiento de la Institución, las posibilidades materiales de empleo de la Fuerza, e incluso las bases fundamentales de orden moral en las que se asienta toda institución armada”.<sup>246</sup> En relación con esto, los enfrentamientos entre ambas facciones contribuyeron a visibilizar los problemas que poseía la fuerza, tanto desde el punto de vista operativo como desde su nivel de cohesión interna.<sup>247</sup> También se expresaba que la reestructuración apuntaba a resolver las limitaciones económicas existentes, racionalizando sus estructuras y funciones para lograr la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.<sup>248</sup> En base a ese plan, la CERE se propuso actualizar el esquema de “ejércitos”, “divisiones” y “regimientos” por otro basado en “cuerpos de ejércitos”, “brigadas” y “batallones”. Estas modificaciones, que en su mayor parte se aprobaron, empezaron a implementarse desde 1964.<sup>249</sup>

A partir de esa labor, comenzaron a plantearse cambios para enfrentar los escenarios de conflicto posibles asociados a la guerra convencional y a la guerra interna. En primer lugar, el EMGE proponía introducir los cambios tendientes a conformar un “nuevo Ejército” caracterizado por su agilidad, potencia y alistamiento permanente, “empleando los medios que actualmente se disponen y los eventuales que

---

<sup>245</sup> Sobre la reestructuración del Ejército ver Potash (1994a), pp. 192-194. Cáceres (1995), pp. 24, 25. Ballester (1996), pp. 94-100. Mazzei (2012), pp. 106-110.

<sup>246</sup> “Reestructuración Orgánica del Ejército (Plano Orgánico Superior). Tarea N° 5. Plan Tte. Gral. Ricchieri”. 1962. Colección: Estado Mayor General del Ejército, Varios-Siglo XX, Caja n° 2. SHEA, p. 3.

<sup>247</sup> Potash (1994a), p. 192.

<sup>248</sup> “Reestructuración Orgánica del Ejército (Plano Orgánico Superior)...”, op. cit., p. 3.

<sup>249</sup> Cáceres (1995), p. 24. Mazzei (2012), p. 109.

puedan obtenerse del extranjero, con vistas a su expansión y desarrollo”.<sup>250</sup> En segundo lugar, se establecía que el Comando en Jefe del Ejército pasaría a tener a su cargo la responsabilidad de las operaciones de los cinco Cuerpos en los que estaba dividida el arma terrestre territorialmente. Dentro de cada una de estas jurisdicciones, a su vez, se les otorgaba a cada provincia y a la Capital Federal el rango de “región militar” para cumplir con las tareas centrales a nivel de la seguridad interna. En relación con esto, se proyectaba lo siguiente: “cada región militar contará con: a). Comando de región militar, en la respectiva capital de provincia para mantener un estrecho contacto con la autoridad civil correspondiente. [...] c). Batallón territorial, como fuerza de seguridad, para protección de objetos, seguridad de la población, etc”. En tercer lugar, se planteaba que cada Cuerpo de Ejército debería contar con “brigadas territoriales, (similares a las brigadas independientes de infantería de llanura) como fuerzas de intervención para aquellos centros de poder que se aprecia presentarán problemas subversivos (Capital Federal-Córdoba-Tucumán-Rosario- Comodoro Rivadavia)”.<sup>251</sup>

En lo referido a la doctrina, la victoria de los “azules” abrió el paso a la incorporación desde 1962 de la DSN estadounidense, que desplazó la influencia francesa de su lugar de privilegio en materia de abordaje contrainsurgente, habilitándose el camino para una simbiosis entre ambas.<sup>252</sup> Entre los motivos que explican este cambio sustancial, en principio, puede mencionarse que los militares de la facción victoriosa tenían contactos estrechos con la embajada de Estados Unidos y sus FF.AA. En este sentido, los generales Juan Carlos Onganía, Alejandro Lanusse y Julio Alsogaray fueron los principales promotores de la DSN. Sin embargo, las causas

---

<sup>250</sup> “Plan de Transformación del Ejército en los años 1964-1965. Descripción del plan, propuesta y aprobación de reformas orgánicas, plan de gastos”. 1964. Colección: Estado Mayor General del Ejército, Varios-Siglo XX, Caja nº 1. SHEA, p. 2.

<sup>251</sup> “Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor del Ejército. Establecimiento del Ejército Necesario para cubrir las necesidades de defensa”. 1965. Colección: Planeamiento y Movilización, Varios-Siglo XX, Caja nº 4. SHEA, pp. 9, 10.

<sup>252</sup> Rodríguez Espada (1970), p. 112. López (1987), pp. 171-181. Sobre la pervivencia de la influencia francesa en el Ejército ver Amaral (1998), pp. 194, 195. Ranalletti, (2009), p. 278. Sobre el ascenso de la DSN al lugar predominante en materia de contrainsurgencia en el ámbito local ver López (1985). García (1995). Marchak (1999). Mazzei (2012), p. 142.

del ocaso de la influencia francesa obedecieron a factores más profundos. Efectivamente, el destino de la DGR quedó sellado luego de la crisis del Ejército galo como resultado de la indisciplina, la desobediencia y la ruptura de la cadena de mandos ocurrida entre 1961 y 1962 durante las etapas finales de la Guerra de Argelia. En relación con esto, la oposición violenta y tenaz de una parte de la oficialidad y los colonos argelino-franceses ante los planes de descolonización del presidente De Gaulle llevó a las autoridades políticas francesas a reemplazar la primacía de la doctrina contrainsurgente por la de la guerra nuclear. Asimismo, luego de la revolución y posterior incorporación de Cuba al bloque socialista, las FF.AA. estadounidenses modificaron la doctrina de la seguridad hemisférica por una abocada a la represión interna. En efecto, una vez que se desestimó la posibilidad de una guerra abierta contra la Unión Soviética, la preocupación central de los especialistas de El Pentágono pasó a estar centrada en el control de los movimientos revolucionarios por parte de las fuerzas militares locales. Por consiguiente, a diferencia de lo ocurrido con la introducción de la DGR la adopción de la DSN por parte del Ejército argentino formaba parte de un proceso que abarcaba a toda la región latinoamericana.<sup>253</sup>

Al igual que en el caso francés, el abordaje antisubversivo estadounidense se gestó en los procesos de descolonización de mediados de la década del cincuenta, durante la coyuntura en la que la Unión Soviética y Estados Unidos empezaron a competir por el predominio geopolítico a lo largo de extensas regiones de América Latina, Asia y África. A su vez, el “Tercer Mundo” se comenzó a definir como un área que compartía problemas similares, planteando la necesidad de adoptar una política común. En este sentido, los lineamientos básicos fueron diseñados durante la presidencia de John Fitzgerald. Kennedy (1961-1963).<sup>254</sup>

---

<sup>253</sup> Stepan (1973), pp. 47-65. Rouquié (1984), pp. 134-171. López (1987), p. 41. Oliveira-César (2002), p. 28. Llumá (2003), pp. 79-83. Ranalletti (2011), p. 264. Mazzei (2012), pp. 1943-149.

<sup>254</sup> Al igual que con la DGR, la doctrina contrainsurgente estadounidense fue analizada en una gran cantidad de trabajos. Sin ánimo de exhaustividad, aquí se citan solamente los trabajos que fueron consultados. Ver Barber y Ronning (1966). Blaufarb (1977). Nagl (2002). Mockaitis (2012). Marston (2015).



A diferencia del abordaje galo, la DSN planteaba que el “comunismo internacional” basaba su estrategia en aprovechar las tensiones generadas por los procesos de modernización en los países del “Tercer Mundo”. No obstante, se afirmaba que los militantes comunistas trataban de promover el derrocamiento de los gobiernos alineados con el bloque occidental mediante el uso de técnicas de guerra de guerrillas, definidas de manera similar a la “guerra revolucionaria”. Por consiguiente, se llamaba la atención sobre la existencia de una amenaza global que pretendía evitar los riesgos que implicaba el enfrentamiento directo con Estados Unidos y sus aliados en una guerra nuclear o en un combate convencional, un argumento que también habían esgrimido algunos dirigentes políticos en la interpelación parlamentaria analizada en el capítulo anterior.<sup>255</sup>

En base a esa definición del enemigo, la respuesta de las FF.AA. debía ser integral –no sólo a través de las armas–, priorizando la implementación de medidas preventivas por medio de la llamada “acción cívica”, es decir, el uso de fuerzas militares locales en proyectos de utilidad para la población. En efecto, los campos sobre los que se proponía intervenir para contribuir al desarrollo económico y social incluían la educación, las obras públicas, el deporte, la agricultura, el transporte, las comunicaciones, la salud y la sanidad. Como señala Divinzenso, quien ha estudiado el caso del Segundo Cuerpo de Ejército con base en Rosario para los años 1960-1983, la “acción cívica” se orientaba a la construcción de una imagen positiva de las FF.AA. entre la población y a promover una determinada representación del enemigo. A su vez, ésta también servía para fortalecer una estructura para el disciplinamiento y el control social en contextos de represión. Como muestra esta autora, durante la primera mitad de los años sesenta las operaciones se abocaron principalmente a la intervención en zonas afectadas por desastres naturales, producidos mayormente por las inundaciones. En relación con esto, las tareas realizadas incluyeron la evaluación de los daños, la evacuación y alojamiento de los afectados, la coordinación en la

---

<sup>255</sup> Ver trabajos citados en la nota precedente.

distribución y donación de alimentos y, también, el restablecimiento de los servicios públicos. Junto a esto, las actividades promovidas durante todo el año se distribuían entre las áreas de educación, salud y deportes.<sup>256</sup>

Asimismo, producto de su experiencia en la Guerra de Vietnam (1964-1975), otro contraste con la DGR –que se interesaba por el ambiente urbano– estaba dado por la preocupación que los teóricos de la DSN mostraban por la lucha contra las guerrillas rurales. En relación con esto, se recomendaba crear unidades de combate especiales, de cincuenta hombres, con mando descentralizado y capacidad para actuar de manera autónoma sobre el terreno. Asimismo, se retomaba el sistema francés de control de la población a través de la cuadrícula del territorio, pero en este caso se lo aplicaba a un ambiente rural. Además, se recomendaba la ayuda de una fuerza de apoyo para asistir a las unidades de combate desde el aire por medio de helicópteros, advirtiendo que los armamentos y equipamientos pesados, así como la organización en regimientos, divisiones y cuerpos, incluidos los cuarteles generales, pasarían a ser elementos superfluos. Por ese motivo, debería priorizarse el uso de equipamiento liviano, la acción descentralizada y la iniciativa sobre el territorio.

La vinculación con los países interesados en la asistencia estadounidenses se realizaba a través de los llamados Programas de Asistencia Militar (PAM) –creados en 1952- y de la *Foreign Assistance Act*– de 1961. En el caso de los primeros, mediante estos acuerdos bilaterales el gobierno de Estados Unidos se comprometía a entregar armamentos y equipos a los países que tomaran parte en acciones contra las expresiones locales del comunismo, contribuir a la producción de insumos estratégicos para la industria bélica estadounidense y disminuir su comercio con los países del bloque enemigo. En relación con la *Foreign Assistance Act*, este instrumento legal tenía por objetivo transferir los fondos provenientes de la “*Alliance for Progress*” instrumentada por Kennedy. Así, en el marco de un amplio programa de inversiones públicas y privadas que Estados Unidos buscaba motorizar en América Latina, se proyectaba

---

<sup>256</sup> Divinzeno (2016a), pp. 31-57. Divinzeno (2016b), pp. 82-85.

elevant los estándares de la educación y la economía, esperando contribuir así a reducir drásticamente los niveles de pobreza. A su vez, una parte de los fondos serían destinados a otorgar créditos y subsidios a las FF.AA. latinoamericanas para financiar las compras de armamentos e insumos y para promover el entrenamiento de los oficiales en los principios de las teorías contrainsurgentes.<sup>257</sup>

Las negociaciones del gobierno argentino para obtener un PAM se iniciaron en 1963, concluyendo positivamente al año siguiente con la firma de un acuerdo. Como resultado de este convenio, los militares lograron tener acceso a la compra de equipos y armamentos en condiciones financieras convenientes, dando inicio a un proceso de institucionalización del entrenamiento de oficiales argentinos en institutos estadounidenses.<sup>258</sup> Así, la estrategia de Estados Unidos –que buscaba convertir a las FF.AA. de los países latinoamericanos en garantes de la seguridad interna contra los adherentes locales al comunismo– encontró un terreno fértil en la Argentina. Efectivamente, como se estudió en el primer capítulo, desde fines de la década del cincuenta el Ejército había empezado a incorporar el abordaje antsubversivo a través de la DGR. En este marco, las hipótesis de guerra se encontraban en un proceso de actualización acorde con el escenario de la Guerra Fría, prestando atención tanto a casos de enfrentamientos en el plano interno así como en el externo. Entonces, ¿cuáles eran esos análisis prospectivos que orientaban las preocupaciones al arma terrestre?

---

<sup>257</sup> Rouquié (1984), p. 155. Mazzei (2012), pp. 143-145.

<sup>258</sup> Oliveira-César (2002), pp. 28, 29. Mazzei (2012), p. 146

## Las hipótesis de conflicto internas y externas

En este contexto de reformas, a través de una serie de documentos el Ejército desarrolló un grupo de hipótesis de guerra exterior completamente originales, debido a que se basaban en una acción contrainsurgente que tendría lugar en países que estuvieran bajo el control de una fuerza comunista o que se encaminaran hacia ello. Así, en 1965 en un informe titulado “Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor del Ejército. Establecimiento del Ejército Necesario para cubrir las necesidades de defensa” se planteó el siguiente escenario: “la República Argentina, en el marco de la OEA o no, debe intervenir ofensiva o defensivamente en o contra uno más países limítrofes en vías de comunización avanzada o ya comunizado” (“Hipótesis de guerra ‘A’, variante 2”).<sup>259</sup> En este sentido, en el “Planeamiento Militar Conjunto. Plan de Evolución de las Fuerzas Armadas” de 1966 se hacía un llamado similar para “preparar y prever las fuerzas armadas necesarias para estar en aptitud de actuar ofensiva o defensivamente en o frente a Brasil, Bolivia y/o Chile (combinada o aisladamente) cuando dichos países se hallen total o parcialmente comunizados”.<sup>260</sup> A su vez, más allá del contexto latinoamericano el documento “Comando en Jefe del Ejército...” hacía referencia al caso en el que “la República Argentina debe intervenir en o contra países no limítrofes (incluidos los extracontinentales), en vías de comunización avanzada o ya comunizados, respectivamente” (“Hipótesis de guerra ‘A’, variante 3”).<sup>261</sup>

Simultáneamente, los análisis prospectivos vinculados a las rivalidades tradicionales en el Cono Sur según los parámetros de la “guerra clásica” se mantuvieron en pie. En efecto, se planteaba que las FF.AA. podían llegar a combatir contra alguno o varios de los países limítrofes en un acto de legítima defensa o bien podrían tomar

---

<sup>259</sup> “Comando en Jefe del Ejército...”, op. cit., p. 5.

<sup>260</sup> “Planeamiento Militar Conjunto. Plan de Evolución de las Fuerzas Armadas”. 1966. Colección: Estado Mayor General del Ejército, Varios-Siglo XX, Caja n° 2. SHEA, p. 7.

<sup>261</sup> “Comando en Jefe del Ejército...”, op. cit., p. 5.

parte en una guerra continental. En este sentido, entre las variantes que se podrían llegar a dar, se contemplaba la siguiente: “la República Argentina debe intervenir ofensivamente o defensivamente contra uno o más países limítrofes en ejercicio del derecho de legítima defensa” (“Hipótesis de guerra ‘B’, variante 4”). Asimismo, se exponía el caso en el que “la República Argentina, en el marco de la OEA o no, debe intervenir contra la agresión a uno o más países americanos por parte de otro u otros países del continente” (“Hipótesis de guerra ‘B’, variante 5”).<sup>262</sup>

Junto a lo analizado hasta aquí, los casos de conflictos internos también se elaboraron y sistematizaron en una escala superior respecto a los años anteriores. En efecto, el Ejército había desarrollado una alternativa en la que “la República Argentina debe hacer frente a una agresión interna por parte del comunismo y sus aliados” (“Hipótesis de guerra ‘A’, variante 1”). A su vez, en otra opción se expresaba la posibilidad de que “la República Argentina debe hacer frente a una conmoción interna del estado que persiga abatir a las autoridades constituidas o el régimen constitucional vigente” (“Hipótesis de guerra ‘C’”). En relación a estas hipótesis, de acuerdo con el “Planeamiento Militar Conjunto...” de 1966 se aclaraba que la “Hipótesis de Guerra C lleva implícita la existencia de lucha contra totalitarismos y concepciones totalitarias que actúan en contra de las instituciones democráticas”.<sup>263</sup> ¿De qué manera interpretar esta aclaración? La referencia a los “totalitarismos” señalaba que ese enemigo podría llegar a ser no solamente un movimiento de inspiración comunista sino también uno de origen peronista. En este sentido, el EMGE planteaba la amplitud de la amenaza interna en conexión con los nuevos requerimientos operativos para la fuerza:

El nuevo Ejército, en cambio, debe ser de operaciones más que de instrucción porque la universalidad del enemigo común (comunismo, peronismo subversivo)

---

<sup>262</sup> *Ibidem*.

<sup>263</sup> “Planeamiento Militar Conjunto...” op. cit., p. 29.

infiltrado en todos los órdenes de la vida nacional como así también sus nuevas formas de lucha (guerra subversiva) conforman una situación tal que impone al Ejército disponer de sus unidades al completo y en condiciones de salir combatiendo de sus cuarteles en plena capacidad operativa.<sup>264</sup>

Ahora bien, a pesar de darle un lugar destacado a la guerra interna, el actor castrense consideraba inadecuada la preparación centrada en esa hipótesis. En este sentido, de acuerdo con el documento titulado “Comando en Jefe del Ejército...” de 1965 se concluía que “la hipótesis de guerra ‘C’ es la más posible de concretarse en la década”. Es decir, una “conmoción interna” era lo más esperado. Sin embargo, a pesar de esta importante remarcación se estimaba que esa opción “no permite fijar metas para el desarrollo de la política de seguridad nacional y no es conveniente para el Estado Argentino llegar a encararla por medio de un conflicto armado ya que ello representa, en la práctica, la guerra civil”. Así, de manera crítica se afirmaba que “de la hipótesis ‘Mar’ [intervención de las FF.AA. argentinas aliadas del bloque occidental en una guerra mundial contra el bloque comunista] surgió una misión para las fuerzas armadas nacionales (terrestres especialmente) que imponía garantizar el orden interno con una casi total prescindencia de otro empleo”.<sup>265</sup>

En consonancia con sus ambiciosos objetivos de equipamiento, reorganización institucional y predominio en el Cono Sur, el Ejército estimaba que debía priorizar la guerra exterior. Por este motivo, según el documento “Comando en Jefe del Ejército...” la evaluación crítica de una fuerza abocada solamente a la represión se fundamentaba en que “esta hipótesis que puede resultar lógica y posible para países sin objetivos políticos nacionales trascendentes no es aceptable para la República Argentina que

---

<sup>264</sup> “Plan de Transformación del Ejército...”, op. cit., p. 1. Ver Pontoriero (2012), pp. 18, 19.

<sup>265</sup> “Comando en Jefe del Ejército...”, op. cit., pp. 1, 5, 6.

inevitablemente trata de gravitar en Latinoamérica con propios matices y requiere un urgente desarrollo de todo su potencial”. Por consiguiente, se afirmaba que el arma terrestre debía prepararse en base al caso de una guerra exterior entre “las naciones comunistas y las anticomunistas enfrentadas” (“Hipótesis de guerra ‘A’”). Desde esta perspectiva, la ventaja de tomar esta hipótesis era que “su estudio llega a concluir que es en ella, y muy especialmente a través de las exigencias derivadas de la variante 2 [intervención militar contra uno o varios países limítrofes “comunizados” o en vía de “comunización”], donde el Estado Argentino encuentra las motivaciones más importantes para el desarrollo de una política de seguridad nacional y de trascendencia en el ámbito americano con pretensión hegemónica”. De esa forma, en el documento se concluía que lo más probable era la “hipótesis de guerra ‘A’ con sus variantes 2 y 1 simultáneas [intervenciones contrainsurgentes en países limítrofes y en el orden interno, respectivamente], ya que ello exigirá el máximo de requerimientos tantos operacionales como territoriales”.<sup>266</sup>

### **Hacia la construcción de una doctrina propia**

A mediados de la década del sesenta, siguiendo las claves de interpretación de la DGR y la DSN analizadas en el primer capítulo y en éste, el alto mando del Ejército daba cuenta de los cambios trascendentales operados en la esfera militar a partir de dos eventos: la Revolución de Octubre (1917) y el lanzamiento de la bomba atómica en la ciudad japonesa de Hiroshima (1945). De acuerdo con el documento del EMGE “Planeamiento Militar Conjunto...” de 1966, el primer acontecimiento había dado inicio al “movimiento comunista internacional cuyo reconocido objetivo de dominación mundial tiñe de colorido ideológico a la mayoría de los conflictos modernos sirviéndose y propulsando las no nuevas pero si muy de actualidad guerras

---

<sup>266</sup> “Comando en Jefe del Ejército...”, op. cit., pp. 1, 2, 6.

revolucionarias y de liberación”. A su vez, se expresaba que el segundo evento había significado el acta de nacimiento de una nueva forma de guerra “de características catastróficas y masivas”: la guerra atómica.<sup>267</sup>

Con posterioridad a 1945, se señalaba, la brutalidad e ilegalidad en los métodos junto con la extensión de la figura del combatiente más allá de las fuerzas regulares se habían convertido en los rasgos distintivos de los enfrentamientos armados. En referencia al accionar enemigo en la “guerra revolucionaria”, éste se basaba en el incumplimiento de las normas que regulaban los conflictos bélicos.<sup>268</sup> En relación con esto, entre mediados del siglo XIX y los años que siguieron a la finalización de la Segunda Guerra Mundial la mayoría de los países –incluida la Argentina– suscribieron una serie de declaraciones y tratados internacionales elaborados fundamentalmente en las ciudades de La Haya, Holanda, y Ginebra, Suiza. Junto a algunos principios básicos –por ejemplo, el de realizar una declaración formal de guerra, el uso de uniformes e insignias visibles, la portación de armas abiertamente, etcétera–, se estableció que el uso de los medios de violencia a disposición de las FF.AA. debía quedar estrictamente limitado al terreno militar, buscando a su vez reducir al máximo posible la cantidad de muertos y heridos en combate. Además, se dispuso la protección especial para denominados grupos, que debían gozar de un trato humanitario y bajo ningún concepto podían ser atacados u objeto de represalia alguna. Entre los beneficiarios de esta disposición se encontraba la población civil, los enfermos, los heridos y los prisioneros de guerra.<sup>269</sup>

Desde el punto de vista del “Planeamiento Militar Conjunto...”, las características de la lucha en el marco de la “guerra revolucionaria” podían consignarse de la siguiente manera: “aislamiento y soledad del combatiente [...] Utilización sin límite de la acción terrorista en el combate y para intimidar masas de población.

---

<sup>267</sup> “Planeamiento Militar Conjunto...”, op. cit., p. 41.

<sup>268</sup> “Planeamiento Militar Conjunto...”, op. cit., p. 39.

<sup>269</sup> Ver Semberioz (1985), pp. 17-32, 79-83, 87-134. Dettner (2005), pp. 62-100, 156-164. Schmitt (2005b), pp. 31-43. Bellamy (2009), pp. 145-182.



Utilización para la lucha de personas no consideradas tradicionalmente combatientes como mujeres, ancianos y niños. Vejámenes a los prisioneros de guerra pese a lo acordado en las convenciones internacionales”. Por consiguiente, para el Ejército la “guerra moderna” –nuclear o “revolucionaria”– ponía de manifiesto la necesidad de actualizar la concepción de los enfrentamientos armados.<sup>270</sup>

La doctrina antisubversiva dio un salto cualitativo en su sistematización con la redacción y puesta en vigencia a mediados de 1964 del reglamento *RC-2-1. Reglamento de conducción para las fuerzas terrestres*.<sup>271</sup> En efecto, esta normativa castrense brindaba las premisas generales para la conducción del arma terrestre, aclarándose que “este documento tendrá carácter rector y coordinador para todos los reglamentos de conducción”.<sup>272</sup> En ese marco, la definición de los enfrentamientos armados según los parámetros del pensamiento antisubversivo francés analizado en el primer capítulo se había integrado plenamente al saber militar. En este sentido, se afirmaba que la situación internacional de tensión permanente había difuminado los límites entre la guerra y la paz, agregando que “la agresión bélica interna o externa ha multiplicado sus formas y sus campos de acción. Una nación puede ser agredida aún cuando su territorio no haya sido atacado, ni su soberanía amenazada militarmente”. A su vez, se agregaba que en el cuadro de la Guerra Fría, el enfrentamiento de los bloques se caracterizaba por “la ausencia de un conflicto armado evidente entre las fuerzas militares de los contendientes, quienes buscan alcanzar sus objetivos por otros medios (políticos, económicos, psicológicos, etc)”.<sup>273</sup>

De esta forma, por primera vez se incluyó el concepto de “guerra interna” –tal como se la llamaba–, ocupando un espacio relevante. En este punto, la normativa no hacía más que incorporar una definición de la amenaza interna que estaba circulando en el ámbito castrense desde los años finales de la década del cincuenta. De acuerdo

---

<sup>270</sup> “Planeamiento Militar Conjunto...”, op. cit., p. 39.

<sup>271</sup> Ejército Argentino. *RC-2-1. Reglamento de conducción para las fuerzas terrestres*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1964.

<sup>272</sup> Ejército Argentino. *RC-2-1.*, op. cit., p. i.

<sup>273</sup> Ejército Argentino. *RC-2-1.*, op. cit., p. v.

con el *RC-2-1*, la “guerra interna” era la conflagración que se desplegaba entre los “grupos sociales importantes de un mismo país, en su propio territorio, [representando] la ruptura de la cohesión interior de una nación”.<sup>274</sup> Además, se definía la “guerra revolucionaria” como aquella que “desarrolla el comunismo internacional en los campos políticos, sociales, económicos, psicológicos y militar para imponer la ideología marxista en el mundo”.<sup>275</sup>

El análisis de las causas del surgimiento de los conflictos revolucionarios reposaba en factores de índole político, social, cultural y económico, marcando el influjo del pensamiento contrainsurgente estadounidense. En este sentido, el *RC-2-1* especificaba algunos de los elementos asociados a las tensiones que podían derivar en una situación revolucionaria de la siguiente manera:

- a). Una sociedad agraria con recursos o industrias subdesarrollados, transportes, comunicaciones y sistemas de distribución de alimentos, inadecuados y un bajo nivel de vida.
- b). Fracasos periódicos de las cosechas, con el hambre o privaciones agudas consiguientes.
- c). Alto índice de analfabetismo y falta de instituciones educacionales y facilidades médicas y sanitarias.
- d). Ineficacia de la administración legal y de las fuerzas del orden.<sup>276</sup>

Como puede verse, este diagnóstico planteaba un enfoque más global – vinculado a cuestiones estructurales–, diferenciándose de los análisis de la etapa de Frondizi que solamente se enfocaban en los aspectos militares de la represión.

---

<sup>274</sup> *Ibíd.*

<sup>275</sup> Ejército Argentino. *RC-2-1*, op. cit., p. vi.

<sup>276</sup> Ejército Argentino. *RC-2-1*, op. cit., p. 166.

El enemigo se definía a partir del extensivo concepto de “fuerzas irregulares”, que según el *RC-2-I* hacía referencia a “todo el personal, organizaciones y procedimientos de las guerrillas, fuerzas insurgentes, subversivas, de resistencia, terroristas, revolucionarias y similares”. Se expresaba, además, que las “fuerzas irregulares” generalmente se encontraban divididas en dos sectores, a saber, uno de “guerrillas que operará abiertamente” y otro conformado por “un elemento subversivo o subterráneo que operará encubierto”. Por un lado, entre las acciones asociadas al primero en la normativa castrense se mencionaba la sorpresa, el rápido repliegue y la dispersión, los ataques contra la propiedad pública y privada sumados a los atentados contra los sistemas de transportes y comunicaciones, contra el personal militar y policial junto con el asalto de los edificios e instalaciones de las FF.AA. y de seguridad. Asimismo, se afirmaba que las “guerrillas” eran multiformes, dinámicas y no respetaban las normas éticas y legales de la guerra. En relación con esto último, se manifestaba que las fuerzas enemigas “podrán observar o no las leyes de la guerra terrestre”, siguiendo lo planteado más arriba por las autoridades del Ejército. En este sentido, se enumeraba un conjunto de métodos decididamente criminales como “[el] terrorismo utilizando el asesinato, lanzamiento o colocación de bombas, extorsión, robo armado, torturas, mutilación y secuestros; represalias y capturas de rehenes y actividades de devastación”. Por otro lado, las denominadas “actividades encubiertas” se caracterizaban por la realización de sabotajes, el fomento de tumultos y manifestaciones, la propagación de informaciones falsas y rumores, la identificación de blancos humanos y por el apoyo logístico de las fuerzas de guerrilla.<sup>277</sup>

En el orden de las medidas contrainsurgentes a aplicar, las acciones prescriptas en la doctrina incluían operaciones de control y represión de la población, sumadas a otras de combate contra las guerrillas. En relación con esto, el reglamento *RC-2-I* indicaba que la estrategia del arma terrestre debía orientarse a aislar a las “fuerzas irregulares” de sus fuentes de abastecimiento y reclutamiento, tanto en el plano interno

---

<sup>277</sup> Ejército Argentino. *RC-2-I.*, op. cit., pp. 167, 168.

como en el externo.<sup>278</sup> En lo relativo al control, en concordancia con los proyectos de ley de defensa que incorporaban la experiencia del Plan CONINTES analizados en los capítulos segundo y tercero, se prescribía la creación de “zonas militares” en las que se establecerían “bases para el control de zonas, instalando puntos fuertes en lugares críticos”.<sup>279</sup> Además, se planteaba la colaboración con las fuerzas de seguridad, que en el caso de que fuera necesario ejecutarían “[las] medidas inmediatas para reprimir los disturbios civiles e identificar y eliminar elementos irregulares encubiertos mediante acciones policiales”.<sup>280</sup> Paralelamente, las medidas contra la guerrilla estarían basadas en llevar a cabo una “presión militar constante por medio de un patrullaje intenso para ubicar y mantener el contacto con la fuerza irregular”.<sup>281</sup> A su vez, se remarcaba que “aquellas fuerzas irregulares que muestren deseos de luchar en un combate abierto, serán aisladas y atacadas de inmediato [...] Una vez rodeadas, tales fuerzas también serán destruidas por el ataque”.<sup>282</sup>

En lo expresado hasta aquí, se describía, por un lado, un enemigo que transgredía las costumbres y leyes de la guerra, pero, por el otro, el Ejército conservaba una concepción basada en el respeto de esos marcos normativos. En efecto, el documento titulado “Plan de evolución de las fuerzas armadas” de 1966 advertía que el enfrentamiento en el marco de la guerra moderna atómica y/o “revolucionaria” “no puede originar lisa y llanamente la política de ‘ojo por ojo y diente por diente’ ya que ello implicaría atentar y aún destruir la dignidad humana”. En este punto, se expresaba un límite y se imponía la obligación de “inculcar al militar a través de toda su carrera

---

<sup>278</sup> Ejército Argentino. *RC-2-I.*, op. cit., p. 170.

<sup>279</sup> *Ibidem.*

<sup>280</sup> Ejército Argentino. *RC-2-I.*, op. cit., p. 170. Cabe señalar que el reglamento incluía la siguiente enumeración de medidas adicionales de seguridad interna: “a). Establecimiento de puntos de control y bloqueo de caminos. b). Registro sistemático de civiles. c). Censura civil. d). Aplicación del toque de queda. e). Vigilancia de grupos políticos y personas sospechosas y su detención en caso necesario. f). Designación, señalamiento y control de zonas restringidas. g). Instrucción de seguridad del personal militar”. Ver Ejército Argentino. *RC-2-I.*, op. cit., p. 173.

<sup>281</sup> Ejército Argentino. *RC-2-I.*, op. cit., p. 173.

<sup>282</sup> Ejército Argentino. *RC-2-I.*, op. cit., p. 171.

el concepto de que deberá combatir soportando agresiones a las que él no podrá responder a su nivel en idéntica medida”.<sup>283</sup>

En esta misma línea, el reglamento *RC-2-I* remarcaba que debían respetarse las leyes de la Convención de Ginebra.<sup>284</sup> En relación con esto, se establecía que “las fuerzas irregulares” serían reconocidas, considerando a sus miembros capturados como “prisioneros de guerra regular”, cuando se cumplieran los siguientes requisitos: “a) cuando esté al mando de personal responsable de los actos de sus subordinados; b) cuando utilice un signo distintivo y fijo, reconocible a cierta distancia; c) cuando lleve armas abiertamente; d) cuando conduzca sus operaciones de acuerdo con las leyes y costumbres de la guerra”. También, se aclaraba que los “elementos encubiertos de una fuerza irregular”, es decir, quienes no reunieran los requisitos enumerados más arriba, no tendrían estado legal.<sup>285</sup>

Por lo tanto, la filosofía de combate que intentaba inculcarse a los soldados mostraba la tensión resultante del contraste entre la “guerra clásica” y el fenómeno de la “guerra revolucionaria”. En un contexto de avance del pensamiento contrainsurgente, en el que se afirmaba que el enemigo actuaba de manera criminal y en el que los actos ilegales formaban parte del curso de acción posible de las FF.AA., el arma terrestre desarrollaba una doctrina en la que se planteaba el respeto de las leyes de la guerra. Esta tensión muestra la pervivencia de elementos propios del paradigma de defensa dominante en la Argentina hasta 1955. Como se analizó en el primer capítulo, el gobierno de Frondizi se había enfrentado al mismo dilema cuando aplicó un régimen represivo de excepción –el Plan CONINTES– sobre la base de una legislación de defensa elaborada a partir del paradigma de la guerra convencional.

---

<sup>283</sup> “Planeamiento Militar Conjunto...”, op. cit., p. 39.

<sup>284</sup> Ejército Argentino. *RC-2-I*, op. cit., p. 165.

<sup>285</sup> Ejército Argentino. *RC-2-I*, op. cit., p. 171. El análisis del estatuto de “prisionero de guerra” durante los años sesenta y setenta a partir del estudio de los reglamentos de contrainsurgencia del Ejército fue abordado en Pontoriero (2014), pp. 131-142.

Cabe señalar que, como se analizó en el capítulo anterior, durante este período mientras una parte de la dirigencia política oficialista y opositora buscaba aprobar una nueva ley de defensa, los sectores militares redoblaron sus reclamos para adaptar la normativa a las características de la “guerra revolucionaria”. En este sentido, contando con algunos antecedentes desde los tiempos de Frondizi, en la primera mitad de la década del sesenta varios oficiales formularon una demanda similar a la que estaban realizando los representantes de los partidos políticos. En 1962, por ejemplo, el coronel Villegas alertaba acerca de la necesidad de sancionar leyes que se adecuaran a la guerra interna, expresando lo siguiente:

En el plano nacional es menester que los partidos políticos, las asociaciones civiles, las organizaciones obreras. etc., reflexionen detenidamente sobre el origen y la gravedad de los acontecimientos que se están desarrollando, dentro y fuera del propio territorio, para que puedan comprender la necesidad y urgencia de dotar al estado nacional, de los instrumentos legales que le son indispensables para defender la democracia, del único y verdadero enemigo de la paz, la libertad y el progreso social del Pueblo: el comunismo internacional.<sup>286</sup>

A su vez, desde principios de 1964 la necesidad de sancionar una nueva normativa de defensa se hallaba presente en las páginas de la *Revista de la Escuela Superior de Guerra* y en las declaraciones realizadas por las autoridades castrenses. Así, el general Juan Carlos Giovanelli expresaba que la “guerra subversiva” requería “que en la actualidad existan en el país leyes permanentes que faciliten la preparación

---

<sup>286</sup> Villegas (1962), pp. 58, 59.

y ejecución de la Defensa Nacional desde el tiempo de paz”.<sup>287</sup> A su vez, en el marco de una comida de camaradería de la Gendarmería realizada en agosto de 1964, el secretario de Guerra general Ignacio Avalos remarcó que “en estos últimos meses el país ha sentido en carne propia los brotes de la agresión castro-comunista, del terrorismo y de ideologías ateas y foráneas”. Con relación a la actitud que se esperaba de parte del gobierno, se expresaba que “se hace necesario contar con leyes adecuadas para reprimir actos o expresiones de la naturaleza mencionada”. Por ese motivo, el secretario militar solicitaba una nueva legislación debido a que “el peor de los crímenes es aquel mediante el cual se atenta contra la estabilidad de país, atacando en profundidad y a mansalva su esencia histórica, política y espiritual”.<sup>288</sup> Por lo tanto, los militares requerían al poder político la pronta sanción de una ley de defensa que les diera la posibilidad de intervenir en tareas de control y de represión.

### **Consideraciones finales**

En los años estudiados en este capítulo el Ejército elaboró un conjunto de hipótesis de conflicto, organizadas en torno a tres ejes: la guerra interna, la guerra exterior convencional y la guerra exterior con fines represivos. Como se mostró, a pesar del lugar otorgado a las hipótesis de guerra interna y al desarrollo doctrinario en clave antisubversiva, la prioridad estuvo en la preparación para un conflicto convencional. Pero a diferencia de lo estudiado en el capítulo primero ahora sí se establecía un orden jerárquico y una fundamentación para sostenerlo: el nivel estimado de exigencia para las FF.AA. y los objetivos de hegemonía regional. Por consiguiente, más allá del marcado proceso de subsunción de la seguridad interna dentro de la esfera de la defensa nacional no debe perderse de vista que éste convivió con la preparación del Ejército para la guerra exterior e inclusive más: se recomendó organizar al arma terrestre según

---

<sup>287</sup> Giovanelli (1964), p. 56.

<sup>288</sup> *Clarín*, 1° de agosto de 1964, p. 8.

esa hipótesis. Derivado de eso, la reestructuración llevada a cabo por la CERE contempló la preparación de la fuerza para ambas posibilidades.

A su vez, la incorporación de la DSN empezó a generar una doctrina caracterizada por una mixtura con la DGR. En efecto, el abordaje puramente militar de esta última, preocupada por los métodos, se combinó con el enfoque más político de la primera, que a partir de una interpretación de las causas del surgimiento de la “subversión” anclada en determinantes estructurales promovía la combinación de operaciones bélicas con otras de “acción cívica”. De esta forma, la doctrina del Ejército empezó a recorrer un camino que empezaba a separarse de la dependencia directa de las ideas provenientes de Francia, abocándose al desarrollo de una doctrina propia, cuyo primer resultado destacado se plasmó en el reglamento militar aprobado en 1964.

Como se desprende del capítulo anterior, el pedido al gobierno nacional de parte de algunos oficiales para que sancionara una ley de defensa acorde con la posibilidad de una guerra interna no llegó a un buen puerto. En relación con esto, mientras que el arma terrestre continuaba avanzando en su abordaje contrainsurgente de la seguridad interna, tanto a nivel operativo como doctrinario, las autoridades políticas no lograban el apoyo necesario como para que el Congreso sancionara una nueva normativa. Como se analizará en el capítulo siguiente, el general Onganía sería el encargado de actualizar la legislación de defensa en un sentido contrainsurgente.



## Capítulo 5. La consolidación del enfoque antisubversivo, 1966-1973

### Introducción

La llegada al poder de los militares mediante el golpe de 1966 aceleró la incorporación de la seguridad al campo de la defensa: a casi cuatro meses de haberse iniciado, el gobierno *de facto* del general Onganía sancionó la Ley de defensa 16.970. De esta forma, las FF.AA. quedaron autorizadas a realizar acciones represivas en caso de alteraciones graves del orden público, ya que la guerra interna se sumó formalmente a la normativa. No obstante, a partir de 1969 el gobierno se vio sacudido por una ola de insurrecciones urbanas antidictatoriales y, poco tiempo después, por el surgimiento de las organizaciones armadas. Luego del derrocamiento de Onganía, en los primeros años de la década del setenta las presidencias militares de Roberto Levingston (1970-1971) y Alejandro Lanusse (1971-1973) profundizaron la normativa y los cursos de acción para la represión interna. Así, luego de aproximadamente diez años el gobierno nacional –en este caso, por medio de una dictadura– ordenaba a las FF.AA., con el Ejército al mando, la realización de operaciones de contrainsurgencia.

Este capítulo analiza durante el período 1966-1973 la elaboración y aprobación de un conjunto de leyes y decretos que sistematizaron los fundamentos para la intervención del Ejército en el control y la represión de los conflictos internos. En la primera parte se estudian las características de la Ley de defensa 16.970, que reemplazó la normativa de tiempos de Perón a partir de un enfoque antisubversivo. En la segunda parte se aborda cómo las autoridades militares y civiles en cargos de gobierno y los jefes de las FF.AA. abordaron la coyuntura de 1969, priorizando su interpretación de la amenaza interna y las medidas requeridas para enfrentarla. Por último, en la tercera parte se explora la legislación represiva aprobada durante la presidencia *de facto* de

Lanusse y las características de la operación contrainsurgente desarrollada durante su mandato en base a esa normativa.

### **La sanción de una nueva ley de defensa**

El 28 de junio de 1966 las FF.AA. dieron un golpe de Estado de manera institucional, instalando una junta provisoria. De esta manera, luego de producirse la caída de Illia el poder político y militar fue asumido por la autodenominada “Junta Revolucionaria de los Comandantes en Jefe de las tres Fuerzas Armadas”, integrada por el general Pascual Pistarini representando al Ejército, el almirante Benigno Varela por la Armada y el brigadier Teodoro Álvarez por la Fuerza Aérea. Este órgano decidió el relevo de las autoridades nacionales y provinciales, tanto al nivel de los cargos ejecutivos como de los legislativos, sumado al de los miembros de la Corte Suprema. Además, mientras que se disolvieron los partidos políticos, se dejaron intactas las estructuras y las autoridades sindicales. En relación a los objetivos, la “Junta Revolucionaria” afirmó que se avanzaría hacia la modernización para lograr las transformaciones necesarias para asegurar la unión nacional y promover el bienestar general, haciendo especial énfasis en que se encararía una lucha frontal contra el “marxismo” y el “comunismo”.<sup>289</sup>

Luego de esa primera etapa, el general Onganía asumió el cargo presidencial contando con importantes apoyos sociales, mediáticos y políticos. En relación con esto, las corporaciones empresarias industriales, rurales, comerciales y financieras expresaron su respaldo inmediato hacia el nuevo gobierno. Frente a un panorama económico que desde fines de 1965 mostraba la tendencia a la baja de las inversiones públicas y privadas, con una marcada caída de la producción industrial y agropecuaria y el crecimiento del déficit fiscal, el *establishment* se mostraba expectante ante las

---

<sup>289</sup> Potash (1994b), pp. 7, 8. Rouquié (1998b), p. 258.

nuevas autoridades. En este sentido, los empresarios esperaban que Onganía se abocara a relanzar la economía mediante políticas que redujeran la intervención y el control estatal, incentivando el aumento de las ganancias del sector privado. A su vez, los más destacados representantes de la prensa comercial avalaron el quiebre del orden constitucional debido al “vacío de poder”. Por su parte, la mayoría de los partidos políticos apoyaron y justificaron el golpe de Estado. Inclusive, el peronismo político y los sindicatos se mostraron entusiasmados. En contraposición, además de la UCRP, los únicos sectores que condenaron el golpe fueron los partidos de la izquierda tradicional como, por ejemplo, el Partido Comunista y las agrupaciones universitarias con base en las más reconocidas casas de altos estudios nacionales.<sup>290</sup>

Desde sus inicios, la lucha contra la “amenaza comunista” pasó a ocupar un lugar destacado entre las preocupaciones del nuevo gobierno. Según el diagnóstico realizado en el “Acta de la Revolución Argentina” se concluía que los desaciertos económicos y políticos de la gestión Illia sumados al deterioro del principio de autoridad “han creado las condiciones propicias para una sutil y agresiva penetración marxista en todos los campos de la vida nacional, y suscitando un clima que es favorable a los desbordes extremistas y que pone a la Nación en peligro de caer ante el avance del totalitarismo colectivista”.<sup>291</sup> A su vez, la “Directiva para el Planeamiento y Desarrollo de la Acción de Gobierno” elaborada en agosto de 1966 llamaba a combatir “los extremismos que amenazaban el modo de vida occidental y cristiano de la Argentina”.<sup>292</sup> Al considerar que el enemigo se encontraba inserto en diversos campos de la vida nacional, las medidas represivas se extendieron por diferentes ámbitos como, por ejemplo, el político, el cultural y el educativo. Tal como lo señala Rouquié, este accionar se vinculaba con el hecho de que los militares “veían en el

---

<sup>290</sup> Rouquié (1998b), pp. 254-256. Tcach (2003), p. 51

<sup>291</sup> “28 de junio de 1966. Acta de la Revolución Argentina” en Verbitsky (1988), pp. 102, 103.

<sup>292</sup> Potash (1994b), p. 17.

restablecimiento de la moralidad pública el camino de la grandeza nacional, y en la inmoralidad una puerta abierta a la subversión marxista”.<sup>293</sup>

En línea con esto, satisfaciendo una demanda castrense de larga data ya analizada en capítulos anteriores, la política de defensa de Onganía incorporó plenamente un enfoque antisubversivo mediante la sanción de una nueva Ley: la 16.970, promulgada en octubre de 1966.<sup>294</sup> Efectivamente, el primer artículo de la normativa –que expresaba la influencia de la DSN– se caracterizaba por trazar una interrelación entre seguridad, defensa y desarrollo, expresando que se establecían los fundamentos jurídicos, organizacionales y operativos “para la preparación y ejecución de la defensa nacional, con el fin de lograr y mantener la seguridad nacional necesaria para el desarrollo de las actividades del país, en procura de sus objetivos nacionales”. En relación con esto, el artículo 4 dejaba en claro que la “seguridad nacional” era un estado que las autoridades políticas deberían definir en concordancia con las “exigencias del desarrollo”.<sup>295</sup>

Al igual que los proyectos elaborados en los años anteriores, la nueva normativa incluía un estado de emergencia que habilitaba al gobierno a utilizar fuerzas militares en acciones represivas. Para cumplir con ese objetivo, el artículo 43 establecía que en el caso de una “conmoción interior” “podrá recurrirse al empleo de las Fuerzas Armadas para restablecer el orden”.<sup>296</sup> En relación con esto, el decreto 739 de febrero de 1967, mediante el que se reglamentó la Ley 16.970, expresaba en su artículo 37 que la “conmoción interior originada por la acción de las personas” hacía referencia a:

Una situación de hecho, de carácter interno, provocada por el empleo de la violencia, que ponga en peligro

---

<sup>293</sup> Rouquié (1998b), p. 263.

<sup>294</sup> Ley n° 16.970 del 6 de octubre de 1966, “Ley de Defensa Nacional” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXVI-C, año 1966, pp. 1474-1480. Ver Pontoriero (2012), pp. 28-30.

<sup>295</sup> Ley n° 16.970, op. cit., p. 1474.

<sup>296</sup> Ley n° 16.970, op. cit., p. 1478.

evidente la vida y bienes de la población, el orden público y el ejercicio de las autoridades normales de una zona del país que afecte a la seguridad nacional, y de una magnitud tal que las fuerzas provinciales resulten impotentes para dominarla y exija la intervención de las autoridades y medios nacionales.<sup>297</sup>

Asimismo, otro punto de contacto respecto de lo analizado en los capítulos segundo y tercero era la creación de una jurisdicción especial para habilitar el uso de las FF.AA.: la “zona de emergencia”. En efecto, la legislación de defensa sancionada por Onganía reincorporaba la propuesta contenida en el proyecto de ley de 1960 analizado en el segundo capítulo de esta tesis. El mensaje que antecedió a la ley mostraba la voluntad de crear “ámbitos territoriales especiales” frente a la posibilidad de un ataque exterior o como resultado de una “conmoción interna”. Se expresaba, además, que para facilitar la conducción de las acciones represivas y/o de control se buscaría “concentrar en la autoridad militar la totalidad del gobierno en el ámbito territorial que se determine”.<sup>298</sup> De esta forma, el artículo 43 prescribía que “en aquellas zonas o lugares especialmente afectados podrán declararse zonas de emergencia a órdenes de autoridad militar, para la imprescindible coordinación de todos los esfuerzos”.<sup>299</sup> Por su parte, el decreto de reglamentación agregaba que “el Comandante de la misma [de la “zona de emergencia”] ejercerá el gobierno militar y civil en dicha zona, debiéndosele subordinar las autoridades, medios y fuerzas provinciales que sean necesarios”.<sup>300</sup>

---

<sup>297</sup> Decreto n° 739 del 3 de febrero de 1967, “Ley de defensa nacional: reglamentación de la ley 16.970” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXVII-A, año 1967, p. 474.

<sup>298</sup> “Nota al Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de ley” en Ley n° 16.970, op. cit., p. 1474.

<sup>299</sup> Ley n° 16.970, op. cit., p. 1478.

<sup>300</sup> Decreto n° 739, op. cit., p. 475.

La similitud con los proyectos de años anteriores también se daba en torno del lugar central asignado al presidente y a la prerrogativa que habilitaba al comandante de la “zona de emergencia” a legislar. En relación con esto, el artículo 39 del decreto 739 indicaba que esta jurisdicción especial sería declarada mediante un decreto presidencial, que fijaría la delimitación geográfica, la designación de autoridad militar, las fuerzas asignadas y, dependiendo de la gravedad de la situación, la facultad de dictar bandos.<sup>301</sup>

A partir de mayo de 1969, mientras se avanzaba en delinear una política de defensa que incorporara un abordaje contrainsurgente, el orden dictatorial fue sacudido por una serie de estallidos populares en varias ciudades. En líneas generales, estos hechos se basaron en un conjunto de acciones de protesta colectiva llevadas a cabo en ámbitos urbanos, en las que los trabajadores y los estudiantes tuvieron un papel protagónico, sumados a los sectores medios profesionales. A su vez, los actores involucrados hicieron uso tanto de medios pacíficos como de acciones de violencia contra las propiedades y las fuerzas de seguridad.<sup>302</sup> A nivel internacional, estas protestas podían ser incluidas en la serie de levantamientos ocurridos en las grandes ciudades de América Latina, Estados Unidos y, sobre todo, de Europa Occidental al final de la década del sesenta. Sin embargo, como señala María Cristina Tortti, la diferencia del caso argentino estaba dada por el hecho de que se convirtió muy rápidamente en una acción política multitudinaria, articulándose con la oposición a la dictadura militar.<sup>303</sup>

En relación con una de las más importantes insurrecciones, el 21 de mayo por la tarde en Rosario se realizó una imponente “marcha del silencio” de la que participaron estudiantes, trabajadores y sectores medios. La convocatoria se proponía reclamar por las muertes de tres estudiantes universitarios ocurridas en Corrientes y en la propia ciudad santafecina como resultado de la represión policial. Durante la marcha,

---

<sup>301</sup> *Ibíd.*

<sup>302</sup> Tortti (1999), pp. 219-224. Gordillo (2003), pp. 348-352. De Riz (2007), pp. 67-75.

<sup>303</sup> Tortti (1999), p. 216.

no obstante, los enfrentamientos con las fuerzas de seguridad derivaron en un combate callejero que se libró en comercios, restaurantes y cines. Al tiempo que iban ocupando el centro, los manifestantes levantaron barricadas, encendieron hogueras y repelieron el avance policial con palos y piedras. Luego de varias horas de enfrentamientos, cuando ya era evidente que los uniformados habían sido desbordados, el gobierno declaró la ciudad como “zona de emergencia”, colocando al jefe del Segundo Cuerpo de Ejército, general Roberto Fonseca, a cargo de las fuerzas federales y militares encargadas de restablecer el control. Una vez que se logró ese objetivo, se iniciaron las detenciones, juzgándose a los civiles apresados en consejos de guerra. El “Rosariazo”, tal como se lo llamó, dejó un saldo de un muerto del lado de los manifestantes y 150 heridos entre éstos y las fuerzas de seguridad.<sup>304</sup>

Una semana después de estos hechos, en la ciudad de Córdoba tuvo lugar una insurrección urbana mayor, que demostraría la fuerza de la movilización popular y la voluntad de lucha contra Onganía. El 29 de mayo, un día antes de la fecha establecida por la Confederación General de los Trabajadores Argentinos (CGTA) para la realización de un paro nacional, trabajadores y estudiantes universitarios que desde el principio del año se encontraban realizando diferentes protestas se adelantaron y pasaron a la acción.<sup>305</sup> Desde la mañana, gruesas columnas de trabajadores comenzaron a marchar con destino al centro cuando se cruzaron con las fuerzas policiales, dando inicio a los enfrentamientos. A continuación, los estudiantes, los militantes católicos y los sectores medios urbanos salieron a las calles, confluyendo con los obreros en un vasto movimiento de protesta que, al igual que en Rosario, desbordó a las fuerzas de seguridad. Así, entre barricadas, autos incendiados y fogatas, los manifestantes ocuparon el centro de la ciudad y sus zonas aledañas, asaltando, tomando y destruyendo

---

<sup>304</sup> Gordillo (2003), pp. 358-360. Balvé y Balvé (2005), pp. 95-144. Larraquy (2010), pp. 233-236

<sup>305</sup> Para fines de la década del sesenta, la capital de la provincia mediterránea poseía un movimiento sindical altamente combativo, también llamado “clasista”, representado en los gremios industriales y de servicios pertenecientes a la CGTA. Esta central obrera había surgido en marzo de 1968 a causa del descontento de sus líderes frente a la estrategia de colaboración con el gobierno militar llevada adelante por la conducción nacional de la CGT desde el golpe de 1966. Ver Brennan (1996), pp. 218-264. Gordillo (2003), pp. 343-348. James (2005), pp. 287-311. Larraquy (2010), pp. 231, 232.

diversas dependencias estatales, edificios de las grandes empresas transnacionales, y atacando las residencias de los funcionarios provinciales. Frente a este escenario, las autoridades nacionales ordenaron la movilización de tropas pertenecientes al Tercer Cuerpo de Ejército y a efectivos de la Gendarmería para sofocar la revuelta. En la tarde del día siguiente, luego de que las manifestaciones se disolvieron y los militares lograron tomar el control, se dio inicio a los allanamientos y detenciones, colocando a los civiles apresados bajo la jurisdicción militar. El “Cordobazo” dejó un saldo de catorce muertos –siendo dos de ellos soldados– y más de cincuenta heridos.<sup>306</sup>

El vasto movimiento de protesta iniciado en 1969 expresaba un conjunto de demandas de diversos actores políticos y sociales. En primer lugar, se encontraban los reclamos económicos levantados por los trabajadores, cuya situación había empeorado notablemente como resultado de la aplicación del plan económico del ministro de Economía y Trabajo Adalberto Krieger Vasena. En efecto, con el imperativo de bajar los costos, aumentar la productividad y restablecer la disciplina en el lugar de trabajo, la política laboral llevada adelante por el gobierno militar desde 1967 había perjudicado ampliamente a los sectores asalariados. Además, el rechazo hacia la dictadura de diversos grupos de la sociedad como, por ejemplo, los sectores medios urbanos o los estudiantes universitarios, estaba cada vez más extendido, expresando un descontento que tenía varios componentes. Los múltiples focos de conflicto se derivaban de la supresión de la política partidaria y electoral, la extensión de la represión y el autoritarismo sobre diversos ámbitos, en particular, el de la cultura. Asimismo, existía un desmejoramiento de la situación económica y una política centralista de Onganía que, junto a los factores previamente comentados, configuraron una situación explosiva. De esa forma, todos los sectores sociales hasta aquí mencionados alcanzaron la unidad detrás del reclamo por la finalización de la dictadura y el restablecimiento del sistema democrático.<sup>307</sup>

---

<sup>306</sup> Brennan (1996), pp. 178-264. Gordillo (2003), pp. 352-355. Balvé y Balvé (2005), pp. 173-182. Larraquy (2010), pp. 236-239.

<sup>307</sup> Tortti (1999), pp. 215-219. Gordillo (2003), pp. 343, 344. De Riz (2007), p. 73.



La situación creada a partir de estos hechos marcó el surgimiento de una serie de nuevos repertorios de confrontación y una marcada heterogeneidad regional, social y política. En efecto, las insurrecciones se caracterizaron por reunir una coalición político-social diversa integrada por trabajadores industriales, estudiantes universitarios, sectores medios profesionales y grupos vinculados al catolicismo tercermundista, entre otros. No obstante, el rasgo más destacado por varios autores es el conjunto de métodos de lucha que se incorporaron. Según Alejandro Schneider, “desde los hechos ocurridos en la Semana Trágica de 1919 no se producía una insurrección con luchas en las calles, con fogatas y levantamientos de barricadas, con francotiradores y enfrentamientos masivos con la policía”. Sumado a esta descripción, el saldo de muertos, heridos y de destrucción de la propiedad marcó el inicio de un ciclo de protestas sociales radicalmente distintas a los conflictos internos desarrollados con posterioridad a 1955.<sup>308</sup>

Frente a este escenario, en el marco del Consejo Nacional de Seguridad (CONASE) un grupo de civiles en el gobierno, militares con cargos públicos y autoridades castrenses en actividad se reunieron los días 24 y 25 de septiembre de 1969 para evaluar la “situación subversiva” que, desde su punto de vista, afectaba al país.<sup>309</sup> Cabe agregar que este organismo creado mediante la Ley de defensa 16.970 se ocupaba de coordinar la seguridad interna, hallándose integrado por el presidente, sus ministros y los comandantes en jefe de las FF.AA, completándose con la participación del secretario de Estado a cargo de la Central Nacional de Inteligencia. Con respecto a las funciones principales, se incluían el planeamiento a largo plazo de la estrategia concerniente a la seguridad, el establecimiento de las normas legales y la creación de los organismos para la defensa.<sup>310</sup> Hacia fines de septiembre, entonces, los miembros

---

<sup>308</sup> Schneider (2005), p. 306.

<sup>309</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad de los días 24 y 25 de setiembre de 1969”. 1969. Colección: Robert A. Potash Papers (FS 020). Special Collections and University Archives. University of Massachusetts Amherst Libraries, en línea en: <http://credo.library.umass.edu/view/full/mufs020-s01-b01-f019-i003>, p. 1.

<sup>310</sup> Ley n° 16.970, op. cit., pp. 1475, 1476.

del CONASE se reunieron en la Sala de Situación de la Presidencia para analizar la coyuntura local. ¿Cuáles fueron las posiciones mantenidas en esa discusión?

## **El gobierno y las Fuerzas Armadas frente a las insurrecciones populares de 1969**

En concordancia con un diagnóstico planteado desde principios de la década del sesenta, se afirmaba que la amenaza al orden interno ya no se circunscribía solamente al “comunismo internacional”, sino que incluía un movimiento mucho más amplio en el que confluían diversas tradiciones políticas, incluidas las diferentes expresiones del peronismo. Como ya se estudió en los capítulos primero y segundo, desde los inicios de la década del sesenta los análisis prospectivos realizados por los militares franceses y argentinos consideraban esta posibilidad. En vinculación con esto, el ministro de Educación y Cultura José Mariano Astigueta –primo de uno de los redactores del proyecto de ley de defensa de 1960– señalaba que “quizás nos encandile con demasiada fuerza la presencia de los grupos subversivos tipo OLAS [Organización Latinoamericana de Solidaridad], pero además ejercen gran influencia en nuestro país viejos políticos, que tienen gran interés en que fracase la Revolución Argentina”.<sup>311</sup> En este sentido, el secretario de Informaciones del Estado general retirado Eduardo

---

<sup>311</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., p. 9. José Mariano Astigueta (1922) fue ministro de Educación y Cultura entre 1967 y 1969. Abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires, vinculado a la representación de los institutos educativos privados, contaba con una experiencia previa a cargo de ese ministerio en 1963, en la presidencia de Guido. Ver Rodríguez (2013), p. 160. Rodríguez (2017), pp. 406, 407. Además, cabe aclarar que la Organización Latinoamericana de Solidaridad (OLAS) fue creada en agosto de 1967 en Cuba y estaba integrada por una serie de movimientos revolucionarios de diferentes continentes. Este encuentro se llevó a cabo luego del éxito de la Primera Conferencia Tricontinental de Solidaridad Revolucionaria, realizada en enero del año anterior, en la que se reunieron más de quinientos representantes de organizaciones revolucionarias de Asia, África y América Latina. En su primera declaración, la OLAS realizó un balance de las estrategias aplicadas hasta el momento, apostando a la lucha armada y la “guerra de guerrillas” como mecanismos para extender la revolución por Latinoamérica. No obstante, la muerte del “Che” Guevara en Bolivia pocas semanas después de la conferencia frustró el proyecto de coordinar los distintos movimientos guerrilleros existentes y crear otros nuevos, truncándose el que había sido el objetivo principal de la OLAS. Ver Larraquy (2010), p. 250.

Señorans manifestaba que “hay una serie de movimientos con el denominador común de ‘liberación nacional’ que busca una revolución nacional de raíz castrista, a la que se suman algunos apoyos de izquierda”.<sup>312</sup>

Asimismo, abrevando en una de las preocupaciones de la DSN, se expresaba que las insurrecciones urbanas se conectaban con las tensiones generadas por el programa económico implementado por el ministro de Economía y Trabajo Krieger Vasena. Así, en base a un análisis entrelazado de los factores políticos, económicos y del desarrollo, de acuerdo con Astigueta se debía tomar en consideración dos elementos: “1º) que estamos en presencia de una subversión declarada, que exige medidas inmediatas y 2º) considerar seriamente el planteo político del tiempo económico. Pregunta en qué medida la estabilidad económica no pone en peligro la estabilidad política”.<sup>313</sup> Por su parte, Onganía señalaba que “si no se hubiera agregado la crisis subversiva con visos de subversión internacional, igual hubiéramos tenido una crisis. Al gobierno siempre le resultó difícil graduar la marcha del proceso económico, siendo consciente de lo difícil de la transición del tiempo económico al social”.<sup>314</sup> Desde el punto de vista de estos altos funcionarios, pues, debía tenerse en cuenta la conexión existente entre la “subversión” y las dificultades que le estaba generando a la población la política económica de Krieger Vasena.

Como puede verse, la coyuntura de 1969 puso en el centro de la discusión el programa de gobierno. En efecto, la gestión a cargo de Onganía había establecido un modelo de desarrollo de la acción estatal según un esquema de “tres tiempos”. De acuerdo con este plan, el primer tiempo sería el “económico”, que estaría orientado a lograr el ordenamiento y la estabilización de las variables micro y macroeconómicas, la paz social, el incremento de la productividad y la disciplina en el sector privado, la racionalización del Estado y la modernización, junto a la construcción de una serie de

---

<sup>312</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., p. 33.

<sup>313</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., p. 7.

<sup>314</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., p. 2. El subrayado pertenece al texto original.

grandes obras de infraestructura. Luego se daría inicio al “tiempo social”, que sería el momento de la distribución de los beneficios producidos gracias al cumplimiento de los objetivos de la fase anterior. A continuación, en un período aún más lejano e indefinido se implementaría la etapa final, denominada del “tiempo político”. Ese momento señalaría el final de la “Revolución Argentina” y el surgimiento de un nuevo tipo de Estado basado en la presencia de las “organizaciones de la comunidad” para representar a los diversos sectores de la sociedad civil. Sin embargo, la participación de estos órganos de representación corporativa estaría guiada por un criterio de gestión técnica, apolítica y neutra.<sup>315</sup> La precondition de este programa de reorganización económica, social y política era, por lo tanto, la instauración de una dictadura militar liberada de los plazos y enfocada en cumplir con los objetivos establecidos.

Con respecto a la metodología de lucha del enemigo, los análisis realizados por algunos funcionarios destacaban el recurso a la lucha armada, un aspecto relacionado con una de las etapas de la “guerra revolucionaria” que habían enseñado los militares franceses. En esta teorización, la nueva forma de agresión bélica encarada por el “comunismo” contra los países del bloque occidental incluía el uso de medios irregulares como, por ejemplo, la “guerra de guerrillas” o el “terrorismo”. En este sentido, de acuerdo con Señorans el panorama que se proyectaba hacia el futuro de la segunda mitad de 1969 incluiría “[una] incipiente guerrilla urbana sin planes muy estructurados [...] Su acción será simultánea y en varios focos, ya que no está en condiciones de concentrar medios y esfuerzos. La actividad saliente será el terrorismo y la depredación para conformar el objetivo primario que es el caos a obtener”. En consonancia con los lineamientos de la doctrina antisubversiva francesa incorporada por la fuerza, pues, se estimaba que la “subversión” recurriría a grupos reducidos de militantes entrenados para actuar de manera rápida y sorpresiva.<sup>316</sup>

---

<sup>315</sup> O'Donnell (1996), pp. 95, 96, 124, 125.

<sup>316</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., p. 29.

Otro aspecto que resaltaba la presencia de los saberes contrainsurgentes adquiridos en años anteriores era el análisis de la conflictividad interna a partir de los diversos sectores sociales, destacándose además la atención colocada sobre los grandes centros urbanos. En este sentido, los análisis prospectivos de 1969 confirmaban las advertencias que a principios de los años sesenta realizara el asesor militar francés Nogués, quien había señalado que la “guerra revolucionaria” se desarrollaría principalmente en las ciudades. Además, este análisis se completaba con la remarcación que afirmaba que los agentes de la “subversión” estarían integrados mayormente por trabajadores y estudiantes. En relación con esto, en la reunión mantenida por las autoridades político-civiles y militares en el CONASE, Señorans afirmó que no había motivos “para esperar que los participantes cambien con respecto a los que ya lo hicieron en hechos anteriores: activistas, obreros, estudiantes marxistas”.<sup>317</sup> Asimismo, agregó que debido a la “densidad de la población supuestamente insurgente” se estimaba que los focos probables de estallidos populares estarían ubicados en las ciudades de Rosario, Córdoba, Tucumán, Santa Fe, la Capital Federal, el Gran Buenos Aires, La Plata y Bahía Blanca.<sup>318</sup>

En relación con la estrategia represiva, el centro de la discusión fue ocupado por la forma en la que se haría uso de las fuerzas policiales y de las FF.AA., con predominio del Ejército. En este sentido, el general Onganía afirmó que hasta ese momento se había utilizado una doctrina de intervención escalonada de las fuerzas disponibles:

En el inicio han actuado las distintas jurisdicciones casi exclusivamente a través de las policías provinciales con algunas directivas del Poder Central. Luego entró a actuar la Policía Federal; a medida que se agravaban las

---

<sup>317</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., p. 30.

<sup>318</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., p. 28.

cosas se agregó Gendarmería Nacional y dentro de una cierta gravedad en que siguió el proceso se fue dando intervención a las Fuerzas Armadas, tratando de que éstas quedaran hasta último momento para evitar desgastes.<sup>319</sup>

Una parte de los asistentes consideraba que debía recurrirse en primera instancia al uso de fuerzas militares. Así, en la opinión del ministro del Interior general retirado Francisco Imaz las fuerzas de seguridad no habían alcanzado a garantizar el orden, motivo por el que en la versión escrita de la reunión se consignaba: “cree que debe darse intervención a las Fuerzas Armadas”.<sup>320</sup> En apoyo de esta posición, Onganía señalaba que “es muy importante la intervención directa de las Fuerzas Armadas en una situación que se considere grave”.<sup>321</sup> Así, continuando con esta argumentación, se dejaba en claro que el sofocamiento de las rebeliones populares debería ser conducido por el gobierno nacional, la Junta de Comandantes en Jefe (JCJ), el Estado Mayor Conjunto y los comandantes de cuerpos de Ejército, con un grado de planificación y ejecución equivalente a lo requerido para ejecutar una operación militar. Además, el CONASE sería el organismo encargado de calibrar y calificar el grado de peligrosidad de las alteraciones del orden público.<sup>322</sup>

En contraposición a esta postura, el Comandante en Jefe del Ejército general Lanusse –quien ocupaba ese cargo desde agosto de 1968– prefería conservar la doctrina de uso gradual y escalonado de la policía y las FF.AA. En este sentido, la minuta de la reunión del CONASE señalaba que esta autoridad militar “aprecia que las Fuerzas Armadas logran más por persuasión que por represión”. Desde su punto de vista, entonces, “hay que separar lo subversivo de lo gremial. Hay que evitar medidas que los unan”. Además, Lanusse advertía a los presentes sobre el efecto que podría producir

---

<sup>319</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., p. 3.

<sup>320</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., p. 45.

<sup>321</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., p. 46.

<sup>322</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., pp. 4, 5, 6.

una represión generalizada sobre la población, que podría contribuir a unificar a la “subversión” con los sectores trabajadores.<sup>323</sup> Por lo tanto, en esta coyuntura la máxima autoridad del Ejército mantuvo una postura moderada frente a las opciones represivas de uso directo de las FF.AA. que estaban impulsando Onganía y su ministro del Interior.

Con respecto a las medidas, Lanusse recomendaba desplegar a las tropas de manera preventiva, un curso de acción en el que coincidía con el ministro Imaz. En relación con esto, se afirmaba que “si los efectivos deben ser empleados, recién allí se constituye la Zona de Emergencia”.<sup>324</sup> El jefe del arma terrestre y el ministro del Interior consideraban aquella jurisdicción especial como la precondition requerida para hacer uso de las FF.AA. en acciones de represión y/o control interno. En este sentido, Imaz señalaba que “no hay problema alguno en declarar Zonas de Emergencia para lograr una mejor combinación de todos los esfuerzos civiles y militares”.<sup>325</sup> A partir de pensar en una situación hipotética, este funcionario manifestaba:

Cuando el Presidente de la nación lo determine, las Zonas de Emergencia entrarán en vigencia. El despliegue y la ocupación de objetivos deben ser previos a la huelga. En cuanto al criterio de empleo, una forma de disuasión es mostrar las fuerzas en el terreno. El fuego se abrirá o no de acuerdo con lo que haga el enemigo. Hay que dedicarle también preferente atención a todo lo que sea prensa y difusión.<sup>326</sup>

---

<sup>323</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., p. 46.

<sup>324</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., p. 45.

<sup>325</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., p. 47.

<sup>326</sup> *Ibidem*.

En el caso mencionado en esta cita, la “zona de emergencia” sería declarada para desplegar a las tropas y ocupar puntos estratégicos antes de que tuviera lugar una huelga, acción de protesta que en muchos casos había sido el comienzo de una gran rebelión. Así, tomando una parte de los argumentos expuestos por Lanusse, Imaz esperaba que la disuasión provocada por la presencia militar neutralizara cualquier tipo de protesta colectiva. No obstante, se aclaraba que aquellos civiles que tomaran parte en “acciones subversivas” serían tratados como enemigos, sin descartar que las FF.AA. recurrieran al fuego abierto sobre los manifestantes. Asimismo, respecto de la prensa, en opinión del Comandante en Jefe de la Armada almirante Pedro Gnavi “habría que incluir en la Resolución también el aspecto de la acción psicológica, tratando de lograr incluso por un tiempo determinado el apoyo de los medios normales de difusión”.<sup>327</sup> Como puede observarse, entonces, el control de la información era un aspecto central de la acción represiva.

A partir de 1970, junto a la ola de estallidos populares se produjo el surgimiento de las organizaciones político-militares, que pasarían a ocupar un lugar protagónico en el marco de la conflictividad interna. Efectivamente, desde 1966 en diversos sectores políticos, intelectuales y estudiantiles comenzó a discutirse acerca de la adopción de la lucha armada como método de combate contra la dictadura. Además, se empezó a debatir sobre la estrategia a seguir, divisando dos alternativas: el establecimiento de un “foco” rural según el ejemplo del “Che” Guevara o la realización de operaciones armadas en el escenario urbano. El fracaso de la experiencia “foquista” motorizada por el “Che” en Bolivia entre 1966 y 1967, sumado a la influencia ejercida por el “Cordobazo” y las demás insurrecciones de ese tipo generaron que, una vez que surgieron las diferentes organizaciones, la segunda opción pasara a ser la predilecta. Esta decisión se sostenía, además, en el intento fallido de las Fuerzas Armadas Peronistas (FAP), una organización político-militar creada a fines de los sesenta que

---

<sup>327</sup> “Reunión del Consejo Nacional de Seguridad...”, op. cit., pp. 49, 50. Sobre el concepto de “acción psicológica”, ver el capítulo siguiente.



intentó establecer un “foco” en el norte del país. En 1968 en Taco Ralo, al sur de la provincia de Tucumán, la Gendarmería destruyó el campamento que habían montado, desactivándolo antes de que empezara a operar.<sup>328</sup>

Los grupos que adoptaron la lucha armada asumieron un protagonismo central en la escena pública, convirtiéndose en los receptores de muchos jóvenes que se incorporarían a la política desde de sus filas. A su vez, como señala Tortti este fenómeno se relacionaba con otra serie de rasgos novedosos que mostraba la lucha política. En este sentido, las organizaciones político-militares, los movimientos insurreccionales y el sindicalismo “clasista”, por citar algunos ejemplos, eran todas expresiones de lo que esta autora denomina la “Nueva Izquierda”.<sup>329</sup> De esa forma, el ciclo de alzamientos populares, protestas estudiantiles, huelgas, junto a la proliferación de las acciones de las organizaciones armadas coincidieron con un fenómeno más profundo y extendido en diversos ámbitos de la sociedad: la consideración de la violencia como un medio efectivo y legítimo para dirimir las disputas políticas y la impugnación global del orden dado.<sup>330</sup>

Provenientes de tradiciones marxistas y peronistas, las organizaciones armadas que empezaron a surgir se presentaron como una alternativa para acceder al poder, defendiendo el uso de la violencia como recurso disponible dentro del repertorio de métodos de la lucha política. Así, dentro del ala de la izquierda revolucionaria se destacaban el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), fundado en julio de 1970, y las Fuerzas Armadas de la Liberación (FAL), creadas a fines de los sesenta. Por su parte, en el arco peronista, además de las FAP, la principal organización era Montoneros, cuyos grupos originarios confluyeron a partir de 1968. En relación con esto, en general el accionar de las organizaciones político-militares se caracterizó por evitar los ataques contra la población civil y los enfrentamientos directos con el arma terrestre y/o la policía. Por el contrario, preferían la realización de actos de propaganda

---

<sup>328</sup> Gordillo (2003), pp. 364-369. Larraquy (2010), pp. 217-222.

<sup>329</sup> Tortti (1999).

<sup>330</sup> O'Donnell (1996), pp. 264, 265, 285.

armada orientados a buscar el apoyo de la población y la ejecución de operativos orientados al aprovisionamiento de recursos. De esta forma, en esta etapa se realizaron numerosas acciones para obtener armas, dinero, medicamentos, radios, automóviles y documentos. En paralelo, se hizo un uso limitado de la violencia ofensiva, buscando atacar a personajes civiles y/o militares vinculados con el gobierno *de facto* o el sector empresario. Por las características de sus operativos y el terreno elegido, se decidió organizar grupos reducidos a partir de células de entre cuatro y seis integrantes que fueran independientes entre sí y tuvieran un militante a cargo.<sup>331</sup>

En mayo-junio de 1970, la aparición pública de Montoneros mediante el secuestro y posterior asesinato del ex presidente *de facto* Aramburu generó un impacto profundo en las cúpulas militares y gubernamentales. Mientras duró su cautiverio, el general retirado fue sometido a un “juicio revolucionario” en el que se lo condenó a muerte por diversos “cargos”, vinculados principalmente con su rol central en la disposición de medidas de represión y proscripción del peronismo durante la “Revolución Libertadora”.<sup>332</sup> Montoneros había surgido a fines de los sesenta luego de la confluencia de una serie de grupos con base en Córdoba y Buenos Aires, contando en poco tiempo con una red de contactos y recursos suficientes como para llevar a cabo un operativo importante. Asimismo, desde el punto de vista político-ideológico las influencias de la Revolución Cubana, las guerras de liberación nacional libradas en África y Asia, la teología de la liberación y el antiimperialismo se cruzaban con el acercamiento al marxismo, el nacionalismo y el reconocimiento del movimiento peronista como un factor decisivo para una estrategia revolucionaria en la Argentina.<sup>333</sup>

Para ese momento, la autoridad de Onganía se encontraba altamente erosionada, por lo que las FF.AA. determinaron su reemplazo. Jaqueado por la movilización popular y el accionar de las organizaciones armadas, sumado a su aislamiento respecto de la JCY, el presidente buscó debilitar la creciente oposición castrense relevando al

---

<sup>331</sup> Gordillo (2003), pp. 364-369. De Riz (2007), pp. 75-80.

<sup>332</sup> Potash (1994b), pp. 147-153. Gillespie (1998), pp. 119-134. Larraquy (2010), pp. 264-268.

<sup>333</sup> Gillespie (1998), pp. 21-112. Larraquy (2010), pp. 245-261. Salcedo (2011), pp. 61-140.

jefe del Ejército, general Lanusse, para colocarse él mismo en esa posición. Sin embargo, el 8 de junio de 1970 la JCY decidió remover a Onganía, reemplazándolo por el general Levingston, un oficial de inteligencia que se encontraba cumpliendo funciones de agregado militar en Washington, Estados Unidos. El acuerdo al que arribaron el nuevo presidente y la junta se sostenía en la obligación de iniciar el proceso de transición que debía culminar en la realización de elecciones y el restablecimiento del orden constitucional. En relación con esto, la Junta Militar había concluido que esa era la solución para detener el proceso de movilización política y violencia interna abierto con el “Cordobazo”. Para terminar, desde la perspectiva castrense la confluencia de los sectores peronistas con los grupos que promovían la lucha armada y el surgimiento de un extenso movimiento de protesta anclado en diversos sectores sociales, políticos y culturales parecía confirmar los análisis prospectivos elaborados a principios de los años sesenta. En base a esta opinión, los militares consideraron que había llegado el momento de pasar a la acción.<sup>334</sup>

### **El retorno a la acción represiva**

Una vez que asumió la presidencia *de facto*, incumpliendo el compromiso que había tomado con la JCY, Levingston intentó reforzar el proyecto originario de la “Revolución Argentina” en su sentido modernizador y superador de los partidos políticos tradicionales. A su vez, le imprimió una orientación dirigida al desarrollo nacional, buscando impulsar al pequeño y mediano empresariado local, diferenciándose de la conducción económica anterior vinculada al gran capital extranjero. En el plano político, no obstante, el nuevo presidente se alejaba de proyectar una salida electoral en el corto plazo, pretendiendo continuar en el poder por un tiempo prolongado. Esto marcaba un contraste no sólo con las expectativas de la JCY, sino que

---

<sup>334</sup> Potash (1994b), pp. 153-169. De Riz (2007), pp. 80-86. Larraquy (2010), pp. 270-273.

contrariaba a los partidos políticos que habían empezado a reorganizarse desde diciembre de 1970 reclamando el fin de la proscripción y el llamado a elecciones.<sup>335</sup>

En este período se dio un cambio central en la metodología represiva tal como se la había desarrollado en la doctrina desde mediados de los sesenta: el uso en primera instancia de las FF.AA. En efecto, el acontecimiento que determinó esta modificación fue el “Viborazo”, un nuevo estallido social ocurrido en la ciudad de Córdoba en marzo de 1971. Iniciado como una protesta contra la designación como gobernador del dirigente conservador José Camilo Uriburu, los hechos derivaron en una nueva insurrección urbana. En el marco de una huelga general, se ocuparon establecimientos fabriles, se realizaron movilizaciones y se produjeron enfrentamientos y saqueos, con el saldo de un obrero muerto por la represión policial.<sup>336</sup> La respuesta de las autoridades políticas y militares alteró profundamente la serie de pasos a seguir para reprimir ese tipo de situaciones.

De acuerdo con el general Lanusse, en concordancia lo prescripto en la legislación de defensa y la teoría antsubversiva analizadas en los capítulos precedentes y, como se verá, en el siguiente, hasta ese momento “la doctrina militar establecía una gradación en lo que se refiere al empleo de medios: primero debían utilizarse los efectivos policiales; si éstos resultaban insuficientes, los efectivos de seguridad y, en el caso de que unos y otros no alcanzaran a controlar la situación, debían ser empeñadas las Fuerzas Armadas”. No obstante, a partir del 16 de marzo de 1971, luego de la gran rebelión que había tenido lugar en Córdoba el día anterior se pasó al principio de intervención inmediata y con carácter preventivo del Ejército.<sup>337</sup>

¿Cómo se decidió el reemplazo de la doctrina de uso gradual de las fuerzas militares y de seguridad? Según Lanusse, fue el general López Aufranc, comandante

---

<sup>335</sup> Potash (1994b), pp. 181-193. De Riz (2007), pp. 86-89. Larraquy (2010), pp. 279-285.

<sup>336</sup> Gordillo (2003), pp. 370-377. Balvé et. at. (2006). De Riz (2007), p. 91. El término “Viborazo” surgió en relación con una declaración realizada por el gobernador Uriburu poco tiempo después de haber asumido. En ese sentido, el dirigente conservador había expresado que existía en Córdoba, “una venenosa serpiente cuya cabeza quizá Dios me depone el honor histórico de cortar de un solo tajo”. Ver Potash (1994b), p. 225.

<sup>337</sup> Lanusse (1977), pp. 10, 11.

del Tercer Cuerpo de Ejército y por consiguiente máxima autoridad castrense en la región que incluía a Córdoba, quien planteó por primera vez en una reunión del EMGE la necesidad de declarar una “zona de emergencia” preventiva y disuasiva antes de que se produjeran huelgas o desórdenes de magnitud. De esa forma, luego de una reunión mantenida el 18 de marzo en el CONASE en momentos previos al inicio de un paro activo, Levingston declaró la “zona de emergencia” para Córdoba.<sup>338</sup> De acuerdo con el decreto 888, que estableció la creación de aquella jurisdicción especial, el mando de las tropas, las fuerzas de seguridad y el gobierno quedó en manos del general López Aufranc, unificándose la autoridad político-militar de la región. Asimismo, se facultaba al comandante de la “zona de emergencia” a establecer consejos de guerra para juzgar a los civiles acusados de cometer delitos contra el orden público.<sup>339</sup> A través de estos medios represivos, pues, el Ejército sofocó el amplio movimiento de oposición a la dictadura expresado en el “Viborazo”.

En un contexto de aumento de la inflación e intensificación de los reclamos obreros, la segunda mitad del año 1970 marcó también el surgimiento de la que sería la mayor organización político-militar marxista del país, el ERP. En efecto, a mitad de ese año el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), surgido de la fusión del Frente Revolucionario Indoamericanista Popular (FRIP) de Santiago del Estero y la organización trotskista Palabra Obrera, decidió crear una organización político-militar para enfrentar y derrotar a las FF.AA. En relación con esto, esta medida se tomó en base a la caracterización de la coyuntura abierta por el “Cordobazo” como la de una de “guerra civil revolucionaria”. Así, una vez que el brazo militar del PRT entró en operaciones, éstas se mantuvieron dentro de las acciones urbanas, con asaltos a puestos de las fuerzas de seguridad, robos a bancos, tomas de medios de comunicación y el reparto de mercadería entre los sectores más pobres. Paralelamente, se orientaron a

---

<sup>338</sup> Lanusse (1977), pp. 201, 202.

<sup>339</sup> Decreto n° 888 del 18 de marzo de 1971, “Zona de emergencia ‘Córdoba’. Declaración” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXI-A, año 1971, pp. 244, 245.

desgastar las FF.AA. y policiales con ataques a sus edificios y destacamentos, sumados a los desarrollados contra su personal.<sup>340</sup>

La continuación de las protestas en varias ciudades y el crecimiento de las acciones armadas a cargo de las organizaciones político-militares, determinaron otro cambio en las más altas estructuras del poder dictatorial, por lo que en marzo la Junta Militar destituyó a Levingston. El motivo central detrás de esta decisión estuvo vinculado con la oposición que mantenía respecto de habilitar una salida democrática en el corto plazo. Previo a esto y al igual que Onganía, Levingston había intentado sin éxito relevar al jefe del Ejército.<sup>341</sup>

Así, a comienzos de 1971 el general Lanusse asumió la presidencia *de facto*, disponiéndose de inmediato a iniciar la normalización institucional. Por un lado, la apertura democrática buscaba desactivar la movilización social iniciada en 1969 que amenazaba permanentemente con estallidos incontenibles de violencia popular. Por el otro, se orientaba a aislar a las organizaciones armadas, suponiendo que en el marco de un gobierno constitucional sus acciones se verían ampliamente deslegitimadas.<sup>342</sup> Para ello, en un primer momento se buscó alcanzar un compromiso con los partidos políticos en lo que se llamó el “Gran Acuerdo Nacional” (GAN). Las FF.AA. pretendían obtener la condena de la “subversión”, la participación de representantes del actor militar en cargos en el futuro gobierno y, en especial, el consenso en torno de un candidato presidencial. Entre estos puntos, el último implicaba cerrarle el paso a Perón para que pudiera presentarse en las elecciones, algo que Lanusse consiguió al precio de tener que autoexcluirse de la carrera por el cargo máximo. Sin embargo, el gobierno fracasó en su estrategia de imponer sus condiciones a la dirigencia partidaria, por lo que tuvo que continuar el proceso de transición a la democracia prescindiendo de llevar adelante el GAN.<sup>343</sup>

---

<sup>340</sup> Pozzi (2004), pp.19-168. Carnovale (2011), pp. 27-120.

<sup>341</sup> Potash (1994b), pp. 232-239. Ollier (2005), pp. 108, 109.

<sup>342</sup> Novaro (2010), pp. 111-117.

<sup>343</sup> Teach (2003), pp. 56-60. De Riz (2007), pp. 92-126.

Con respecto a la represión, desde mediados de 1971 las FF.AA., con el Ejército a la cabeza, llevaron adelante una acción sistemática en contra de las organizaciones armadas y la movilización popular, sosteniéndose tanto en los medios legales creados en los años anteriores como también en otros nuevos.<sup>344</sup> En relación con esto, el cambio introducido durante el “Viborazo” respecto del uso directo del arma terrestre derivó en el reajuste de la legislación de defensa. De esta forma, de acuerdo con la Ley 19.081, sancionada el 16 de junio, se facultaba al poder ejecutivo para “emplear durante la vigencia del estado de sitio en el territorio de la Nación, en sus aguas jurisdiccionales y en su espacio aéreo las fuerzas armadas que considere conveniente en operaciones militares, a fin de prevenir y combatir la subversión interna, el terrorismo y demás hechos conexos”. Asimismo, se autorizaba al presidente a disponer de las FF.AA. para prevenir e investigar “hechos subversivos”, prescribiéndose además el principio operativo-organizativo de subordinar las fuerzas policiales provinciales y nacionales a la autoridad militar. Pensada como una actualización de la legislación de defensa vigente, el artículo 8 señalaba que el contenido de la Ley 19.081 pasaba a formar parte de la Ley de defensa 16.970, uniendo así las disposiciones previstas en ambas normas legales.<sup>345</sup>

En línea con esto, se sancionaron un conjunto de normativas que le dieron al actor militar mayores responsabilidades en materia de “lucha antsubversiva”, haciéndose cargo de la captura y juzgamiento de los detenidos. Como lo muestran D’Antonio y Eidelman, el antecedente de este aspecto se encontraba en la sanción en abril de 1970 de la Ley 18.670, que dispuso mecanismos para acelerar los procesos judiciales relacionados con delitos “subversivos” entre los que se encontraba, por ejemplo, los ataques contra edificios públicos, la resistencia a la autoridad y las huelgas.

---

<sup>344</sup> Sobre la vía legal de represión ver Fraga (1988), pp. 21-27. Potash (1994b), pp. 279-282.

<sup>345</sup> Ley n° 19.081 del 16 de junio de 1971, “Seguridad nacional. Autorización al Poder Ejecutivo para emplear durante la vigencia del estado de sitio las fuerzas armadas que considere conveniente para la prevención y represión de la subversión, el terrorismo y hechos conexos. Procedimiento judicial. Autorización al Poder Ejecutivo para emplear las Fuerzas Armadas en la prevención en investigación militar de los delitos de competencia de la Cámara Federal en lo Penal” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXI-B, año 1971, pp. 1313-1315.

La norma colocaba la investigación y la instrucción del sumario bajo la órbita de las fuerzas de seguridad federales, disponía plazos breves y estrictos para cada etapa del proceso y prohibía la excarcelación, disponiendo además la prisión inmediata de los imputados.<sup>346</sup> A su vez, se dictaron la Ley 19.594 y el decreto 2.296, que otorgaban a las FF.AA. el control operacional de las unidades carcelarias en las que se encontraran detenidos reclusos vinculados a la realización de acciones subversivas.<sup>347</sup>

De esta manera, en mayo de 1971 mediante la Ley 19.053 se creó la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, más conocida como el “Camarón”, un tribunal especial que estuvo exclusivamente a cargo de investigar y juzgar delitos vinculados con el “accionar subversivo”.<sup>348</sup> Como lo estudian D’Antonio y Eidelman, en un contexto de deterioro del poder dictatorial, esta iniciativa buscaba acelerar el funcionamiento de la justicia ordinaria, que el gobierno consideraba muy lenta y con demasiadas garantías procesales, al tiempo que se proponía evitar el recurso de los tribunales militares para juzgar a los civiles. A cargo de nueve jueces de cámara, este fuero especial “antisubversivo” tenía dos funciones: por un lado, se orientaba a cumplir una tarea preventiva, persiguiendo la propaganda y la incitación al delito. En este sentido, fue un órgano dedicado a la censura de las actividades culturales, iniciando procesos contra distintas editoriales, revistas y diarios. Por el otro, se dedicaba a reprimir la participación en huelgas, movilizaciones, insurrecciones y organizaciones armadas. En relación a los sujetos políticos y sociales, la Cámara se concentró en

---

<sup>346</sup> Eidelman (2010), pp. 184-189. D’Antonio y Eidelman (2016), pp. 80, 81.

<sup>347</sup> Ley n° 19.594 del 24 de abril de 1972, “Seguridad nacional. Control por las Fuerzas Armadas sobre unidades carcelarias para detenidos, procesados o condenados por hechos subversivos, terroristas o conexos. Modificación de la ley 19.081” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXII-B, año 1972, pp. 1966, 1967. Decreto n° 2.296 del 24 de abril de 1972, “Seguridad nacional. Control operacional por el Comando en Jefe del Ejército de las cárceles de Rawson y Resistencia y del buque Granadero y demás establecimientos que se destinen para alojamiento de detenidos por hechos subversivos. Normas de aplicación del art. 4° bis de la ley 19.081, incorporado por ley 19.594” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXII-B, año 1972, pp. 2171, 2172.

<sup>348</sup> Ley n° 19.053 del 28 de mayo de 1971, “Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Creación. Juzgamiento en instancia única y juicio oral de detenidos de índole federal que lesionen principios básicos de la organización constitucional o la seguridad de las instituciones. Procedimiento. Derogación de la ley 18.670” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXI-B, año 1971, pp. 1264-1273.



perseguir al movimiento obrero “clasista”, los estudiantes que participaban en la actividad política en el ámbito universitario y a militantes sociales y de las organizaciones político-militares. En un lapso de aproximadamente dos años, antes del retorno democrático de 1973, se desarrolló una vasta actividad, procesando y poniendo en prisión a miles de personas y produciendo condenas en muchos de los casos.<sup>349</sup>

No obstante este entramado de medidas legales, la acción represiva también se basó en el uso de métodos criminales. Efectivamente, como señala Eidelman, junto a las detenciones producidas de acuerdo con el marco legal contrainsurgente se organizaron comandos paramilitares que secuestraron, torturaron, asesinaron y desaparecieron a muchos militantes políticos, contándose doce casos de desaparición definitiva. Sin embargo, marcando un contraste con las prácticas represivas que empezarían a aplicarse a mediados de los años setenta, en la gran mayoría de los casos los secuestros no derivaron en la desaparición y el asesinato. Antes bien, después de un interrogatorio de entre 24 y 48 hs en espacios clandestinos de encierro los detenidos eran o bien liberados o bien pasados a la situación de detención legal en cárceles comunes.<sup>350</sup>

En este contexto deben insertarse los acontecimientos ocurridos el 22 de agosto de 1972 en la llamada “Masacre de Trelew”. Este hecho tuvo lugar cuando un grupo de integrantes de diferentes organizaciones político-militares peronistas y marxistas que estaban presos en el penal de Rawson, Chubut, fueron asesinados por miembros de la Armada luego de ser capturados tras un intento de fuga y trasladados a una base de esa fuerza en Trelew. Con un saldo de dieciséis muertos y tres sobrevivientes, según la interpretación de Pittaluga este hecho marcó un cambio en las prácticas represivas ejecutadas por las FF.AA. desde 1955, habilitando el camino para pensar en un importante antecedente de la represión clandestina y masiva aplicada durante la última dictadura militar. En este sentido, colocado en un lugar intermedio entre lo público y

---

<sup>349</sup> Eidelman (2010), pp. 189-224. D’Antonio y Eidelman (2016), pp. 81-88.

<sup>350</sup> Eidelman (2010), pp. 128-179. También ver Mazzei (2012), pp. 278-280, 301-303.

lo secreto, se trató de un fusilamiento ocurrido en una dependencia estatal, marcando el conocimiento y el compromiso de una parte de las fuerzas militares con el exterminio.<sup>351</sup>

En medio de este extenso plan represivo, las organizaciones armadas continuaron mostrando su poder. En relación con esto, se realizaron atentados contra miembros de las FF.AA., se produjeron asaltos y robos de armas y se secuestraron a empresarios extranjeros para recaudar recursos financieros por medio del pago de las recompensas. Así, por citar uno de los casos más resonantes, en marzo de 1972 un grupo de militantes del ERP secuestró a Oberdan Sallustro, presidente de la empresa FIAT Concord, la filial local de esa empresa italiana. Luego de un mes de cautiverio, sin lograr que se pagara el rescate ni se pusieran en libertad a sus presos políticos –que fueron los pedidos realizados para efectuar la liberación–, el empresario murió en el medio del enfrentamiento de sus secuestradores con la Policía en Villa Lugano, ciudad de Buenos Aires. Asimismo, en una acción conjunta con las Fuerzas Armadas Revolucionarias, el 10 de abril una organización político-militar marxista, miembros del ERP protagonizaron un hecho de gran resonancia en Rosario cuando dieron muerte al general Juan Carlos Sánchez, el jefe del Segundo Cuerpo de Ejército. Se trataba del primer general en actividad que perdía la vida a manos de un grupo de militantes de las organizaciones armadas.<sup>352</sup>

La tendencia a fortalecer el recurso militar se profundizó aún más cuando se eliminó el requisito de la vigencia del estado de sitio como precondition para utilizar a las FF.AA. en el orden interno. Así, en diciembre de 1972 se aprobó la Ley 20.032, por la que se modificaba de manera fundamental la Ley 19.081. En efecto, esta nueva normativa autorizaba al presidente “a emplear en el territorio de la Nación, en sus aguas jurisdiccionales y espacio aéreo, las fuerzas armadas que considere conveniente en operaciones militares a fin de prevenir y combatir la subversión interna, el terrorismo

---

<sup>351</sup> Pittaluga (2006). También ver Sartelli et. al. (2009). Eidelman (2010), pp. 313-323. Larraquy (2010), pp. 293-301.

<sup>352</sup> Potash (1994b), pp. 308-310. Larraquy (2010), pp. 291-293.

y demás hechos conexos”. Desde la perspectiva de la dictadura, esta importante modificación en la legislación de defensa encontraba su fundamento en “la necesidad de preservar y asegurar el normal desarrollo del proceso de institucionalización en que se encuentra empeñado el gobierno que preside V. E”.<sup>353</sup>

Para comienzos de 1973, se había capturado y juzgado a la mayoría de los líderes y miembros de las organizaciones revolucionarias, sumados a muchos militantes sindicales, estudiantiles, políticos y barriales. Sin embargo, el deterioro de la situación económica que se venía acarreado desde el año anterior, sumado al desprestigio en el que se habían sumido el gobierno y las FF.AA. luego de los hechos de Trelew, no hicieron más que aumentar el descontento y el reclamo popular para que se realizaran las elecciones. En este contexto, Perón designó a su delegado personal Cámpora como candidato a presidente por el Frente Justicialista de la Liberación (FREJULI), una coalición que integraban el Partido Justicialista, el Movimiento de Integración y Desarrollo, el Partido Conservador Popular y el Partido Popular Cristiano. El 11 de marzo de 1973 el FREJULI obtuvo el 49,5 % de los votos, dejando muy atrás a la UCR con 21%. De esta forma, luego de dieciocho años el peronismo retornaba al poder.<sup>354</sup>

### **Consideraciones finales**

En los años de Onganía, Levingston y Lanusse se profundizó y sistematizó un abordaje de la defensa que se enlaza con los gobiernos constitucionales del período 1958-1966 a través de la preocupación por la seguridad interna entendida como el frente de batalla fundamental de la Guerra Fría. En relación con esto, el gobierno de Onganía concretó un objetivo que ya se había planteado durante las presidencias de

---

<sup>353</sup> Ley n° 20.032 del 20 de diciembre de 1972, “Seguridad nacional. Autorización al Poder Ejecutivo para emplear las fuerzas armadas que considere conveniente para la prevención y represión de la subversión, el terrorismo y hechos conexos” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXIII-A, año 1972, p. 56.

<sup>354</sup> Teach (2003), pp. 56-60. De Riz (2007), pp. 92-126.

Fronzizi e Illia: establecer un basamento legal para instrumentar la intervención de las FF.AA. en acciones represivas. En este sentido, la Ley 16.970, que contemplaba el uso de fuerzas militares en el campo de la seguridad interior, estaba basada en los proyectos de 1960, 1961 y 1964, analizados en los capítulos segundo y tercero. A su vez, durante el gobierno *de facto* de Levingston el Ejército asumió una función central desde el comienzo de las acciones represivas, marcando un cambio destacado respecto de la doctrina de utilización de las FF.AA. como último recurso, luego de que las fuerzas policiales y de seguridad hubieran sido desbordadas por los manifestantes. Esta modificación en el accionar represivo del Estado pasó a estar acompañada por una serie de cambios en la legislación aprobada por Lanusse. En este sentido, interesa destacar que durante la última presidencia militar de la “Revolución Argentina” se produjo el traspaso a la normativa de las funciones de control y/o represión interna que tendrían las FF.AA., principalmente el Ejército.

Como muestra la segunda sección de este capítulo, hacia 1969 la caracterización de la amenaza interna retomó elementos ya estudiados anteriormente, señalando que el mayor peligro para la seguridad podría estar vinculado con la fusión entre el “peronismo” y el “comunismo”. En relación con esto, en un contexto de proscripción electoral del movimiento liderado por Perón, de represión del movimiento obrero y estudiantil y de surgimiento de las organizaciones armadas, el enemigo fue denominado como la “subversión”, englobando así un vasto universo de prácticas contestatarias y actores políticos diversos. A su vez, se discutió abiertamente respecto de cómo utilizar a las FF.AA. en el orden interno, marcándose dos posiciones: los partidarios de la intervención directa y los defensores de la doctrina de uso gradual de las fuerzas de seguridad y militares.

Por último, interesa remarcar que a pesar de la conmoción generada entre las autoridades políticas y militares por la irrupción de las organizaciones armadas, la creciente intervención castrense en el orden interno se reveló como una respuesta ofensiva frente a la ola de huelgas, protestas, manifestaciones e insurrecciones populares iniciadas en 1969. En este sentido, como se mostró en este capítulo el

detonante para el pasaje a la acción del Ejército fue el “Viborazo”, no algún operativo del ERP o Montoneros, por citar dos ejemplos destacados. Por lo tanto, para el momento en el que aparecieron las principales organizaciones armadas las leyes contrainsurgentes fundamentales ya habían sido sancionadas y el gobierno las estaba aplicando.

## **Capítulo 6. La sistematización de la doctrina contrainsurgente, 1966-1973**

### **Introducción**

El avance durante la “Revolución Argentina” en la sanción de una serie de leyes y decretos que les otorgaban a las FF.AA. el control de la seguridad interna fue acompañado por un proceso equivalente en la doctrina militar y la intervención efectiva de los hombres de armas en tareas represivas. El impulso principal se dio a partir de las insurrecciones populares de 1969 y el surgimiento de las organizaciones político-militares entre fines de los sesenta y principios de los setenta, que aceleraron la toma de decisiones para el retorno del Ejército a las acciones de represión interna en clave contrainsurgente. No obstante, el enemigo ya no se limitaba al “comunismo” o la “resistencia peronista”, sino que pasó a incluir un vasto colectivo de actores políticos y sociales englobados dentro del concepto de “subversión”. Asimismo, el arma terrestre desarrolló un operativo represivo que en muchos aspectos capitalizó la experiencia previa y sumó nuevas medidas a las ya conocidas.

Este capítulo estudia la sistematización de una doctrina de “guerra antisubversiva” y el accionar represivo del Ejército en el período 1966-1973. En la primera parte se analizan las diferentes facciones delineadas al interior de las FF.AA., se exploran las diferentes hipótesis de conflicto y se aborda el impacto producido en las estimaciones del arma terrestre por las insurrecciones urbanas iniciadas en 1969. La segunda parte estudia la operación represiva desarrollada por el Ejército entre 1971 y 1973 a partir de una serie de órdenes y directivas y su vinculación con la legislación de defensa. La tercera parte analiza las características principales de la doctrina contrainsurgente elaborada por el arma terrestre en un conjunto de reglamentos que, como se indicó en el capítulo cuarto, desde mediados de la década del sesenta pasaron a ser el eje del desarrollo de las ideas antisubversivas, dejando a las revistas militares

en un plano secundario. Por esa razón, aquí y en el capítulo octavo también se continuarán utilizando esas normativas castrenses como fuente principal. Finalmente, se exploran las tensiones que suscitadas entre el abordaje contrainsurgente y el marco legal con respecto a las costumbres de la guerra convencional, un asunto que empezó a verse en el capítulo cuarto.

### **El impacto de la coyuntura abierta en 1969**

Hacia 1966, luego de haberse resuelto el conflicto entre los “azules” y los “colorados” las FF.AA. se cohesionaron detrás de una serie de principios asociados al profesionalismo, el anticomunismo y el antiperonismo, aunque en su interior se delinearon otras facciones, empezando por la “paternalista”. Este grupo, cuyo referente era el general Onganía, incorporaba elementos provenientes del catolicismo tradicionalista, caracterizado por su elevado grado de politización, elitismo y antisemitismo, junto a un furioso anticomunismo, antiliberalismo y un rechazo en bloque de la Modernidad. Desde el punto de vista económico, expresaban su inconformidad con el capitalismo de libre mercado y el gran empresariado, prefiriendo la búsqueda del equilibrio social en la distribución de la riqueza. Asimismo, esta facción poseía una perspectiva corporativista y organicista de la sociedad, siendo también contraria a la movilización política de los sectores populares.<sup>355</sup>

La segunda facción era la “nacionalista”, integrada por militares como el general Levingston y caracterizada por compartir varios elementos del universo ideológico de la vertiente analizada anteriormente como, por ejemplo, el

---

<sup>355</sup> O'Donnell (1996), pp. 89, 90. Ranalletti (2009), p. 252. Cabe completar este punto señalando que durante los años treinta y principios de los cuarenta los sectores conservadores del catolicismo local habían realizado su exitosa labor de penetración en el Ejército. Con posterioridad al derrocamiento de Perón en 1955, el “catolicismo intransigente” permitió poner al día los fundamentos ideológicos cristianos de las FF.AA. Así, en el marco de la Guerra Fría por intermedio de cursos de formación, charlas, sermones y un sin fin de lecturas, un conjunto de actores eclesiásticos y civiles cumplieron una labor central en el adoctrinamiento en clave antisubversiva, antiperonista y cristiana ultramontana de los militares. Ver Zanatta (1999). Zanatta (2005).

corporativismo. Sin embargo, los “nacionalistas” mantenían el objetivo de lograr la movilización popular, intentando establecer una alianza con las FF.AA. y también abogaban por un Estado fuerte, con una marcada intervención en la economía. En este sentido, los “nacionalistas” se proponían estrechar los lazos con el empresariado local vinculado al mercado interno.<sup>356</sup>

A su vez, en la tercera facción, la “liberal”, se destacaba la figura del general Lanusse. Producto de sus orígenes sociales, los representantes de este grupo poseían aceptados vínculos con los sectores dominantes y la estela de intelectuales, economistas y abogados vinculados a ellos. Desde el punto de vista de su ideología política, los “liberales” propugnaban idealmente por la democracia constitucional y entendían que el gobierno dictatorial de la “Revolución Argentina” constituía un “mal necesario” para establecer un orden democrático sin la presencia electoral del peronismo. A su vez, con relación a su opinión económica, se mostraban a favor de un capitalismo de libre mercado en claro alineamiento con el gran capital local y transnacional.<sup>357</sup>

En paralelo al surgimiento de estas nuevas facciones, la función represiva del arma terrestre se estructuró a partir de una estrategia basada en una conducción centralizada y una ejecución descentralizada. De acuerdo con la lógica castrense, frente a un enemigo que se escondía entre la población y operaba mediante grupos reducidos y autónomos se recomendaba organizar una estructura basada en esos mismos principios. De esta forma, en la “Orientación del Comandante en Jefe del Ejército para el año 1969”, escrita por el general Lanusse en 1968, se afirmaba que “se mantienen vigentes los conceptos de descentralización y particularización”.<sup>358</sup>

A su vez, se sostuvo una faceta orientada a la producción de apoyos sociales a través del desarrollo de obras para la población basadas en la “acción cívica”, que como se analizó en el capítulo cuarto era un concepto de cuño estadounidense. Efectivamente,

---

<sup>356</sup> O'Donnell (1996), pp. 90, 91.

<sup>357</sup> O'Donnell (1996), pp. 91, 92.

<sup>358</sup> “Orientación del Comandante en Jefe del Ejército para el año 1969”. 1968. Colección: Comando en Jefe del Ejército (EMGE), Varios-Siglo XX, Caja n° 28. SHEA, p. 18.



de acuerdo con la DSN existía una relación entre el crecimiento de la “amenaza comunista” y las malas condiciones de vida de los habitantes de las áreas menos favorecidas del “Tercer Mundo”, por lo que el Ejército tenía un rol fundamental en la “modernización” de esas regiones. En relación con esto, en la “Orientación del Comandante en Jefe...” el general Lanusse afirmaba que “el centro de gravedad se llevará en la ejecución de obras de bien público [sic]. [...] En la acción social y educacional se dará preferencia a la alfabetización de adultos, instrucción técnica-vocacional y apoyo a las comunidades indígenas”. La realización de estas actividades también se conectaba con el fortalecimiento de los lazos entre la población y las FF.AA., un aspecto que se consideraba central en la lucha contra el “comunismo”. En este sentido, se indicaba que el objetivo de la “acción cívica” era “procurar fortalecer los vínculos que unen al Ejército con el pueblo, a fin de crear las condiciones favorables que posibiliten consolidar su imagen al más breve plazo”.<sup>359</sup>

En relación con esto, en su estudio del Segundo Cuerpo de Ejército Divinzenso afirma que durante los gobiernos *de facto* de la “Revolución Argentina” se continuaron realizando los mismos operativos que en la primera mitad de la década del sesenta, orientados a las áreas de salud, educación y deportes. No obstante, al financiamiento proveniente de los recursos propios del arma terrestre desde 1971 se sumó el destacado aporte que empezó a realizar el Ministerio de Bienestar Social.<sup>360</sup> Asimismo, otro aspecto que se resalta es la relación de proporcionalidad inversa entre la realización de operaciones represivas y la promoción de obras de “acción cívica”. En este sentido, Divinzenso señala que “a medida que el Ejército aumentó su papel en la dirección y coordinación del dispositivo represivo, las obras de “Acción Cívica” originada en esa unidad militar disminuyeron. Por otro lado, comenzaron a incrementarse los programas originados en ministerios estatales en articulación con el Comando en Jefe del Ejército”.<sup>361</sup>

---

<sup>359</sup> “Orientación del Comandante en Jefe del Ejército para el año 1969”, op. cit., p. 21.

<sup>360</sup> Divinzenso (2016a), pp. 64-85. Divinzenso (2016b), p. 86.

<sup>361</sup> Divinzenso (2016a), p. 78.

Más allá de estas prescripciones para el marco interno, desde mediados de la década del sesenta el Ejército estabilizó sus hipótesis de guerra que siguieron dando prioridad a las externas por sobre las internas. En relación con esto, a pesar de su preocupación por la doctrina antisubversiva, el arma terrestre mostraba poseer una lógica que desbordaba el contexto de la Guerra Fría, conectándose con un objetivo de largo plazo asociado con el desarrollo como institución. Según un documento redactado en octubre de 1966 titulado “Elaboración del Plan Militar” aquellos análisis prospectivos eran similares a los que se habían desarrollado en los años anteriores, estudiados en el capítulo cuarto.<sup>362</sup> En efecto, el arma terrestre continuaba pensando en la posibilidad de un conflicto bélico desde una perspectiva triple: en primer lugar, una “guerra revolucionaria”; luego, una guerra exterior convencional contra uno o varios contendientes y, como tercera opción, una mixtura entre las dos primeras, es decir, una acción en otro país dirigida a sofocar un proceso revolucionario.

A partir de los argumentos expresados en años anteriores, la elección de las hipótesis de guerra se hacía evaluando el caso que planteara los mayores riesgos, implicando a su vez la preparación más exigente para la fuerza. En este sentido, de acuerdo con la “Elaboración del Plan Militar” la hipótesis de guerra más peligrosa era la de una intervención contra países limítrofes “comunizados o en vías de “comunización” [“Hipótesis de guerra ‘A’ variante 2”].<sup>363</sup> En contraposición a esto, en un estudio redactado al año siguiente denominado “Análisis de las bases para el planeamiento militar conjunto” se manifestaba que las hipótesis de guerra interna “difícilmente permiten predecir cuál será el poder del enemigo, pues se lo desconoce, no pudiéndose apreciar qué fuerzas se sublevarán y qué apoyo recibirán”. Además, se consideraba que, más allá de la gravedad que pudiera llegar a alcanzar la amenaza interna, “las Fuerzas de Seguridad y el Poder Militar existente pueden enfrentar con

---

<sup>362</sup> “Elaboración del Plan Militar”. 1966. Colección: Planeamiento y Movilización, Caja n° 4. SHEA.

<sup>363</sup> “Elaboración del Plan Militar”, op. cit., p. 13.

éxito las exigencias máximas que pudieran desprenderse de su ocurrencia”.<sup>364</sup> Por consiguiente, continuando con lo demostrado en capítulos anteriores, con posterioridad a 1955 las estimaciones del arma terrestre sobre un conflicto externo no solamente se mantuvieron vigentes, sino que para mediados de los sesenta se habían vuelto prioritarias.

En el medio de la desestimación de las hipótesis de guerra interna, las autoridades militares se vieron sorprendidas por los alzamientos populares de 1969 y el surgimiento de las organizaciones armadas. En relación con esto, diversos analistas y protagonistas de los hechos coinciden en resaltar la dificultad que tanto el sector castrense como los funcionarios del gobierno tuvieron para explicar lo que había ocurrido.<sup>365</sup> En este sentido, a la luz de la preparación para la “guerra antisubversiva” del arma terrestre cabe preguntarse por qué los estudios prospectivos habían colocado en un segundo plano la posibilidad de un conflicto interno. De acuerdo con O’Donnell, los gobiernos autoritarios basan gran parte de su dominio en la coerción y la supresión de los medios de expresión de la representación ciudadana. Por contrapartida, las autoridades políticas y militares comienzan a estar desinformadas respecto de los potenciales focos de conflicto, por lo que las tensiones que se desarrollan en diversos sectores de la sociedad civil pueden provocar estallidos inesperados.<sup>366</sup> En base a este argumento, la despreocupación por un caso de guerra interna parece estar en sintonía con el contexto de censura y represión impuesto por la “Revolución Argentina” desde 1966. Por consiguiente, una vez que se iniciaron las insurrecciones populares y aparecieron las organizaciones armadas, la sorpresa del gobierno encontraba un punto de contacto con la subestimación que el actor castrense había realizado de la posibilidad de que ocurriera una “alteración grave” del orden interno.

---

<sup>364</sup> “Análisis de las bases para el planeamiento militar conjunto”. 1967. Colección: Comité Militar. Estado Mayor Conjunto, Varios-Siglo XX, Caja nº 7. SHEA, pp. 27, 30.

<sup>365</sup> Lanusse (1977), p. 4. O’Donnell (1996), pp. 257-263. Rouquié (1998b), pp. 283-285.

<sup>366</sup> O’Donnell (1996), pp. 257-259, 293, 294.

Con posterioridad a los hechos, los primeros análisis expresaron una fuerte autocrítica, centrándose en la preponderancia otorgada a la guerra externa en la preparación militar. Efectivamente, en un documento redactado inmediatamente después del “Cordobazo” titulado “Estudio sobre los cambios a realizar en la organización del Ejército en los años 1970 y 1971, considerando los recursos disponibles y buscando mantener un adecuado alistamiento permanente para el combate”, se advertía que por privilegiar las hipótesis de guerra exterior “Marina y Aeronáutica no han dejado de crecer, [mientras que el] Ejército no ha dejado de reducirse en los últimos 15 años. [...] La realidad es el ‘Cordobazo’ desde hace varios lustros. [El] Ejército es la fuerza que llevará el esfuerzo en esa lucha en forma casi exclusiva”.<sup>367</sup> En sintonía con esta consideración, en su “Orientación del Comandante en Jefe del Ejército para el año 1970” el general Lanusse concluía que “se aprecia que en 1970 podrían llegar a repetirse hechos de violencia similares a los de este año por obra de grupos minoritarios que tratarán de capitalizar el descontento existente”.<sup>368</sup> De esta forma, después de un poco más de un lustro de dar prioridad a un eventual conflicto armado externo, el arma terrestre iba a retomar sus análisis de tiempos de Frondizi, centrados en las hipótesis de guerra interna, pasando a la acción represiva poco tiempo después de este cambio.

---

<sup>367</sup> “Estudio sobre los cambios a realizar en la organización del Ejército en los años 1970 y 1971, considerando los recursos disponibles y buscando mantener un adecuado alistamiento permanente para el combate”. 1969. Colección: Varios-Siglo XX, Caja n° 30. SHEA, p. 1.

<sup>368</sup> “Comando en Jefe del Ejército (EMGE), Orientación del Comandante en Jefe del Ejército para el año 1970”. 1969. Colección: Varios-Siglo XX, Caja n° 28. SHEA, p. 3.

## **La represión militar durante la dictadura de Alejandro Lanusse**

Producido el relevo de Onganía y ya con Levingston en la presidencia, a comienzos de la década del setenta el arma terrestre se consideraba una fuerza beligerante inmersa en una “guerra contra la subversión”. En relación con esto, la “Orientación del Comandante en Jefe del Ejército para el año 1971” redactada por Lanusse en 1970 afirmaba:

El país vive una de las etapas más críticas de los últimos cien años. Estamos abocados a una situación en la cual se juega el porvenir de la Nación, el destino de nuestros hijos y la vigencia de los principios fundamentales que caracterizan a la sociedad argentina y garantizan la libertad y la dignidad de nuestros conciudadanos. Después de un siglo, podemos decir que la Nación está nuevamente en guerra y el Ejército en operaciones.<sup>369</sup>

En consonancia con esto, luego del derrocamiento de Levingston y la asunción de Lanusse a mediados de 1971 las máximas autoridades castrenses dieron inicio a una acción represiva en clave contrainsurgente que, como se analizó en el capítulo anterior, se basó tanto en un aparato represivo legal así como en una serie de medidas clandestinas. De esta forma, el 14 de junio de 1971 la JCJ emitió la “Directiva de la Junta de Comandantes en jefe N° 2/71 (Para el pasaje a la ofensiva en la lucha contra

---

<sup>369</sup> “Orientación del Comandante en Jefe del Ejército para el año 1971”. 1970. Colección: Órdenes de la Jefatura del Ejército, Caja n° 7. SHEA, p. 1. Cabe aclarar que la afirmación del general Lanusse relativa a que “después de un siglo, podemos decir que la Nación está nuevamente en guerra y el Ejército en operaciones” seguramente se vincule con el último conflicto bélico librado por la Argentina hasta aquel entonces, a saber, la Guerra del Paraguay (1864-1870).

la subversión)”. Esta normativa, que sentaba las bases de la operación, estableció que la misión del actor militar sería:

Asumir de inmediato la ofensiva con las Fuerzas Armadas y de Seguridad contra el enemigo subversivo, ante la materialización de la Hipótesis de Guerra “A”- Variante 1 [“agresión interna” ejecutada por el “comunismo”], tomando la iniciativa para detectar y destruir su organización político-administrativa, neutralizar sus elementos en superficie y sus apoyos internos y externos, a fin de mantener el orden, preservar la vida y seguridad de los bienes de las personas y del Estado y recuperar el apoyo de la población.<sup>370</sup>

Como puede observarse, en la “Directiva...” se planteaba que la tarea a realizar era una “ofensiva”, es decir, una acción de ataque contra un enemigo en el marco de un enfrentamiento armado. En efecto, la misión de destruir la estructura de la “organización político administrativa” del “enemigo subversivo” –o sea, de las organizaciones armadas– y de reprimir a los militantes sociales, políticos y sindicales no involucrados directamente en la lucha armada –o sea, los denominados “militantes de superficie”– debe entenderse en ese sentido. Sin embargo, por tratarse de una acción de las FF.AA. llevada adelante dentro de las fronteras del país, los objetivos de la “guerra antsubversiva” serían los de garantizar la seguridad interna de las personas y la propiedad para reconquistar el terreno cuya posesión definía la victoria o la derrota

---

<sup>370</sup> “Directiva de la Junta de Comandantes en Jefe N° 2/71 (Para el pasaje a la ofensiva en la lucha contra la subversión)”. 14 de junio de 1971. Colección: Robert A. Potash Papers (FS 020). Special Collections and University Archives. University of Massachusetts Amherst Libraries, en línea en: <http://credo.library.umass.edu/view/full/mufs020-s01-b002-f005-i004>, p. 3.

en la “guerra moderna”: la población. De esta manera, pues, se cerraba el círculo que desde un abordaje contrainsurgente unía la seguridad con la defensa.

En esa línea, se buscó sostener la represión sobre un marco legal de excepción más amplio que el permitido por la Ley de defensa 16.970 de 1966. Por este motivo, en la “Directiva...” se afirmaba que la JCJ se ocuparía de gestionar ante el gobierno:

La sanción de una ley especial con el objeto de proporcionar a las FF.AA. el respaldo jurídico necesario para realizar las operaciones que se prevean, actuando en territorio propio, en tiempo de paz, sin declarar específicamente Zonas de Emergencia y sin limitaciones jurisdiccionales o geográficas que obstaculicen su actuación operativa y permitiéndole obrar en forma simultánea o sucesiva en distintas regiones.<sup>371</sup>

La importancia otorgada a esta cuestión determinó que las máximas autoridades castrenses fijaran el inicio de las operaciones para las 48 hs posteriores a la sanción de la nueva normativa.<sup>372</sup> Al parecer, en la perspectiva del actor castrense las medidas contenidas en la Ley de defensa 16.970 y el estado de sitio resultaban insuficientes para formular una respuesta efectiva. En este sentido, se solicitaba la libertad para operar en todo el territorio nacional, sin tener el impedimento que desde su punto de vista acarrearían los límites espacio-temporales de la “zona de emergencia” o el estado de sitio.

---

<sup>371</sup> “Directiva de la Junta de Comandantes en Jefe N° 2/71...”, op. cit., p. 5.

<sup>372</sup> “Directiva de la Junta de Comandantes en Jefe N° 2/71...”, op. cit., p. 7. En relación con esto, en la página citada se afirmaba: “Establécese como fecha de iniciación de las acciones que se ordenan 48 horas a partir del momento de la sanción de la Ley a que se ha hecho referencia en el N° 5.2. de esta Directiva”.

En relación con su proceso de elaboración, la legislación de excepción que habilitó la intervención de las FF.AA. a mediados de 1971 fue el resultado de una colaboración entre los altos mandos militares y algunos funcionarios civiles del gobierno. En efecto, el proyecto de la que terminaría siendo la Ley 19.081 –la normativa sancionada el 16 de junio, analizada en el capítulo anterior– estaba incluido en la “Directiva...”. Asimismo, su texto de fundamentación llevaba la firma de los ministros de Defensa y del Interior José Cáceres Monié y Arturo Mor Roig, respectivamente. Junto a las firmas mencionadas, la normativa estaba rubricada por el Comandante en Jefe de la Armada Pedro Gnavi, el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Carlos Rey, el ministro de Justicia Jaime Perriau y por el propio Alejandro Lanusse, la máxima autoridad del Ejército y del gobierno militar.<sup>373</sup>

En este sentido, se revela que los civiles en cargos públicos durante el gobierno *de facto* también suscribían el abordaje contrainsurgente que, como se lo viene demostrando en esta tesis, no era propio del mundo castrense. En efecto, cada vez que las fuentes los permitieron –como ocurrió durante la presidencia de Frondizi, ahora, en el caso analizado en este capítulo y como se mostrará en el capítulo siguiente– pudo comprobarse que los dirigentes políticos y los jefes militares trabajaron juntos en la construcción de un marco legal de excepción sostenido en la incorporación de la seguridad interna al campo de la defensa.

Una vez iniciada la operación represiva, ésta se caracterizó por combinar el uso de fuerzas militares y de seguridad, otorgándole el control a las primeras. En relación con esto, tal como se lo analizó en capítulos anteriores, la subordinación de las fuerzas de seguridad al mando castrense remitía a una de las prescripciones operativas fundamentales de la DGR, aplicada durante el Plan CONINTES e incorporada a la legislación de defensa desde 1966. De esta forma, la “Orden Especial del Comandante en Jefe del Ejército N° 526/71 (Acción Sicológica)” emitida por Lanusse prescribía que

---

<sup>373</sup> “Directiva de la Junta de Comandantes en Jefe N° 2/71...”, op. cit., s/n. Cabe señalar que el proyecto de la Ley 19.081 se encuentra al final del documento en cuestión.



“ los efectivos de las Policías Provinciales y Delegaciones de la Policía federal quedarán bajo control operacional del respectivo Comando Militar Jurisdiccional, exclusivamente para la ejecución de las operaciones a que den lugar los planes que se elaboren”. No obstante, también incorporaba la primacía de una de las tres armadas al indicar que “los medios de la Armada y los terrestres de la Fuerza Aérea que participen en las operaciones, quedarán bajo el control operacional de los Comandos respectivos de la Fuerza Ejército”.<sup>374</sup>

Es importante destacar que en este contexto las autoridades del arma terrestre prestaron atención a un conjunto de cuestiones morales y éticas relativas a enfrentar un enemigo caracterizado como ruin, criminal y carente de respeto por las leyes de la guerra. En este sentido, la “Orientación del Comandante en Jefe del Ejército para el año 1971” redactada por Lanusse advertía: “debemos cuidarnos de caer en el fácil error de apelar a métodos y recursos reñidos con los principios y valores por cuya subsistencia luchamos. El fin no justifica los medios. Creer lo contrario significaría asimilarnos éticamente al enemigo que combatimos, con grave deterioro para la base moral que constituye, en última instancia, el fundamento de nuestra fuerza”.<sup>375</sup> A continuación, se les ordenaba a las tropas abocadas a las funciones represivas que siguieran una línea de comportamiento acorde con el cumplimiento de la ley.

Para terminar, parecería ser, entonces, que el general Lanusse conocía los riesgos que implicaba la represión en clave antisubversiva, especialmente en lo relativo a la brutalidad y criminalidad que podían llegar a adquirir las acciones ejecutadas por la tropa. Sin embargo, estos años también presenciaron un importante desarrollo de la doctrina contrainsurgente del Ejército, un aspecto que merece una atención especial.

---

<sup>374</sup> “Orden Especial del Comandante en Jefe del Ejército N° 526/71 (Acción Sicológica)”. 1971. Colección: Comando en Jefe del Ejército (EMGE), Jefatura III Operaciones, Varios-Siglo XX, Caja n° 28. SHEA, p. 7.

<sup>375</sup> “Orientación del Comandante en Jefe del Ejército para el año 1971”, op. cit., p. 14.

## La estructuración de una doctrina antisubversiva

Al igual que con la legislación de defensa, durante la dictadura de la “Revolución Argentina” la doctrina subversiva adquirió un destacado nivel de sistematicidad. En relación con esto, el arma terrestre ya había advertido que debía avanzarse de manera definitiva en ambos terrenos: un documento del año 1966 titulado “Elaboración del Plan Militar” resaltaba la necesidad de “establecer la doctrina y el respaldo legal necesarios para la intervención de las FF.AA. en esta Variante [la de una guerra interna]”.<sup>376</sup> De esta forma, como señalan varios autores, entre fines de los años sesenta y principios de la década del setenta se aprobaron un conjunto de reglamentos que brindaron un marco de referencia preciso respecto de los principios teóricos y prácticos de la “guerra antisubversiva”, constituyendo a su vez el insumo documental central de este apartado.<sup>377</sup>

En base a la experiencia reciente, marcada por los alzamientos populares de fines de la década del sesenta, la “guerra revolucionaria” pasó a estar vinculada fundamentalmente con una situación de insurrección urbana.<sup>378</sup> Efectivamente, como lo señalaba el reglamento *RC-8-3. Operaciones contra la subversión urbana*, sancionado en julio de 1969, “aquellos centros urbanos que cuenten a la vez con varios y abultados sectores de población muy diferenciados (sector estudiantil, sector obrero, sector empleados gubernamentales, etc.) serán los más proclives a situaciones subversivas cuando esos sectores logren unificar sus objetivos y su accionar”.<sup>379</sup> Asimismo, se enfatizaba que la “guerra revolucionaria” excedía por mucho el terreno del enfrentamiento entre aparatos militares, incluyendo las acciones contestatarias realizadas por diferentes grupos de la sociedad civil. Según el reglamento *RC-8-2. Operaciones contra fuerzas irregulares (Guerra revolucionaria)*, tomo III de 1968:

---

<sup>376</sup> “Elaboración del Plan Militar”, op. cit., p. 5.

<sup>377</sup> Ranalletti (2007), pp. 2, 3. Slatman (2010), p. 438. Jemio (2013a).

<sup>378</sup> Ejército Argentino. *RC-8-3. Operaciones contra la subversión urbana*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1969, p. 1.

<sup>379</sup> Ejército Argentino. *RC-8-3.*, op. cit., p. 24.

La insurrección local tendrá a la vez características militares y civiles. Presentará exigencias comunes a toda operación de guerra: sorpresa, armamento apto, instrucción del personal, reservas, minuciosa preparación, etc. Necesitará proceder por infiltración y evitar grandes combates. Pero será también una guerra civil y, en tal sentido, se caracterizará por: organización de fuerzas militarizadas en el transcurso de la insurrección, preponderancia del combate en las calles, importancia de las huelgas y de las manifestaciones callejeras, conducción táctica de valor decisivo, etc.<sup>380</sup>

Por su parte, el reglamento indicaba que para los agentes de la “subversión” los civiles constituían tanto el “teatro de operaciones” como también un objetivo bélico.<sup>381</sup> De esta forma, en la doctrina la población era el terreno de la acción bélica, constituía el escondite del enemigo y, además, podía proporcionar miembros a sus fuerzas. Como lo expresaba el *RC-8-2, tomo III*, “la finalidad de las operaciones conducidas por las fuerzas revolucionarias generalmente tratará no solamente de aniquilar a las fuerzas legales o conquistar un objetivo geográfico, sino fundamentalmente conquistar y controlar la población de la zona considerada como objetivo”.<sup>382</sup> Al mismo tiempo, se consideraba a los civiles como un objetivo militar, debido a que podían constituirse en militantes y combatientes revolucionarios. De acuerdo con el reglamento *RC-8-3*, “los movimientos subversivos desarrollarán su acción sobre la población, tratando de valerse de la misma para infiltrarse, enmascarar su acción y procurando emplearla

---

<sup>380</sup> Ejército Argentino. *RC-8-2. Operaciones contra fuerzas irregulares (Guerra revolucionaria), tomo III*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1968, p. 43.

<sup>381</sup> Slatman (2010), pp. 446-449.

<sup>382</sup> Ejército Argentino. *RC-8-2., tomo III*, op. cit., p. 23.

como masa de maniobra para la consecución de sus objetivos”.<sup>383</sup> Por consiguiente, la población adquiriría características ambiguas, colocándola en un lugar indefinido entre el bando aliado y/o el enemigo.

La fusión entre la seguridad y la defensa, o sea, una de las características centrales del abordaje contrainsurgente, se plasmó mediante la asimilación de la represión a una acción bélica. En esta línea, de acuerdo con el reglamento *RC-8-2, tomo III*, “a pesar de su aparente carácter policial, la lucha contra las organizaciones revolucionarias que existan dentro de la población será una acción militar. Ella formará parte de las operaciones de seguridad desarrolladas para liberar las poblaciones del dominio revolucionario y atraerlas e incorporarlas a la propia causa”.<sup>384</sup> No obstante, desde el punto de vista operativo seguían existiendo diferencias. En efecto, las “operaciones de seguridad” se definían como un conjunto de medidas destinadas a fortalecer el control sobre la población y, a la vez, obtener su apoyo. Entre estas acciones, el reglamento *RC-8-3* destacaba: “a). Proteger a la población. b). Aislar a la población del enemigo, evitando que éste se valga de aquella como masa de maniobra. c). Consolidar a la población a través de medidas físicas y psicológicas a fin de que apoyen decididamente a las fuerzas legales”.<sup>385</sup> A su vez, la “represión militar” constituía tanto una operación de seguridad como una de combate. Según el *RC-8-3* “la represión militar será realizada cuando la subversión urbana alcance el estado de guerrilla urbana o los disturbios civiles en su máxima virulencia sobrepasen el accionar de las fuerzas de seguridad”.<sup>386</sup> Como puede observarse, en esta definición la fase “militar” de la “guerra revolucionaria” —es decir, el “estado de guerrilla urbana”— se colocaba al mismo nivel que los “disturbios civiles” —o sea, las manifestaciones y protestas colectivas. En este sentido, de acuerdo con el *Reglamento RC-8-2. Operaciones contra fuerzas irregulares, tomo I*, sancionado en 1968, “cuando los

---

<sup>383</sup> Ejército Argentino. *RC-8-3*, op. cit., p. 24.

<sup>384</sup> Ejército Argentino. *RC-8-2, tomo III*, op. cit., p. 76.

<sup>385</sup> Ejército Argentino. *RC-8-3*, op. cit., p. 21.

<sup>386</sup> Ejército Argentino. *RC-8-3*, op. cit., p. 39.

elementos clandestinos de insurrección inciten a motines organizados en gran escala con el objeto de tomar y ocupar zonas en ciudades y pueblos, también se requerirá la represión militar para reprimir tales sublevaciones”.<sup>387</sup>

En relación con el campo ideológico, retomando un aspecto de la DGR que se había descuidado, se incorporó la llamada “acción psicológica”, que hacía referencia al uso de la propaganda como arma de combate.<sup>388</sup> En este sentido, como lo explicaba el reglamento *RV-136-1. Terminología castrense de uso en las fuerzas terrestres*, sancionado en diciembre de 1968, ésta consistía en “el empleo de métodos procedimientos, técnicas y medios que influyen sobre el campo síquico de determinado público”.<sup>389</sup> La importancia de estas medidas determinó la aprobación de una normativa específica, a saber, el reglamento *RC-5-2. Operaciones psicológicas*, publicado en 1968. En consonancia con la DGR, se indicaba que la “acción psicológica” era permanente, universal y total, “porque la agresión psicológica no distingue entre el tiempo de paz y el tiempo de guerra”.<sup>390</sup> Ahora bien, ¿de qué manera se llevarían adelante tales medidas? A partir de un principio de la conducción y ejecución de la “guerra contrarrevolucionaria” analizado en este capítulo, según el *RC-5-2* “las OS [‘operaciones psicológicas’] en apoyo de las operaciones no convencionales [es decir, aquellas vinculadas con la guerra antisubversiva] se caracterizarán por el planeamiento centralizado y ejecución descentralizada debido a la naturaleza del ambiente operacional”.<sup>391</sup>

Más allá de estar dirigida a la población, esta medida contrainsurgente se orientaba a influir sobre dos públicos bien diferenciados: las FF.AA. propias, por un lado, y las fuerzas enemigas, por el otro. En este sentido, el reglamento *RC-8-2, tomo I*, afirmaba que mediante la “acción psicológica” se buscaba “sostener la moral de las

---

<sup>387</sup> Ejército Argentino. *RC-8-2. Operaciones contra fuerzas irregulares, tomo I*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1968, p. 26.

<sup>388</sup> Ranalletti (2007), p. 4. Slatman (2010), pp. 451-454.

<sup>389</sup> Ejército Argentino. *RV-136-1.*, op. cit. p. 7.

<sup>390</sup> Ejército Argentino. *RC-5-2. Operaciones psicológicas*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1968, p. 1.

<sup>391</sup> Ejército Argentino. *RC-5-2.*, op. cit., p. 144.

propias tropas y contrarrestar la propaganda y subversión enemigas”.<sup>392</sup> Al mismo tiempo, se especificaba que esta operación implicaba “dividir, desorganizar e inducir a la defección de los elementos subversivos. [...] Reducir o eliminar el apoyo de la población a los elementos subversivos. [...] Obtener el apoyo activo de la población que no esté comprometida”.<sup>393</sup>

Junto con la “acción psicológica”, hacia la segunda mitad de la década del sesenta la “acción cívica” se convirtió en un punto central de la doctrina. A partir de una definición ya asentada, según el reglamento *RC-8-2, tomo I*, esta medida remitía a un conjunto de actividades desarrolladas por el arma terrestre para lograr el mejoramiento de la situación económica y social en una determinada región del país. En este sentido, debe destacarse la amplia gama de ámbitos de intervención castrense que, de acuerdo con el reglamento previamente citado, “podrá incluir la ayuda a la población local, tal como la construcción o rehabilitación de los medios de transporte y comunicaciones, escuelas, hospitales y templos; la ayuda en el programa para el mejoramiento de la agricultura, siembra, cosecha o elaboración; la distribución de alimentos, ropa y asistencia médica de emergencia durante períodos de desastres naturales”.<sup>394</sup>

No obstante estas medidas, se dejaba en claro que la faceta estrictamente militar de la “lucha antsubversiva” seguía estando vigente. Al respecto, el reglamento *RC-8-2, tomo III* señalaba que el Ejército debía “aniquilar las fuerzas armadas revolucionarias”.<sup>395</sup> En este contexto, ¿cuál era el significado del concepto de “aniquilamiento”? Según el reglamento *RV-136-1* esta acción se definía como el “efecto de destrucción física y/o moral que se busca sobre el enemigo, generalmente por medio de acciones de combate”.<sup>396</sup> En este sentido, para los militares el “aniquilamiento” tenía un significado doble: era una medida violenta orientada a

---

<sup>392</sup> Ejército Argentino. *RC-8-2, tomo I*, op. cit., p. 93.

<sup>393</sup> Ejército Argentino. *RC-8-2, tomo I*, op. cit., p. 94.

<sup>394</sup> Ejército Argentino. *RC-8-2, tomo I*, op. cit., pp. 115, 116.

<sup>395</sup> Ejército Argentino. *RC-8-2, tomo III*, op. cit., p. 61. También ver Ranalletti (2007), p. 5.

<sup>396</sup> Ejército Argentino. *RV-136-1*, op. cit., p. 23.

destruir físicamente al enemigo, pudiendo también referirse una acción dirigida contra la “moral” del adversario para quebrar su voluntad de combate. Como se verá en el capítulo octavo, para mediados de los setenta la normativa castrense empezaría a privilegiar claramente una de estas dos opciones.

En línea con la política de defensa estructurada por Onganía, el uso de las fuerzas de seguridad y tropas del Ejército en una “zona de emergencia” se basó en un principio de gradación. En relación con esto, la aprobación en 1968 de una normativa específica, el reglamento *RC-2-3. Conducción de fuerzas terrestres en una zona de emergencia*, asimiló esta jurisdicción especial a un “teatro de operaciones”, es decir, a una zona de guerra.<sup>397</sup> Asimismo, se reafirmaba la subordinación de las fuerzas policiales a las fuerzas militares, al tiempo que se dejaba abierta la posibilidad de establecer tribunales militares.<sup>398</sup> La gradualidad en el uso de las fuerzas represivas señalaba, no obstante, una continuidad entre las acciones de seguridad –ejecutadas por la Policía y la Gendarmería– y las operaciones de guerra interna –desarrolladas por las FF.AA., con la primacía del Ejército. Así, el reglamento *RC-8-3* explicaba lo siguiente:

El empleo de las fuerzas legales en operaciones de seguridad en áreas urbanas se realizará, en principio, en forma escalonada y ascendente. En primer término serán empleadas las fuerzas policiales (provinciales o federales) a fin de asegurar el mantenimiento del orden en el área afectada. Cuando ellas se encuentren incapacitadas para enfrentar el enemigo, deberá recurrirse al empleo de la Gendarmería Nacional

---

<sup>397</sup> Ejército Argentino. *RC-2-3. Conducción de fuerzas terrestres en una zona de emergencia*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1968, p. 3.

<sup>398</sup> Con respecto a la subordinación de las fuerzas policiales a las FF.AA. ver Ejército Argentino. *RC-2-3.*, op. cit., p. 29. Sobre la creación de tribunales militares ver Ejército Argentino. *RC-2-3.*, op. cit., p. 18.

(eventualmente Prefectura Nacional Marítima) para apoyar las operaciones de las fuerzas policiales. El empleo de las Fuerzas Armadas deberá decidirse antes de que se agote la capacidad de las fuerzas de seguridad y/o cuando la inminencia de graves acontecimientos así lo justifique.<sup>399</sup>

En concordancia con lo dispuesto en la “Orientación...” del general Lanusse analizada en la primera parte de este capítulo, la “guerra contrarrevolucionaria” pasó a disponer de una conducción centralizada y una ejecución descentralizada.<sup>400</sup> Este curso de acción se derivaba de las características que, de acuerdo con la doctrina, poseían los grupos vinculados a la “subversión”. De esta forma, la mejor manera de enfrentar a un enemigo que se dispersaba en los campos político, económico, social y cultural consistía en dividir las fuerzas militares, conservando la dirección central de las acciones. Según el reglamento *RC-8-2, tomo III*, “siendo tan amplio el campo de la guerra contrarrevolucionaria, será difícil ejecutarla centralizadamente, pues se correrá el riesgo de no poder abarcar con la misma eficacia los distintos aspectos de la vida nacional. Mientras la dirección centralizada asegurará la necesaria armonía en la acción, la ejecución descentralizada permitirá obtener eficacia en esa misma acción”.<sup>401</sup>

Esta metodología se caracterizaba por otorgar un alto grado de autonomía a los comandantes y fuerzas empeñadas en el terreno, que se dividirían en grupos. En este sentido, el reglamento *RC-2-3* prescribía que “los efectivos deberán ser organizados en fuerzas de tarea o equipos de combate altamente móviles, con suficiente capacidad como para operar semi-independientemente por lapsos de 48 a 72 horas en las más variadas misiones de combate y sin contar con los apoyos que normalmente se

---

<sup>399</sup> Ejército Argentino. *RC-8-3*, op. cit., pp. 22, 23.

<sup>400</sup> Ranalletti (2007), p. 7.

<sup>401</sup> Ejército Argentino. *RC-8-2, tomo III*, op. cit., p. 66.



constituyen en un teatro de operaciones”.<sup>402</sup> Asimismo, los comandantes de los grupos especiales, denominados “fuerzas de tarea”, tendrían un amplio margen de poder de decisión, tanto respecto de sus soldados como también en la planificación y ejecución de las operaciones. Este aspecto reflejaba la complejidad de la cadena de mandos en la “guerra contrarrevolucionaria”: si bien la conducción era centralizada, debido a las características de las operaciones descentralizadas, los mandos inferiores adquirirían un peso decisivo al momento de entrar en acción, abriéndose la posibilidad de que las órdenes impartidas por los mandos superiores sufrieran modificaciones para facilitar su ejecución. En este sentido y para terminar, el reglamento *RC-8-2, tomo I*, indicaba que “durante la conducción de operaciones contra fuerzas irregulares, normalmente descentralizadas, el comandante (jefe) deberá estar capacitado para planear y ejecutar las operaciones con poco o ningún apoyo del comando superior. La iniciativa en todos los escalones de comando deberá ser desarrollada al máximo”.<sup>403</sup>

### **Legalidad e ilegalidad: tensiones al interior del abordaje contrainsurgente**

En un cuadro de excepcionalidad jurídica, muchas de las medidas que se establecieron en la doctrina se caracterizaban por tensionar el límite de la legalidad, como ocurría por ejemplo con la inclusión de los civiles en la figura del “prisionero de guerra”. En su sentido clásico, ese concepto hacía referencia a los combatientes armados que hubieran sido capturados por las fuerzas militares luego de ser derrotados en el campo de batalla.<sup>404</sup> No obstante, en la segunda mitad de 1969 el Ejército redactó un reglamento específico titulado el *RC-15-80. Prisioneros de Guerra* en el que se incorporaba la posibilidad de detener civiles en el marco de un conflicto interno de tipo “subversivo”. En este sentido, de acuerdo con esta normativa castrense “aun cuando no

---

<sup>402</sup> Ejército Argentino. *RC-2-3*, op. cit., p. 37.

<sup>403</sup> Ejército Argentino. *RC-8-2, tomo I*, op. cit., p. 119.

<sup>404</sup> Ver Ejército Argentino. *RC-15-80. Prisioneros de Guerra*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1969, p. i.

se mencione en cada oportunidad que corresponda al personal retenido y a los civiles internados, normalmente se aplicará a este personal procedimientos similares a los prescritos para los prisioneros de guerra”.<sup>405</sup> En efecto, existía un capítulo dedicado a los “civiles internados” en el que se afirmaba que “en muchos casos se les podrá restringir el ejercicio de todos o parte de los derechos civiles que les otorgan las leyes vigentes en la jurisdicción”.<sup>406</sup> Así, todo manifestante, militante, activista, miembro o no de una organización político-militar pasaba a ser considerado un combatiente enemigo al que se le podían cercenar total o parcialmente sus derechos y garantías legales.

A su vez, se prescribía la disposición de espacios especiales de detención dentro de las instalaciones militares. En este sentido, el *RC-15-80* señalaba que el “campo de prisioneros de guerra” era “una instalación de naturaleza semipermanente establecida para la internación y completa administración de dicho personal”. Asimismo, con respecto a los lugares que se utilizarían, el reglamento destacaba que idealmente se podría hacer uso de “una instalación (edificio, área cercada, etc.) del ejército o cuerpo independiente”.<sup>407</sup> Respecto de esto, marcando el vínculo entre esta prescripción normativa y la represión clandestina de los años setenta, Ranalletti afirma que “esta laxa definición, evidentemente, dejaba allanado el camino para el nacimiento del centro clandestino de detención tal y como se lo conoció en la Argentina de mediados de los setenta”.<sup>408</sup>

En el área de la inteligencia militar, asimismo, se planteaba que la legislación de tiempos de paz constituía un problema para la implementación de ciertas medidas secretas y clandestinas.<sup>409</sup> En este sentido, siguiendo un tópico ya explorado en

---

<sup>405</sup> *Ibíd.*

<sup>406</sup> Ejército Argentino. *RC-15-80*, op. cit., p. 112.

<sup>407</sup> Ejército Argentino. *RC-15-80*, op. cit., pp. v, vi.

<sup>408</sup> Ranalletti (2007), p. 4.

<sup>409</sup> De acuerdo con el reglamento *RV-136-1*, la inteligencia “es el conocimiento de las capacidades y vulnerabilidades de los enemigos reales o potenciales, externos o internos, que de cualquier forma o procedimiento puedan oponerse a la propia conducción”. Ver Ejército Argentino. *RV-136-1*, op. cit., p. 225.

capítulos previos, el reglamento *RC-16-5. La unidad de inteligencia*, publicado en 1973, advertía que “normalmente durante la paz, la legislación vigente influirá de forma desfavorable en las actividades a desarrollar”.<sup>410</sup> La conexión entre la excepcionalidad jurídica y el abordaje contrainsurgente se manifestaba en las características de las fuerzas encargadas de desarrollar esa tarea:

La unidad de inteligencia [...] podrá desdoblarse en: a). Elementos que ejecutan actividades y procedimientos secretos o clandestinos, que permanecerán en la zona de responsabilidad de la unidad de inteligencia. b). Elementos que ejecutan actividades y procedimientos abiertos, que normalmente acompañarán a la gran unidad con una determinada vinculación de dependencia con respecto al destacamento de inteligencia que ya actúe en la zona donde operará la gran unidad.<sup>411</sup>

Más allá de estos indicios, cabe preguntarse si la normativa castrense poseía referencias directas sobre alguna práctica represiva que transgrediera la ley. En relación con esto, la clave pasa por el análisis de las medidas de violencia extrema prescriptas en la doctrina, tarea difícil debido a que están mayormente ausentes. No obstante, el tratamiento a seguir en el interrogatorio de los “prisioneros de guerra” es uno de los pocos espacios en donde los aspectos criminales de la represión figuraban en la normativa.<sup>412</sup> Efectivamente, los militares tenían en cuenta la posibilidad de recurrir a medidas que buscaran quebrar la voluntad del enemigo, apelando al ataque psicológico. En este sentido, el reglamento *RC-5-2* definía el “método de acción compulsiva” como:

---

<sup>410</sup> Ejército Argentino. *RC-16-5. La unidad de inteligencia*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1973, p. 16. Deseo expresar mi agradecimiento a Pablo Scatizza por haberme facilitado este reglamento.

<sup>411</sup> Ejército Argentino. *RC-16-5.*, op. cit., p. 11.

<sup>412</sup> Ranalletti (2007), p. 4.

Toda acción que tienda a motivar conductas y actitudes por apelaciones instintivas. Actuará sobre el instinto de conservación y demás tendencias básicas del hombre (lo inconsciente). La presión, insta por acción compulsiva, apelando casi siempre al factor miedo. La presión psicológica engendrará angustia; la angustia masiva y generalizada podrá derivar en terror y eso basta para tener al público (blanco) a merced de cualquier influencia posterior. La fuerza implicará la coacción y hasta la violencia mental. Por lo general, este método será impulsado, acompañado y secundado por esfuerzos físicos o materiales de la misma tendencia. En él, la fuerza y el vigor reemplazarán a los instrumentos de la razón. La técnica de los hechos físicos y de los medios ocultos de acción psicológica, transitarán por este método de la acción compulsiva.<sup>413</sup>

Sin embargo, es importante aclarar lo siguiente: los tópicos analizados en esta sección –es decir, los “prisioneros de guerra”, los lugares de encierro, la inteligencia castrense y sus métodos– no deben interpretarse de manera teleológica. En efecto, a diferencia de lo que señala Daniel Feierstein, éstos no constituyen la evidencia de la preparación desde fines de la década del sesenta de un “plan genocida” por parte de las fuerzas militares.<sup>414</sup> Se trata, por el contrario, de un complejo proceso de elaboración

---

<sup>413</sup> Ejército Argentino. *RC-5-2.*, op. cit., pp. 15, 16.

<sup>414</sup> En uno de sus libros, este sociólogo realiza un análisis del reglamento *RC-5-2* recurriendo a la misma cita realizada en la llamada anterior. De acuerdo con su interpretación, la normativa redactada “por algunos de los planificadores de un genocidio”, se convierte en una fuente para mostrar la forma en la que se explicitaron ciertos principios de la supuesta acción genocida implementada a partir de mediados de los setenta “en un documento (aprobado por el Ejército Argentino en noviembre de

de una doctrina de “guerra contrarrevolucionaria” en la que las prescripciones afines a la represión clandestina convivían junto a otras que limitaban ampliamente cualquier trato inhumano hacia el enemigo. En este sentido, como lo expresaba el reglamento *RC-8-2, tomo I*, “de acuerdo con la Convención de Ginebra (Leyes de Guerra) un guerrillero puede, en tiempo de guerra, tener estado legal. Tendrá derecho al mismo trato que se le concede al prisionero de guerra”.<sup>415</sup> En el mismo sentido se expresaba el reglamento *RC-46-1. Leyes de guerra*, aprobado en 1968.<sup>416</sup> Además, esta normativa afirmaba que en el marco de un conflicto interno el Ejército tenía prohibido realizar los siguientes actos:

- a) Los atentados a la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratamientos crueles, torturas y suplicios.
- b) La toma de rehenes.
- c) Los atentados a la dignidad personal, en especial los tratamientos humillantes y degradantes.<sup>417</sup>

De esta forma, el arma terrestre se obligaba a combatir a la “subversión” dentro del marco de la legislación internacional para tiempos de guerra pero, en el mismo movimiento, prescribía un conjunto de medidas que entraban en colisión con esta iniciativa. Se trataba, pues, de un desfasaje producido entre una moral de combate propia de una “guerra clásica” y un conjunto de métodos represivos pensados como acciones de guerra contrainsurgente en los que el crimen estaba permitido. Desde la

---

1968) y redactado bastante antes de la implementación del genocidio”. Ver Feierstein (2012), pp. 183, 184. En esta línea ver también los trabajos de Slatman (2010), Morales (2011), Jemio (2013a) y Jemio (2013b).

<sup>415</sup> Ejército Argentino. *RC-8-2., tomo I*, op. cit., p. 19.

<sup>416</sup> Ejército Argentino. *RC-46-1. Leyes de guerra*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1968, pp. I, II, 9.

<sup>417</sup> Ejército Argentino. *RC-46-1.*, op. cit., p. 149.

perspectiva castrense, este desajuste se profundizaba debido a que, como se señaló anteriormente, la propia doctrina expresaba que la legislación de tiempos de paz representaba un problema, teniendo en cuenta las acciones clandestinas y secretas que formaban parte de la “guerra antisubversiva”.

### **Consideraciones finales**

En el período 1966-1973 el Ejército solidificó el abordaje contrainsurgente, tanto en la teoría como en la práctica. Los conceptos, medidas e interpretaciones de la situación local desarrollados en los reglamentos de “lucha antisubversiva” daban muestra de un importante grado de avance cuantitativo y cualitativo respecto de los años anteriores. A su vez, se observa más claramente que entre 1962 y 1966 la fusión de la DGR y la DSN, expresada en la presencia de un enfoque más militar, preocupado por las acciones represivas, vinculado con la primera, y otro más político, atento a las medidas para garantizarse el apoyo de la población, relacionado con la segunda. De todas formas, este abordaje empezaba a entrar en tensión con las prescripciones propias de la guerra convencional, que convivían con las medidas antisubversivas.

No obstante, cabe destacar que la primacía otorgada por el Ejército a la acción represiva estuvo lejos de ser una derivación automática de la sistemática labor de preparación doctrinaria en clave contrainsurgente emprendida desde fines de la década del cincuenta. Antes bien, entre 1966 y 1969 la fuerza había colocado las hipótesis de guerra interna en un segundo plano frente a las de un conflicto armado externo, consideradas con mayores probabilidades de ocurrir. Sin embargo, los levantamientos populares de Rosario y Córdoba en mayo de 1969, junto a otras insurrecciones urbanas desarrolladas en diferentes puntos del país y el surgimiento y extensión de las organizaciones armadas condujeron a la elevación de las hipótesis de guerra interna al tope de las preocupaciones. Al mismo tiempo, el arma terrestre y luego las FF.AA. en

su conjunto dieron por terminado el tiempo de la elaboración de análisis prospectivos, asumiendo que se encontraban en una “guerra revolucionaria”.

Por último, es importante insistir nuevamente en que el Ejército se enfocó en la represión interna, entendida como una “guerra contra la subversión”, con el objetivo principal de sofocar el conflicto social en general y no solamente el accionar de las organizaciones político-militares. En relación con esto, el “enemigo interno” dejó de estar asociado con el “comunismo” o el “peronismo”, reconfigurándose en la “subversión” que incluía una extensa variedad de formas de expresión de la conflictividad interna como, por ejemplo, la que demostraban las organizaciones político militares o las protestas de trabajadores y/o estudiantes.

## **Capítulo 7. Represión y “aniquilamiento de la subversión”, 1973-1976**

### **Introducción**

La normalización institucional iniciada en mayo de 1973 estuvo lejos de significar el final del abordaje contrainsurgente en la política de defensa. En relación con esto, si bien la presidencia de Cámpora representó en muchos sentidos un gran contraste con la experiencia represiva de la “Revolución Argentina” su corta duración marcó más una excepción antes que una tendencia a largo plazo. En este sentido, desde la asunción de Lastiri se verificó un paulatino avance de un enfoque sobre la seguridad interna que desde 1975 colocaría nuevamente a las FF.AA. al mando de un vasto operativo represivo. En estos años, a su vez, las tensiones intrapartidarias del peronismo se cruzaron con un diagnóstico sobre una situación de “guerra interna” proveniente del ámbito militar y extendido entre diversos actores de la sociedad civil. Esta combinación aceleró el proceso de reconstrucción de un marco legal contrainsurgente durante la presidencia de Martínez de Perón y el inicio de un operativo represivo con niveles de violencia y actuación criminal nunca antes vistos.

Este capítulo explora la política de defensa en los años 1973-1976 a través de la legislación, las órdenes y las directivas emanadas del poder ejecutivo y en los debates parlamentarios. En la primera parte se estudian las presidencias de Cámpora, Lastiri, Perón y Martínez de Perón para reconstruir el contexto de violencia política y represión legal e ilegal en el que, a través de diferentes medidas tomadas especialmente por los dos últimos mandatarios, las FF.AA., con el Ejército a la cabeza, retomaron el control del accionar contrainsurgente. En la segunda parte se analiza la política de defensa de Martínez de Perón a partir del proyecto de ley de defensa de 1975 y el debate parlamentario que se dio en torno a ella. Por último, en la tercera parte se estudia la



legislación y las normativas gubernamentales que organizaron la acción represiva de las FF.AA. a partir de febrero de 1975.

### **Del abordaje policial de la represión a un enfoque militar**

Dentro del movimiento peronista, la asunción presidencial de Cámpora el 25 de mayo de 1973 y su breve gobierno representaron un momento de triunfo y movilización para los sectores juveniles, sindicales combativos e intelectuales. Con la coordinación de Montoneros, los primeros se mostraban como el grupo más fuerte: las diferentes organizaciones juveniles se encontraban unificadas en un frente de masas denominado la “Tendencia Revolucionaria”, que incluía a la Juventud Peronista, el Movimiento de Villeros Peronistas, la Unión de Estudiantes Secundarios, la Juventud Universitaria Peronista, la Agrupación Evita de la Rama Femenina y el Movimiento de Inquilinos Peronistas, para nombrar sólo a las más destacadas. No obstante, la conformación del gabinete mostraba la presencia de una variada gama de integrantes: sindicalistas vinculados con el peronismo ortodoxo, dirigentes partidarios históricos, miembros de la Confederación General Económica (CGE) –la corporación de pequeños y medianos empresarios alineada con el peronismo–, representantes de las organizaciones juveniles peronistas y, junto a éstos, el influyente secretario personal de Perón, José López Rega, quien pasó a estar a cargo del Ministerio de Bienestar Social.<sup>418</sup>

Las nuevas autoridades nacionales tenían la misión de “institucionalizar el movimiento”, es decir, de subordinar las iniciativas de los diferentes grupos a los planes oficiales impulsados por Perón. En el campo económico, se promovió el “pacto social” a partir del acuerdo entre la CGT, la CGE y el gobierno. De esta forma, se congelaron los precios, se dio un aumento salarial del 20%, se suspendieron las negociaciones de sueldos por dos años y se aumentaron las tarifas de los servicios públicos. En la arena política, se buscó aclarar el vínculo con las organizaciones armadas peronistas. Por su

---

<sup>418</sup> Svampa (2003), pp. 396, 397. De Riz (2007), pp. 127-134. Franco (2012c), pp. 37, 38.

parte, Montoneros se encontraba haciendo el esfuerzo por atenerse a los lineamientos de Perón, manteniendo la orden interna de no realizar acciones contra las FF.AA.; en particular, se esperaba conseguir el respaldo de esta organización político-militar hacia el gobierno y el “pacto social”. A su vez, en el terreno social la “institucionalización” se vinculaba con desactivar la amplia movilización popular que había seguido al triunfo de Cámpora. En este sentido, el ejemplo más notable se dio con las “tomas”, una serie de ocupaciones de establecimientos públicos y privados como escuelas, hospitales, universidades, fábricas, desarrolladas principalmente en las primeras semanas de junio de 1973.<sup>419</sup>

En contraste con los gobiernos dictatoriales de la “Revolución Argentina”, Cámpora planteó un cambio de orientación profundo en materia represiva. Efectivamente, luego de una masiva movilización popular en diferentes penales de todo el país a fines de mayo el Congreso otorgó una amnistía a alrededor de quinientos presos políticos encarcelados entre 1966 y 1973. El epicentro geográfico del reclamo se localizó en la cárcel de Villa Devoto, Capital Federal, en la que se encontraba la mayor parte de los detenidos. En este contexto, la noche de su asunción el presidente indultó a los presos, medida que fue apoyada por los legisladores dos días después. A su vez, se anularon las llamadas “leyes represivas”, es decir, el cuerpo de normativas que otorgaban amplias facultades a las FF.AA. en el orden interno y promovían la persecución ideológica sobre militantes comunistas y otras expresiones de la izquierda. Por consiguiente, si bien los diputados y senadores no derogaron la Ley de defensa nacional 16.970 sancionada por Onganía en 1966, la posibilidad de recurrir al actor castrense para cumplir con tareas contrainsurgentes había quedado extremadamente limitada, no sólo por razones de orden legal sino sobre todo por su debilitamiento político.<sup>420</sup>

---

<sup>419</sup> Svampa (2003), pp. 398-401.

<sup>420</sup> Svampa (2003), pp. 395, 396. Franco (2012c), pp. 39, 40. Para el listado de leyes derogadas ver Franco (2012c), p. 40.

Para mediados de 1973, sin embargo, la situación del gobierno se había deteriorado en gran escala. Desde la perspectiva de los sectores ortodoxos del peronismo y los miembros de las FF.AA. afiliados al pensamiento antisubversivo la coyuntura abierta por la asunción de las nuevas autoridades contribuía a delinear un panorama de guerra interna. En este sentido, la llegada a diferentes cargos públicos nacionales y provinciales de militantes pertenecientes a diferentes grupos que reivindicaban el peronismo y demandaban transformaciones estructurales de la sociedad, así como la continuación de las acciones armadas por parte de las organizaciones político-militares de orientación marxista se convirtieron en un foco de disputas. A su vez, mediante una interpretación tributaria del abordaje contrainsurgente se asoció a las huelgas, las movilizaciones callejeras, las insurrecciones populares y la resonante acción de las organizaciones armadas con síntomas del avance de la “subversión”.<sup>421</sup>

Como resultado de esto, las tensiones existentes al interior del movimiento peronista estallaron en lo que se conoció como la “Masacre de Ezeiza”, ocurrida el 20 de junio con motivo del retorno de Perón al país. Ese día más de un millón asistentes se dieron cita para recibir al “viejo líder” en el que sería su retorno definitivo al país, luego de estar casi veinte años en el exilio. Las conducciones de las organizaciones juveniles peronistas y Montoneros tenían planeado hacer una gran demostración de poder a partir del número de sus militantes, esperando que Perón comprendiera que eran el sector mayoritario dentro del movimiento. Sin embargo, los grupos ortodoxos, que estaban a cargo de la organización del evento y custodiaban el palco desde el que Perón tenía planeado hablar a la multitud, abrieron fuego contra las columnas integradas por sus adversarios intrapartidarios. La balacera dispersó a los asistentes, quienes corrieron a esconderse debajo de los árboles y en los edificios cercanos al aeropuerto. Aunque se estima que hubo trece muertos y más de trescientos heridos, se carece de cifras más exactas. Sumado a esto, se produjeron secuestros y se denunciaron

---

<sup>421</sup> Vezzetti (2003), pp. 55-108.

torturas sobre quienes habían sido capturados y arrastrados a las habitaciones de un hotel cercano. Mientras tanto, el avión que transportaba al líder del peronismo se desvió de su destino original, aterrizando en el aeródromo de Morón. Al otro día, sin hacer menciones directas sobre lo ocurrido y comenzando a mostrar su alineamiento con los sectores ortodoxos, Perón se expresó públicamente y conminó a sus seguidores a subordinarse al orden constitucional.<sup>422</sup>

Pocos días después, el 4 de julio Cármpora se vio obligado a presentar la renuncia a su jefe político. Si bien Perón lo había colocado al frente del FREJULI, debilitado en extremo el presidente nunca había gozado del respaldo necesario para fortalecer su autoridad. Desde el punto de vista del líder del peronismo, optar por ese camino hubiera significado mostrar señales de apoyo a Montoneros y las organizaciones juveniles, algo que no estaba dispuesto a realizar. Su objetivo político se basaba, por el contrario, en lograr la institucionalización democrática del país, estableciendo acuerdos de gobernabilidad con los sectores trabajadores, patronales, la dirigencia de los partidos políticos y las FF.AA. Para cumplir con esa tarea, Perón había decidido que sus aliados internos fueran los representantes partidarios y sindicales del peronismo ortodoxo.<sup>423</sup>

El 13 de julio, la máxima magistratura fue ocupada por Raúl Lastiri, quien era el yerno de López Rega y hasta ese momento se desempeñaba como presidente de la Cámara de Diputados. En la línea marcada desde los hechos de Ezeiza, el cambio de gobierno puso de manifiesto la pérdida de espacio que Montoneros y las organizaciones juveniles estaban sufriendo dentro del movimiento peronista y el aparato estatal. Una muestra más de esto fue la movilización que estos sectores organizaron con destino a la residencia de Perón en Gaspar Campos, provincia de Buenos Aires. La marcha de alrededor de cien mil militantes se proponía dar una demostración de fuerza para retomar un lugar de privilegio al interior del movimiento. Sin embargo, Perón recibió

---

<sup>422</sup> Verbitsky (1995). Svampa (2003), pp. 402-404. Larraquy (2017), pp. 464-466.

<sup>423</sup> Svampa (2003), p. 405. Larraquy (2017), pp. 467, 468.

a cuatro de los líderes luego de hacerlos ir hasta la residencia de Olivos, colocando además a López Rega como el delegado en todo lo concerniente a la comunicación con los sectores juveniles, por lo que las tensiones con el “viejo líder” no harían más que agudizarse. Unas semanas después, el 4 de agosto el congreso del Partido Justicialista votó por aclamación la fórmula Perón-Perón, por lo que María Estela Martínez, la esposa del líder del movimiento, sería su acompañante. El resultado de los comicios realizados en septiembre fue contundente: el FREJULI logró el 61, 85% de los votos, seguido por la UCR con 24, 42%. De esa forma, se abría el camino para que el nuevo presidente asumiera en unos pocos días.<sup>424</sup>

Mientras tanto, luego de la renuncia de Cámpora las organizaciones político-militares de ideología marxista profundizaron sus operaciones contra cuarteles y guarniciones, incluyendo secuestros y muertes de hombres de armas. En relación con esto, mientras duró la primera presidencia peronista de la década del setenta el ERP había aceptado a medias la propuesta de tregua del gobierno: se comprometió a no atacar a los funcionarios y edificios públicos, pero continuaría operando contra las FF.AA. y las empresas transnacionales. Con el “Tío” fuera de la escena política, hacia la segunda mitad del año se produjeron las acciones más importantes como, por ejemplo, el ataque ocurrido el 6 de septiembre al Comando de Sanidad del Ejército, ubicado en el barrio de Parque Patricios en la ciudad de Buenos Aires. Durante la madrugada, un grupo de militantes del ERP irrumpió en el establecimiento aprovechando la complicidad de un soldado dragoneante con el objetivo de hacerse de un botín constituido por fusiles ametralladoras y proyectiles, junto a medicamentos y material quirúrgico. Sin embargo, debido al aviso oportuno de dos conscriptos, el Comando fue rodeado por efectivos de la Policía Federal y del Regimiento N°1 de Infantería Patricios con asiento en Palermo. Luego de una tregua que duró toda la madrugada, a las 7:30 hs las fuerzas militares irrumpieron en el edificio, iniciándose un intenso tiroteo que terminó con la rendición de los miembros del ERP. El saldo del

---

<sup>424</sup> De Riz (2007), pp. 127-189.

ataque no registró muertos del lado de los atacantes, aunque un nutrido grupo de activistas fue detenido y encarcelado. Sin embargo, del lado castrense las balas alcanzaron al segundo jefe del Regimiento 1 de Infantería Patricios teniente coronel Raúl Duarte Ardoy, quién resultó muerto en el enfrentamiento ocurrido en la mañana. A los pocos días, el 24 de septiembre el gobierno ilegalizó al ERP por decreto.<sup>425</sup>

Asimismo, la muerte en una balacera del secretario general de la CGT José Ignacio Rucci el 25 de septiembre de 1973, dos días después de la victoria electoral del FREJULI, generó un impacto inmediato tanto dentro como fuera del movimiento peronista. Además de su férreo alineamiento con las directrices de Perón, se trataba de una figura central en el esquema de “institucionalización”, especialmente en lo concerniente a lograr la subordinación de los sindicatos para cumplir exitosamente las metas del “pacto social”. Al mismo tiempo, Rucci era uno de los referentes del ala ortodoxa, motivo por el que se encontraba en la mira de los sectores juveniles y Montoneros, quienes además buscaban presionar a Perón.<sup>426</sup>

Si bien ninguna agrupación se adjudicó el ataque, la dirigencia política y sindical del movimiento estimó que había llegado el momento de iniciar una campaña sostenida de “depuración ideológica” contra quienes consideraban parte de una “infiltración marxista”. En relación con esto, el 1° de octubre, Lastiri y su ministro del Interior Benito Llambí convocaron a una reunión del Consejo Superior del Movimiento Nacional Justicialista en la que estuvieron presentes el propio Perón, los ministros del gabinete y los líderes ortodoxos sindicales y partidarios. De acuerdo con el “Documento Reservado”, una directiva interna producida en reuniones previas, el asesinato de Rucci debía interpretarse como el punto más álgido de una escalada de acciones armadas contra el movimiento peronista, que no se dudaban en caracterizar

---

<sup>425</sup> Es importante aclarar que según las declaraciones de un ex militante del ERP el teniente coronel Duarte Ardoy habría muerto por las balas de sus propios camaradas en el medio del tiroteo final previo a la rendición incondicional de los atacantes. Asimismo, el historiador Pablo Pozzi sostiene esta misma versión. A su vez, la causa judicial abierta para investigar los hechos de Sanidad fue cerrada en 1979, sin que se pudiera identificar al autor de los disparos. Ver Fraga (1988), p. 68. Pozzi (2004), pp. 243-265. Caviaasca (2014). Larraquy (2017), pp. 471, 472.

<sup>426</sup> Salcedo (2011), pp. 178-183. Franco (2012c), pp. 50, 51. Larraquy (2017), pp. 463-473.

como una guerra. En línea con esto, se afirmaba que los sectores juveniles contestatarios buscaban desvirtuar los principios doctrinarios del justicialismo vinculándolos al “marxismo”, por lo que, además de eliminarlos, era necesario tomar una serie de medidas para reforzar los fundamentos ideológicos, la disciplina y la autoridad indiscutida de Perón.<sup>427</sup>

De esta forma, se declaraba el estado de movilización, convocando a los militantes a participar activamente en la lucha, y se anunciaba el inicio de una campaña de reafirmación doctrinaria y acatamiento de las directivas de Perón. Asimismo, se estableció la creación de un “sistema de inteligencia” a nivel nacional, encargado de vigilar a los integrantes del movimiento, prohibiéndose la distribución de propaganda elaborada por los “grupos marxistas”. El “Documento Reservado” exhortaba, además, a utilizar todos los medios que se consideraran pertinentes, colocando esa responsabilidad bajo la órbita de los dirigentes locales. A diferencia de lo ocurrido en la “Masacre de Ezeiza”, en este caso era el propio Perón quien estaba impulsando una acción dirigida a combatir a los “enemigos infiltrados”.<sup>428</sup> Como señala Marcelo Larraquy “Perón entendía que sólo los sindicalistas y el aparato partidario podían defender la homogeneidad del peronismo y aplastar los ‘intentos de disociación y anarquía’ de ‘los infiltrados’”.<sup>429</sup>

En octubre de 1973, con la asunción presidencial de Perón la respuesta del gobierno y la dirigencia partidaria basó una parte de su accionar en un conjunto de medidas clandestinas, fundamentalmente mediante los ataques realizados por los grupos paraestatales. En relación con esto, el movimiento peronista contaba con antecedentes de agrupaciones como el “Comando de Organización” o la “Concentración Nacional Universitaria”, que desde los meses anteriores a los hechos de Ezeiza se encontraban operando contra los militantes vinculados a los sectores

---

<sup>427</sup> Larraquy (2007), pp. 260, 261. Franco (2012c), pp. 51-58. Merele (2016), pp. 111-113. Larraquy (2017), pp. 479, 480.

<sup>428</sup> *Ibíd.*

<sup>429</sup> Larraquy (2007), p. 287. Ver también, Merele (2016), pp. 118-121.

juveniles y contestatarios. Sin embargo, al calor de la “depuración interna”, hacia fines de 1973 la actuación de estos grupos aumentó tanto en su sistematicidad como en el número de sus acciones. El más importante de ellos, la llamada “Alianza Anticomunista Argentina” (Triple A), había surgido por eso meses, teniendo su base en el Ministerio de Bienestar Social a cargo de López Rega. Estructurada a partir de la custodia del funcionario, esta organización se integró con ex miembros de la Policía Federal exonerados por haber cometido delitos graves, uniformados en actividad, civiles vinculados al partido y activistas sindicales ortodoxos. La Triple A comenzó una campaña de asesinatos, atentados con bombas, secuestros e intimidación mediante “listas negras” dirigida a un amplio espectro de actores políticos, sindicales, artísticos, entre varios, considerados “enemigos del movimiento peronista”.<sup>430</sup>

A su vez, la “depuración ideológica” se ejerció mediante acciones de carácter legal, haciendo uso especialmente de las intervenciones federales contra las provincias gobernadas por los sectores más contestatarios del movimiento peronista. En efecto, el “Documento Reservado” prescribía la remoción de los “infiltrados” que estuvieran ocupando cargos públicos en aquellas provincias gobernadas por los sectores afines a las organizaciones juveniles y Montoneros. En la mayoría de los casos, con la ayuda de los sindicatos ortodoxos se buscó crear conflictos gremiales a nivel regional para facilitar la intervención federal con el pretexto de un supuesto estado de tensión y desorden. De esa forma, se produjeron las destituciones de los gobernadores Antenor Gauna en Formosa en noviembre de 1973, de Ricardo Obregón Cano en Córdoba en marzo de 1974, de Alberto Martínez Baca en Mendoza en agosto de 1974, de Jorge Cepernic en Santa Cruz en octubre de 1974 y de Miguel Ragone en Salta en noviembre de 1974.<sup>431</sup>

En ese contexto, desde comienzos de 1974 las organizaciones armadas de orientación marxista produjeron una serie de ataques a cuarteles, guarniciones militares

---

<sup>430</sup> Larraquy (2007), pp. 246-269. Franco (2012c), pp. 59-63. Merele (2016), pp. 115-123.

<sup>431</sup> Servetto (2010). Franco (2012c), pp. 78-85. Larraquy (2017), pp. 481, 502-504.



y secuestros, destacándose el ataque del ERP en enero contra el Regimiento de Caballería Blindada N° 10 “Húsares de Pueyrredón”, ubicado en la localidad bonaerense de Azul. Si bien el operativo fracasó, el jefe del regimiento coronel Camilo Gay, su esposa Hilda Casaux y el soldado conscripto Daniel González resultaron muertos. Otra consecuencia del hecho fue que, luego de la intervención de fuerzas de la Marina y la Fuerza Aérea movilizadas desde bases cercanas, en su fuga los atacantes se llevaron como rehén al teniente coronel Jorge Ibarzábal. Por su parte, el grupo de militantes del ERP contó dos muertos.<sup>432</sup>

La conmoción generada por este hecho desencadenó una serie de reacciones en diferentes ámbitos, más allá del exclusivamente vinculado con el sector castrense. En relación con esto, Perón condenó el asalto al regimiento en términos durísimos y llamó a “aniquilar” el “terrorismo criminal” de las organizaciones armadas que, de acuerdo con el “viejo caudillo”, actuaban siguiendo “directivas foráneas”, prometiendo tomar las medidas pertinentes. Como afirma Marina Franco, “los hechos de Azul parecen haber significado un quiebre con cierta tolerancia de la violencia política en general, y de la guerrilla en particular”.<sup>433</sup> A su vez, diferentes sindicatos, corporaciones empresarias, partidos políticos y autoridades públicas provinciales expresaron su condena por lo ocurrido.<sup>434</sup>

El ataque del ERP aceleró la destitución del gobernador de la provincia de Buenos Aires Oscar Bidegain, quien estaba vinculado a los grupos peronistas contestatarios. Carente de apoyos entre los sectores ortodoxos del partido y los sindicatos, desde los tiempos de la campaña electoral y luego, durante su gestión el candidato a gobernador por el FREJULI, se había aliado con la otra gran rama del movimiento representada por las organizaciones de la juventud y Montoneros. Sin embargo, el vicegobernador Victorio Calabró, un dirigente sindical vinculado con el peronismo ortodoxo, comenzó a desestabilizarlo por medio de la denuncia de la

---

<sup>432</sup> Fraga (1988), pp. 125, 126. Luna (2016).

<sup>433</sup> Franco (2012c), p. 75.

<sup>434</sup> Franco (2012c), pp. 70-73.

“infiltración marxista” al interior del gobierno provincial. Así, cuando se produjo el ataque del ERP en Azul, los opositores a Bidegain aprovecharon la coyuntura para forzar su renuncia, que lograron después de que Perón retirara su escaso apoyo al gobernador. De esa forma, Calabró asumió el máximo cargo provincial, removió a los funcionarios vinculados a las organizaciones peronistas contestatarias que no habían renunciado y colocó representantes de los sectores ortodoxos.<sup>435</sup>

Luego de los hechos de Azul, el abordaje antisubversivo de la seguridad interna comenzó a expresarse en los debates parlamentarios sobre la normativa que endurecía las penas de los delitos vinculados con el accionar de las organizaciones armadas, mostrando que la dirigencia partidaria oficialista y opositora acordaba con ese enfoque.<sup>436</sup> Así, a fines de enero, en medio de un gran desacuerdo expresado por varios representantes de la oposición y el oficialismo los diputados aprobaron una serie de modificaciones al Código Penal a partir de un proyecto que en la opinión del legislador del Partido Liberal de Corrientes Ricardo Balestra podía dividirse en dos partes: “una de ellas, meramente numérica, de escala penal: el agravamiento de las penas. Y otra creativa o recreativa de algunas figuras [...] que pretende de ese modo colocar dentro de la sanción de la ley algunos de los crímenes que se suponen cometidos por elementos terroristas”.<sup>437</sup> En este sentido, los delitos incluían el secuestro, las amenazas, la portación de armas de guerra sin autorización, el sabotaje en ámbitos de trabajo, la incitación a la violencia colectiva y el uso de documentación falsa o adulterada, entre varios otros.<sup>438</sup> Es de destacar que la gran mayoría de estas acciones ya se encontraban asociadas con la “guerra revolucionaria” en la doctrina contrainsurgente del arma terrestre analizada en capítulos anteriores, verificándose una sintonía con lo incorporado a la normativa.

---

<sup>435</sup> Franco (2012c) pp. 76, 77. Larraquy (2017), pp. 481, 482.

<sup>436</sup> Franco (2012c), pp. 73-75.

<sup>437</sup> “Modificación del Código Penal” en Argentina. Congreso de la Nación. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso, 1974, vol. VIII, p. 5537. Sobre las críticas que recibió el proyecto ver Franco (2012c), pp. 74, 75.

<sup>438</sup> “Modificación del Código Penal”, op. cit., pp. 5618-5619.

Como lo advirtieron algunos diputados, la extensión de los sujetos y actividades pasibles de ser penalizados abría la posibilidad de una acción represiva en gran escala a partir de la construcción de categorías amplias y vagas que excedían la lucha contra las organizaciones armadas. En efecto, según el representante del Partido Revolucionario Cristiano –integrado al FREJULI– Horacio Sueldo por medio de la reforma del Código Penal “se pretende, pues, aplicar el tratamiento de la asociación ilícita y de la incitación a la violencia a ciertas actividades que no se delimitan claramente en el proyecto, permitiendo así con esa generalidad que se descargue la sanción sobre actitudes, discursos o declaraciones de tipo político o gremial, cuya importancia, cuya justificación misma se podrá discutir, pero que de ninguna manera deberían ser asimiladas al delito”.<sup>439</sup> A su vez, el diputado tucumano por el Partido Vanguardia Federal Juan Carlos Cárdenas expresaba que “el mal disimulado matiz ideológico que voluntaria o involuntariamente contiene [el proyecto de ley] tendrá la desgraciada virtud de convertir la disensión en delito, el disconformismo en alzamiento y la protesta en atentado”.<sup>440</sup> Desde este punto de vista, la ambigüedad de la normativa habilitaba al gobierno a reprimir un variado conjunto de expresiones de la protesta social y el activismo político.

Asimismo, el uso de las fuerzas policiales o de las FF.AA. fue otro de los ejes de la discusión. Por un lado, en concordancia con el enfoque mayoritario, algunos diputados manifestaban que la “subversión” debía reprimirse por medio de las fuerzas de seguridad. En efecto, el representante del Partido Demócrata de Mendoza Francisco Moyano señalaba: “no creo que el Estado argentino esté actualmente desarmado frente a la guerrilla y a los agentes del caos. [...] Es indispensable la dotación suficiente del personal policial que necesita el país, tanto en la policía federal como en las policías provinciales”.<sup>441</sup> Por otro lado, en contraste con esta opinión otros diputados empezaban a plantear el recurso a las FF.AA. En relación con esto, se sostenía que la

---

<sup>439</sup> “Modificación del Código Penal”, op. cit., p. 5541.

<sup>440</sup> “Modificación del Código Penal”, op. cit., p. 5521.

<sup>441</sup> “Modificación del Código Penal”, op. cit., p. 5550.

legislación represiva de tiempos de la “Revolución Argentina” que seguía vigente podía resultar de utilidad. Así, el legislador del Partido Liberal de Corrientes Tomás Arbo afirmaba:

El gobierno tiene medios suficientes para combatir y reprimir la subversión guerrillera y la delincuencia organizada. Hay todo un aparato legal y organizativo con los medios y competencias adecuados. Cabe citar, por ejemplo, la ley 16.970 sobre planeamiento y acción para la seguridad de la Nación; la ley 19.081 que incluye normas complementarias de la anterior [...]. A través de todo ello, el Poder Ejecutivo puede utilizar todos los medios del Estado, incluidas las fuerzas armadas, hasta aplicar, si conviene, las leyes que regulan el estado de sitio y el de guerra interno.<sup>442</sup>

Los meses finales de la presidencia de Perón hicieron más clara la imposibilidad de conciliar a los sectores con ideologías y proyectos contradictorios que convivían dentro del movimiento que él lideraba. Una expresión de ese fenómeno fue el incremento de las acciones de violencia política protagonizadas por los grupos paraestatales vinculados con el peronismo ortodoxo y los operativos de Montoneros. Asimismo, el “pacto social” se mostraba cada vez más debilitado, con la inflación y la conflictividad interna en aumento. En este contexto, imposibilitado de aunar posiciones entre los sectores enfrentados Perón brindó su apoyo a quienes estaban llevando adelante la “depuración ideológica” contra los “infiltrados marxistas”. La ruptura definitiva con las organizaciones juveniles y Montoneros tuvo lugar el 1° de mayo de

---

<sup>442</sup> *Ibidem.*

1974 con motivo del acto del “día del trabajador” celebrado en la Plaza de Mayo. Luego de que Perón los tratara de “imberbes”, “estúpidos” e “infiltrados”, las columnas de militantes de las agrupaciones mencionadas se retiraron de la plaza, sellando así el final de una relación política que se encontraba agotada desde hacía ya un largo tiempo.<sup>443</sup>

Por su parte, el gobierno también se encaminó por una vía cercana a un enfoque contrainsurgente, tal como puede verse en el decreto secreto 1.302, sancionado por Perón en abril de 1974 y que recién se conoció en 2017.<sup>444</sup> Esta normativa señalaba que, por consejo del ministro de Defensa Ángel Robledo, el presidente aprobaba las directivas para dar inicio a una serie de operaciones llamadas “Topo” y “Yacaré” para llevar adelante en casos de “conflictos graves”. De acuerdo con el anexo N° 1 del decreto en cuestión, el cuadro de situación se caracterizaba de la siguiente manera: “el Estado Argentino enfrenta la subversión armada de grupos radicalizados que buscan la toma del poder para modificar el sistema de vida democrático pluripartidista”. Para hacer frente a esta amenaza se disponía “eliminar las acciones subversivas violentas y no violentas, las causas que las provocan y consolidar espiritual y materialmente el régimen democrático como ámbito de realización integral del hombre”. De esa forma, se ordenaba avanzar en la “elaboración de planes sectoriales para superar el conflicto en los campos: Interior-Económico-Social y Militar”. En este sentido, se expresaba una concepción de la “guerra antsubversiva” que excedía el ámbito exclusivamente militar, planteando así una afinidad con la DSN. A su vez, para ejecutar esta acción se preveía constituir un organismo coordinado por el ministro del Interior en el que estuvieran representadas todas las carteras del ejecutivo y el Estado Mayor Conjunto.<sup>445</sup>

Es interesante notar que esta normativa proponía una serie de medidas que antecedían en más de un año a las que, como se verá más adelante, empezarían a aplicarse durante la presidencia de Martínez de Perón. En relación con esto, debe

---

<sup>443</sup> Svampa (2003), pp. 414-416. De Riz (2007), pp. 151, 152. Larraquy (2017), pp. 488-491.

<sup>444</sup> Decreto secreto n° 1.302 del 27 de abril de 1974 en *Boletín Oficial de la República Argentina* del 26 de mayo de 2017, p. 1.

<sup>445</sup> Anexo n° 1 al decreto secreto n° 1.302 en *Boletín Oficial de la República Argentina* del 26 de mayo de 2017, p. 2.

resaltarse el papel decisivo del líder del peronismo en el avance hacia la incorporación de las FF.AA. a la seguridad interna, algo que hasta el momento se había relativizado, en parte porque Perón sostenía públicamente lo contrario. En efecto, como se mencionará luego, es mucho más conocida su predilección por un abordaje policial de la lucha contra las organizaciones armadas. Sin embargo, el rol crucial del Perón quedaba expresado en el decreto de la siguiente forma: con respecto a su aplicación, el anexo indicaba que “a. El Plan Nacional para superar el conflicto será elevado al Poder Ejecutivo antes del 15 de agosto de 1974 para su aprobación y aplicación inmediata en la forma en que éste determine. b. El Plan Militar sólo será puesto en ejecución por orden expresa del Poder Ejecutivo”.<sup>446</sup> Por consiguiente, más allá de que seguramente este conjunto de medidas contrainsurgentes quedaron desactivadas por el fallecimiento de Perón, ocurrido el 1° de julio de ese año, el decreto constituye un antecedente importante del sistema represivo que comenzaría a desplegarse durante el mandato de su esposa.<sup>447</sup>

Con la muerte del “viejo caudillo” a mediados de 1974, luego de la asunción del cargo máximo por parte de Martínez de Perón las organizaciones paraestatales como, por ejemplo, la Triple A aumentaron su accionar exponencialmente, ampliando la figura del “enemigo interno” más allá de las fronteras partidarias, acercándose a un concepto expansivo similar al de “subversión” tal como era utilizado por el Ejército. En este sentido, como señala Rodríguez Agüero, estos grupos se proponían “eliminar físicamente a todas/os aquellas/os que alteraran el orden establecido, tanto desde la lucha sindical, política, cultural, como desde la subversión de valores fundamentales de la moral dominante”.<sup>448</sup> De acuerdo a Franco y Merele, el estallido de violencia y la extensión del tipo y número de víctimas provocadas por las organizaciones paraestatales se explican por la ausencia de la figura de Perón, entendida como un factor de contención y limitación de esas acciones represivas. A su vez, se verifica que

---

<sup>446</sup> *Ibidem*.

<sup>447</sup> Este párrafo es tributario de un intercambio de correos electrónicos con Marina Franco.

<sup>448</sup> Rodríguez Agüero (2009), p. 8.

en una coyuntura de crisis general, política, social y económica, estas agrupaciones clandestinas empezaron a actuar de forma independiente, con dinámicas y objetivos diversos.<sup>449</sup>

Mientras que la Policía fracasaba en el control de las organizaciones armadas, éstas actuaban de forma cada vez más abierta y desafiante. Así, por citar algunos de los casos más resonantes, el 11 de agosto de 1974 un grupo de militantes del ERP atacó la Fábrica Militar de Explosivos de Villa María, Córdoba, logrando llevarse diversos armamentos como, por ejemplo, fusiles, ametralladoras, metralletas, granadas y municiones. Además de los heridos, en la operación resultaron muertos tres miembros de la agrupación guerrillera, un militar y se secuestró al subdirector de la fábrica, el mayor Julio Argentino Larrabure, a quien se planeaba canjear por militantes presos. Al año siguiente, sin embargo, aparecería ahorcado. En paralelo a esa acción, también se atacó el Regimiento N° 17 de Infantería Aerotransportada de Catamarca. En este caso, la operación fracasó debido a la delación de dos pobladores quienes dieron aviso a la Policía de la presencia de un grupo de aproximadamente cincuenta personas reunidas cerca de la unidad militar. Luego del enfrentamiento y la captura de los militantes, miembros de las fuerzas de seguridad y el Ejército procedieron a fusilarlos: el saldo fue de dieciséis muertos. Asimismo, durante el enfrentamiento inicial, previo al desbande de los atacantes, murieron dos militantes del ERP y dos policías.<sup>450</sup>

A fines de septiembre, ampliando el enfoque contrainsurgente de la reforma del Código Penal de enero, el Congreso reforzó los medios represivos del Estado mediante la Ley 20.840, también llamada “ley de seguridad nacional”.<sup>451</sup> Esta normativa habilitaba la detención de las personas por motivos ideológicos cuando se intentara alterar el “orden constitucional y la paz social”, criminalizaba los conflictos sindicales

---

<sup>449</sup> Franco (2012c), pp. 112, 113. Merele (2016), pp. 122, 123. También ver Larraquy (2007), pp. 294-323. Larraquy (2017), pp. 493-495.

<sup>450</sup> Fraga (1988), pp. 129. Franco (2012c), p. 115. Larraquy (2017), pp. 497, 498.

<sup>451</sup> Ley n° 20.840 del 30 de septiembre de 1974, “Seguridad Nacional. Penas por actividades subversivas en todas sus manifestaciones” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXIV-D, año 1974, pp. 3333-3334.

cuando las huelgas fueran declaradas ilegales y, además, creaba penas para periodistas o responsables de medios de comunicación que publicitaran acciones o imágenes vinculadas con la “subversión”. Otro aspecto destacado de esta ley era que permitía expulsar del país a los extranjeros que incurrieran en alguno de los delitos mencionados, así como determinaba la pérdida de la ciudadanía para los argentinos naturalizados.<sup>452</sup>

En este contexto, el retorno pleno del Ejército a la esfera de la seguridad interna comenzó a abrirse paso a partir de 1975. Efectivamente, mientras duró el mandato de Perón las acciones represivas fueron ejecutadas principalmente por las fuerzas de seguridad, mientras que las FF.AA. solamente intervinieron en casos puntuales, sin estar sujetas a un plan orgánico.<sup>453</sup> Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en la etapa de la “Revolución Argentina” esta vez el que empezaba a transitar el camino de la introducción de las fuerzas militares para la realización de acciones represivas era un gobierno constitucional y peronista, el de Martínez de Perón.<sup>454</sup> De esta manera, junto con la creación de un estado de amplia excepcionalidad jurídica por parte de los poderes ejecutivo y legislativo, con el corolario de la declaración del estado de sitio en noviembre de 1974, desde comienzos del año siguiente el Ejército retomó la acción represiva a través de la sanción de un conjunto de leyes y decretos.<sup>455</sup>

Más específicamente, puede decirse que el primer momento destacado de este proceso fue el inicio desde febrero del “Operativo Independencia” en la provincia de Tucumán. En relación con esto, mediante el decreto secreto 261 el poder ejecutivo convocó al Ejército para lograr la derrota y el exterminio del “foco guerrillero” que había instalado el ERP algunos meses atrás en Tucumán. Efectivamente, en marzo del

---

<sup>452</sup> *Ibídem.*

<sup>453</sup> Franco (2012c), pp. 64-111.

<sup>454</sup> Franco (2012c), pp. 112-128.

<sup>455</sup> Novaro y Palermo (2006), pp. 67-73. De Riz (2007), pp. 159-172. Franco (2012c), pp. 112-167. Merele (2016). Los decretos en cuestión fueron el 261, el 2.770/75, el 2.771/75 y el 2.772/75. Junto a otros documentos históricos, estas normativas fueron compiladas y publicadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Ver Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2012). En esta tesis, no obstante, serán citadas desde Ministerio de Defensa (2010).



año anterior esta organización armada había decidido abrir un frente rural en el sur de la provincia norteña, buscando crear una “zona liberada”, es decir, una región en la que pudiera establecerse como autoridad política y militar con el apoyo de la población local. De esa forma, se dio inicio a la Compañía de Monte Ramón Rosa Jiménez, que en su primera etapa de práctica y entrenamiento con el objetivo de convertirse en un ejército regular contaba con una base de cincuenta combatientes. En los meses subsiguientes, pues, se realizaron diversas acciones: tomas de comisarías, de estaciones ferroviarias y robos de mercadería para repartirla entre los habitantes del monte, entre las más destacadas.<sup>456</sup>

Considerado por varios autores como el “laboratorio” del terrorismo de Estado, en el marco del “Operativo” se implementaron un conjunto de prácticas ilegales como, por ejemplo, la realización de secuestros, ejecuciones sumarias, torturas en espacios clandestinos de encierro y desaparición de cadáveres.<sup>457</sup> A cargo del general Adel Vilas hasta diciembre de 1975, cuando fue relevado por el general Antonio Bussi, esta acción represiva contó con la participación de cinco mil hombres, entre los que se contaban miembros del Ejército, la Policía Provincial, la Policía Federal y la Gendarmería. La estrategia estuvo basada en la eliminación de las bases de apoyo de la Compañía en la ciudad, por lo que el margen de acción se extendió mucho más allá de las operaciones de contraguerrilla en el monte. En los hechos, además de ser el máximo jefe militar Vilas pasó a ser la autoridad política de la provincia, sumando los apoyos de la dirigencia política y sindical de los sectores tradicionales del peronismo. Con la mira puesta en erradicar el “marxismo” de la provincia, el accionar represivo se extendió a los colegios, la Universidad Nacional de Tucumán, diferentes iglesias y sindicatos combativos, para mencionar algunos casos destacados. Asimismo, al tiempo que se avanzaba en la realización de tareas de inteligencia sobre la población, el Ejército buscó obtener el apoyo de los habitantes del monte mediante una campaña de “acción cívica”.

---

<sup>456</sup> Garaño (2016), pp. 131-133. Larraquy (2017), pp. 496, 497.

<sup>457</sup> Fraga (1988), p. 133. García (1995), p. 189. Novaro y Palermo (2006), p. 70. Águila (2008), p. 43. Franco (2012c), p. 138. Águila (2013), p. 111.

En un trabajo en conjunto realizado con el Ministerio de Bienestar Social, en ese marco se inauguraron centros asistenciales, se llevaron adelante campañas sanitarias, se repararon escuelas, se repartieron alimentos, útiles y se dieron subsidios.<sup>458</sup>

A pesar de librar algunos combates en el monte, el arma terrestre optó por ocupar la ciudad y las regiones rurales aledañas, evitando internarse en la selva. De esa forma, se logró cortar los suministros y apresar una gran cantidad de militantes del ERP cuando descendían al llano. Esta estrategia logró poner en serias complicaciones a la Compañía debido a que no se podían establecer contactos políticos ni logísticos con la ciudad ni el monte. Con el paso de los meses, que se convirtieron en años, la combinación de métodos represivos legales e ilegales sumados a la saturación de fuerzas militares y de seguridad en la región llevarían a la destrucción del “foco”: en el último trimestre de 1975 quedaban tres pelotones aislados cuyos miembros continuaban siendo diezmados por el Ejército, tanto cuando descendían a la ciudad así como en las emboscadas en el monte. Esta dinámica se intensificaría luego del golpe de marzo de 1976 y no se detendría hasta el aniquilamiento completo de la Compañía.<sup>459</sup> Así, en septiembre de 1977 el general Jorge Rafael Videla, a cargo del gobierno *de facto* (1976-1981), presentó los hechos mediante la escenificación de la “victoria en la guerra contra la subversión” que había tenido lugar en Tucumán.<sup>460</sup>

Junto al “Operativo Independencia”, el segundo momento que marcó el reingreso del Ejército en la seguridad interna se relaciona con la extensión a todo el país de las prerrogativas establecidas durante la acción represiva en Tucumán, medida tomada por el ejecutivo en octubre de 1975 después del ataque de Montoneros a una unidad militar en Formosa. En relación con esto, desde mediados de ese año la mayor organización político-militar peronista se inclinó por una estrategia basada en la construcción de un ejército para atacar y poner al descubierto la supuesta debilidad de las fuerzas de seguridad y las FF.AA. Derivado de esto, se incrementaron los ataques

---

<sup>458</sup> Larraquy (2017), pp. 512-515.

<sup>459</sup> *Ibíd.*

<sup>460</sup> Garaño (2011). Garaño (2012). Garaño (2015). Garaño (2016).

a comisarías, bancos, agencias de automóviles y establecimientos militares, al tiempo que también se realizaban operativos contra dirigentes y militantes peronistas vinculados con la rama ortodoxa del movimiento. En este contexto, el 5 de octubre un grupo de setenta combatientes montoneros atacaron el Regimiento de Infantería de Monte N° 29 situado en Formosa. A medida que se avanzaba en el interior de la unidad militar y los enfrentamientos se hacían más cruentos, los atacantes iniciaron una retirada desordenada con un magro botín de dieciocho fusiles y una pistola. Media hora después del asalto, el Ejército había recobrado el control. El saldo de muertos entre los defensores incluyó a doce soldados, dos policías y dos civiles. Por su parte, Montoneros tuvo dieciséis muertos.<sup>461</sup> La respuesta del gobierno fue inmediata: el accionar represivo del Ejército adquirió un carácter nacional mediante el decreto 2.772/75, firmado por el presidente del Senado Ítalo Luder mientras la máxima mandataria se encontraba de licencia.<sup>462</sup> De esa forma, el modelo implementando en el “Operativo Independencia” sería trasladado a todo el país.

### **Una política de defensa para la guerra interna**

En los años de Martínez de Perón, el ámbito de la defensa se caracterizó por retornar a los tópicos principales del abordaje contrainsurgente, buscando dotarse de una estructura legal más sólida mediante una nueva ley. Así, el 19 de noviembre de 1975 el poder ejecutivo envió a la Cámara de Diputados un proyecto que buscaba reemplazar la Ley 16.970 sancionada por Onganía.<sup>463</sup> No obstante, cabe destacar que

---

<sup>461</sup> Fraga (1988), pp. 239, 240. Larraquy (2017), pp. 530, 531.

<sup>462</sup> Fraga (1988), pp. 160-263. Franco (2012c), pp. 129-167.

<sup>463</sup> Como señala Franco, el poder ejecutivo envió esta normativa al Congreso por primera vez en diciembre de 1974, sin que llegara a tratarse en esa oportunidad. Ver Franco (2012c), p. 157. A su vez, en noviembre del año siguiente el proyecto de ley de defensa fue enviado nuevamente. No obstante, en el primer caso la normativa fue enviada al Senado y en el segundo a la Cámara de Diputados. Asimismo, esta vez sí fue debatido y aprobado. Ver “Organización de la defensa nacional. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo” en Argentina. Congreso de la Nación. *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso, 1975, vol. IV, pp. 2890-2897. “Régimen para la defensa nacional” en Argentina. Congreso de la Nación. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*.

ambos textos normativos compartían varias similitudes: una misma concepción de la defensa, asociada a los conceptos de seguridad y desarrollo; una caracterización de la amenaza enfocada en el “enemigo interno” y la disposición de un conjunto de medidas de intervención de las FF.AA. en tareas de represión.<sup>464</sup> Este hecho no pasó desapercibido para algunos diputados. Efectivamente, como lo expresó en el debate parlamentario el legislador de la UCR Eduardo Massolo “este proyecto de ley que ha tomado estado parlamentario no es nada más ni nada menos que la repetición de la ley Onganía [la Ley de defensa 16.970], más la incorporación de los tres decretos dictados durante el interinato Luder”.<sup>465</sup> Asimismo, el propio ejecutivo reconocía en un mensaje enviado al Congreso que su objetivo era unificar en una nueva normativa los cambios introducidos por los decretos de octubre de 1975.<sup>466</sup> Por lo tanto, este texto legal se inscribía en la continuidad de un enfoque de la defensa que abordaba la seguridad interna en clave antisubversiva, un asunto que hundía sus raíces en los proyectos elaborados por Frondizi e Illia, llegando hasta la ley de defensa sancionada por la dictadura de Onganía. Sin embargo, esta vez sería un gobierno constitucional de signo peronista el que aplicaría este abordaje.

En relación con esto, un aspecto para nada menor debe ser incorporado al análisis: el proyecto de ley había sido elaborado por autores militares. Si bien se trataba de un dato que los legisladores conocían, al momento del debate esto no significó un problema. En este sentido, los diputados intransigentes Vicente Musacchio y Héctor

---

Buenos Aires: Imprenta del Congreso, 1975, vol. VII, pp. 5031-5087, 5231-5334. Cabe aclarar que en 2010 el Ministerio de Defensa argentino compiló y editó todos los antecedentes legales y debates parlamentarios relativos a la defensa nacional argentina. En relación con esto, la presente sección de la tesis se elaboró a partir de esa publicación. Por lo tanto, el proyecto de ley de defensa de noviembre de 1975 se consultó en Ministerio de Defensa (2010), pp. 143-150.

<sup>464</sup> Sobre el primer punto ver Ministerio de Defensa (2010), pp. 143, 144; sobre el segundo, Ministerio de Defensa (2010), p. 145 y sobre el tercero consultar Ministerio de Defensa (2010), pp. 147, 148.

<sup>465</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 191. Ver también las declaraciones del diputado del Partido Comunista, integrado a la Alianza Popular Revolucionaria, Jesús Mira en Ministerio de Defensa (2010) p. 235. Ver también las expresiones del diputado del FREJULI José Lazzarini en Ministerio de Defensa (2010) p. 180 y las del diputado del Partido Revolucionario Cristiano Luis Lucena en Ministerio de Defensa (2010) pp. 309, 310.

<sup>466</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 154.

Portero expresaban en su dictamen de minoría que “en esta orientación hemos querido respetar el texto original del proyecto en cuanto el mismo contiene el asesoramiento de las Fuerzas Armadas, que han volcado en él las definiciones técnicas referidas a la Defensa Nacional”.<sup>467</sup> A su vez, el radical Horacio López afirmaba que la normativa que se estaba discutiendo “ha sido gestada desde las Fuerzas Armadas”.<sup>468</sup> No obstante, cabe aclarar que se desconocen los nombres de los redactores así como sus respectivas armas de pertenencia, aunque puede suponerse que hayan sido miembros del Ejército debido al peso político, militar y territorial, sumado a su especial conocimiento en materia de “lucha antisubversiva”. En todo caso, el asunto relevante aquí es que los legisladores reunidos en el Congreso se encontraban discutiendo un texto legal elaborado por el actor castrense orientado a establecer medidas represivas en clave contrainsurgente.

Asimismo, a diferencia de lo ocurrido en 1974 estudiado en la sección anterior y del caso del gobierno de Illia analizado en el tercer capítulo, la coyuntura de 1975 mostraba un importante grado de acuerdo entre el gobierno y la oposición en materia de “lucha contra la subversión”. En este sentido, la legislación de defensa puesta a discusión por el ejecutivo contaba con un amplio apoyo entre los legisladores de los diferentes partidos. Como lo expresaba, por ejemplo, el radical Massolo “anticipo en nombre de mi bloque que votaremos en general en favor de este proyecto de ley porque el país así lo necesita. El aspecto más trascendente de esta iniciativa es la ampliación de la legislación en materia de seguridad nacional y en todo lo relativo al accionar del gobierno y de las Fuerzas Armadas contra la subversión”.<sup>469</sup> En apoyo de esta postura, se escucharon expresiones similares de parte de otros sectores de la oposición.<sup>470</sup> Por su lado, los miembros del oficialismo también prestaron su respaldo al proyecto de ley,

---

<sup>467</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 153.

<sup>468</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 288.

<sup>469</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 192.

<sup>470</sup> Ver por ejemplo, las del diputado Evaristo Monsalve de la Alianza Popular Federal-Partido Demócrata Progresista en Ministerio de Defensa (2010) p. 277 y las de Carlos Luis Acevedo de la Confederación Popular Federalista-Unión Conservadora en Ministerio de Defensa (2010), pp. 318, 321.

algo que también había sido difícil de conseguir plenamente en 1974 durante la sanción de la reforma del Código Penal. Así, como lo manifestó el diputado Ernesto Campos del Movimiento de Integración y Desarrollo-FREJULI su partido votaría a favor de “este proyecto de ley que, como ya expresara anteriormente, otorga el respaldo legal necesario a nuestras Fuerzas Armadas en la acción contra la subversión”.<sup>471</sup> De esta forma, por primera vez desde 1955 los legisladores aprobaron un proyecto de ley de defensa con un abordaje contrainsurgente, que sin embargo no llegó a tratarse en el Senado debido al golpe de Estado de marzo de 1976.<sup>472</sup>

La base sobre la que se avanzó en el enfoque militar del campo de la seguridad fue la constatación por parte de la mayoría de los legisladores de un supuesto estado de guerra interna, un diagnóstico compartido por el Ejército. Desde esta perspectiva, el Estado se encontraba librando un enfrentamiento armado en el que los civiles, en este caso los representantes políticos, deberían realizar su aporte dotando al gobierno de una ley que facilitara el uso de las FF.AA. contra la “subversión”. En relación con esto, el diputado oficialista Campos señalaba: “es evidente que estamos frente a una verdadera guerra en lo interno, frente a una guerra artera que escapa a toda norma tradicional y debe ser asumida con toda decisión”.<sup>473</sup> A su vez, desde la oposición, el demócrata progresista Evaristo Monsalve tuvo expresiones similares al afirmar que “el factor que debemos tener principalmente en cuenta es que el país está en guerra. Conscientemente todos debemos reconocer que el país está en guerra, contra enemigos visibles y contra enemigos invisibles”.<sup>474</sup>

En línea con esto, la mimesis de algunos dirigentes políticos con el arma terrestre se expresaba de manera clara y contundente, tal como lo hizo el representante tucumano por el Partido Vanguardia Federal Juan Carlos Cárdenas. En medio de la exposición, dando su opinión como parte del grupo de miembros de la Cámara Baja

---

<sup>471</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 234.

<sup>472</sup> Franco (2012c), p. 163.

<sup>473</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 234.

<sup>474</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 276.

que habían viajado a Tucumán para entrar en contacto con las tropas asignadas al “Operativo Independencia”, el legislador afirmó que “el uniforme verde que hubieron de ponerse [los diputados] para entrar en la zona de operaciones es como un símbolo del que debemos ponernos todos, en una lucha que nos afecta a todos, una lucha en la que no puede haber cómodos ni indiferentes”.<sup>475</sup>

La definición de la amenaza conservaba características que para mediados de los setenta ya estaban plenamente asentadas en la esfera castrense. En este sentido, el “enemigo interno” se asociaba en primera instancia con el accionar de las organizaciones político-militares, vinculado con un plan para tomar el poder mediante una “guerra revolucionaria”.<sup>476</sup> Como lo expresaba el diputado mendocino del Partido Demócrata de Mendoza Moyano, “debemos sentirnos íntimamente en guerra frente a un enemigo que está adentro –a lo mejor inspirado desde afuera– para destruir la entidad argentina que es nuestra sociedad, que es la Nación Argentina, constituida por una tradición, una cultura, un estilo de vida”.<sup>477</sup>

Cabe destacar que esta línea argumental surgida del mundo castrense poseía en este caso cierta originalidad debido a que quienes la utilizaban eran la mayor parte de los dirigentes políticos. Sin embargo, los antecedentes de este uso se encontraban en la presidencia de Illia y en el debate parlamentario por la reforma del Código Penal sostenido en 1974. Como se estudió en el tercer capítulo y en éste, en ambos casos destacados representantes del oficialismo y la oposición habían recurrido al concepto de “guerra revolucionaria”, moviéndose dentro de sus parámetros conceptuales al momento de referirse a la amenaza interna. De todas maneras, para los años de Martínez de Perón el discurso contrainsurgente se encontraba más extendido y fuertemente establecido.

---

<sup>475</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 230.

<sup>476</sup> Por ejemplo, como lo expresaba el diputado santafesino del Partido Orientación Legalista Clemente Colello “es innegable que desde hace años organizaciones ajenas al sentir del pueblo y de la República vienen bregando por crear el caos y la destrucción de nuestro sistema republicano”. Ver Ministerio de Defensa (2010), p. 265.

<sup>477</sup> Ministerio de Defensa (2010), pp. 262, 263.

A su vez, mientras que en el pasado la amenaza se había asociado con el “comunismo internacional”, para mediados de la década del setenta –haciendo suyo otro término del universo castrense, estudiado en el capítulo anterior– el concepto predilecto era el de “subversión”. Lo curioso del caso es que, a pesar de esto, en el proyecto de ley de defensa se optó por evitar una definición. En este sentido, como lo explicaba el legislador oficialista José Lazzarini, “la falta de definición puede facilitar la aplicación de la ley porque da la elasticidad necesaria”.<sup>478</sup> En base a este señalamiento, al igual que lo constatado durante el debate parlamentario del año anterior analizado más arriba, puede suponerse que el partido gobernante y sus apoyos en la oposición estaban promoviendo una normativa que pudiera incluir un campo amplio de actores individuales y colectivos pasibles de ser reprimidos por las FF.AA. Al mismo tiempo, se buscaba poner el eje en las acciones contrarias a la ley antes que en una ideología específica, por lo que se creaba una definición elástica del enemigo. En este sentido, el diputado de la Confederación Popular Federalista-Unión Conservadora Carlos Acevedo expresó que la “subversión” remitía a:

[...] hechos que tienden a destruir el orden público, aspecto este último, al cual ya me he referido muy específicamente. Y anoto, en tren de caracterización, que la subversión persigue una finalidad política; diría, en tal sentido, que es una especie de los delitos políticos. Pero en lo que concierne a la ley debo anotar lo siguiente: se trata de la acción violenta, es decir, la acción caracterizada por el empleo de la fuerza que se ejerce sobre las cosas o que constriñe a las personas a infringir los deberes preceptuados por la ley.<sup>479</sup>

---

<sup>478</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 194.

<sup>479</sup> Ministerio de Defensa (2010), pp. 320, 321.



La violencia entendida en un sentido amplio estaba, pues, en el centro de la definición. Ahora bien, junto a la caracterización ya asentada de la amenaza interna enfocada en las organizaciones político-militares surgió un elemento novedoso: la inclusión de las organizaciones paraestatales vinculadas con el peronismo ortodoxo. Así, diversos legisladores oficialistas y opositores concordaban en que el gobierno debía erradicar tanto la “violencia de izquierda” como la “de derecha”. En línea con esto, el diputado radical Massolo manifestaba que el problema era tanto “la acción subversiva de la ultraizquierda como la acción fascista de la derecha, particularmente las tres A”.<sup>480</sup> Desde otra parte del espectro político, con una opinión similar se expresaba el diputado del Partido Comunista Jesús Mira, quien señalaba que “la intensificación del terrorismo aún no perseguido de la Triple A y de la ultraderecha fascista sirve, en nuestra opinión, a siniestros planes. Pero también sirven a esos fines los terroristas de ultraizquierda, que consideran que las revoluciones no obedecen a leyes determinadas que rigen el desarrollo de la sociedad sino a la voluntad todopoderosa de individuos aislados”.<sup>481</sup> Como afirma Franco, entonces, la caracterización binaria de la violencia política de los primeros años setenta se constituyó en la matriz de interpretación predominante; a ella adscribieron dirigentes políticos, empresariales, religiosos, sindicales y también la prensa escrita.<sup>482</sup> Por consiguiente, el marco interpretativo basado en la guerra de aparatos militares de “izquierda” y de “derecha” fue previa a la construcción de la llamada “teoría de los dos demonios” de los años ochenta.<sup>483</sup>

---

<sup>480</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 194. Para expresiones similares por parte de diputados de otros partidos ver: en el caso de la UCR ver Ministerio de Defensa (2010), p. 27; para el FREJULI ver Ministerio de Defensa (2010) p. 35; para el Partido Comunista ver Ministerio de Defensa (2010), p. 36 y para el Partido Revolucionario Cristiano ver Ministerio de Defensa (2010), pp. 53-54.

<sup>481</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 237.

<sup>482</sup> Franco (2012c), pp. 187-239.

<sup>483</sup> La “teoría de los dos demonios” fue una interpretación del pasado de violencia política revolucionaria y de represión clandestina ejecutada por las FF.AA. y por las fuerzas de seguridad que vivió la Argentina en los años setenta. Ésta fue elaborada durante la década del ochenta por diversos actores políticos e intelectuales vinculados con el gobierno encabezado por Raúl Alfonsín (1983-1989). Según esta

En relación con las causas que generaron la aparición de la “subversión”, la dirigencia política mostraba la incorporación del diagnóstico castrense influenciado por la DSN. En efecto, la interpretación de algunos diputados se caracterizaba por contemplar las variables económicas, sanitarias y educativas. En esta línea, en su crítica al proyecto de ley el representante de la UCR Massolo señalaba que en la normativa “no están comprendidos los aspectos más importantes de la vida de una nación, que son los que pueden ayudar a las Fuerzas Armadas a luchar con éxito y eficacia contra la subversión, es decir, los problemas económico-sociales, de la salud, culturales, políticos, etcétera”.<sup>484</sup> En apoyo de esta postura, su compañero de bancada Horacio Hueyo afirmaba que “la falta de desarrollo encierra igualmente el germen de la lucha. En el submundo de la necesidad se generan sentimientos que suelen utilizar la violencia como válvula de escape, creando caminos por donde avanzan ideologías que justamente se apoyan en la frustración imperante”.<sup>485</sup> Opiniones cercanas o similares también fueron expresadas por los representantes de los demás partidos políticos, marcando así la gran extensión de este diagnóstico.<sup>486</sup> Por consiguiente, como se muestra aquí, entonces, los diputados opositores poseían un enfoque que excedía el aspecto bélico, preocupándose por los condicionantes estructurales de la “lucha contra la subversión”. Por el contrario, el proyecto de ley de defensa enviado por el gobierno tenía un abordaje estrictamente militar, cercano a lo propuesto por la DGR. En este sentido, existía una diferencia importante con la Ley 16.970 que bajo el influjo de la

---

“teoría”, la violencia política “de extrema izquierda” representada por las organizaciones político-militares y de “extrema derecha” corporizada por las FF.AA. se abatió sobre una sociedad “inocente” y “víctima”, creando un cuadro de situación que metafóricamente fue descrito como el de un “infierno” construido por los “dos demonios” que se habrían enfrentado en la década del setenta. Ver Franco (2015).

<sup>484</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 193. Ver también las expresiones del diputado intransigente Musacchio en Ministerio de Defensa (2010), p. 187.

<sup>485</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 273.

<sup>486</sup> Por el Partido Intransigente ver Ministerio de Defensa (2010), p. 184; por el Partido Comunista ver Ministerio de Defensa (2010), pp. 238, 241; por la Unión del Pueblo Argentino ver Ministerio de Defensa (2010), pp. 260, 261 y por el Partido Revolucionario Cristiano ver Ministerio de Defensa (2010), pp. 283-287.

DSN trazaba una conexión entre seguridad y desarrollo, más allá de la implementación de medidas represivas.

El ejecutivo promovía una mayor concentración del poder de decisión respecto de la declaración del estado de necesidad. Basándose en los antecedentes de la legislación de defensa elaborada durante las presidencias de Frondizi e Illia y en la aprobada por Onganía, el artículo 30 del proyecto de ley de defensa prescribía que, frente a una “conmoción interior” el presidente podría declarar como “zona de emergencia” a una porción o a varias partes del país.<sup>487</sup> Esta medida, asimismo, lo habilitaba a hacer uso de las FF.AA. para cuidar y/o restaurar el orden público.<sup>488</sup> En esta línea, el artículo 35 agregaba la prerrogativa del poder ejecutivo de permitir a la autoridad militar de la “zona de emergencia” dictar bandos y crear tribunales militares para juzgar a los civiles.

Asimismo, el presidente buscaba imponerse en lo tocante a la capacidad de hacer uso de las FF.AA. En relación con este punto, el proyecto innovaba en un aspecto fundamental: de acuerdo con el artículo 36 “cuando la naturaleza y proyección del hecho subversivo o insurreccional lo haga necesario, el presidente de la Nación podrá disponer el empleo de las Fuerzas Armadas en operaciones militares, sin el requisito previo de decretar zonas de emergencia”.<sup>489</sup> De esta forma, ante una situación de conflicto interno el poder ejecutivo quedaba habilitado para reprimir sin siquiera declarar la “zona de emergencia”, una jurisdicción especial que se encontraba limitada geográfica y temporalmente, requiriendo a su vez del control del Congreso. No obstante el rechazo de una gran parte de los diputados opositores a este punto, los legisladores no pudieron modificar ese artículo. De todas formas, con las excepciones ya mencionadas, los legisladores se mostraron ampliamente de acuerdo en utilizar a las FF.AA. en acciones represivas. En todo caso, lo que éstos intentaban era poder mantener el poder de fiscalizar el uso que el presidente hiciera de las tropas.

---

<sup>487</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 148.

<sup>488</sup> *Ibidem*.

<sup>489</sup> *Ibidem*.

Sin embargo, sería un error asumir que el consenso en torno de la “lucha antisubversiva” era absoluto: debe consignarse que junto a las voces favorables mencionadas arriba también se alzaron algunas opiniones críticas. Estas expresiones, que mostraban un profundo desacuerdo respecto del abordaje militar de la seguridad interna, tuvieron un representante destacado en la figura del diputado de la Unión del Pueblo Argentino Héctor Sandler.<sup>490</sup> En efecto, contrariamente a lo que planteaban los defensores del proyecto este legislador manifestó que “no hay ningún paralelismo entre la seguridad interna y la seguridad externa; si bien una y otra se condicionan, lo cierto es que se consiguen por vías absolutamente diferentes”.<sup>491</sup> De igual manera, el diputado Luis Lucena del Partido Revolucionario Cristiano manifestaba que “esta ley no es una ley de Defensa Nacional, sino que simplemente atiende a una parcialidad: ‘la seguridad nacional’”.<sup>492</sup> Por su parte, Héctor Portero del Partido Intransigente se mostraba contrario a caracterizar la situación interna como la de un escenario bélico, expresando que “el concepto de guerra interna no es apropiado. [...] Más bien habría que hablar de traición a la Patria”.<sup>493</sup> Ahora bien, a pesar de destacarse por su originalidad, este punto de vista era minoritario. Por consiguiente, como se dijo anteriormente, más allá de estas opiniones críticas el proyecto de ley contó con un gran apoyo y fue aprobado.

Como señalan Franco, Garaño y Scatizza, el avance de las fuerzas militares en las tareas represivas se vinculó con la instalación de una lógica de excepcionalidad jurídica construida y avalada por el propio gobierno nacional, contando con el apoyo

---

<sup>490</sup> Como se mostró en el capítulo cuarto, durante la interpelación parlamentaria realizada en la Cámara de Diputados en agosto de 1964 este diputado había mantenido una posición afín con un abordaje contrainsurgente, especialmente por asumir la existencia de un estado de guerra interna. Sin embargo, hacia la primera mitad de la década del setenta su postura había cambiado radicalmente, convirtiéndose en uno de los máximos opositores al avance de las medidas de excepción en el orden interno. En efecto, las diversas acciones represivas desarrolladas durante los gobiernos dictatoriales de la “Revolución Argentina” lo habían convertido en un defensor de las garantías civiles, actividad que llevó adelante como abogado de presos políticos. A su vez, con el retorno democrático y desde su rol de diputado continuó denunciando las acciones estatales vinculadas a la represión clandestina, que llevó a que la Triple A lo amenazara de muerte. Así, en septiembre de 1974 se vio obligado a salir del país, exiliándose en México durante ocho años. Ver Vidal (2011).

<sup>491</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 246.

<sup>492</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 318.

<sup>493</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 303.

de la mayor parte de la dirigencia política.<sup>494</sup> En efecto, el análisis del debate parlamentario muestra que la opinión favorable a la orientación contrainsurgente del poder ejecutivo se basó en dos aspectos: la defensa del Estado y la asunción de la existencia de un estado de emergencia. De esta forma, según lo expresó el diputado oficialista Lazzarini, “tenemos que partir de la base de que el Estado tiene derecho, dadas las causas graves a que se refiere la ley, a su autodefensa”.<sup>495</sup> Esta postura encontraba voces aliadas en la oposición. Así, en referencia al proyecto que se estaba debatiendo, el diputado demócrata progresista Monsalve expresó:

En algunos casos llega a desconocer prácticamente derechos que están consagrados en la Constitución Nacional, lo cual sólo puede admitirse con el argumento que hizo uno de los oradores que me precedieron, cuando habló, precisamente, del estado de necesidad. Ese estado de necesidad es lo que nos permite soslayar escrúpulos principistas relativos a las instituciones, porque por encima de ellos está la vida misma de la Nación y de las instituciones que pretendemos preservar.<sup>496</sup>

¿De qué manera interpretar estas palabras? De acuerdo con el razonamiento de Raphaëlle Branche puede afirmarse que la incorporación de la seguridad interna a la esfera de la defensa hizo que la legislación se adaptara a las necesidades de la “guerra contra la subversión”.<sup>497</sup> Por consiguiente, el papel que cumplió la dirigencia política

---

<sup>494</sup> Franco (2012c), pp. 64, 122-128, 166. Garaño (2016), p. 145. Scatizza (2016), pp. 48-55.

<sup>495</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 179.

<sup>496</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 274.

<sup>497</sup> En relación a los efectos de la DGR durante la Guerra de Argelia, Branche señala: “en algunos puntos, la legislación se hunde en las formas de la ‘guerra revolucionaria’”. Branche (2001), p. 108. Traducción propia desde la versión en francés: “*sur certains points, la législation se coule dans les formes de la ‘guerre révolutionnaire’*”.

no puede dejarse de lado. De aquí en adelante, entonces, se buscará mostrar cuáles fueron las características de esa política de defensa elaborada en paralelo al surgimiento de la represión clandestina.

### **El gobierno ordena la “guerra contra la subversión”**

Como se afirmó en la sección anterior, de acuerdo con la historiografía el año 1975 marca un momento clave en la historia de la represión clandestina, que daría un salto cuantitativo y cualitativo a partir del golpe de Estado de marzo del año siguiente. Se trata de la coyuntura en la que a partir de febrero se puso en práctica el “Operativo Independencia” con todas las características e implicancias ya señaladas. Además, desde octubre esa acción represiva comandada por el Ejército se extendió a todo el territorio nacional.

Asimismo, siguiendo estos análisis, otro hecho al que se le otorga un lugar destacado es una reunión realizada en septiembre de 1975 en la que participaron las autoridades máximas de las tres armas junto al presidente interino Luder.<sup>498</sup> De acuerdo a diversas fuentes, en ese encuentro se decidió una estrategia represiva que estaría basada en la realización de acciones clandestinas y el exterminio de los opositores.<sup>499</sup> En relación con esto, en una entrevista concedida a Ceferino Reato el ex general y ex presidente *de facto* Videla, quien estuvo en la reunión en calidad de Comandante General del Ejército, explicó que la reunión fue convocada por Luder para conocer la opinión de las FF.AA. sobre cómo debería ejecutarse la represión de las organizaciones armadas. En ese marco, se le presentaron al presidente interino cuatro cursos de acción posibles. El N° 1 implicaba un alto grado de centralización, tanto en la conducción político-militar así como en la ejecución sobre el terreno. Este método permitiría reducir la cantidad de “errores” o “excesos” cometidos por la tropa, aunque

---

<sup>498</sup> Novaro y Palermo (2006), p. 87. Acuña y Smulovitz (2007), p. 11.

<sup>499</sup> La referencia completa de todas las fuentes que hablan de la reunión en cuestión se encuentran citadas en la nota al pie número 12 del texto de Acuña y Smulovitz mencionado en la nota al pie anterior.

seguramente se necesitaría de mucho tiempo para alcanzar la victoria. A su vez, según la explicación de Videla los cursos de acción N° 2 y N° 3 planteaban una mayor libertad de los mandos inferiores. Por su parte, el N° 4 se basaba en el despliegue por todo el territorio nacional de las FF.AA. y las fuerzas de seguridad bajo el mando de las primeras con el objetivo de encontrar y “aniquilar” al enemigo. Con un grado elevado de libertad de acción, propio de la ejecución descentralizada, los “errores” y “excesos” podían multiplicarse, aunque se prometía eliminar el “terrorismo” en un año y medio. Según Videla, Luder optó por este último curso de acción.<sup>500</sup> Esta afirmación, no obstante, debe tomarse con cuidado debido a las posibles intenciones exculpatorias de quien las formuló, quedando expuesta a futuras confirmaciones.

Al nivel de su conducción, la puesta en práctica del operativo represivo a escala nacional se basó en la centralización de los mandos político-militares. En este sentido, el decreto 2.770 de octubre creó el Consejo de Seguridad Interna, dirigido por el presidente e integrado por sus ministros y los comandantes en jefe de las tres armas.<sup>501</sup> Asimismo, mediante esa normativa se estableció el Consejo de Defensa, a cargo del ministro de esa área e integrado por los comandantes generales de las FF.AA. y el Estado Mayor Conjunto.<sup>502</sup> ¿De qué se ocupaba cada uno de ellos? En base al estudio de sus funciones, puede decirse que mientras que el primero se encargaba de la “guerra antisubversiva” a partir de la formulación de una estrategia general, el segundo se abocaba al asesoramiento, planificación, coordinación y conducción de la estrategia militar propiamente dicha.<sup>503</sup> De igual forma, cabe destacar que el proyecto de ley de defensa discutido y aprobado por los diputados a fines de 1975 incluía la formación de dos consejos con funciones similares, con la única diferencia de que el Consejo de Seguridad Interna pasaría a llamarse “de Seguridad Nacional”.<sup>504</sup>

---

<sup>500</sup> Reato (2012), pp. 146-148.

<sup>501</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 125.

<sup>502</sup> *Ibíd.*

<sup>503</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 125. También consultar Martínez (1998), p. 17.

<sup>504</sup> Ministerio de Defensa (2010), pp. 144, 146, 147.

El eje de la acción en el plano interno estuvo marcado por la orden dictada desde el gobierno de “aniquilar a la subversión”. En relación con esto, el decreto 261 – mediante el que se dio inicio al “Operativo Independencia” en febrero de 1975– establecía que “el comando general del Ejército procederá a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la provincia de TUCUMAN”.<sup>505</sup> Esta orden fue extendida a todo el territorio nacional a partir de octubre a través del decreto 2.772 que afirmaba: “las Fuerzas Armadas bajo el Comando Superior del presidente de la Nación que será ejercido a través del Consejo de Defensa procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país”.<sup>506</sup> Por su parte, en octubre el Consejo de Defensa emitió la “Directiva del Consejo de Defensa nro 1/75 (Lucha contra la subversión)”, que ordenaba a las fuerzas militares y de seguridad “aniquilar los elementos constitutivos de las organizaciones subversivas a través de una presión constante sobre ellas”.<sup>507</sup> Las normativas mencionadas se caracterizaban por incorporar el “aniquilamiento”, un concepto técnico proveniente del campo militar que, tal como se analizó en el capítulo sexto y se lo hará en el octavo también, se refería al exterminio físico del enemigo en el marco de una acción bélica.

Al igual que durante el Plan CONINTES y el operativo represivo de 1971-1973, analizados en capítulos anteriores, la organización de la “guerra antisubversiva” se estructuró a partir de la subordinación de las fuerzas de seguridad a las FF.AA. Junto con la creación de los consejos de Seguridad Interna y de Defensa, el decreto 2.770 expresaba como una de sus atribuciones la de “planear y conducir el empleo de las Fuerzas Armadas, fuerzas de seguridad y fuerzas policiales para la lucha contra la

---

<sup>505</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 123. Las mayúsculas pertenecen al texto original

<sup>506</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 129.

<sup>507</sup> “Directiva del Consejo de Defensa nro 1/75 (Lucha contra la subversión)”, Consejo de Defensa, octubre de 1975, p. 3. Se utiliza una versión fotocopiada del documento original. No obstante, se puede consultar una versión en línea en: <http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/document/militar/175.htm>.



subversión”.<sup>508</sup> Además, se afirmaba que la Policía Federal y el Servicio Penitenciario Nacional pasarían a depender del Consejo de Defensa.<sup>509</sup> En relación con esto, cabe agregar que estos aspectos también se habían incorporado en el proyecto de ley de defensa de 1975.<sup>510</sup>

¿Cómo se buscó operativizar este accionar conjunto? De acuerdo con la “Directiva...” del Consejo de Defensa “las Fuerzas Policiales y Servicios Penitenciarios Provinciales, sobre la base de los convenios firmados con el Ministerio del Interior y Gobiernos Provinciales, actuarán bajo control operacional del comando de la fuerza correspondiente a la jurisdicción”.<sup>511</sup> De esta forma, el sistema de zonas, subzonas y áreas militares establecido por el Ejército en su “Directiva N° 404/75 (lucha contra la subversión)” –que se analizará en el capítulo siguiente– brindaba la clave ordenadora de las diferentes autoridades castrenses a lo largo del país.<sup>512</sup> Asimismo, el Consejo de Defensa informaba que el arma terrestre sería la principal encargada de “la dirección de las operaciones contra la subversión en todo el ámbito nacional”.<sup>513</sup> En relación con esto, la Armada y la Fuerza Aérea ejercerían el control de las fuerzas policiales y de los establecimientos penitenciarios que se acordaran con el Ejército.<sup>514</sup>

De acuerdo con la evaluación realizada por las autoridades políticas y militares, la tarea represiva debería concentrarse en las principales ciudades del país. En este sentido, según la directiva emitida por el Consejo de Defensa, “dado que la subversión ha desarrollado su mayor potencial en los grandes centros urbanos y en algunas áreas colindantes, el esfuerzo principal de la ofensiva será llevado sobre el eje TUCUMÁN, CÓRDOBA, SANTA FE, ROSARIO, CAPITAL FEDERAL, LA PLATA”.<sup>515</sup> Asimismo, según este documento para las FF.AA las prioridades –en orden

---

<sup>508</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 125.

<sup>509</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 126.

<sup>510</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 147.

<sup>511</sup> “Directiva del Consejo de Defensa nro 1/75 (Lucha contra la subversión)”, op. cit., p. 4.

<sup>512</sup> “Directiva del Consejo de Defensa nro 1/75 (Lucha contra la subversión)”, op. cit., p. 7.

<sup>513</sup> “Directiva del Consejo de Defensa nro 1/75 (Lucha contra la subversión)”, op. cit., p. 4.

<sup>514</sup> “Directiva del Consejo de Defensa nro 1/75 (Lucha contra la subversión)”, op. cit., pp. 5, 6.

<sup>515</sup> “Directiva del Consejo de Defensa nro 1/75 (Lucha contra la subversión)”, op. cit., p. 3. Las mayúsculas pertenecen al texto original.

descendente en base a su nivel de peligrosidad– serían las siguientes: Tucumán, la Capital Federal y la ciudad de La Plata, Córdoba y, luego, Rosario y Santa Fe.<sup>516</sup> Por lo tanto, al igual que lo expresado por el Ejército en sus análisis prospectivos estudiados en el capítulo anterior, para las autoridades políticas la mayor atención estaba puesta en los grandes centros urbanos.

El gobierno se dispuso a apoyar las operaciones mediante la “acción psicológica”, buscando combinar el aspecto militar del abordaje contrainsurgente con su costado político. Se consideraba que las prácticas represivas debían realizarse junto a otras medidas, fundamentalmente de propaganda, dirigidas a separar a quienes habían definido como “enemigos internos” del resto de la población. En este sentido, según el agregado a la directiva “nro 1/75 (Lucha contra la subversión)”, llamado “Régimen Funcional de Acción Psicológica”, el Consejo de Defensa consideraba que la “subversión” dedicaba grandes esfuerzos a la “guerra psicológica”, motivo por el que era necesario ocuparse de ese campo.<sup>517</sup> Asimismo, se prescribía que las FF.AA. debían encargarse de “orientar la opinión pública nacional e internacional a fin de que tome conciencia que la subversión es un ‘enemigo indigno de esta patria’”.<sup>518</sup>

Cabe agregar que esta opinión también había formado parte de lo expresado por algunos diputados durante el debate parlamentario. En efecto, desde la oposición el radical López afirmaba que “no se puede combatir a la guerrilla ni con las Fuerzas Armadas ni con todos los organismos de seguridad, ni con una ley de defensa si no se cuenta con el apoyo y la comprensión de todo el pueblo argentino”.<sup>519</sup> En línea con este planteo, de acuerdo con la “Directiva...” así se lograría “aislar a la subversión de todo apoyo tanto de tipo interno como externo”.<sup>520</sup> Una vez que eso se consumara, siguiendo al llamado “Régimen Funcional de Acción Psicológica”, se podrían “crear las

---

<sup>516</sup> “Directiva del Consejo de Defensa nro 1/75 (Lucha contra la subversión)”, op. cit., p. 6.

<sup>517</sup> “Régimen Funcional de Acción Psicológica”, Consejo de Defensa, octubre de 1975, p. 2.

<sup>518</sup> “Directiva del Consejo de Defensa nro 1/75 (Lucha contra la subversión)”, op. cit., p. 3.

<sup>519</sup> Ministerio de Defensa (2010), p. 293. Ver también lo expresado por el diputado Portero en Ministerio de Defensa (2010), p. 304.

<sup>520</sup> “Directiva del Consejo de Defensa nro 1/75 (Lucha contra la subversión)”, op. cit., p. 3.

condiciones sicosociales que contribuyan al aniquilamiento de la subversión en todas sus formas y a consolidar el estilo de vida nacional”.<sup>521</sup> En este sentido, como puede verse, las tareas de acción política para sostener la operación represiva se hallaba estrechamente vinculada con las operaciones militares más duras.

Los días finales de 1975 mostraron que, a pesar del desarrollo de las tareas represivas a cargo de los militares, las organizaciones revolucionarias continuaban operando aunque con un marcado descenso de su efectividad, como ocurrió a fines de diciembre en el intento de copamiento por parte del ERP del Batallón de Arsenales N° 601 Domingo Viejobueno. Ubicado en Monte Chingolo, al sur del Gran Buenos Aires, esta instalación contenía el mayor arsenal del país, por lo que se planeaba robar una gran cantidad de armamento, incluyendo fusiles, cañones antiaéreos, municiones. De esa manera, se esperaba contar con el abastecimiento necesario para continuar enfrentando a las FF.AA., sumado a poder ayudar con el aprovisionamiento de los militantes que se encontraban en el monte tucumano.<sup>522</sup>

Sin prestar atención al riesgo que implicaba realizar el ataque, debido a una detención de algunos altos cuadros de la zona sur producida semanas antes, Mario Santucho, el líder del ERP, decidió seguir adelante con los planes, iniciando el asalto el 23 de diciembre por la noche con más de doscientos combatientes. Luego de ingresar y tomar el primer puesto de guardia, el avance se detuvo abruptamente: los defensores respondieron el fuego de los atacantes con ametralladoras, tanques blindados y helicópteros, sumados a la movilización de refuerzos de Campo de Mayo, el Regimiento N° 3 de Infantería de La Tablada, gendarmes y policías federales y bonaerenses. Evidentemente, el Ejército contaba con información producto de sus tareas de inteligencia. Después de alrededor de tres horas de combate, los militantes del ERP emprendieron la retirada, lo que no evitó el desastre: entre aquellos que perecieron en el enfrentamiento y los que fueron fusilados luego de ser capturados, el

---

<sup>521</sup> “Régimen Funcional de Acción Psicológica”, op. cit., p. 5.

<sup>522</sup> Plis Steremberg (2003). Larraquy (2017), pp. 541-545.

saldo final del ataque fue de cerca de sesenta muertos y veinticinco heridos. Por su parte, del lado de los defensores perdieron la vida diez policías y militares Asimismo, se agregó un número de muertos difícil de determinar entre los habitantes de los barrios humildes de los alrededores del Batallón. La derrota en Monte Chingolo representó un golpe mortal para el ERP, que seguiría perdiendo miembros en los meses posteriores, incluyendo a la mayoría de sus máximos cuadros, derivando en su colapso ya en tiempos del gobierno militar del general Videla.<sup>523</sup>

En un contexto de grave crisis económica, de conflictividad política, de actuación de las organizaciones armadas, de represión y violencia política paraestatal se produjo el derrocamiento del gobierno de Martínez de Perón.<sup>524</sup> Tradicionalmente, de forma acertada diferentes autores resaltaron el peso que las FF.AA. tuvieron en este desenlace.<sup>525</sup> En efecto, el pretorianismo militar –es decir, la intervención sistemática del actor castrense en la esfera política– explica una parte de la historia. Sin embargo, más recientemente Franco ha advertido sobre la necesidad de incorporar al actor político-civil a esta explicación.<sup>526</sup> En este sentido, esta autora señala que la crisis final del orden democrático a mediados de los setenta fue también el corolario de un proceso de destrucción del estado de derecho promovido a través de medidas de excepción por un gobierno constitucional.<sup>527</sup> Por consiguiente, como se mostró también en este capítulo, el abordaje en sentido contrainsurgente de la seguridad interna y la excepcionalidad jurídica delineados por la dirigencia política fortalecieron el rol de las FF.AA. y contribuyeron a habilitar la represión en una escala radicalmente brutal.

---

<sup>523</sup> *Ibíd.*

<sup>524</sup> Svampa (2003), pp. 425-432. Cortés Conde (2007), pp. 281-283. De Riz (2007), pp. 172-181.

<sup>525</sup> Rouquié (1982). Rouquié (1984), pp. 303-344. García (1995), pp. 350-365. Rouquié (1998b), pp. 303-421.

<sup>526</sup> Franco (2012c), p. 313.

<sup>527</sup> Franco (2012c), pp. 314, 315.

## Consideraciones finales

Hacia fines de 1975, el gobierno constitucional de Martínez de Perón había dado forma a un entramado de leyes y normativas de defensa que les devolvían a las FF.AA., en particular al Ejército, el control de la seguridad interna desde una perspectiva contrainsurgente. No obstante, el abandono del abordaje policial de la “guerra contra la subversión” poseía un antecedente destacado: alrededor de un año antes, Perón había sancionado un decreto secreto que avanzaba en ese mismo sentido y que, aunque no llegó a implementarse, en muchos aspectos ya señalaba el camino de la incorporación del actor militar a la esfera del orden interno. Esta normativa mantenía una estrecha relación con las otras leyes aprobadas en 1974, antes y después de la muerte del líder del peronismo. Por consiguiente, la operación represiva iniciada en 1975 por orden del gobierno de Martínez de Perón se inscribía en una línea que tenía sus puntos de contacto con la gestión de su predecesor.

Otro aspecto que interesa remarcar es el alto grado de acuerdo entre el gobierno y una gran parte de los referentes políticos de otros partidos respecto de la necesidad de emprender la lucha contra las organizaciones armadas desde una perspectiva bélica y a partir del establecimiento de un estado de excepción. En relación con esto, no es casual que las normativas de 1974 y el proyecto de ley de defensa de 1975 dispusieran de un contexto favorable para ser aprobados por amplias mayorías. Los legisladores que apoyaron esta legislación de excepción, al igual que el gobierno, expresaron un discurso atravesado por el abordaje contrainsurgente, mostrando también la pervivencia de elementos más cercanos a la DGR (un enfoque más militar de la represión) con otros tributarios de la DSN (una preocupación por las causas culturales, sociales y económicas del surgimiento de la “subversión”).

Derivado del creciente avance de la violencia armada de las organizaciones político-militares, por medio de un conjunto de leyes y decretos entre febrero y octubre de 1975 el gobierno nacional reconstruyó un marco jurídico para abordar la seguridad interna en clave antisubversiva. De esa manera, se habilitó al Ejército y a las demás

FF.AA. a intervenir nuevamente en las tareas represivas entendidas como parte de la “lucha contra la subversión”. De acuerdo a los actores civiles y militares encargados de combatirla, la amenaza incluía una cantidad variada de participantes más allá de los militantes armados encuadrados en las organizaciones político-militares, tanto marxistas como peronistas. En este sentido, como señala Franco la contribución de los gobiernos peronistas de la década del setenta al proceso de incorporación de las FF.AA. a las tareas de represión interna no puede ser soslayada. La legitimidad discursiva y legal impregnada de la ideología contrainsurgente que tanto Perón como su esposa y otros referentes políticos peronistas y de otras corrientes le otorgaron a las FF.AA. para convertirlas en las encargadas de hacer frente a la acción armada de las organizaciones político-militares fue central para la reinstalación del actor militar como garante de la seguridad interior y referente de la defensa del Estado ante la llamada “amenaza subversiva”.<sup>528</sup> Por lo tanto, puede decirse que los referentes políticos y los líderes militares fueron protagonistas centrales de la creciente imposición de medidas de excepción durante los últimos años democráticos de la década del setenta, antes del inicio de la última dictadura militar.

---

<sup>528</sup> Franco (2012c), pp. 313-325.

## **Capítulo 8. Ejército y acción represiva en los inicios del terrorismo de Estado, 1973-1976**

### **Introducción**

En 1975, en un contexto de aumento de las acciones de violencia por parte de las organizaciones político-militares y los grupos paraestatales y en medio de una creciente agudización de la conflictividad social, el gobierno constitucional de Martínez de Perón le ordenó al Ejército el “aniquilamiento de la subversión”. De esa forma, el arma terrestre retornaba a la esfera de la seguridad interna luego de dos años en los que sistemáticamente se había mantenido al margen. En relación con esto, la gestión del general Jorge Carcagno al frente de la fuerza había intentado reemplazar el abordaje contrainsurgente por un retorno a los temas clásicos de la guerra exterior según el paradigma de la DDN. A partir de 1974, no obstante, ya con el general Leandro Anaya a la cabeza el arma terrestre empezaría a hacerse cargo de la represión. Hacia el año siguiente, entonces, junto con la creación de un estado de amplia excepcionalidad jurídica por parte de los poderes ejecutivo y legislativo el Ejército asumió la defensa del orden interno asimilándolo a una acción de guerra.

Este capítulo estudia la sistematización del enfoque antisubversivo en la doctrina y la preparación operativa del Ejército para la represión durante el período 1973-1976. En la primera parte se analiza cómo dentro de la institución persistieron importantes sectores que abogaban por la preparación para la guerra interna, inclusive durante la comandancia de Carcagno. A su vez, se explora de qué forma el Ejército volvió a ponerse al frente de la “lucha contra la subversión” luego de que el gobierno dejara de lado el abordaje policial y pasara a privilegiar el militar. En la segunda parte se estudia la adaptación realizada por el arma terrestre de los decretos de “aniquilamiento de la subversión” de 1975 y de qué forma se preparó para encarar la

acción represiva. Finalmente, en la tercera parte se estudian los conceptos y métodos de combate contrainsurgente desarrollados por el Ejército en paralelo con el inicio de la intervención en seguridad interna.

### **El abordaje contrainsurgente frente al retorno de la “guerra clásica”**

El restablecimiento del orden democrático en 1973 estuvo acompañado por un cambio importante en la orientación doctrinaria del arma terrestre. En contraste con la reciente experiencia de preparación teórica e intervención represiva de los tiempos de la “Revolución Argentina”, la flamante conducción a cargo del general Carcagno promovió una línea abocada a los temas clásicos de la defensa nacional, a saber, las hipótesis de conflictos externos y la guerra interestatal. En efecto, el jefe del Ejército pertenecía a un grupo de oficiales que, en oposición a las tendencias dominantes en la fuerza, desde 1969 habían empezado a vincularse con el movimiento peronista a través de sus intelectuales. En un contexto de acercamiento de los sectores medios y juveniles hacia la figura de Perón, los motivos detrás de esta opción se conectaban con el descontento por haber tenido que cumplir con funciones represivas en el marco de las insurrecciones populares iniciadas a partir de “Rosario” y el “Cordobazo”, con el fracaso de Onganía y con el predominio de la facción “liberal” al mando de Lanusse. A su vez, a nivel internacional la nueva comandancia mostraba su simpatía por la experiencia de la “Revolución Peruana” llevada adelante por el general Juan Velasco Alvarado, quien luego de un golpe de Estado en 1968 junto con un grupo de militares había dado inicio a una experiencia de gobierno cuyos hitos fueron la expropiación de empresas estadounidenses, la realización de una reforma agraria y el establecimiento de relaciones diplomáticas con la Unión Soviética.<sup>529</sup>

---

<sup>529</sup> Mazzei (2011), pp. 143, 144. Caviasca (2015), pp. 326-335. Mazzei (2015). Míguez (2016), pp. 25, 26.



La nueva conducción del Ejército se propuso desarrollar una fuerza dedicada a su tarea profesional, respetuosa de la democracia y subordinada a las autoridades constitucionales.<sup>530</sup> En este sentido, en la X<sup>o</sup> Conferencia de Ejércitos Americanos desarrollada en septiembre de 1973 en la ciudad de Caracas, Venezuela, Carcagno expuso los lineamientos centrales de su pensamiento. En oposición a sus antecesores, marcando lo que algunos autores definen como un “giro copernicano”, el Comandante en Jefe del arma terrestre se mostró contrario a la intervención militar en el orden interno, expresó que la “subversión” desaparecería una vez que se hubiesen eliminado las causas económicas, políticas y sociales que la engendraron y fustigó a las corporaciones multinacionales. En este sentido, criticó el alcance restringido de la figura de la amenaza asociada solamente con el “comunismo”, proponiendo la incorporación de una definición más amplia, vinculada a todos los elementos que conspiraban contra el “desarrollo nacional”. A su vez, en relación a los países latinoamericanos, además de alinearse con la postura de la coexistencia pacífica cuestionó la injerencia de Estados Unidos, abogando por un sistema de seguridad continental sostenido en los principios de la no intervención, la autodeterminación y el respecto de las diferentes ideologías.<sup>531</sup>

Asimismo, se buscaba fomentar la participación en tareas de “acción cívica” con el objetivo de recomponer los lazos con la población, siendo el denominado “Operativo Dorrego” un caso paradigmático. Llevado adelante durante el mes de octubre de 1973, en ese marco los efectivos del Ejército junto a los militantes de la Juventud Peronista colaboraron en tareas de asistencia, mantenimiento y reconstrucción en las regiones de la provincia de Buenos Aires que habían sido afectadas por una serie de inundaciones.<sup>532</sup> Como muestra Besoky, se establecieron cuatro zonas: la primera, integrada por los distritos de 9 de Julio, 25 de Mayo, Saladillo

---

<sup>530</sup> Fraga (1988), p. 60.

<sup>531</sup> Mazzei (2011), pp. 147-150. Caviasca (2015), pp. 370-410. Míguez (2016), pp. 23-28.

<sup>532</sup> Fraga (1988), pp. 70-75. Pozzoni (2009). Mazzei (2011), pp. 153, 154. Abbattista y Tocho (2012). Caviasca (2015), pp. 454-504.

y Bragado, en el que se dispusieron 2.300 militares y 400 civiles; la segunda, conformada por Carlos Casares, Pehuajó, Bolívar y General Alvear, en la que tomaron parte 1.152 militares y 300 civiles; la tercera, constituida por Junín, Lincoln, General Viamonte y General Pinto, con la participación de 300 militares y 50 civiles y la cuarta, formada por Trenque Lauquen y Carlos Tejedor, que ocupó a 192 conscriptos y 50 civiles. Con respecto a las autoridades a cargo, el Ejército dispuso que cada zona estuviera al mando de un oficial superior, con rango de general o coronel, mientras que la Juventud Peronista organizó las “unidades básicas de reconstrucción nacional”, integradas por grupos de trabajo de diez militantes. En el marco del “Operativo” se arreglaron escuelas, hospitales, caminos, se realizaron tareas de escurrimiento del agua, limpieza de puentes y alcantarillas y se relevó el estado de salud de la población, entre distintas tareas.<sup>533</sup> La ceremonia de cierre, realizada el 23 de octubre, incluyó un acto en la ciudad de 25 de Mayo en el que estuvieron presentes el gobernador Bidegain, el ministro de Defensa Robledo, Carcagno junto a los oficiales superiores del Primer Cuerpo de Ejército y los más destacados referentes de la Juventud Peronista. No obstante, la ausencia de Perón, quien en teoría iba a presidir el acto, representó una señal de desacuerdo con respecto al acercamiento del arma terrestre a las organizaciones juveniles peronistas.<sup>534</sup>

Según Fraga, durante la gestión de Carcagno –que duró desde mayo hasta diciembre de 1973– la lucha contra las organizaciones armadas se colocó bajo la órbita de las fuerzas de seguridad. Desde este punto de vista, a través de los gobiernos de Cámpora, Lastiri y los primeros meses de Perón el alto mando del Ejército habría preferido mantenerse alejado de las tareas contrainsurgentes. De acuerdo con este autor, esa era también la opinión mayoritaria de los miembros del arma terrestre, quienes preferían evitar el desgaste de su imagen institucional por tener que tomar parte en acciones represivas.<sup>535</sup> Esa tarea, pues, debería quedar en manos de la Policía, que

---

<sup>533</sup> Besoky (2011).

<sup>534</sup> Consultar la bibliografía mencionada en las dos notas anteriores.

<sup>535</sup> Fraga (1988), pp. 68, 69.

se ocuparía de los militantes armados brindándoles el mismo trato que a los delincuentes comunes. Por consiguiente, en concordancia con este postulado y con la reorientación general de la fuerza la capacitación teórica y práctica de los soldados se habría organizado a partir del paradigma de la guerra convencional.<sup>536</sup>

Sin embargo, Fraga también remarca la existencia de sectores en el alto mando y la oficialidad subalterna que se mostraban en desacuerdo con la nueva línea que promovía el Comando en Jefe. Nucleados principalmente dentro del área de inteligencia, de acuerdo con este autor estos grupos consideraban que la principal amenaza contra la que debía prepararse el Ejército era la “subversión”. En este sentido, desobedeciendo las órdenes emanadas de los cuadros superiores, las unidades de inteligencia continuaron trabajando sobre el marco interno, cuyos análisis prospectivos señalaban que la “subversión” iba en aumento y que pronto el arma terrestre debería tomar a su cargo la labor represiva.<sup>537</sup>

En apoyo de este punto, relativizando el alcance efectivo que tuvo la orientación promovida por Carcagno, hay evidencias de que el Ejército continuó entrenándose para la “guerra antisubversiva”. En este sentido, mientras que en algunos institutos se suspendía el estudio de la “guerra de guerrillas”, en otros las cosas eran bien distintas: bajo la forma de un ejercicio de guerra, entre fines de octubre y principios de noviembre de 1973 la Escuela Superior de Guerra dictó en la provincia de Santa Fe un curso de comando para oficiales dedicado a las estrategias contrainsurgentes.<sup>538</sup> De manera simbólica, el entrenamiento se denominó “Coronel Duarte Ardoy” en homenaje al teniente coronel ascendido *post mortem* luego de que perdiera la vida en el ataque al Comando de Sanidad del Ejército llevado adelante por el ERP el 6 de septiembre de 1973.<sup>539</sup> El contenido de este curso constituye, pues, una vía de acceso al pensamiento

---

<sup>536</sup> Fraga (1988), p. 68.

<sup>537</sup> Fraga (1988), pp. 68, 69.

<sup>538</sup> “Instrucciones, Normas, Ordenes, etc. del Ejercicio ‘Cnl Duarte Ardoy’, Juego de Guerra en ambiente operacional subversivo”. 1973. Colección: Institutos de formación y perfeccionamiento, Caja nº 4. SHEA, documento 0-1, p. 1.

<sup>539</sup> *Ibidem*.

de ese espacio conformado por un grupo de oficiales que seguían entrenándose para la guerra interna.

La preparación militar para la represión estaba apegada de manera estricta al contenido de la doctrina elaborada por la fuerza durante la “Revolución Argentina”, analizada en el capítulo sexto. En concordancia con esto, en el marco del juego de guerra en “ambiente subversivo” realizado por la Escuela Superior de Guerra se afirmaba que el objetivo era capacitar a los participantes en función de “la necesidad de practicar prescripciones reglamentarias en vigencia”.<sup>540</sup> Por este motivo, el análisis de las causas, características y métodos del enemigo no registraba muchos cambios respecto de los años anteriores.<sup>541</sup> En este sentido, con relación a las cuestiones más concretas de esa definición, vinculadas a los sectores sociales considerados como los más peligrosos, el ejercicio mencionaba a los trabajadores y los estudiantes. Con respecto a las regiones geográficas, las provincias más proclives a ser la base de la “subversión” eran Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Mendoza y Tucumán.<sup>542</sup> Por consiguiente, tanto por su composición social como por su ámbito geográfico la amenaza seguía estando fuertemente asociada al ámbito urbano.

No obstante, debe señalarse que en el ejercicio de guerra se produjo una destacada adición a la definición del enemigo: la concepción binaria que lo asociaba tanto a la “izquierda” como a la “derecha”. Como se mostró en el capítulo séptimo para la dirigencia política, al igual que muchos de los actores políticos, mediáticos, empresarios y sindicales estudiados por Franco, hacia fines de 1973 el arma terrestre también abrevaba en esa matriz dual de la violencia política.<sup>543</sup> En este sentido, el ejercicio señalaba que “el accionar de los movimientos ideológicos de extrema derecha e izquierda que pretenden explotar a su favor la situación general de disconformidad existente, ha dado origen a una intensa acción subversiva”.<sup>544</sup> En relación con esto,

---

<sup>540</sup> “Ejercicio ‘Cnl Duarte Ardoy’”, op. cit., documento 0-2, p. 2.

<sup>541</sup> “Ejercicio ‘Cnl Duarte Ardoy’”, op. cit., documento S-1, pp. 1, 3.

<sup>542</sup> “Ejercicio ‘Cnl Duarte Ardoy’”, op. cit., documento S-1, pp. 1, 3.

<sup>543</sup> Franco (2012c), pp. 200-239.

<sup>544</sup> “Ejercicio ‘Cnl Duarte Ardoy’”, op. cit., p. II.

cabe preguntarse, por qué motivo el Ejército había llegado a esta conclusión respecto de los grupos de “extrema derecha”, que siguiendo la lógica castrense también luchaban contra la “subversión”. La respuesta parece vincularse principalmente con el hecho de que los distintos grupos paraestatales surgidos desde mediados de junio formaban parte de una estructura clandestina vinculada con el peronismo ortodoxo que estaba fuera del control del arma terrestre.<sup>545</sup>

Con respecto a la metodología represiva, se verifica el retorno de la doctrina de gradación del uso de las fuerzas de seguridad y militares.<sup>546</sup> En este sentido, como se analizó en los capítulos quinto y sexto, a comienzos de la década del setenta las autoridades castrenses y políticas habían reemplazado este principio por una estrategia de intervención directa del Ejército. A pesar de ello, en los meses finales de 1973 el ejercicio desarrollado por la Escuela Superior de Guerra señalaba que “en las operaciones de seguridad los elementos básicos de ejecución serán las fuerzas de seguridad y policiales; en este sentido, las fuerzas militares podrán complementar la acción de aquellas cuando dichos efectivos no sean suficiente, pero manteniendo el criterio de emplearlas sólo en último caso y cuando las primeras no sean suficientes o sean sobrepasadas”.<sup>547</sup> En este punto, se mostraba la concordancia con la doctrina expuesta en los reglamentos, resultando lógico que la ejercitación castrense se basara en los principios allí expuestos.

En relación con el uso del Ejército, se enfatizaba que las operaciones de combate se centrarían en el “aniquilamiento” del enemigo. Efectivamente, en el juego de “guerra antisubversiva” se manifestaba explícitamente que la “represión militar” tendría por objetivo “en caso que las FFSS [fuerzas de seguridad] y Policiales hayan sido sobrepasadas, el aniquilamiento del enemigo mediante el empleo de los efectivos militares”.<sup>548</sup> Como se mostró en el capítulo anterior, poco tiempo después las órdenes

---

<sup>545</sup> Larraquy (2007), pp. 324-347.

<sup>546</sup> “Ejercicio ‘Cnl Duarte Ardoy’”, op. cit., documento 0-1, pp. 1, 2.

<sup>547</sup> “Ejercicio ‘Cnl Duarte Ardoy’”, op. cit., pp. 1, 2.

<sup>548</sup> “Ejercicio ‘Cnl Duarte Ardoy’”, op. cit., documento S-1 ANEXO 1, p. 4.

dictadas por decreto por el gobierno nacional en 1975 para “aniquilar a la subversión” organizarían las prácticas represivas de las FF.AA. bajo ese mismo designio. En consecuencia, toda clarificación relativa a este concepto puede contribuir a conocer mejor el nexo existente entre aquellas normativas de excepción y la represión clandestina que éstas habilitaron.

El ejercicio brinda, a su vez, la posibilidad de profundizar en el sentido que el arma terrestre le daba a esa operación de guerra. En efecto, allí se aclaraba que mediante una “acción violenta y agresiva” ejecutada contra los militantes armados los soldados procederían al “aniquilamiento total de sus efectivos”.<sup>549</sup> Por consiguiente, para los militares el concepto de “aniquilamiento” hacía referencia a un uso sistemático de la violencia contra el cuerpo del enemigo, en oposición a una interpretación que definía este acto como una medida dirigida a destruir solamente sus acciones. Respecto de este punto, en razón de la evidencia histórica debe señalarse que la posición mantenida por las defensas de los jefes militares juzgados en el marco del juicio a las Juntas Militares (1985) se encontraba más cerca del significado que el término en cuestión tenía para los militares activos en la década del setenta.<sup>550</sup> Sin embargo, los magistrados desestimaron los argumentos de los abogados defensores, en particular en el caso del general retirado Roberto Viola, y aceptaron la versión del ex presidente interino Luder, quien afirmó que la orden de “aniquilamiento de la subversión” presente en el decreto 2772, “quiere decir inutilizar la capacidad de combate de los grupos subversivos, pero de ninguna manera significaba aniquilamiento físico”.<sup>551</sup> El problema de esta interpretación, expresada a mediados de la década del ochenta, era que no contemplaba el significado que ese concepto había tenido para las FF.AA. durante los años setenta. Por el contrario, como se muestra aquí y se volverá a hacer más adelante, el momento de la destrucción física del oponente era central.

---

<sup>549</sup> “Ejercicio ‘Cnl Duarte Ardoy’”, op. cit., documento S-1 ANEXO 1, p. 4.

<sup>550</sup> Ver este punto en los alegatos de las defensas de los militares en *El Diario del Juicio*, n° 22 a 31.

<sup>551</sup> *El Diario del Juicio* n° 1, 27 de mayo de 1985, p. 2. En relación con la opinión de los jueces, expresada en la sentencia ver *El Diario del Juicio* n° 33, 7 de enero de 1986, p. 12.

Si bien autores como Fraga para el Ejército y Franco para el actor gubernamental sostienen que hasta la segunda mitad de 1974 la lucha contra las organizaciones armadas siguió pensándose como un asunto de índole policial, también se vislumbran elementos que complejizan ese planteo. En relación con el arma terrestre, el ejercicio militar analizado, sumado a la constatación del propio Fraga de que una parte de la fuerza seguía considerando a la “subversión” como el principal enemigo, marcan la persistencia del abordaje contrainsurgente en ciertos niveles de la fuerza. A su vez, con respecto al gobierno de Perón el decreto secreto 1.302 analizado en el capítulo anterior expone que los primeros pasos para el uso de las FF.AA. en el orden interno ya habían empezado a darse, siendo interrumpidos algunos meses por el fallecimiento del presidente. Además, los días finales de 1973 coinciden con un hecho central: el recambio en la comandancia producido en diciembre, cuando Carcagno fue reemplazado por el general Anaya.<sup>552</sup> Los motivos del relevo fueron varios, empezando por el disgusto que causó a Perón y a los sectores ortodoxos los vínculos del jefe del Ejército con las organizaciones contestatarias del movimiento, particularmente con Montoneros. A su vez, la orientación general promovida por Carcagno, afín a los lineamientos sostenidos por Cámpora, había quedado enormemente desfasada luego de la renuncia de este último y el sostenido apoyo de Perón a los sectores ortodoxos. De esa forma, aislado y sin apoyo político, el bloqueo en el Senado a los ascensos del grupo de oficiales que lo apoyaban fue la señal definitiva para pedir el pase a retiro en diciembre.<sup>553</sup>

Durante la primera mitad de 1974, con Perón ejerciendo ya la máxima magistratura, el gobierno endureció su posición, empezando a considerar la posibilidad de utilizar al Ejército en el orden interno. En efecto, a partir de abril el presidente tuvo algunas reuniones con el general Anaya en las que se analizó ese curso de acción. Sin embargo, al momento de producirse el fallecimiento del presidente no se había

---

<sup>552</sup> Fraga (1988), p. 119. Franco (2012c), p. 66.

<sup>553</sup> Fraga (1988), pp. 96, 97. Mazzei (2011), pp. 154-156. Caviasca (2015), pp. 505-550.

registrado cambios significativos en el abordaje oficial de la lucha contra las organizaciones revolucionarias.<sup>554</sup>

Después de julio, con la muerte de Perón y la asunción presidencial de su esposa, la presión castrense hacia las autoridades políticas para colocar la “lucha antisubversiva” bajo la órbita de las FF.AA. aumentó en paralelo a los ataques de las organizaciones armadas contra el personal y las instalaciones militares.<sup>555</sup> En efecto, desde fines de los años sesenta y comienzos de la década siguiente la posibilidad de recibir una muerte violenta se convirtió en una preocupación muy concreta para los hombres de armas, ya que comenzaron a sucederse los asesinatos de varios oficiales. Como señala Rouquié, hechos como el secuestro del general retirado y ex presidente *de facto* Aramburu generaron una profunda conmoción en el ámbito militar. El mismo sentimiento, aunque con mayor magnitud y dramatismo, se expresó a medida que se sucedieron diferentes muertes de camaradas desde 1973, como ocurrió con los casos mencionados en el capítulo anterior.<sup>556</sup> De esta forma, los miembros de las FF.AA. y, en particular, los oficiales del Ejército se convirtieron en el blanco de los ataques, una tendencia que se profundizaría en los años siguientes. En base a ello, se reforzaría un imaginario bélico compartido tanto por los militares como por los miembros de las organizaciones revolucionarias sostenido en el carácter de una guerra sin cuartel ni posibilidad de tomar prisioneros.<sup>557</sup> Así, desde agosto de 1974 el arma terrestre comenzó a participar en operativos conjuntos con las fuerzas de seguridad y en octubre se retomó la preparación de sus miembros a partir de una hipótesis de conflicto interno. También en ese mes, el Estado Mayor Conjunto empezó a discutir formalmente sobre la “lucha contra la subversión”.<sup>558</sup>

No obstante, en 1974 ocurrieron dos hechos que terminaron de volcar la opinión mayoritaria del arma terrestre en favor de la intervención represiva: el asesinato del

---

<sup>554</sup> Fraga (1988), pp. 125-129. Franco (2012c), pp. 70-111.

<sup>555</sup> Fraga (1988), pp. 67, 68, 120. Franco (2012c), p. 67.

<sup>556</sup> Rouquié (1998b), p. 286.

<sup>557</sup> Vezzetti (2003), pp. 55-108.

<sup>558</sup> Fraga (1988), pp. 129-137. Franco (2012c), pp. 122-128.



teniente coronel Ibarzábal, ocurrido el 19 de noviembre y la muertes del capitán Humberto Viola y su hija de tres años. Con respecto al primer caso, el militar había permanecido en cautiverio desde enero, luego de ser secuestrado en el intento de copamiento del regimiento de Azul, comentado en el capítulo anterior. En relación con esto, el Departamento de Relaciones Públicas del Comando General del Ejército emitió el siguiente comunicado: “El teniente coronel Ibarzábal suma su nombre a la extensa lista de mártires inmolados en aras de la definitiva unión de todos los argentinos”. Su muerte se produjo cuando la camioneta en la que era trasladado por sus captores fue interceptada por fuerzas policiales. En el momento en el que los uniformados abrieron la puerta posterior del vehículo, éstos hallaron un cuerpo sin vida. Posteriormente, se lo identificó como el teniente coronel secuestrado en el ataque de Azul. Al margen de la información oficial, la prensa comercial señaló que el cadáver se hallaba encerrado en una estrecha caja metálica, presentando tres impactos de bala en el pecho efectuados minutos antes de su descubrimiento.<sup>559</sup> Con relación al segundo caso, el de Viola y su hija, el hecho tuvo lugar el 1° de diciembre en San Miguel de Tucumán cuando el oficial y su familia se encontraban estacionando su automóvil en la puerta de la casa de los padres de Viola. En ese momento, desde otro vehículo un grupo de militantes del ERP lanzó varios disparos, hiriendo a las hijas del oficial. Viola bajó para buscar ayuda pero fue atacado a tiros por otro grupo de activistas que viajaban en un auto de apoyo, dejando un saldo que incluyó las muertes del oficial y su hija menor María Cristina.<sup>560</sup> Ese fue el último operativo del ERP realizado como parte de una campaña de represalias iniciada en respuesta a los dieciséis militantes fusilados en el ataque al Regimiento N° 17 de Infantería Aerotransportada de Catamarca el 11 de agosto de 1974, mencionado en el capítulo anterior. Viola fue el décimo militar eliminado: la muerte de su hija derivó en la inmediata suspensión de las ejecuciones.<sup>561</sup>

---

<sup>559</sup> *La Nación*, 21 de noviembre de 1974, p. 1

<sup>560</sup> *La Nación*, 2 de diciembre de 1974, p. 14.

<sup>561</sup> Larraquy (2017), p. 498.

Así, a principios de 1975 el Ejército se hallaba nuevamente cohesionado detrás de un acuerdo para intervenir en la represión de las organizaciones armadas, medida que el gobierno tomó en febrero para la provincia de Tucumán y que en octubre extendería a todo el país. ¿Cuáles habían sido las claves que habilitaron el retorno castrense a la seguridad interna? Como afirma Franco, este proceso no puede explicarse solamente a partir de las presiones militares sobre un gobierno constitucional debilitado y en crisis. Tampoco alcanza con poner en la balanza el accionar de las organizaciones político-militares, que habían depositado el grueso de su actuación en el terreno de una supuesta guerra contra las FF.AA. Es necesario, pues, incorporar a la explicación el papel cumplido por las autoridades políticas, que fortalecieron al actor militar como resultado de la creación de un estado de excepción. Por consiguiente, al igual que se estudió en el capítulo séptimo, fue el propio gobierno constitucional de Martínez de Perón el que, en base a una lógica de excepcionalidad jurídica afín con el abordaje contrainsurgente, abrió nuevamente las puertas de la seguridad interior al Ejército.<sup>562</sup>

### **La “guerra antisubversiva”: la organización de la represión**

Luego de recibir en octubre de 1975 la orden del gobierno para “aniquilar a la subversión” en todo el país, el arma terrestre estableció los lineamientos centrales de su intervención represiva. Efectivamente, pocos días después de que se publicaran el decreto presidencia y la directiva del Consejo de Defensa, el general Videla, jefe de la fuerza, emitió la “Directiva N° 404/75 (lucha contra la subversión)”.<sup>563</sup> Su objetivo era poner en ejecución el plan represivo, dándole prioridad a Tucumán, la Capital Federal

---

<sup>562</sup> Franco (2012c), p. 134.

<sup>563</sup> “Directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75 (Lucha contra la subversión)”. En esta tesis se usa una fotocopia del documento original. No obstante, la directiva también se puede consultar en la compilación realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2012), pp. 19-107. En adelante, este documento será citado como “Directiva N° 404/75”. Cabe aclarar que el general Videla asumió la comandancia del Ejército en agosto de 1975, luego de la breve gestión del general Alberto Numa Laplane (mayo-agosto de 1975). Este último, a su vez, había sucedido al general Anaya. Ver Fraga (1988).

y La Plata, Córdoba y las ciudades de Rosario y Santa Fe.<sup>564</sup> Al igual que lo prescripto en la directiva del Consejo de Defensa, en todos los casos se insistía en la necesidad de prestar atención a los grandes cordones industriales existentes en estas regiones aunque, al mismo tiempo, se recomendaba no intervenir en conflictos políticos, gremiales o de naturaleza policial.<sup>565</sup>

El plan del Ejército consistía en una acción rápida y agresiva orientada a lograr que las organizaciones armadas vieran disminuido su poder de manera considerable para fin de año.<sup>566</sup> En vistas de cumplir con ese objetivo, la “Directiva N° 404/75” señalaba que la misión de la fuerza sería la de “operar ofensivamente a partir de la recepción de la presente Directiva contra la subversión en el ámbito de su jurisdicción y fuera de ella en apoyo de las otras FFAA, para detectar y aniquilar las organizaciones subversivas a fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes de las personas y del Estado”.<sup>567</sup> Derivado de esto, se le otorgaba al arma terrestre la responsabilidad principal en la dirección de las acciones represivas, tanto a nivel operativo como del de las tareas de inteligencia.<sup>568</sup>

Asimismo, los niveles de autonomía de las tropas serían elevados, suprimiéndose la necesidad de que el gobierno declarara previamente una “zona de emergencia”.<sup>569</sup> Al respecto, la directiva indicaba que “los comandos tendrán la más amplia libertad de acción para intervenir en todas aquellas situaciones en que se aprecie puedan existir connotaciones subversivas”.<sup>570</sup> Además, se realizarían operativos de “acción psicológica” y “acción cívica” para lograr que la población se volcara al apoyo de la causa contrasubversiva y aislase al enemigo.<sup>571</sup> En este sentido, se consideraba que se deberían “emplear los medios disponibles en forma recurrente y coherente para

---

<sup>564</sup> “Directiva N° 404/75”, op. cit., p. 1.

<sup>565</sup> “Directiva N° 404/75”, op. cit., pp. 3, 5.

<sup>566</sup> “Directiva N° 404/75”, op. cit., p. 2.

<sup>567</sup> *Ibidem*.

<sup>568</sup> *Ibidem*.

<sup>569</sup> “Directiva N° 404/75”, op. cit., p. 5.

<sup>570</sup> *Ibidem*.

<sup>571</sup> “Directiva N° 404/75”, op. cit., p. 6.

influir en el público que compone las áreas del quehacer nacional y provincial, incluido [sic] el estudiantado medio y universitario”.<sup>572</sup>

Desde el punto de vista de la organización, el actor castrense tomaba a su cargo el control de la operación, estableciendo al mismo tiempo un sistema de territorialización del país que en líneas generales seguía al implementado durante el Plan CONINTES, tal como lo había señalado Anaya en una declaración recobrada en el capítulo primero. En este sentido, en primer lugar, la directiva señalaba que la Policía, la Gendarmería, las instalaciones del Servicio Penitenciario Nacional y las delegaciones de inteligencia de la Secretaría de Inteligencia del Estado pasarían a estar bajo el mando del Ejército.<sup>573</sup> Asimismo, en segundo lugar, se creaban las siguientes zonas militares, que además estarían divididas en un conjunto de subzonas y áreas de defensa: la Zona 1 –correspondiente al área geográfica del Primer Cuerpo de Ejército– estaba conformada por la Capital Federal, la mayor parte la provincia de Buenos Aires y La Pampa; la Zona 2 –dependiente del Segundo Cuerpo de Ejército– estaba integrada por las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Formosa y Chaco; la Zona 3 –controlada por el Tercer Cuerpo de Ejército– se conformaba a partir de las provincias de Córdoba, Mendoza, San Juan, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja, Catamarca, Jujuy, Salta y San Luis; la Zona 4 –bajo el control del Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo– abarcaba un grupo de partidos del norte, noroeste y oeste de la provincia de Buenos Aires y la Zona 5 –correspondiente al Quinto Cuerpo de Ejército–, que estaba compuesta por las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y por los partidos bonaerenses del sur afectados a esa jurisdicción militar.<sup>574</sup>

La actuación castrense contaba con el aval de un marco jurídico de excepción que, además, estaba atravesado por el abordaje contrainsurgente. En este sentido, en el anexo N° 6 de la “Directiva N° 404/75” se incorporaban las “bases legales” que

---

<sup>572</sup> “Directiva N° 404/75”, op. cit., p. 3.

<sup>573</sup> “Directiva N° 404/75”, op. cit., pp. 6, 10, 11, 14.

<sup>574</sup> D’Andrea Mohr (1999).

sostenían la intervención castrense en el orden interno. En el extenso listado de normativas sancionadas por gobiernos dictatoriales y constitucionales se hacía mención a la Ley de defensa nacional 16.970 y al decreto 739 que la reglamentaba, ambas aprobadas por Onganía. Allí también se incorporaban los decretos de “aniquilamiento de la subversión” analizados en el capítulo anterior: el decreto secreto 261 de febrero de 1975 y el decreto 2.772 de octubre del mismo año. A partir de ese cuadro legal, entonces, la directiva señalaba que “al intervenir las Fuerzas Armadas lo hacen en cumplimiento de órdenes emanadas del PEN [poder ejecutivo nacional], por lo que dichas operaciones constituyen el cumplimiento de un acto del servicio militar”.<sup>575</sup> Por lo tanto, la represión se asumía como una acción de guerra, un aspecto que se profundizará en la próxima sección.

### **La condensación de la doctrina contrainsurgente**

En consonancia con lo analizado en la sección anterior, en 1975 se produjo una actualización de la doctrina de guerra interna, aprobándose en agosto como proyecto el reglamento *RC-9-1. Operaciones contra elementos subversivos*.<sup>576</sup> Esta normativa castrense integraba la mayor parte de los saberes contrainsurgentes desarrollados de manera sistemática desde la década del sesenta. En este sentido, se indicaba que el reglamento tenía por objetivo “establecer nuevas orientaciones y bases doctrinarias sobre la participación de la Fuerza en la lucha contra la subversión [...]. Reemplaza al RC-8-2 ‘Operaciones contra Fuerzas Irregulares’ (Tomo I-II y III) y al RC-8-3 ‘Operaciones contra la Subversión Urbana’”.<sup>577</sup> Por lo tanto, se buscaba simplificar el grueso de las prescripciones contenidas en aquellos reglamentos en una sola normativa.

---

<sup>575</sup> “Anexo 6 (Bases Legales) a la Directiva del Comandante General del Ejército Nro 404/75 (Lucha contra la subversión)”, p.3.

<sup>576</sup> Ejército Argentino. *RC-9-1. Operaciones contra elementos subversivos (Proyecto)*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1975.

<sup>577</sup> Ejército Argentino. *RC-9-1.*, op. cit., p. I.

Cabe destacar que el Ejército ya se encontraba en la posición de elaborar lineamientos teóricos y operativos que incorporaran su propia experiencia, por lo que no se trataba solamente de una copia ni una mezcla de otras escuelas de “guerra contrainsurgente”. En este sentido, el *RC-9-I* informaba que una parte de su contenido incorporaba las enseñanzas de las experiencias de los ejércitos francés (en Indochina y Argelia) y estadounidense (en Vietnam), adaptándolas al contexto local.<sup>578</sup> Asimismo, se expresaba que “se han tenido en cuenta las experiencias recogidas en episodios nacionales que han obligado al empleo operacional de la Fuerza en distintas zonas del territorio nacional”.<sup>579</sup> En relación con esto, el arma terrestre daba cuenta de haber acumulado un saber práctico proveniente de sus intervenciones en el orden interno desde los inicios de la década del sesenta.

En lo referido a la amenaza interna, se constata la estabilización del concepto de “subversión”. En línea con la tendencia a reducir la densidad conceptual presente en los reglamentos derogados, el *RC-9-I* afirmaba que “se entenderá por tal, a la acción clandestina o abierta, insidiosa o violenta que busca la alteración o la destrucción de los criterios morales y la forma de vida de un pueblo, con la finalidad de tomar el poder e imponer desde él una nueva forma basada en una escala de valores diferente”.<sup>580</sup> Esta conceptualización poseía un grado de generalidad suficiente como para incluir un sinnúmero de potenciales adversarios: por ejemplo, las “acciones clandestinas” podían ser aquellas de sabotaje o lucha armada y las “acciones abiertas” estar asociadas con una huelga o una movilización estudiantil. Asimismo, se indicaba que la “subversión clandestina” era llevada adelante por individuos encubiertos, quienes detrás de la fachada de una vida aparentemente normal realizaban diferentes tareas entre la población. Su objetivo, pues, era fortalecer la “organización subversiva” y prepararla para la siguiente etapa, la “subversión abierta”. En este caso, las acciones ofensivas

---

<sup>578</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I.*, op. cit., p. II.

<sup>579</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I.*, op. cit., p. I.

<sup>580</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I.*, op. cit., p. 1.

eran desarrolladas por grupos de militantes con dedicación total a la causa revolucionaria, cuya organización militar se orientaba a imitar un ejército regular.<sup>581</sup>

Desde el punto de vista de su ideología, si bien se mantenía una concepción binaria del enemigo, que incluía a la “izquierda” y la “derecha”, se continuaba pensando a los “movimientos nacionales” –léase, el peronismo– como correas de transmisión del “comunismo”. En este sentido, el reglamento analizado afirmaba que “se ha considerado como factor principal promotor de la subversión a la influencia y acción derivada de la ideología marxista y sus distintas colaterales, sin excluir la participación y aun el predominio en ella de orientaciones políticas de origen y calificación nacionales”.<sup>582</sup> Asimismo, al igual que lo expresado en el ejercicio de “guerra antisubversiva”, el reglamento *RC-9-I* destacaba que “la subversión puede ser gestada tanto por tendencias de extrema izquierda como por las de extrema derecha”.<sup>583</sup> También, se mantenía un tópico de larga data al señalar que la amenaza interna tenía como objetivo principal a la población: así, mediante una agresiva campaña de “acción psicológica” e intimidación física, el “enemigo subversivo” aspiraba a volcar la mayor cantidad de individuos posible a favor de la causa revolucionaria.<sup>584</sup>

Las tácticas represivas que estableció el Ejército buscaban adaptarse a su enemigo. De esa forma, siguiendo una definición ya asentada se afirmaba que la “subversión” dirigía un ataque global en todas las esferas de la vida nacional, desde la social, política y económica hasta llegar a la cultural y moral.<sup>585</sup> Por consiguiente, serían cruciales las tareas que el Ejército y el gobierno nacional pudieran llevar adelante en esas mismas áreas. Como en el ejercicio de “guerra antisubversiva” de 1973, la faceta constructora de apoyos sociales para la causa propia aparecía una vez más

---

<sup>581</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I*, op. cit., pp. 1, 2.

<sup>582</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I*, op. cit., p. I.

<sup>583</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I*, op. cit., pp. I, 1.

<sup>584</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I*, op. cit., pp. 15-59.

<sup>585</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I*, op. cit., p.1.

colocada en un lugar destacado.<sup>586</sup> En relación con esto, el arma terrestre denominaba a la “guerra contrarrevolucionaria” de la siguiente manera:

[Es el] conjunto de medidas, acciones y operaciones que desarrollan las Fuerzas Legales en todos los campos de la conducción nacional, a través de sus organismos competentes (Instituciones y organismos del Estado-Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Policiales) a fin de eliminar las causas y superar las situaciones que hubieran dado origen a la reacción subversiva y neutralizar o aniquilar el aparato político-militar del enemigo.<sup>587</sup>

Esta definición se caracterizaba por sintetizar uno de los ejes sobre los que giraría la acción contrainsurgente: el uso de fuerzas militares y de seguridad de forma conjunta. En este sentido, el Ejército establecía una doctrina de gradación en el uso de la fuerza más flexible que la desarrollada en años anteriores. En relación con esto, el *RC-9-1* prescribía que las fuerzas policiales deberían ser las encargadas de garantizar la seguridad interna en casos de huelgas callejeras, manifestaciones y/o concentraciones multitudinarias en el espacio público u otros hechos similares. A su vez, frente al caso de que la Policía y la Gendarmería fueran desbordadas, el gobierno podía hacer uso de las FF.AA., en particular el Ejército, para restablecer el orden. No obstante, la novedad radicaba en que también se aclaraba que “estas prioridades no son absolutas y podrán variar conforme a la escalada subversiva que se deba enfrentar, pudiéndose llegar al empleo simultáneo de todos [los medios represivos del

---

<sup>586</sup> Ejército Argentino. *RC-9-1*, op. cit., p. 4.

<sup>587</sup> Ejército Argentino. *RC-9-1*, op. cit., p. 3.



Estado]”.<sup>588</sup> Efectivamente, el reglamento también señalaba que ante la eventualidad de que la “subversión” pusiera en crisis la seguridad interna sorpresivamente, las autoridades políticas podrían recurrir directamente al uso de las FF.AA.<sup>589</sup> Por consiguiente, desde esta perspectiva la complejidad del enemigo a combatir planteaba que una acción que se hubiese iniciado como una serie de operaciones de seguridad ejecutadas por la Policía y la Gendarmería pasaran “sin solución de continuidad, a convertirse en operaciones militares” a cargo del Ejército.<sup>590</sup>

En concordancia con un principio mantenido desde los años sesenta, la conducción de la “guerra contrarrevolucionaria” exigía una dirección centralizada y una ejecución descentralizada. En vinculación con la primera, el *RC-9-1* indicaba que las autoridades político-civiles y militares debían coordinar todos los esfuerzos en las áreas política, económica, social y militar con directivas claras y objetivos concretos para brindar solidez al esfuerzo de “lucha contra la subversión”.<sup>591</sup> A su vez, en relación con la segunda se planteaba que ante las dificultades que impondría el enemigo – derivadas del ocultamiento entre la población, el privilegio de la sorpresa como factor de combate y la ejecución de acciones de guerra en diversos ámbitos, entre otras– sería necesario que las fuerzas militares contaran con un nivel de autonomía considerable en el terreno. Sin embargo, no puede decirse que la doctrina dejara a los grupos operativos librados a su propia voluntad. En este sentido, el reglamento aclaraba que la “guerra contrarrevolucionaria” mantenía la unidad entre los mandos superiores e inferiores: “la dirección del esfuerzo contrasubversivo exige objetivos claros y multiplicidad de acciones coordinadas y coherentes. Ello será posible con una dirección centralizada y una ejecución descentralizada”. De esta forma, el Ejército buscaba convertirse en una

---

<sup>588</sup> Ejército Argentino. *RC-9-1*, op. cit., p. 67.

<sup>589</sup> Ejército Argentino. *RC-9-1*, op. cit., pp. 66-71.

<sup>590</sup> Ejército Argentino. *RC-9-1*, op. cit., p. 90.

<sup>591</sup> Ejército Argentino. *RC-9-1*, op. cit., p. 63.

fuerza dinámica y flexible capaz de intervenir rápidamente para realizar acciones de control y/o represión según lo dictara el nivel de urgencia.<sup>592</sup>

De la misma manera que la “Directiva N° 404/75”, analizada en la sección anterior, la doctrina se hallaba sostenida en un marco legal constituido por la normativa de defensa.<sup>593</sup> Por ese motivo, se destacaba que las tareas cumplidas en el plano interno constituían acciones de guerra, siguiendo lo ordenado por la autoridad política. De hecho, ese fragmento de la “Directiva N° 404/75” había sido copiado textualmente de los reglamentos militares. Así, el reglamento *RC-9-I* destacaba que “al intervenir las Fuerzas Armadas lo hacen en cumplimiento de órdenes emanadas del Poder Ejecutivo Nacional, por lo que dichas operaciones constituyen el cumplimiento de un acto de servicio militar”.<sup>594</sup> En este sentido, la normativa castrense valoraba la capacidad del gobierno para desarrollar y aprobar una legislación que resultara eficaz y brindara al Estado los medios para implementar su defensa.<sup>595</sup> Entre las normas fundamentales se nombraba a la Ley de defensa nacional 16.970 y al decreto 739, sancionadas durante el gobierno militar del general Onganía. Es importante destacar, no obstante, que la Constitución estaba ausente del listado de leyes reguladoras de la acción militar dentro una “zona de emergencia”.<sup>596</sup> A su vez, el reglamento prescribía que dentro de esa jurisdicción especial, mediante un bando la autoridad militar estaría facultada para crear tribunales encargados de juzgar a los civiles.<sup>597</sup> Por lo tanto, la forma en la que la legislación de defensa y la doctrina antisubversiva se complementaban era el resultado de la necesidad de sostener jurídicamente la incorporación de las FF.AA. a la seguridad interna.

---

<sup>592</sup> *Ibídem*. Cabe mencionar que el ejercicio de “lucha antisubversiva” analizado en el apartado anterior también hacía referencia a los importantes niveles de autonomía que tendrían los efectivos militares en la ejecución de las operaciones. Ver “Ejercicio ‘Cnl Duarte Ardoy’”, op. cit., documento 0-1, p. 4.

<sup>593</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I*, op. cit., pp. 121-125.

<sup>594</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I*, op. cit., p. 13.

<sup>595</sup> Ejército Argentino: *RC-9-I*, op. cit., p. 61.

<sup>596</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I*, op. cit., pp. 12-14, 75.

<sup>597</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I*, op. cit., pp. 12, 13.

Sin embargo, como se empezó a vislumbrar en el capítulo sexto, la tensión entre la acción de guerra y el crimen se hacía presente a través de la negación de los derechos del enemigo. La lógica militar en este punto era extremadamente compleja: mientras que, por un lado, se prescribía una doctrina para el combate contra la “subversión”, al mismo tiempo se ordenaba reemplazar todos los conceptos que le otorgaran al enemigo el estatuto de una fuerza beligerante, empezando por desconocer la existencia de un estado de guerra. En este sentido, el reglamento *RC-9-1* llamaba a hablar de “subversión” en vez de “Guerra Revolucionaria”, “Guerra Ideológica” o “Guerra de Guerrillas”.<sup>598</sup> En esta línea, se ordenaba reemplazar la terminología castrense de la siguiente manera: “no existirá la denominación de guerrilla ni guerrillero. Quienes participen en sus acciones serán considerados delincuentes comunes (subversivos) y las organizaciones que integren serán calificadas como ‘bandas de delincuentes subversivos’”.<sup>599</sup> De esta prescripción se derivaba, a su vez, la orden de reemplazar los conceptos de “guerrillero prisionero” por el de “delincuente capturado”, o el de “operaciones de guerrilleros” por el de “acciones de delincuentes”.<sup>600</sup>

Como puede verse, se buscaba cambiar cualquier referencia al terreno bélico por una definición basada en el carácter delincencial del enemigo. De acuerdo con la normativa analizada, quienes fueran detenidos durante las acciones represivas “no gozarán del derecho a ser tratados como prisioneros de guerra, sino que serán considerados como delincuentes y juzgados y condenados como tales, conforme a la legislación nacional”.<sup>601</sup>

No obstante, a la luz de la percepción del arma terrestre respecto de estar librando una “guerra antisubversiva”, sumada a un contexto de excepcionalidad jurídica y predominio de un abordaje contrainsurgente, la interpretación puede

---

<sup>598</sup> Ejército Argentino. *RC-9-1*, op. cit., p. IV.

<sup>599</sup> Ejército Argentino. *RC-9-1*, op. cit., p. 14.

<sup>600</sup> Ejército Argentino. *RC-9-1*, op. cit., IV.

<sup>601</sup> Ejército Argentino. *RC-9-1*, op. cit., p. 14. Para un análisis detallado del estatuto del prisionero de guerra en “ambientes subversivos” en los reglamentos de contrainsurgencia del Ejército argentino ver Pontoriero (2014).

extenderse más allá del contenido del reglamento: la opción castrense a favor del ocultamiento del enfrentamiento armado, la negación de derechos al enemigo y el abandono del Derecho de guerra en general se conectaba con una lógica represiva que dejaba abierta la posibilidad de cometer actos criminales contra el otro bando.

En concordancia con lo establecido por los decretos de febrero y octubre de 1975, la doctrina colocaba al “aniquilamiento de la subversión” como un objetivo central de la “guerra contrarrevolucionaria”. En efecto, la normativa castrense aquí analizada establecía que las operaciones se orientarían a: “A. Detectar y eliminar la infraestructura de apoyo. B. aislar los elementos subversivos impidiendo o restringiendo al máximo su vinculación exterior. C. Desgastar y eliminar los elementos activos (mediante acciones de hostigamiento, que podrán llegar al aniquilamiento cuando consigan fijarlos)”.<sup>602</sup> Así, el exterminio de aquellos adversarios definidos como “enemigos subversivos” se presentaba como una tarea primordial. Es interesante notar que, por ejemplo, en relación con la táctica del cerco —es decir, del encierro de las fuerzas enemigas dentro del campo de batalla— el *RC-9-I* hacía referencia a la necesidad de “impedir, en una zona determinada, en los 360°, toda posibilidad de movimiento o comunicación con y al exterior de los elementos subversivos que se encontraren operando en ella, para posteriormente, a través de una acción ofensiva, lograr su aniquilamiento”.<sup>603</sup> La normativa castrense concluía su explicación señalando que, “las Fuerzas Legales mediante el fuego y la maniobra comenzarán su estrechamiento, aniquilando a los elementos cercados por medio de un rastillaje metódico y minucioso”.<sup>604</sup> Por lo tanto, al igual que en el resto de la documentación analizada en este capítulo, quedaba claro que para un militar inmerso en el contexto de los años setenta el concepto de “aniquilamiento” definía toda acción violenta orientada a producir la muerte del adversario.

---

<sup>602</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I.*, op. cit., p. 74.

<sup>603</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I.*, op. cit., p. 86.

<sup>604</sup> Ejército Argentino. *RC-9-I.*, op. cit., p. 87.

Llegado a este punto, cabe preguntarse si el Ejército había desarrollado una doctrina propia en materia de “guerra antisubversiva”. Al respecto, dentro del ámbito militar existían opiniones contrapuestas. En un artículo publicado a principios de 1970 en la *Revista de la Escuela Superior de Guerra* el mayor Héctor Rodríguez Espada afirmaba que no se contaba con una “doctrina argentina” acorde a las necesidades de la guerra interna.<sup>605</sup> En oposición a esto, en una nota aparecida en el diario *La Prensa* a comienzos de la década del ochenta, el general Ramón Camps señalaba que el arma terrestre había incorporado la DGR y la DSN como bloques distintos “hasta que llegó el momento en que asumimos nuestra mayoría de edad y aplicamos nuestra propia doctrina, que en definitiva permitió lograr la victoria argentina contra la subversión armada”.<sup>606</sup> Por su parte, la historiografía destaca la amalgama producida a partir de las dos grandes matrices que le dieron forma al pensamiento antisubversivo argentino: la francesa y la estadounidense. En base a esto, diversos autores se ocuparon de marcar qué aspectos teóricos y/o prácticos de la doctrina se vinculaban con una o con otra de estas escuelas de “guerra contrainsurgente”.<sup>607</sup>

Con el propósito de avanzar más allá de los aspectos vinculados a la DGR y a la DSN, también analizados en esta tesis, ¿cuáles eran los rasgos distintivos de la doctrina de “guerra antisubversiva” del Ejército? En principio, para responder a esto debe indicarse que toda doctrina contrainsurgente posee un enfoque multidimensional del problema militar que plantea la preparación para una guerra interna, atendiendo a una serie de factores políticos, sociales, económicos y culturales. No obstante, la historia de las diferentes experiencias antisubversivas muestra que en algunos casos los elementos propios de un abordaje político son dominantes (Estados Unidos o Gran Bretaña, por ejemplo) y en otros, por el contrario, es el militar el que se impone (Alemania nazi o Francia, por citar algunas experiencias).<sup>608</sup> En comparación con las

---

<sup>605</sup> Rodríguez Espada (1970).

<sup>606</sup> Camps (1981), p. 2.

<sup>607</sup> Ranalletti (2009), p. 278. Slatman (2010), p. 437. De Maio (2016), p. 79.

<sup>608</sup> Nagl (2002). Lazreg (2008). Rich y Duyvesteyn (2012). Fremont-Barnes (2015).

matrices doctrinarias francesa y estadounidense, que son las que ejercieron una influencia mayor en el ámbito local, el caso argentino exhibe, primeramente, un equilibrio de estos dos puntos de vista. Asimismo, la mixtura de conceptos provenientes de estos modelos dio por resultado un abordaje contrainsurgente que atendía tanto a la “subversión” rural como a la urbana. En este sentido, el primer caso se encontraba más estudiado y tematizado en la DSN, y probaría su utilidad durante el “Operativo Independencia”, y el segundo en la DGR. En segundo lugar, no debe soslayarse la novedad de que se trataba de una doctrina elaborada con el objetivo de ser utilizada contra la propia población. Efectivamente, una diferencia central sobre la que debe insistirse es que los saberes contrainsurgentes desarrollados por los militares franceses y estadounidenses se basaban en el principio de ser aplicados fuera de sus países, y sobre poblaciones consideradas distintas e “inferiores”, por razones coloniales o de política imperialista, tal como ocurrió a nivel mundial durante el período aquí analizado. En tercer lugar, el “aniquilamiento” del enemigo –entendido como el exterminio de los opositores reales o así percibidos– se estableció como práctica articuladora del accionar represivo del Ejército. En este punto, a pesar de las líneas de continuidad con las doctrinas francesa y estadounidense –en especial, con la primera– el caso argentino muestra una mayor preocupación por remarcar la importancia de este aspecto. Por consiguiente, el entramado de principios de “guerra antisubversiva” que se establecieron a fines de 1975 no era solamente una sumatoria de ideas extraídas de doctrinas foráneas. Antes bien, los factores enumerados en este párrafo hablan de una apropiación creativa por parte del arma terrestre que derivó para mediados de los años setenta en el surgimiento de una doctrina contrainsurgente propia.

## Consideraciones finales

En los últimos meses del gobierno de Martínez de Perón, el Ejército condensó una serie de principios para guiar su accionar contra los opositores políticos o aquellos individuos o colectivos percibidos como tales. En primer lugar, se había definido un enemigo, la “subversión”, caracterizado por estar oculto entre la población, su extremismo ideológico y de métodos, por operar en varios frentes y por buscar la toma del poder para transformar de raíz los supuestos fundamentos políticos, culturales, religiosos, económicos, etcétera, de la Argentina. A su vez, se había delineado una estrategia represiva que, entendida como una “guerra antisubversiva”, se basaba en la conducción centralizada y la ejecución descentralizada: esto brindaba ciertos niveles de autonomía a las jerarquías inferiores y conducía a una eventual ruptura de la cadena de mandos. Como surge de lo expuesto en los capítulos anteriores dedicados al Ejército, estos principios de “guerra antisubversiva” fueron la culminación de un recorrido formativo y de elaboración doctrinaria iniciado en 1955.

Además, las máximas autoridades de la fuerza habían decidido el exterminio del enemigo. En efecto, desde el “Operativo Independencia” el concepto de “aniquilamiento” se convirtió en el ordenador de las prácticas represivas. No obstante, los militares en soledad no hubiesen podido imponer sus ideas y encarar la “lucha antisubversiva” bajo el signo del exterminio si no hubieran contado con el aval político que solamente las máximas autoridades del gobierno les podían otorgar, tal como fue analizado en el capítulo séptimo y retomado en éste desde la perspectiva del actor castrense.

Cabe aclarar, no obstante, que los secuestros, las torturas, los centros clandestinos, los asesinatos masivos, las desapariciones, las variadas formas de destruir o esconder los cuerpos, es decir, una gran parte de las prácticas asociadas con el terror estatal no figuran en las fuentes consultadas. Por esto mismo, los límites de una empresa historiográfica que se proponga el análisis de las normativas, reglamentos, cursos, y demás fuentes militares escritas se establecen en el momento en el que se

intenta traspasar su contenido al mundo de las prácticas de violencia criminal desplegadas por el Ejército. De todas formas, a pesar estas dificultades se constata que muchas de las ideas contenidas en esos materiales parecen haber servido para la organización de la represión. Esto se refuerza, además, si se tiene en cuenta que, por ejemplo, para los militares los reglamentos o los ejercicios de “guerra antisubversiva” imponían cursos de acción obligatorios antes que sólo sugerencias, recordando siempre de todas maneras la importancia de la instancia de apropiación e interpretación por parte de los soldados.

En relación con esto, para que el terror estatal y la masacre clandestina pudieran ser llevados a cabo los militares debieron releer esos documentos y los aprendizajes realizados a la luz de su situación concreta en 1975, momento en el que se procesó y realizó un primer balance de la experiencia vivida desde el retorno democrático de 1973. En este sentido, es plausible imaginar que los hombres de armas hayan podido encontrar en los textos y conocimientos adquiridos varios años antes una serie de lineamientos de orden teórico y práctico para desarrollar su objetivo criminal. Asimismo, en acuerdo con lo expresado por la historiografía es de suponer que 1975 marca el momento en el que se condensaron los elementos de corto y largo plazo mencionados en esta tesis y que, sumados a un análisis de la coyuntura, habilitaron la opción por la represión y el exterminio clandestinos. En este sentido, se requiere profundizar el análisis tanto en un sentido sincrónico y diacrónico: el año 1975 y su contexto brindan una parte crucial de la explicación de las condiciones de posibilidad del terror estatal, aunque sus componentes condensados aquel año poseen una trayectoria más antigua. Por lo tanto, así como el estudio de la excepcionalidad jurídica brinda una clave, la historia de la represión en su faz aniquiladora y clandestina necesariamente debe reinsertar la coyuntura crítica de 1975 en la compleja trama de elaboración de un saber contrainsurgente que la precede en muchos años.



## Conclusiones

Esta tesis se ocupó de estudiar el proceso de incorporación de la seguridad a la esfera de la defensa en clave antisubversiva entre 1955 y 1976. En este sentido, a partir de las hipótesis de trabajo se abordaron dos aspectos cruciales, a saber, las políticas de defensa desarrolladas por los distintos gobiernos y la doctrina contrainsurgente del Ejército. En relación con esto, los ejes centrales de análisis estuvieron puestos en dar cuenta de la concepción de la guerra interna, cuál fue la caracterización del enemigo, qué métodos se prescribían para combatirlo y bajo qué argumentos se llevaron adelante estas acciones. A su vez, los temas mencionados fueron integrados a dos cuestiones más amplias: la indagación en torno al estado de excepción y al abordaje antisubversivo. A la luz de estos señalamientos, es tiempo ahora de retomar los argumentos centrales desarrollados en las páginas precedentes.

La adopción de un enfoque contrainsurgente por parte del Ejército habilitó el camino para pensar en la posibilidad de hacer la guerra fronteras adentro y, derivado de eso, asimilar la represión a una acción de combate. Como se mostró, la incorporación de la doctrina antisubversiva francesa a fines de los años cincuenta obedeció a la búsqueda de una serie de principios sistematizados para la acción militar en el orden interno. En gran medida, este aspecto se encontraba vinculado con la exclusiva preparación del arma terrestre para los enfrentamientos convencionales en contra de un enemigo exterior desde fines del siglo XIX. Así, durante los años finales de la “Revolución Libertadora”, con el surgimiento de la “resistencia peronista”, la agudización de la conflictividad político-social y en el contexto internacional de la Guerra Fría, el Ejército inició un cambio radical en su acercamiento a los fenómenos bélicos, empezando a incluir la seguridad en el ámbito de la defensa, una tendencia que se profundizaría en los años siguientes. En efecto, en la década del sesenta, con la adición de los lineamientos de la DSN estadounidense y la preocupación por la “amenaza comunista” magnificada por la Revolución Cubana y su influencia en los

movimientos contestatarios del continente y locales empezó a asentarse una concepción de los conflictos internos que los asociaba a expresiones de la “guerra revolucionaria” desatada por la Unión Soviética y sus aliados en los países del bloque enemigo, en el que se incluía a la Argentina. De esta forma, para la primera mitad de los años setenta, con la aparición de las organizaciones político-militares, esta interpretación se encontraba plenamente extendida y solidificada entre los hombres de armas, quienes consideraban la coyuntura interna como un escenario de “guerra contra la subversión”. Bajo las líneas matrices de esa interpretación se llevó a cabo la brutal represión que empezó antes del golpe de Estado de 1976 y que daría un salto cuantitativo y cualitativo en su extensión y sistematicidad durante la última dictadura militar.

En paralelo a este proceso, los diferentes gobiernos constitucionales y *de facto* del período analizado elaboraron una serie de políticas de defensa en las que, en diferentes coyunturas, se abrió paso al uso de fuerzas militares en tareas represivas en el orden interno, entendido como un escenario de guerra. Como se demostró, luego de la incorporación de un enfoque contrainsurgente en la doctrina del Ejército también desde fines de la década del cincuenta la legislación de defensa empezó a conectarse cada vez más con un abordaje antisubversivo. En relación con esto, el conjunto de decretos sancionados por Frondizi para disponer la aplicación del Plan CONINTES constituyen el primer caso, seguidos de los dos proyectos de ley de defensa que se elaboraron durante su presidencia, en 1960 y 1961, respectivamente. A su vez, el proyecto que se envió al Congreso en 1964, en el gobierno de Illia, permitió explorar las líneas de continuidad con los desarrollos de años previos y constituyó el eslabón central para conectar los años de Frondizi con la “Revolución Argentina”. De esa forma, se pudo mostrar que la Ley de defensa 16.970 sancionada por Onganía, que incorporaba plenamente a las FF.AA. a la realización de tareas de control y represión interna, retomaba en sus líneas fundamentales el contenido de los proyectos y normativas elaborados y sancionados por los gobiernos constitucionales que lo precedieron. A su vez, el conjunto de leyes aprobadas durante la presidencia *de facto*

de Lanusse aumentaron los niveles de discrecionalidad y la diversidad de situaciones en las que se podía recurrir al actor militar en el orden interno, dando lugar a la realización de una gran operación represiva entre 1971 y 1973. Por su parte, el breve período de gobierno a cargo de Cámpora representó un cambio de rumbo importante, con la derogación de la mayoría de las normativas que habilitaban medidas antisubversivas, aunque manteniendo vigente la ley de defensa de tiempos de Onganía. De allí en adelante, especialmente a partir de la presidencia de Perón, tanto el oficialismo como la oposición avanzaron en la construcción de un marco jurídico contrainsurgente. Como se mostró, este proceso alcanzó un punto destacado en 1975 con la aprobación de los decretos “de aniquilamiento de la subversión”, la decisión del poder ejecutivo de dar al Ejército el control de la represión interna y el tratamiento del proyecto de ley de defensa que tuvo un alto nivel de apoyo en Diputados. Como se señaló, de no haberse producido el golpe de marzo de 1976 esa normativa hubiera contado con buenas chances de ser aprobada de manera definitiva en el Senado. Por lo tanto, inscribiéndose en una tendencia de años previos, para mediados de la década del setenta la política de defensa del último gobierno constitucional del período analizado reintegraba la seguridad al ámbito de la defensa.

Tal como se puede observar, la vinculación mantenida entre el abordaje contrainsurgente del Ejército y las políticas de defensa desarrolladas por los diferentes gobiernos del período 1955-1976 constituyó un eje de análisis central de esta tesis. En ese sentido, el caso argentino siguió una tendencia ya visible en otras experiencias históricas: el desborde de las premisas de las doctrinas contrainsurgentes hacia el campo de la legislación, introduciendo un enfoque de la guerra interna que entremezclaba la seguridad y la defensa. A su vez, completando este punto, debe señalarse que la doctrina y planeamientos antisubversivos del Ejército también se nutrieron del marco legal, usándolo como base normativa de sus lineamientos teórico-prácticos para la intervención en seguridad. Derivado de esto, la investigación se orientó a desestabilizar algunas interpretaciones dicotómicas. En efecto, como se analizó anteriormente de acuerdo con un conjunto de científicos sociales los años en

cuestión habrían expresado dos divisiones polares que funcionaron como condicionantes del proceso histórico y factores explicativos: primeramente, la oposición entre civiles-políticos y militares y, a continuación, la diferenciación absoluta entre gobiernos constitucionales y dictaduras militares. A su vez, junto a éstas puede agregarse una tercera disyuntiva, a saber, la separación entre la seguridad interna y la defensa nacional. En este trabajo, sin embargo, se mostró que esos tres campos dicotómicos deben ser profundamente reconsiderados y analizados en sus puntos de contacto, continuidad y realimentación mutua.

Es decir, más allá de los importantes recambios que se produjeron al nivel de los elencos gubernamentales y de las diferentes tendencias político-ideológicas que se expresaron, con la excepción de Cámpora, las administraciones nacionales que se sucedieron en el poder en esos años compartieron una misma orientación, enfocada en incorporar la seguridad interior al espacio de intervención de las FF.AA. En este sentido, merece remarcar que la doctrina contrainsurgente empezó a desarrollarse durante la presidencia *de facto* de Aramburu y tuvo su primera adaptación y aplicación sobre el terreno bajo el gobierno ucrista de Frondizi, período en el que además se continuaron los avances en el terreno de las ideas militares antisubversivas y la estructuración del arma terrestre para la guerra interna. A su vez, la presidencia del radical del pueblo Illia continuó por esta senda, que se desarrolló plenamente bajo los tres gobiernos dictatoriales de la “Revolución Argentina” y alcanzó su punto de condensación, tanto en la legislación como en la doctrina, durante los gobiernos de la década del setenta de Perón y su esposa. Para completar este planteo, cabe señalar que cada vez que las fuentes disponibles lo permitieron el análisis sobre un arco de actores políticos mayor reforzó este punto, mostrando la extensión del enfoque contrainsurgente en una variada gama de dirigentes partidarios.

Luego de que la doctrina militar adoptara un enfoque contrainsurgente, comenzó a definirse más claramente la figura de una amenaza interna, un enemigo que según el diagnóstico castrense ponía en riesgo la seguridad interna. Como se mostró, el marco de ideas antisubversivas provenientes de Francia le brindó al Ejército la

posibilidad de insertar los conflictos político-sociales locales en una interpretación que los conectaba con el contexto internacional. Así, entre fines de la década del cincuenta y los comienzos de la siguiente el concepto de “guerra revolucionaria” permitió asimilar la “resistencia peronista” con un movimiento clandestino que, más allá de su proclamada identificación con Perón, promovía la instauración de una “dictadura comunista”. A su vez, durante la década del sesenta, bajo el amparo de la DSN estadounidense, el “comunismo” adquirió una entidad separada del movimiento peronista, aunque desde la perspectiva castrense siempre mantuvieron vínculos que los transformaban en aliados potenciales en una situación revolucionaria. Sin embargo, a partir de 1969 y a raíz de las grandes insurrecciones populares junto con la aparición de las organizaciones armadas, como parte de un desarrollo doctrinario propio el arma terrestre sistematizó una definición a partir del concepto de “subversión”. En este sentido, la figura de un enemigo anclada en una determinada pertenencia política o partidaria fue reemplazada por otra que remarcaba la voluntad de destruir una serie de valores políticos, religiosos, culturales y económicos que los militares consideraban constitutivos de la Argentina. De esta forma, se dio paso a la inclusión de una variada gama de actores y formas de contestación política en diversos campos, sin la adscripción a una ideología específica, ampliando enormemente el campo de la amenaza interna y con capacidad para seguir haciéndolo de manera indeterminada.

Por su parte, las políticas de defensa de los gobiernos analizados realizaron su propia adaptación de la figura de la amenaza interna, siguiendo un recorrido estrechamente vinculado con el de la doctrina militar. Como se analizó, la normativa elaborada durante la presidencia de Frondizi fue la primera en incluir una referencia a un enemigo que se encontraba dentro de las fronteras. En relación con esto, mientras que los “decretos CONINTES” circunscribían la amenaza a los grupos de la “resistencia peronista” que estaban llevando adelante la “ola de atentados terroristas”, los proyectos de ley de defensa de 1960 y 1961 mostraban una clara influencia de la DGR al momento de definir la “conmoción interior” a partir del concepto de “guerra revolucionaria”. Esta tendencia se mantuvo en la normativa enviada al Congreso por

Illia y se encontró en la base de la Ley de defensa 16.970 sancionada por Onganía en 1966, que, en sintonía con la DSN estadounidense, empezó a considerar los factores vinculados al “subdesarrollo” como una precondition básica de una situación revolucionaria. No obstante, desde los inicios de la década del setenta, al igual que en la doctrina castrense, la legislación sancionada por Lanusse en el final de la “Revolución Argentina” comenzó referirse a la “subversión” para definir al enemigo. Luego del período de gobierno de Cámpora, a su vez, la normativa empezó a reconstituir un marco legal contrainsurgente basado en ese mismo concepto. De igual manera, los decretos secretos de Perón, los decretos de 1975 y el proyecto de ley de defensa de ese mismo año también basaron su tipificación de la amenaza interna en la figura de la “subversión”.

En relación a las formas de hacer frente al “enemigo interno”, el Ejército desarrolló y sistematizó en su doctrina y planeamiento contrainsurgentes una serie de medidas que se aplicaron cuando las autoridades políticas colocaron la seguridad bajo órbita castrense, empezando por aquellas que buscaban el control del territorio. En efecto, debido a que dentro del paradigma de la “guerra revolucionaria” se consideraba a la población como un factor crítico para alcanzar la victoria, el primer paso para lograr ese objetivo era una planificada distribución de las fuerzas militares fronteras adentro. A su vez, cabe recordar que la población también se asociaba con el terreno en el que el enemigo se nutría de militantes, así como un espacio de potenciales aliados para la “lucha antsubversiva”, motivos por los que se reforzaba la voluntad castrense de control. Así, interesa destacar que desde los tiempos del Plan CONINTES se creó un sistema de zonas, subzonas y áreas militares que dividió el país en un conjunto de regiones bajo autoridad castrense para coordinar las operaciones represivas. Sobre esa base, a comienzos de los sesenta se estructuraron los Cuerpos de Ejército, brindando una distribución territorial más estable, sin descuidar motivos vinculados a las hipótesis de conflicto externo que, como se mostró, siguieron vigentes durante la mayor parte del período estudiado, y distribuyendo fuerzas según los potenciales focos de una amenaza interna. En este sentido, a fines de 1975 el sistema descripto brindó la clave

de la organización territorial de las FF.AA. para la represión interna en clave contrainsurgente iniciada durante el gobierno de Martínez de Perón y continuada de forma ampliada en su sistematicidad y masividad en el período dictatorial.

Junto a esto, el arma terrestre delineó un conjunto de acciones represivas que fueron diagramadas como operaciones de combate en un ambiente de “guerra antisubversiva”. En relación con esto, desde mediados de los años sesenta la normativa castrense introdujo un principio de uso gradual de las fuerzas de seguridad y militares, prescribiendo la intervención del Ejército sólo cuando la Policía hubiera sido desbordada por la situación.<sup>609</sup> Asimismo, otro principio que se asentaría desde la segunda mitad de la década del sesenta sería el de la conducción centralizada y ejecución descentralizada de las acciones represivas. Efectivamente, a partir de ese momento los reglamentos y luego las directivas y disposiciones del arma terrestre comenzaron a adaptar sus tácticas a las de un enemigo que se definía como difuso, oculto y disperso. Frente a eso, se buscó crear una fuerza dinámica y preparada para operar de acuerdo a los principios que desde la perspectiva militar mejor se adaptaban al “combate contra la subversión”. En este sentido, el incremento en los grados de autonomía de los grupos operativos adquirió un lugar central, profundizándose a partir de octubre de 1975 con la extensión del accionar represivo a todo el país. A su vez, para la primera mitad de la década del setenta se estaban desarrollando dos cambios destacados y relacionados: por un lado, el reemplazo de la figura del “prisionero de guerra” por la del “delincuente subversivo” y, por el otro, la ubicación del “aniquilamiento del enemigo” en el eje del accionar castrense. De esta forma, mediante lo primero se excluyó al enemigo de cualquier derecho y, derivado de lo segundo, desde 1975 el exterminio se convirtió en el ordenador de las prácticas represivas.

Por su parte, las políticas de defensa desarrolladas en estos años también dispusieron una serie de medidas para dar al Ejército un marco legal acorde con un

---

<sup>609</sup> Cabe recordar, no obstante, que más allá del contenido de la doctrina a principios de los setenta se registraron casos en los que el arma terrestre tomó parte desde el principio, con el objetivo de sofocar con fuerzas militares las revueltas populares ni bien se produjeran.

abordaje contrainsurgente de la seguridad interna. En este sentido, una de las primeras acciones que se pusieron en práctica durante el CONINTES y se incorporó plenamente a la Ley de defensa de 1966 y las normativas de los años siguientes (proyectos, leyes y decretos) fue la subordinación de las policías provinciales y federal al mando de la autoridad castrense. En efecto, desde principios de los sesenta esta prescripción operativa volvería a implementarse siempre que el gobierno convocara al Ejército para intervenir en tareas represivas, como lo mostraron los casos de los operativos llevados adelante entre 1971 y 1973, durante la dictadura de Lanusse, y desde 1975, en la presidencia de Martínez de Perón, por citar dos ejemplos.

A su vez, las distintas normativas analizadas se caracterizaron por incluir artículos que habilitaban la creación de jurisdicciones especiales para ejecutar la labor represiva. En líneas generales, frente a una situación de amenaza a la seguridad interna de tipo insurreccional la idea era colocar una o varias regiones del país bajo autoridad militar mediante la declaración por decreto de una “zona de emergencia”. No obstante, a partir de 1971, con la legislación sancionada por Lanusse, la utilización del Ejército para tareas represivas quedó supeditada a la voluntad del presidente, sin necesidad de establecer una jurisdicción especial ni declarar el estado de sitio. Ese principio se retomó en 1975, cuando el poder ejecutivo convocó al arma terrestre para hacerse cargo de la represión en Tucumán desde febrero y en todo el país a partir de octubre. No obstante, el objetivo fundamental de esta operación planteó una diferencia central con las experiencias represivas anteriores: en este caso la orden del gobierno fue “aniquilar a la subversión”, que como se mostró hacía referencia a lograr el exterminio físico del enemigo. De esta forma, siguiendo un camino cercano al de la doctrina castrense, la normativa de defensa también asimiló la labor encomendada al Ejército con una acción de guerra.

En el orden de los argumentos esgrimidos para justificar las medidas de excepción, tanto las políticas de defensa como la doctrina contrainsurgente del Ejército se edificaron sobre el principio de la necesidad frente a una amenaza grave del orden interno. Efectivamente, tanto en la legislación como en la normativa castrense la acción



represiva se sostuvo en la defensa de una serie de elementos considerados como constitutivos de cierta identidad nacional: la democracia, el Estado, las instituciones republicanas, la Constitución, la propiedad y la población. En este sentido, la lógica de la excepción se asentó sobre la construcción de un estado de guerra interna en el que las medidas de emergencia constituían un factor decisivo para lograr la victoria sobre el enemigo y, así, salvar la nación.

Cabe señalar que el estudio de las políticas de defensa desarrollado a lo largo de estas páginas también mostró una serie de límites, por lo que es necesario abordar en mayor detalle algunos de ellos, planteando además qué aspectos permitirían conocer mejor en futuras exploraciones. En primer lugar, con la excepción de los proyectos de ley de defensa de 1960 y 1961, no fue posible establecer la autoría de las demás normativas elaboradas durante el período 1955-1976, pudiéndose a lo sumo comprobar la participación en la redacción de miembros de las FF.AA. En segundo lugar, no pudieron ser plenamente explorados los motivos por los que algunos de los proyectos fracasaron en su tratamiento en el Congreso o no llegaron siquiera a ser enviados y discutidos en esa instancia, debiendo procederse a buscar razones de índole contextual, de orden más general.

En relación con esto, la inexistencia de un archivo que conserve los debates internos de las comisiones de Defensa de las cámaras de Diputados y Senadores tal vez explique en parte los problemas para avanzar sobre este terreno. De encontrarse disponible esa documentación, quizás se podría haber dado cuenta de los acuerdos y desacuerdos presentes entre los miembros de la dirigencia política respecto del abordaje contrainsurgente de la seguridad interna a lo largo de las diferentes coyunturas estudiadas. En este sentido, la indagación en torno a estas cuestiones permitiría saber más acerca de los grados y formas de penetración de las nociones provenientes de las doctrinas castrenses de “guerra antisubversiva” en el ámbito político-civil. A su vez, este aspecto permitiría profundizar en el estudio de las vinculaciones entre los actores político-civiles y castrenses al momento de delinear una política de defensa con un enfoque contrainsurgente. En líneas generales, sobre estas cuestiones puede decirse que

en la tesis se pudo ver una profunda interconexión entre dirigentes políticos y autoridades militares. En efecto, esta perspectiva compartida se manifestó tanto en el uso de un conjunto de conceptos, métodos y argumentos justificatorios para la represión interna así como en la participación directa de civiles junto a representantes de las FF.AA. en la elaboración, discusión y/o implementación de distintos cursos de acción antisubversivos. Asimismo, en el Congreso pudo verse cómo una serie de legisladores de diversos partidos políticos también apoyaban este enfoque de la seguridad interna, sirviendo para confirmar la extensión de las nociones provenientes de la doctrina militar dentro de ámbito político-civil.

Por su parte, el análisis del abordaje contrainsurgente de la seguridad interna desarrollado por el Ejército en su doctrina y planeamientos operativos en el período 1955-1976 también dejó algunos aspectos pendientes sobre los que deberá profundizarse. En particular, una cuestión que se lamenta es la imposibilidad de establecer quiénes fueron los redactores de los reglamentos militares de “guerra antisubversiva” y, en la gran mayoría de los casos, cuáles fueron los materiales bibliográficos utilizados para su elaboración. En este sentido, la exploración de estos aspectos hubiera permitido conocer mejor a los hombres de armas detrás de la doctrina y, sobre todo, habría dado mayores certezas respecto de la fuentes desde las que se nutrieron, en especial, las provenientes de Francia y Estados Unidos, pero también podrían haberse agregado las influencias de otros países con los que –se sabe– el arma terrestre tuvo contactos en los años aquí estudiados (Bélgica o Israel, por ejemplo). A su vez, la clarificación de este asunto hubiera permitido dar cuenta de los desarrollos teóricos propios del Ejército argentino de una manera más certera.

Asimismo, aunque escape a los objetivos iniciales de esta investigación, queda pendiente realizar un estudio que se enfoque en la reconstrucción de los operativos represivos a la luz de los saberes sistematizados en los reglamentos y demás normativas castrenses estudiadas. En este sentido, seguramente puedan explorarse los puntos de contacto entre la doctrina y la acción sobre el terreno de los hombres de armas, pero también interesa dar cuenta de los puntos de ruptura, es decir, de aquellas prácticas que

no encuentran referencia directa ni prescripción alguna en los reglamentos, órdenes y/o directivas producidos por el arma terrestre. En relación con esto, a pesar de las líneas de contacto que se buscaron trazar entre la excepcionalidad jurídica y el abordaje contrainsurgente con los mecanismos clandestinos del terrorismo de Estado –con los ejemplos paradigmáticos del exterminio secreto y las desapariciones de los cadáveres de las víctimas– esta investigación debe reconocer sus límites. En efecto, para completar lo ya expresado en las consideraciones finales del capítulo octavo, por un lado, los procesos de violencia masiva producen un quiebre abrupto de las cadenas causales y, por el otro, adquieren una dinámica propia que difícilmente pueda explicarse a partir de sus condiciones de posibilidad.<sup>610</sup> Por consiguiente, el estudio de las prácticas clandestinas de exterminio de la última dictadura militar conforman un espacio de indagaciones específico, motivo por el que una investigación como la realizada en estas páginas no puede sino más que avanzar sobre los mecanismos que están en sus etapas iniciales.

En ambos casos, el de las políticas de defensa y el del abordaje contrainsurgente del Ejército, las problemáticas derivadas del acceso, conservación, ocultamiento o destrucción de las fuentes jugaron un rol crucial para habilitar avances en la investigación o dejar puntos oscuros como los señalados más arriba. En efecto, debe destacarse que muchos de los aportes de esta tesis fueron posibles gracias a la recuperación, aparición y/o apertura de nuevos documentos, junto con su organización y catalogación en los archivos en los que fueron depositados. En efecto, en relación con la legislación de defensa y otros materiales relativos a ella, la posibilidad de disponer para la consulta de acervos como el FCEN, el archivo personal de Robert Potash o la desclasificación de los decretos secretos sancionados por el poder ejecutivo, por ejemplo, fue decisiva. A su vez, con respecto a la doctrina castrense de “guerra antisubversiva”, la documentación disponible en el SHEA y, nuevamente, en el archivo

---

<sup>610</sup> Como se señaló en la introducción, el primer aspecto fue remarcado por Burucúa y Kwiatkowski en un trabajo ya citado. Con respecto al segundo punto ver Sémelin (2007), pp. 165-237.

personal de Robert Potash resultaron ser de gran importancia. En relación con esto, debido a que el campo de la historia reciente se caracteriza por la posibilidad siempre latente de nutrirse del hallazgo y la aparición de nuevos documentos y materiales, el conocimiento producido siempre está sujeto a importantes reconsideraciones, reformulaciones y reinterpretaciones que pueden modificar en mayor o menor medida los saberes ya establecidos. En este sentido, así como esta investigación se benefició de la consulta de archivos y materiales que antes no se encontraban disponibles, no puede descartarse que en el futuro la aparición de nuevos documentos habilite la revisión de algunas de las conclusiones aquí expuestas o permitan completar los vacíos ya mencionados.

Volviendo al análisis del problema global y de los instrumentos conceptuales para abordarlo, como se planteó al comienzo de esta tesis, las particularidades de las coyunturas en las que se desplegó el estado de excepción en la Argentina durante 1955-1976 requieren una mayor precisión al momento de usar ese concepto, evitando la asimilación automática de la experiencia histórica local a las definiciones elaboradas por Schmitt y Agamben. En efecto, en contraposición con lo señalado para Alemania en los años veinte y Estados Unidos y otros países en los comienzos de los dos mil (los casos estudiados por el primero y el segundo de los autores mencionados, respectivamente), como muestra una parte de la bibliografía y como también se estudió en esta investigación, en el caso argentino en diferentes coyunturas –por ejemplo, 1958-1962, 1971-1973 y 1973-1976– la descomposición del estado de derecho se dio por medio de una acumulación de leyes y decretos de emergencia y no a partir de una disposición específica. Así, en diferentes etapas el orden constitucional fue persistentemente horadado, abriéndose el paso a la creación de un marco de excepcionalidad jurídica caracterizado fundamentalmente por la intervención de las FF.AA. en la realización de tareas de represión interna. En este sentido, superpuestas muchas veces con la declaración del estado de sitio y otras medidas de emergencia, las diferentes normativas de defensa elaboradas y aprobadas en el período formaron parte este proceso, colocándose en una posición protagónica desde el momento en el que la

acción represiva empezó a abordarse como una operación de “guerra contrainsurgente”. Por lo tanto, como buscó mostrarse en esta tesis, el estado de excepción —es decir, la suspensión del orden jurídico para garantizar su supervivencia— es un proceso que no se asocia con una única medida, que puede instalarse en coyunturas particulares o de más larga duración, y puede desplegarse progresivamente a partir de la aplicación de un conjunto de leyes de emergencia que, en su acumulación, llevan a ese resultado.

A su vez, el caso argentino exige repensar los conceptos que se utilizan al momento de estudiar las características del accionar represivo entre 1955 y 1976. En relación con esto, como se indicó en la introducción de esta tesis, debe tenerse en cuenta que desde el punto de vista teórico la represión y la contrainsurgencia refieren a dos cuestiones bien distintas. Sin embargo, como se espera haber mostrado, el caso argentino se caracterizó por hacerlas confluir históricamente, dando lugar a una conceptualización y una práctica que las asimilaba. Por ese motivo, en muchos casos se hizo referencia a hechos de represión contrainsurgente o de represión en clave antisubversiva para dar cuenta de las prácticas ejecutadas en el orden interno por parte de las FF.AA., junto a diversos actores estatales y paraestatales. En efecto, en el período analizado los militares pensaron su tarea represiva como un acto de combate propio de una “guerra antisubversiva”, contando con el aval de una parte de la legislación. En relación con esto, a mediados de los setenta las acciones criminales que estuvieron en el núcleo del terror estatal se asimilaron a un conjunto de operaciones de guerra ejecutadas para combatir a la “subversión”.

A pesar de las dificultades señaladas, en vistas de ir más allá del lapso temporal abarcado y plantear algunas ideas que se conecten con el período dictatorial, esta tesis permitió explorar una parte de las condiciones de posibilidad del terrorismo de Estado. En relación con esto, en las investigaciones disponibles se suelen considerar una serie de factores: la influencia ejercida por el pensamiento contrainsurgente y las prácticas criminales que éste avalaba; la amnistía generalizada de los presos políticos capturados y juzgados durante la “Revolución Argentina” en los primeros días de la presidencia

de C mpora; la situaci n ventajosa que daba la aplicaci n de esos m todos desde el punto de vista operativo, asegurando la efectividad y la impunidad por las tareas ilegales que  stos realizaran y la probada eficacia del terror entendido como un arma de guerra contra los opositores pol ticos. A su vez, considerando el panorama internacional, se suele se alar que las razones del exterminio clandestino cobraban mayor sentido a n para los militares: en efecto,  stos deb an mantener en secreto la masacre para el resto del mundo, buscando as  evitar los posibles reclamos de diversos organismos y organizaciones internacionales preocupados por la defensa de los derechos humanos.<sup>611</sup>

En consonancia con esos argumentos, de esta investigaci n se desprende que hacia fines de 1975 se encontraban disponibles dos factores centrales de la represi n clandestina en clave antisubversiva que ejecutar an las FF.AA., con el Ej rcito a la cabeza: una serie de principios doctrinarios contrainsurgentes y un marco legal que habilitaba un conjunto de medidas propias de un estado de excepci n. Sin embargo, como se mostr , la historia de ambos elementos requiri  pensar el proceso que lleva al terrorismo de Estado de una manera compleja. En efecto, el “momento 1975” refiere al punto en el que un conjunto de elementos diacr nicos confluyen con otros de tipo sincr nico.<sup>612</sup> En este sentido, concierne al momento en que una serie de procesos de largo plazo (desarrollos doctrinarios, jur dicos, de imaginarios, de estructuras organizativas y de pr cticas) se imbricaron con otros de corta duraci n (un diagn stico de coyuntura basado en la perspectiva de la experiencia militar del bienio 1973-1975, usos, apropiaciones, pr cticas represivas y una convocatoria presidencial a la “lucha antisubversiva” amparada en una serie de decretos y un contexto de crisis pol tica, econ mica e intragubernamental) dando lugar al surgimiento de un determinado

---

<sup>611</sup> Fraga (1988), p. 40. Vezzetti (2003), pp. 61, 88. Acu a y Smulovitz (2007), p. 12. Crenzel (2014), p. 49.

<sup>612</sup> Desde el punto de vista te rico, estas reflexiones son tributarias de Max Weber. Ver Weber (2006a). Weber (2006b).

fenómeno histórico, en este caso la represión clandestina y su cara más brutal: el exterminio secreto.

En los prolegómenos del golpe militar de 1976 la seguridad interna, entonces, se hallaba completamente integrada a la esfera de la defensa nacional, más que en ninguna de las otras coyunturas previas estudiadas en esta investigación. En relación con esto, la lógica del estado de excepción, analizada en diferentes momentos entre 1955 y 1976, creó una situación compleja respecto al marco constitucional. La incorporación de las FF.AA. a la esfera de la seguridad interna para ejecutar tareas represivas se realizó mediante una legislación de defensa atravesada por el imaginario de la “guerra contrainsurgente” que permitía suspender una parte de las garantías constitucionales y que avalaba la implementación de un conjunto de prácticas represivas sostenidas en ese marco legal de emergencia.<sup>613</sup> Por consiguiente, desde la lógica castrense no existía una ruptura entre el orden legal y las prácticas clandestinas represivas: la introducción de un marco de excepción le daba a los militares la primacía en la represión de la “subversión” por medio de una serie de decretos que confirmaban la percepción del Ejército de estar inmerso en una guerra que, es importante remarcarlo, implicaba la realización de acciones criminales.

Los marcos de excepcionalidad jurídica imponen, además, una situación en la que la división polar “legal/ilegal” deja de funcionar como clave de comprensión de las acciones ejecutadas por el Estado. En el caso argentino, por ejemplo, muchas de las medidas represivas que implementaron los militares estaban fuera del orden legal. Sin embargo, la normativa de defensa sancionada en los sesenta y entre 1974 y 1975 permitió que aquellas prácticas fueran consideradas como habilitadas por una parte del marco legal. Por lo tanto, como señala Franco “el problema no es entonces la ‘legalidad o la ‘ilegalidad’ de las acciones, sino el carácter excepcional y ascendente de esas medidas ‘legales’ fundadas en el estado de necesidad que llevó a la suspensión progresiva del Estado de derecho en nombre de su preservación. Fue ese proceso,

---

<sup>613</sup> Franco (2012c), p. 166.

efectivamente, el que condujo a la militarización del Estado y alimentó, una vez más, la autonomización de las Fuerzas Armadas”.<sup>614</sup> Dentro de este contexto, entonces, el índice del accionar castrense en la represión desarrollada desde antes del golpe de Estado de 1976 no debe entenderse desde la noción de ilegalidad de sus acciones sino desde su carácter excepcional.

Junto a esto, para terminar, luego del establecimiento de una serie de normas de excepción los pares dicotómicos estatalidad/paraestatalidad y acción pública/acción clandestina también pierden su operatividad para el análisis histórico: éstos deben abordarse considerando sus cruces y porosidades, tal como se lo intentó hacer en esta tesis. En contrapartida y para finalizar, a partir de 1975 surgió una situación en la que la acción represiva se movió en una “tierra de nadie” creada por la combinación de la excepcionalidad jurídica con las doctrinas contrainsurgentes, un proceso que tuvo como condición de posibilidad los desarrollos doctrinarios y gubernamentales previos estudiados en esta tesis.

---

<sup>614</sup> Franco (2012c), p. 181.



## **Archivos y bibliotecas**

### **Archivos**

Fondo Centro de Estudios Nacionales (Fondo CEN).

Robert A. Potash Papers

Servicio Histórico del Ejército Argentino.

### **Bibliotecas**

Biblioteca Central del Ejército

Biblioteca de la Escuela de Defensa Nacional

Biblioteca de la Escuela Superior de Guerra Aérea

Biblioteca de la Escuela Superior de Guerra del Ejército

Biblioteca de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires

Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires

Biblioteca de la Universidad Nacional de Tres de Febrero

Biblioteca de la Universidad Torcuato Di Tella

Biblioteca del Centro Naval

Biblioteca del Círculo Militar

Biblioteca del Instituto Desarrollo Económico y Social (IDES)

Biblioteca Central de la Universidad Nacional de San Martín

Biblioteca del Instituto de Altos Estudios Sociales (IDAES)

Biblioteca Nacional Aeronáutica

Biblioteca y Hemeroteca del Congreso de la Nación

Biblioteca y Hemeroteca Nacional

## **Fuentes primarias**

### **Documentos legislativos públicos:**

Argentina. Congreso de la Nación. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso, 1958-1976.

Argentina. Congreso de la Nación. *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso, 1958-1976.

*Anales de Legislación Argentina*, 1955-1976.

### **Diarios**

*Clarín*, 1955-1976

*El Diario del Juicio*, 1985-1986

*La Nación*, 1955-1976

### **Revistas militares**

*Revista de la Escuela de Comando y Estado Mayor*, 1972-1976.

*Revista de la Escuela de Defensa Nacional*, 1973-1977.

*Revista de la Escuela Superior de Guerra, 1955-1976.*

*Revista Militar, 1964-1989.*

**Fondo Centro de Estudios Nacionales (FCEN), Archivos y Colecciones Particulares, Biblioteca Nacional de la República Argentina.**

“Comunicado CONINTES N° 4”. Circa febrero-marzo de 1961. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: Fondo Centro de Estudios Nacionales (FCEN)”.

“Estadística actos terrorismo, 1-V-58 al 31-VI-61”. 1961. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN”.

“Síntesis de lo expuesto en la reunión efectuada en el despacho del Exmo. Señor Presidente de la Nación el día 14 de Marzo de 1960 a las 18: 00 horas, con la presencia del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, Ministro de Defensa Nacional, Secretarios de Guerra, Marina y Aeronáutica y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación”. 14 de Marzo de 1960. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN.

“Reunión en el portaviones Independencia”. 26 de mayo de 1960. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN.

“Estas impresiones han sido obtenidas en fuentes militares y formuladas especialmente por los sres. Coroneles Meliton, Díaz de Vivar y Osiris Villegas Inspector General de Artillería y Ayudante del Secretario de Guerra, respectivamente, y del señor general don Rosendo Fraga, y otros jefes”. Mayo de 1960. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN.

“Observaciones recogidas en torno a la tensión actual”. 30 de mayo de 1960. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN.

“Bando”. Circa 14 de marzo de 1960. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN.

“Ley de Defensa Nacional (Anteproyecto)”. Redactor: coronel Matías Laborda Ibarra. asesor civil: Dr. José Manuel Astigueta, 1960. Colección: Archivos y Colecciones Particulares. Biblioteca Nacional de la República Argentina: FCEN.

### **Hemeroteca del Congreso de la Nación**

Decreto n° 2.639 del 15 de marzo de 1960, “Declaración de situación de emergencia grave; jurisdicción militar sobre delitos de intimidación pública y terrorismo” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XX-A, año 1960.

Decreto S n° 9.880 del 14 de noviembre de 1958 en *Boletín Oficial de la República Argentina*, Año CXXI, N° 32.593, Buenos Aires, martes 5 de marzo de 2013.

Decreto n° 2.628 del 13 de marzo de 1960, “Subordinación de las policías provinciales a las Fuerzas Armadas; ejecución del Plan Conintes” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XX-A, año 1960.

Ley n° 13.234 del 1° de septiembre de 1948, “Normas para la organización de la nación para tiempo de guerra” en *Anales de Legislación Nacional*, t. VIII, año 1948.

“Interpelación promovida a los señores ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional, sobre actividades de los guerrilleros en el país y medidas adoptadas” en Argentina. Congreso de la Nación. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso, 1964, vol. 4.

“Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo” en Argentina. Congreso de la Nación. *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso, 1964, vol. 2.

Ley n° 16.970 del 6 de octubre de 1966, “Ley de Defensa Nacional” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXVI-C, año 1966.

Decreto n° 739 del 3 de febrero de 1967, “Ley de defensa nacional: reglamentación de la ley 16.970” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXVII-A, año 1967.

Decreto n° 888 del 18 de marzo de 1971, “Zona de emergencia ‘Córdoba’. Declaración” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXI-A, año 1971.

Ley n° 19.081 del 16 de junio de 1971, “Seguridad nacional. Autorización al Poder Ejecutivo para emplear durante la vigencia del estado de sitio las fuerzas armadas que considere conveniente para la prevención y represión de la subversión, el terrorismo y hechos conexos. Procedimiento judicial. Autorización al Poder Ejecutivo para emplear las Fuerzas Armadas en la prevención en investigación militar de los delitos de competencia de la Cámara Federal en lo Penal” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXI-B, año 1971.

Ley n° 19.594 del 24 de abril de 1972, “Seguridad nacional. Control por las Fuerzas Armadas sobre unidades carcelarias para detenidos, procesados o condenados por hechos subversivos, terroristas o conexos. Modificación de la ley 19.081” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXII-B, año 1972, pp. 1966, 1967.

Decreto n° 2.296 del 24 de abril de 1972, “Seguridad nacional Control operacional por el Comando en Jefe del Ejército de las cárceles de Rawson y Resistencia y del buque Granadero y demás establecimientos que se destinen para alojamiento de detenidos por hechos subversivos. Normas de aplicación del art. 4° bis de la ley 19.081, incorporado por ley 19.594” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXII-B, año 1972.

Ley n° 19.053 del 28 de mayo de 1971, “Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Creación. Juzgamiento en instancia única y juicio oral de detenidos de índole federal que lesionen principios básicos de la organización constitucional o la seguridad de las instituciones. Procedimiento. Derogación de la ley 18.670” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXI-B, año 1971.

Ley n° 20.032 del 20 de diciembre de 1972, “Seguridad nacional. Autorización al Poder Ejecutivo para emplear las fuerzas armadas que considere conveniente para la prevención y represión de la subversión, el terrorismo y hechos conexos” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXIII-A, año 1972.

“Modificación del Código Penal” en, Argentina. Congreso de la Nación. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso, 1974, vol. VIII.

Decreto secreto n° 1.302 del 27 de abril de 1974 en *Boletín Oficial de la República Argentina* del 26 de mayo de 2017.

Anexo n° 1 al decreto secreto n° 1.302 en *Boletín Oficial de la República Argentina* del 26 de mayo de 2017

Ley n° 20.840 del 30 de septiembre de 1974, “Seguridad Nacional. Penas por actividades subversivas en todas sus manifestaciones” en *Anales de Legislación Nacional*, t. XXXIV-D, año 1974.

“Organización de la defensa nacional. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo” en, Argentina. Congreso de la Nación. *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso, 1975, vol. IV, pp. 2890-2897.

“Régimen para la defensa nacional” en Argentina. Congreso de la Nación. *Diario de sesiones de la Cámara de Diputados*. Buenos Aires: Imprenta del Congreso, 1975, vol. VII, pp. 5031-5087, 5231-5334.

## **Servicio Histórico del Ejército Argentino**

“Los Cuerpos de Ejército. Definición del potencial de sus jurisdicciones”. 1961. Colección: Estructura y Organización, Caja n° 2, Secretaría de Guerra. Dirección General de Estadística Militar. Servicio Histórico del Ejército Argentino (SHEA).

“Documento N° 7. A. Estructura Superior del Ejército. B. Estructura Inferior del Ejército y su Despliegue de Paz. C. Plan de Transformación”. 1963. Anexo n° 1. Colección: Estructura y Organización, Caja n° 1, Comisión Especial de Reestructuración del Ejército. SHEA.

“Reestructuración Orgánica del Ejército (Plano Orgánico Superior). Tarea N° 5. Plan Tte. Gral. Ricchieri”. 1962. Colección: Estado Mayor General del Ejército, Varios-Siglo XX, Caja n° 2. SHEA.

“Plan de Transformación del Ejército en los años 1964-1965. Descripción del plan, propuesta y aprobación de reformas orgánicas, plan de gastos”. 1964. Colección: Estado Mayor General del Ejército, Varios-Siglo XX, Caja n° 1. SHEA.

“Comando en Jefe del Ejército. Estado Mayor del Ejército. Establecimiento del Ejército Necesario para cubrir las necesidades de defensa”. 1965. Colección: Planeamiento y Movilización, Varios-Siglo XX, Caja n° 4. SHEA.

“Planeamiento Militar Conjunto. Plan de Evolución de las Fuerzas Armadas”. 1966. Colección: Estado Mayor General del Ejército, Varios-Siglo XX, Caja n° 2. SHEA.

“Orientación del Comandante en Jefe del Ejército para el año 1969”. 1968. Colección: Comando en Jefe del Ejército (EMGE), Varios-Siglo XX, Caja n° 28. SHEA.

“Elaboración del Plan Militar”. 1966. Colección: Planeamiento y Movilización, Caja n° 4. SHEA.

“Análisis de las bases para el planeamiento militar conjunto”. 1967. Colección: Comité Militar. Estado Mayor Conjunto, Varios-Siglo XX, Caja nº 7. SHEA.

“Orientación del Comandante en Jefe del Ejército para el año 1971”. 1970. Colección: Órdenes de la Jefatura del Ejército, Caja nº 7. SHEA.

“Orden Especial del Comandante en Jefe del Ejército N° 526/71 (Acción Sicológica)”. 1971. Colección: Comando en Jefe del Ejército (EMGE), Jefatura III Operaciones, Varios-Siglo XX, Caja nº 28. SHEA.

“Instrucciones, Normas, Ordenes, etc. del Ejercicio ‘Cnl Duarte Ardoy’, Juego de Guerra en ambiente operacional subversivo”. 1973. Colección: Institutos de formación y perfeccionamiento, Caja nº 4. SHEA.

“Directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75 (Lucha contra la subversión)”. En esta tesis se usa una fotocopia del documento original. No obstante, la directiva también se puede consultar en la compilación realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2012).

### **Reglamentos militares**

Ejército Argentino. *RC-15-80. Prisioneros de Guerra*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1969.

Ejército Argentino. *RV-136-1. Terminología castrense de uso en las fuerzas terrestres*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1968.

Ejército Argentino. *RC-46-1. Leyes de guerra*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1968,



Ejército Argentino. *RC-2-1. Reglamento de conducción para las fuerzas terrestres*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1964.

Ejército Argentino. *RC-9-1. Operaciones contra elementos subversivos (Proyecto)*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1975

Ejército Argentino. *RC-5-2 .Operaciones psicológicas*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1968.

Ejército Argentino. *RC-8-2. Operaciones contra fuerzas irregulares (Guerra revolucionaria), tomo III*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1968,

Ejército Argentino. *RC-8-2. Operaciones contra fuerzas irregulares, tomo I*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1968.

Ejército Argentino. *RC-2-3. Conducción de fuerzas terrestres en una zona de emergencia*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1968.

Ejército Argentino. *RC-8-3. Operaciones contra la subversión urbana*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1969.

Ejército Argentino. *RC-16-5. La unidad de inteligencia*. Buenos Aires: Instituto Geográfico Militar, 1973.

### **Robert A. Potash Papers**

Astigueta, José Manuel. “*Letter from José Manuel Astigueta to Robert A. Potash*”. 10 de agosto de 1981. Robert A. Potash Papers (FS 020). Special Collections and University Archives. University of Massachusetts Amherst Libraries, en línea en: <http://credo.library.umass.edu/view/full/mufs020-s01-b03-f013-i001>.

“Reunión del Consejo Nacional de Seguridad de los días 24 y 25 de setiembre de 1969”. 1969. Colección: Robert A. Potash Papers (FS 020). Special Collections and University Archives. University of Massachusetts Amherst Libraries, en línea en: <http://credo.library.umass.edu/view/full/mufs020-s01-b01-f019-i003>.

“Directiva de la Junta de Comandantes en Jefe N° 2/71 (Para el pasaje a la ofensiva en la lucha contra la subversión)”. 14 de junio de 1971. Colección: Robert A. Potash Papers (FS 020). Special Collections and University Archives. University of Massachusetts Amherst Libraries, en línea en: <http://credo.library.umass.edu/view/full/mufs020-s01-b002-f005-i004>.

### **Otros repositorios**

Díaz, Hamilton Alberto, “Lucha contra el terrorismo”, curso de Guerra Contrarrevolucionaria dictado en la Escuela Superior de Guerra, 19 de octubre de 1961, reproducido en *Lucha Armada*, n° 3, junio-julio-agosto de 2005, pp. 123-144.

“Directiva del Consejo de Defensa nro 1/75 (Lucha contra la subversión)”, Consejo de Defensa, octubre de 1975, p. 3. Se utiliza una versión fotocopiada del documento original. No obstante, se puede consultar una versión online en: <http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/document/militar/175.htm>.

“Directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75 (Lucha contra la subversión)”. En esta tesis se usa una fotocopia del documento original. No obstante, la directiva también se puede consultar en la compilación realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2012), pp. 19-107.

Decreto secreto n° 261 del 5 de febrero de 1975 en Ministerio de Defensa (2010), pp. 123, 124.

Decreto n° 2.770/75 del 4 de noviembre de 1975 en Ministerio de Defensa (2010), pp. 125, 126.

Decreto n° 2.771/75 del 6 de octubre de 1975 en Ministerio de Defensa (2010), pp. 127, 128.

Decreto n° 2.772/75 del 4 de noviembre de 1975 en Ministerio de Defensa (2010), pp. 129, 130.

“Régimen para la defensa nacional” en Ministerio de Defensa (2010), pp. 143-150.

## **Fuentes secundarias**

### **Bibliografía consultada**

AA.VV. *En la encrucijada de la ciencia histórica hoy. El auge de la historia cultural*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1997.

Abbattista, María Lucía y Fernanda Tocho. “El verano caliente del ’74: la Tendencia Revolucionaria de peronismo entre la asunción de Perón y el aniversario del ‘triumfo popular’”, VII jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2012, en línea en: [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.1658/ev.1658.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.1658/ev.1658.pdf).

Academia Nacional de la Historia. *Nueva Historia de la Nación Argentina*. Buenos Aires: Planeta, 2001, volumen 7.

- Acuña, Carlos y Catalina Smulovitz. “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional”, en Pérotin-Dumon (2007), pp. 5-94.
- Agamben, Giorgio. *Estado de excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora, 2007.
- Agamben, Giorgio. *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Editorial Pre-Textos, 2010.
- Águila, Gabriela y Luciano Alonso, comps. *Procesos represivos y actitudes sociales: entre la España franquista y las dictaduras del Cono Sur*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2013.
- Águila, Gabriela, Santiago Garaño y Pablo Scatizza, comps. *Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina. Nuevos abordajes a cuarenta años del golpe de Estado*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 2016, en línea en: <http://www.libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/63>.
- Águila, Gabriela. “Estudiar la represión: entre la historia, la memoria y la justicia. Problemas de conceptualización y método”, en Flier (2014), pp. 20-55.
- Águila, Gabriela. “La Historia reciente en la Argentina: un balance”, *Historiografías. Revista de historia y teoría*, n° 3, enero-junio de 2012, pp. 62-76, en línea en: <http://www.unizar.es/historiografias/numeros/3/aguila.pdf>.
- Águila, Gabriela. “La represión en la historia reciente argentina: fases, dispositivos y dinámicas regionales”, en Águila y Alonso (2013), pp. 97-122.
- Águila, Gabriela. “La represión en la historia reciente argentina: fases, dispositivos y dinámicas regionales”, en Águila, Gabriela y Luciano Alonso (2013), pp. 97-122.
- Águila, Gabriela. “Modalidades, dispositivos y circuitos represivos a escala local/regional: Rosario, 1975-1983”, en Águila, Garaño y Scatizza (2016), pp. 353-378.

Águila, Gabriela. *Dictadura, represión y sociedad en Rosario, 1976/1983: un estudio sobre la represión y los comportamientos y actitudes sociales en dictadura*. Buenos Aires: Prometeo, 2008.

Alexander, Martin, Martin Evans y J.F.V. Keiger, comps. *The Algerian War and the French Army, 1954-1962*. New York : Palgrave Macmillan, 2002.

Amaral, Samuel. “De Perón a Perón (1955-1973)”, en Academia Nacional de la Historia (2001), pp. 323-360.

Amaral, Samuel. “Guerra revolucionaria: de Argelia a la Argentina, 1957-1962”, *Investigaciones y Ensayos*, enero-diciembre de 1998, n° 48, pp. 173-195, en línea en: [https://www.academia.edu/7759928/Samuel\\_Amaral\\_Guerra\\_revolucionaria\\_de\\_Argelia\\_a\\_la\\_Argentina\\_1957-1962\\_](https://www.academia.edu/7759928/Samuel_Amaral_Guerra_revolucionaria_de_Argelia_a_la_Argentina_1957-1962_).

Ambler, John Steward. *The French Army in Politics, 1945-1962*. Ohio: Ohio State University Press, 1966.

Andersen, Martin E. *Dossier secreto. El mito de la guerra sucia*. Buenos Aires: Planeta, 2000.

Andujar, Andrea et. al., comps. *De minifaldas, militancias y revoluciones. Exploraciones sobre los '70 en América Latina*. Buenos Aires: Editorial Luxemburg, 2009.

Anzaldi, Pablo. *Los años 70 a fondo: militares, guerrilleros y familiares, reportajes inéditos a los protagonistas de la Argentina violenta*. Buenos Aires: SB Editorial, 2017.

Argentina. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Secretaría de Derechos Humanos. *Plan Conintes. Represión política y sindical*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, Archivo Nacional de la Memoria, 2014, en línea en: [http://www.jus.gob.ar/media/2824358/publicacion\\_libro\\_plan\\_conintes.pdf](http://www.jus.gob.ar/media/2824358/publicacion_libro_plan_conintes.pdf).

Audoin-Rouzeau, Stéphane y Annette Becker. “Vers une histoire culturelle de la première guerre mondiale”, *Vingtième Siècle. Revue d’histoire*, n° 41, enero-marzo de 1994, pp. 5-8, en línea en: [http://www.persee.fr/docAsPDF/xxs\\_0294-1759\\_1994\\_num\\_41\\_1\\_3260.pdf](http://www.persee.fr/docAsPDF/xxs_0294-1759_1994_num_41_1_3260.pdf).

Audoin-Rouzeau, Stéphane y Annette Becker. “Violencia y consentimiento: la ‘cultura de guerra’ del primer conflicto mundial”, en Rioux y Sirinelli (1999), pp. 265-286.

Audoin-Rouzeau, Stéphane y Annette Becker. *1914-1918: Understanding the Great War*. New York: Hill and Wang, 2002.

Ballester, Horacio. *Memorias de un coronel democrático. Medio siglo de historia política argentina en la óptica de un militar*, Buenos Aires: Ediciones de la Flor, 1996.

Balvé, Beba et. al., comps. *Lucha de calles: lucha de clases: elementos para su análisis: Córdoba 1971 1969*. Buenos Aires: Ediciones RyR-CiCSO, 2006.

Balvé, Beba y Beatriz Balvé. *El '69. Huelga política de masas. Rosariazo – Cordobazo – Rosariazo*. Buenos Aires: Ediciones RyR-CiCSO, 2005.

Barber, Wilard F. y Neale Ronning. *Internal Security and Military Power. Counterinsurgency and Civic Action in Latin America*. Ohio State University Press, 1966.

Barbieri, Arturo Enrique. *La moderna seguridad*. Buenos Aires: Círculo Militar, 1967.

Barkawi, Tarak y Mark Laffey. “The postcolonial moment in security studies”, *Review of International Studies*, n° 32, 2006, pp. 329-352, en línea en: [https://fsi.stanford.edu/sites/default/files/The\\_Postcolonial\\_Moment\\_in\\_Security\\_Studies.pdf](https://fsi.stanford.edu/sites/default/files/The_Postcolonial_Moment_in_Security_Studies.pdf).

Barkawi, Tarak. “Decolonizing war”, *European Journal of International Security*, n° 1, 2016, pp. 199-214, en línea en: [http://eprints.lse.ac.uk/66030/1/Barkawi\\_Decolonizing\\_War.pdf](http://eprints.lse.ac.uk/66030/1/Barkawi_Decolonizing_War.pdf).

- Barkawi, Tarak. "From war to security: security studies, the wider agenda and the fate of the study of war", *Millennium, Journal of International Studies*, marzo de 2011, pp. 1-16, en línea en: <http://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0305829811400656>.
- Barragán, Ivonne. *¿Quién construye la Nación? Obreros y militares en el Astillero Río Santiago. Procesos de trabajo, violencia y represión (1969-1979)*, Tesis de Doctorado. Universidad de Buenos Aires, 2015.
- Bellamy, Alex. *Guerras justas: de Cicerón a Iraq*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Bendersky, Joseph. *Carl Schmitt. Theorist for the Reich*. New Jersey: Princeton University Press, 1983.
- Besoky, Juan Luis. "Hacia la convergencia cívico militar. El Operativo Dorrego", IX Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011, en línea en: [https://www.academia.edu/12872581/Hacia\\_la\\_convergencia\\_c%C3%ADvico\\_militar.\\_El\\_Operativo\\_Dorrego](https://www.academia.edu/12872581/Hacia_la_convergencia_c%C3%ADvico_militar._El_Operativo_Dorrego).
- Besoky, Juan Luis. *La derecha peronista. Prácticas políticas y representaciones (1943-1976)*. Tesis de Doctorado. Universidad Nacional de La Plata, 2016.
- Bigo, Didier, Emmanuel-Pierre Guittet y Andy Smith. "Participation des militaires à la sécurité intérieure : Royaume-Uni, Irlande du Nord", *Cultures & Conflits*, n° 56, invierno de 2004, en línea en: <http://conflits.revues.org/1608>.
- Blaufarb, Douglas. *The counterinsurgency Era: Doctrine and Performance*. New York : Free Press, 1977.
- Bohoslavsky, Ernesto, et. al., comps. *Problemas de historia reciente del Cono Sur*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2010.

- Bohoslavsky, Ernesto. “Cambios en la historiografía académica en Argentina (2001-2015)”, *História da Historiografia*, n° 20, abril de 2016, pp. 102-120, en línea en: <https://www.historiadahistoriografia.com.br/revista/article/view/967>.
- Bonavena, Pablo et. al., comps. *Orígenes y desarrollo de la guerra civil en Argentina. 1966 -1976*. Buenos Aires: Eudeba, 1998.
- Branche, Raphaëlle. *La torture et l'Armée pendant la guerre d'Algérie, 1954-1962*. Paris: Gallimard, 2001.
- Brennan, James. *El Cordobazo. Las guerras obreras en Córdoba, 1955-1976*. Buenos Aires: Sudamericana, 1996.
- Brocades Zaalberg, Thijs. “Counterinsurgency and peace operations”, en Rich y Duyvesteyn (2012), pp. 80-97.
- Burucúa, José Emilio y Nicolás Kwiatkowski. “Cómo sucedieron estas cosas”. *Representar masacres y genocidios*. Buenos Aires: Katz Editores, 2014.
- Cáceres, Gustavo y Thomas Sheetz, comps. *Defensa no provocativa. Una propuesta de reforma militar para la Argentina*. Buenos Aires: Editora Buenos Aires, 1995.
- Cáceres, Gustavo, “La crisis militar argentina”, en Cáceres y Sheetz (1995), pp. 13-54.
- Canelo, Paula. *La política secreta de la última dictadura argentina (1976-1983): a 40 años del golpe de Estado*. Buenos Aires: Edhasa, 2016.
- Carnovale, Vera. *Los combatientes: historia del PRT-ERP*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2011.
- Castagnola, Gustavo. *Doctrina y política en el ejército argentino. De la defensa nacional a la guerra revolucionaria (1956-1962)*. Tesis de Maestría. Universidad Torcuato Di Tella, 1994.
- Castro, Edgardo. *Giorgio Agamben: una arqueología de la potencia*. Buenos Aires: Jorge Baudino Ediciones, Unsam Edita, 2008.



Cavarozzi, Marcelo. *Autoritarismo y democracia: 1955-2006*. Buenos Aires: Ariel, 2009.

Caviasca, Guillermo. “El copamiento de ‘Sanidad’: la política militar del PRT-ERP y Montoneros por caminos diferentes”, *Cuadernos de Marte. Revista Latinoamericana de Sociología de la Guerra*, n° 7, julio-diciembre de 2014, pp. 97-128, en línea en: <http://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/cuadernosdemarte/article/view/747>.

Caviasca, Guillermo. “La hipótesis Carcagno. Guerrillas y Fuerzas Armadas en la transición democrática de 1973”. Tesis de Doctorado. Universidad de Buenos Aires, 2015.

Cortés Conde, Roberto. *La economía política de la Argentina en el siglo XX*. Buenos Aires: Edhesa, 2007.

Cradock, Christopher y M. L. R. Smith. “‘No Fixed Values’. A Reinterpretation of the Influence of the Theory of Guerre Révolutionnaire and the Battle of Algiers, 1956-1957”, *Journal of Cold War Studies*, n° 4, otoño de 2007, pp. 68-105, en línea en: <http://www.mitpressjournals.org/doi/abs/10.1162/jcws.2007.9.4.68>.

Crenzel, Emilio. “De la verdad jurídica al conocimiento histórico: la desaparición de personas en la Argentina”, en Hilb, Salazar y Martín (2014), pp. 38-52.

D’Andrea Mohr, José Luis. *Memoria Debida*. Buenos Aires: Colihue, 1999.

D’Antonio, Débora y Ariel Eidelman. “Antecedentes y genealogía de la historiografía sobre la Historia Reciente en la Argentina”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, octubre de 2013, en línea en: <http://nuevomundo.revues.org/65882>.

D’Antonio, Débora y Ariel Eidelman. “El fuero antsubversivo y los consejos de guerra contra civiles en la Argentina de los años 70”, *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, n° 2, 2016, pp. 77-98, en línea en: <http://eial.tau.ac.il/index.php/eial/article/view/1438>.

- D'Antonio, Débora. "Consejos de Guerra, legalidad autoritaria y nuevo orden jurídico", en Funes (2016), pp. 89-120.
- Da Silva Catela, Ludmila. "Etnografía de los archivos de la represión en la Argentina", en Franco y Levín (2007), pp. 183-220.
- De la Durantaye, Leland. *Giorgio Agamben. A critical introduction*. Stanford: Stanford University Press, 2009.
- De Maio, Ana. "Represión estatal y lucha contrarrevolucionaria. Lógicas militares y aplicación de la Doctrina de la Seguridad Nacional en Argentina y Paraguay", en Funes (2016), pp. 59-88.
- De Riz, Liliana. *Historia argentina 8: la política en suspenso: 1966-1976*. Buenos Aires: Paidós, 2007.
- Déon, Michel. *L'armée d'Algérie et la pacification*. Paris: Plon, 1959.
- Detter, Ingrid. *The law of war*. Cambridge: Cambridge University Press, 2005.
- Divinzeno, Alicia. "La transformación de las relaciones cívico-militares: la 'Acción Cívica' del Ejército (1960-1983)", en Águila, Garaño y Scatizza (2016b), pp. 73-102.
- Divinzeno, Alicia. *La "Acción Cívica" del Comando del II Cuerpo de Ejército. Un estudio de las relaciones cívico-militares en Rosario, 1960-1983*. Tesis de Maestría. Universidad Nacional de General Sarmiento, 2016a.
- Donadio, Marcela, comp. *A comparative Atlas of Defence in Latin America*. Buenos Aires: Ser en el 2000, 2008, en línea en: <http://www.resdal.org.ar/atlas/atlas-libro08-ingles.html>.
- Duhalde, Eduardo L. *El Estado terrorista argentino. Quince años después*. Buenos Aires: Eudeba, 1999.
- Eidelman, Ariel. *El desarrollo de los aparatos represivos del Estado argentino durante la "Revolución Argentina", 1966-1973*. Tesis de Doctorado. Universidad de Buenos Aires, 2010.

- Eusko Ikaskuntza. “Laborda Ibarra, Matías”, 2017, en línea en: <http://www.euskomedia.org/aunamendi/83997>
- Feierstein, Daniel, comp. *Terrorismo de estado y genocidio en América Latina*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2009.
- Feierstein, Daniel. *Memorias y representaciones: sobre la elaboración del genocidio*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2012.
- Feld, Claudia y Marina Franco. *Democracia, hora cero: actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2015.
- Flier, Patricia, comp. *Dilemas, apuestas y reflexiones teórico-metodológicas para los abordajes en Historia Reciente*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 2014, en línea en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.369/pm.369.pdf>.
- Foucault, Michel. *Defender la sociedad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2008.
- Fraga, Rosendo. *Ejército: del escarnio al poder (1973-1976)*. Buenos Aires: Planeta, 1988.
- Fraga, Rosendo. *El Ejército y Frondizi (1958-1962)*. Buenos Aires: Emecé, 1992.
- Fraga, Rosendo. *La política de defensa argentina a través de los mensajes presidenciales al Congreso, 1854-2001*. Buenos Aires: Instituto de Historia Militar Argentina, 2002.
- Franco, Marina y Daniel Lvovich. “Historia Reciente: apuntes sobre un campo de investigación en expansión”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, n° 47, segundo semestre de 2017, pp. 190-217, en línea en: [http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/ravignani/article/view/11091/pdf\\_1](http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/ravignani/article/view/11091/pdf_1).
- Franco, Marina y Florencia Levín, comps. *Historia Reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*. Buenos Aires: Paidós, 2007.

Franco, Marina y Mariana Iglesias. “El estado de excepción en Uruguay y Argentina. Reflexiones teóricas, históricas e historiográficas”, *Revista de História Comparada*, n° 1, agosto de 2011, pp. 91-115, en línea en: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/restudios/article/viewFile/470/439>.

Franco, Marina. “En busca del eslabón perdido: reflexiones sobre la represión estatal de la última dictadura militar”, *Estudios*, n° 25, enero-junio de 2011, pp. 31-45, en línea en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/restudios/article/view/470>.

Franco, Marina. “La ‘teoría de los dos demonios’ en la primera etapa de la posdictadura”, en Feld y Franco (2015), pp. 23-80.

Franco, Marina. “La represión estatal en la historia argentina reciente: problemas, hipótesis y algunas respuestas tentativas”, en Águila, Garaño y Scatizza (2016), pp. 17-46.

Franco, Marina. “Pensar la violencia estatal en la Argentina del siglo XX”, *Lucha Armada en la Argentina*, Anuario 2012a, pp. 20-31.

Franco, Marina. “Rompecabezas para armar: la seguridad interior como política de Estado en la historia argentina reciente (1958-1976)”, *Contemporánea*, n° 3, 2012b, pp. 77-95.

Franco, Marina. *Un enemigo para la nación: orden interno, violencia y “subversión”, 1973-1976*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2012c.

Fregosi, Renée, comp. *Armées, pouvoirs en Amérique latine*. Paris: CREDAL-IHEAL Editions, 2004.

Fremont-Barnes, Gregory, comp. *A History of Counterinsurgency: from Cyprus to Afghanistan, 1955 to the 21st Century*. Santa Barbara: Praeger, 2015, Volumen 2.

Funes, Patricia, comp. *Revolución, dictadura y democracia. Lógicas militantes y militares en la historia argentina en el contexto latinoamericano*. Buenos Aires: Imago Mundi, 2016.

Garaño, Santiago. “El monte tucumano como ‘teatro de operaciones’: las puestas en escena del poder durante el Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, septiembre de 2011, en línea en: <http://nuevomundo.revues.org/62119>.

Garaño, Santiago. “La experiencia de guerra en el ‘teatro de operaciones’ del Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977). Sacrificios, deudas y compañerismo en el monte tucumano”, en Lorenz (2015), pp. 287-312.

Garaño, Santiago. “Las formas de la represión política en el ‘teatro de operaciones’ del Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977), en Águila, Garaño y Scatizza (2016), pp.129-158.

Garaño, Santiago. *Entre el cuartel y el monte. Soldados, militantes y militares durante el Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977)*. Tesis de Doctorado. Universidad de Buenos Aires, 2012.

García Ferreira, Roberto, comp. *Guatemala y la Guerra Fría en América Latina (1947-1977)*. Guatemala: CEUR-USAC, 2010.

García, Alicia. *La Doctrina de la Seguridad Nacional (1958/1983)*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1991, volumen 2.

García, Prudencio. *El drama de la autonomía militar. Argentina bajo las Juntas Militares*. Madrid: Alianza Editorial, 1995.

Gerchunoff, Pablo y Lucas Llach. *El ciclo de la ilusión y el desencanto*. Buenos Aires: Ariel, 2005.

Gillespie, Richard. *Soldados de Perón. Los montoneros*. Buenos Aires: Grijalbo, 1998.

- Girardet, Raoul, comp. *La crise militaire française 1945-1962: aspects sociologiques et idéologiques*. Paris: Armand Colin, 1964.
- González Gartland, Carlos et. al., comps. *Argentina: Proceso al genocidio*. Buenos Aires: Colihue, 2014.
- Gordillo, Mónica. “Protesta, rebelión y movilización: de la resistencia a la lucha armada, 1955-1973”, en James (2003), pp. 329-380.
- Halperín Donghi, Tulio. *Historia argentina 7: la democracia de masas*. Buenos Aires: Paidós, 2010.
- Hilb, Claudia, Phippe-Joseph Salazar y Lucas Martín, comps. *Lesá humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del Mal*. Buenos Aires: Katz Editores, 2014.
- Horne, Alistair. *A Savage war of peace: Algeria, 1954-1962*. New York: The New York Review of Books, 2006.
- Ingrao, Christian. “Culture de guerre, imaginaire nazi, violence génocide. Le cas des cadres du S. D.”, *Revue d’histoire moderne et contemporaine*, n° 2, abril-junio de 2000, pp. 265-289, en línea en: [http://www.persee.fr/doc/rhmc\\_0048-8003\\_2000\\_num\\_47\\_2\\_2013](http://www.persee.fr/doc/rhmc_0048-8003_2000_num_47_2_2013).
- Ingrao, Christian. *Croire et détruire. Les intellectuels dans la machine de guerre SS*. Paris: Fayard, 2010.
- Ingrao, Christian. *The SS Dirlewanger Brigade: the history of the Black Hunters*. New York: Skyhorse Publishing, 2011.
- Izaguirre, Inés, comp. *Lucha de clases, guerra civil y genocidio en Argentina 1973-1983: antecedentes, desarrollo, complicidades*. Buenos Aires: Eudeba, 2009.
- Izaguirre, Inés. *Los desaparecidos: recuperación de una identidad expropiada*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1994.

James, Daniel, comp. *Nueva historia argentina: Violencia, proscripción y autoritarismo 1955-1976*. Buenos Aires: Sudamericana, 2003, volumen 9.

James, Daniel. *Resistencia e integración: el peronismo y la clase trabajadora argentina: 1946-1976*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2005.

Jauffret, Jean-Charles y Maurice Vaïsse, comps. *Militaires et guerrilla dans la guerre d'Algérie*. Bruselas: Editions Complexe, 2001.

Jemio, Ana Sofía. “El desarrollo doctrinario del Ejército argentino a través de sus reglamentos (1965-1977). Continuidades y rupturas”, XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Universidad Nacional de Cuyo, 2013a, en línea en: [https://www.academia.edu/23250260/El\\_desarrollo\\_doctrinario\\_del\\_Ej%C3%A9rcito\\_argentino\\_a\\_trav%C3%A9s\\_de\\_sus\\_reglamentos\\_1965-1977\\_](https://www.academia.edu/23250260/El_desarrollo_doctrinario_del_Ej%C3%A9rcito_argentino_a_trav%C3%A9s_de_sus_reglamentos_1965-1977_).

Jemio, Ana Sofía. “La construcción del enemigo interno en los reglamentos del Ejército Argentino de las décadas del sesenta y setenta. Continuidades y rupturas”, X Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2013b, en línea en: <http://cdsa.aacademica.org/000-038/244.pdf>.

Julien, Élise. “À propos de l'historiographie française de la première guerre mondiale”, *Labyrinthe*, n°18, 2004, en línea en: <http://labyrinthe.revues.org/217>.

Kaplan, Oscar. *Diccionario Militar*. Buenos Aires: Biblioteca del Suboficial, 1944.

Keegan, John. *The face of battle*. Londres: The Folio Society, 2008.

Kelly, George. *Lost Soldiers. The French Army and the Empire in Crisis 1947-1962*. Cambridge: MIT Press, 1965.

Kühne, Thomas y Benjamin Ziemann. “La renovación de la Historia Militar. Coyunturas, interpretaciones, conceptos”, *SEMATA. Ciencias Sociales e Humanidades*, n° 19, 2007, pp. 307-347, en línea en: <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/4552>.

- Kvaternik, Eugenio. “Prólogo. Orígenes y consecuencias de la violencia de los años 70”, en Anzaldi (2016), pp. 9-28.
- Lafferiere, Guillermo y Germán Soprano. *El Ejército y la política de defensa en la Argentina del siglo XXI*. Rosario: Prohistoria, 2015.
- Lanusse, Alejandro. *Mi Testimonio*. Buenos Aires: Lasserre Editores, 1977.
- Lanusse, Alejandro. *Protagonista y Testigo. Reflexiones sobre 70 años de nuestra historia*. Buenos Aires: Marcelo Lugones S.A. Editores, 1988.
- Larraquy, Marcelo. *Argentina. Un siglo de violencia política*. Buenos Aires: Sudamericana, 2017.
- Larraquy, Marcelo. *De Perón a Montoneros: historia de la violencia política en la Argentina*. Buenos Aires: Aguilar, 2010.
- Larraquy, Marcelo. *López Rega: el peronismo y la Triple A*. Buenos Aires: Punto de Lectura, 2007.
- Llumá, Diego. “Los maestros de la tortura”, *Todo es Historia*, nº 422, septiembre de 2002, pp. 6-16.
- Llumá, Roberto Diego. *Influence de la Mission d'assesseurs militaires français specialists en guerre contre révolutionnaire, dans la formation des officiers argentins pendant la période 1957-1970*. Tesis de Maestría, Universidad de Paris III-Sorbone, 2003.
- López, Ernesto. “Doctrinas militares en Argentina: 1932-1980”, en Moneta, López y Romero (1985), pp. 101-143.
- López, Ernesto. *Seguridad Nacional y sedición militar*. Buenos Aires: Legasa, 1987.
- Lorenz, Federico, comp. *Guerras de la historia argentina*. Buenos Aires: Ariel, 2015.
- Lorenz, Federico. “Introducción. Las guerras en la Historia”, en Lorenz (2015), pp. 19-28.
- Luna, Marcial. *El copamiento de Azul*. La Plata: De la Campana, 2016.



- Maran, Rita. *Torture. The role of Ideology in the French-Algerian War*. New York: Praeger Publishers, 1989.
- Marchak, Patricia. *God's assassins: state terrorism in Argentina in the 1970s*. Quebec: McGill-Queen's Press, 1999.
- Marín, Juan Carlos. *Los hechos armados*. Buenos Aires: La Rosa Blindada, 2003.
- Marnia Lazreg. *Torture and the Twilight of Empire: From Algiers to Baghdad*. New Jersey, Princeton University Press, 2008.
- Marston, Daniel. "The Vietnam War: the spectrum of conflict, 1954-1975", en Fremont-Barnes (2015), pp. 147-221.
- Mazzei, Daniel. "La misión militar francesa en la Escuela Superior de Guerra y los orígenes de la Guerra Sucia, 1957-1961", *Revista de Ciencias Sociales*, n° 13, diciembre de 2002, pp. 105-137.
- Mazzei, Daniel. *Bajo el poder de la caballería: el ejército argentino 1962-1973*. Buenos Aires: Eudeba, 2012.
- Mazzei, Daniel." Soldados de Perón. Los jóvenes oficiales del Ejército y el Peronismo durante la 'Revolución Argentina'", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, septiembre de 2015, en línea en: <https://nuevomundo.revues.org/68192>.
- Meierhenrich, Jens y Oliver Simons, comps. *The Oxford handbook of Carl Schmitt*. New York: Oxford University Press, 2016.
- Melon Pirro, Julio César. *El peronismo después del peronismo: resistencia, sindicalismo y política luego del 55*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2009.
- Merele, Hernán José. *La "depuración" ideológica del peronismo en el partido de General Sarmiento (1973-1974). Una aproximación a partir del caso de Antonio "Tito" Deleroni*. Tesis de Maestría. Universidad Nacional de General Sarmiento, 2016.

Mignone, Emilio y Augusto Conte Mc Donnell. *Estrategia represiva de la dictadura militar. La doctrina del paralelismo global*. Buenos Aires: Colihue, 2006.

Míguez, María Cecilia. “Los debates sobre defensa entre Argentina y Brasil en la X Conferencia de Ejércitos Americanos. Política interna y política externa, una lectura desde la problemática de la Guerra Fría”, IX Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata, 2016, en línea en: [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.9004/ev.9004.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.9004/ev.9004.pdf).

Ministerio de Defensa. *Antecedentes legales y parlamentarios, 1944-1986. Colección de debates parlamentarios de la defensa nacional*. Buenos Aires: Ministerio de Defensa, 2010, en línea en: [https://www.academia.edu/1869920/Debates\\_Parlamentarios\\_de\\_la\\_Defensa\\_Nacional.\\_Ley\\_de\\_Defensa\\_Nacional\\_23.554\\_1988.\\_Antecedentes\\_parlamentarios\\_1944-1986](https://www.academia.edu/1869920/Debates_Parlamentarios_de_la_Defensa_Nacional._Ley_de_Defensa_Nacional_23.554_1988._Antecedentes_parlamentarios_1944-1986).

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos. *Documentos del estado terrorista: directiva del comandante general del ejército n° 404/75, lucha contra la subversión, plan del ejército contribuyente al plan de seguridad nacional*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2012, en línea en: [http://www.jus.gob.ar/media/1129178/41-anm-documentos\\_del\\_estado\\_terrorista.pdf](http://www.jus.gob.ar/media/1129178/41-anm-documentos_del_estado_terrorista.pdf).

Mockaitis, Thomas. “Trends in American counterinsurgency”, en Rich y Duyvesteyn (2012), pp. 251-262.

Moneta, Carlos J., Ernesto López y Aníbal Romero. *La reforma militar*. Buenos Aires: Legasa, 1985.

Montero, María Lorena. *La Universidad Nacional del Sur y la trama cívico militar de la represión en Bahía Blanca (1975-1983)*. Tesis de Doctorado. Universidad Nacional del Sur, 2017.

- Morales, Verónica. “Reglamento RC5-1 ‘Operaciones psicológicas’ del Ejército Argentino”, *Revista de Estudios sobre Genocidio*, n° 6, septiembre de 2011, pp. 81-90.
- Nagl, John. *Counterinsurgency lessons from Malaya and Vietnam: learning to eat soup with a knife*. Westport : Praeger Publishers, 2002.
- Nazar, Mariana. “Entre el secreto, lo sensible y lo privado. Los historiadores frente a los archivos”, IV Jornadas de Trabajo de Historia Reciente, Rosario, Universidad Nacional de Rosario, 2008.
- Negretto, Gabriel. *El problema de la emergencia en el sistema constitucional*. Buenos Aires: Rodolfo De Palma, 1994.
- Nicanoff, Sergio y Axel Castellano. *Las primeras experiencias guerrilleras en la Argentina. La historia del “Vasco” Benchochea y las Fuerzas Armadas de la Revolución Nacional*. Buenos Aires: Ediciones del Centro Cultural de la Cooperación, 2006.
- Novaro, Marcos y Vicente Palermo. *La dictadura militar 1976-1983: del golpe de Estado a la restauración democrática*. Buenos Aires: Paidós, 2006.
- Novaro, Marcos. *Historia de la Argentina. 1955-2010*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2010.
- O’Donnell, Guillermo. *El Estado burocrático autoritario: 1966-1973*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano, 1996.
- Oliveira-César, María. “El aprendizaje de la guerra contrarrevolucionaria”, *Todo es Historia*, n° 435, octubre de 2003, pp. 70-80.
- Oliveira-César, María. “Las raíces francesas de la guerra antisubversiva”, *Todo es Historia*, n° 422, septiembre de 2002, pp. 24-34.
- Ollier, María Matilde. *Golpe o revolución: la violencia legitimada. Argentina 1966-1973*. Caseros: Eduntref, 2005.

Olsson, Christian. “Guerre totale et/ou force minimale? Histoire et paradoxes des ‘coeurs et des esprits’”, *Cultures & Conflits*, n° 67, otoño de 2007, en línea en: <https://conflits.revues.org/3102>.

Paret, Peter. “La historia de la guerra como historia cultural”, en AA.VV. (1997), pp. 163-170.

Paret, Peter. “The new military history”, *Parameters The US Army’s Senior Professional Journal*, otoño de 1991, pp. 10-18, en línea en: <http://ssi.armywarcollege.edu/pubs/parameters/articles/1991/1991%20paret.pdf>.

Paret, Peter. *French Revolutionary Warfare from Indochina to Algeria*. Santa Bárbara: Praeger Publishers, 1964.

Paul Rich e Isabelle Duyvesteyn. *The Routledge handbook of insurgency and counterinsurgency*. New York: Routledge, 2012.

Périès, Gabriel. “La doctrina militar contrainsurgente como fuente normativa de un poder *de facto* exterminador basado sobre la excepcionalidad”, en Feierstein (2009), pp. 221-247.

Périès, Gabriel. *De l’action militaire à l’action politique. Impulsion, codification et application de la doctrine de la “guerre révolutionnaire” au sein de l’Armée française (1944-1960)*. Tesis de Doctorado. Universidad de París I, 1999.

Périès, Georges Gabriel, “Un modèle d’échange doctrinal franco-argentin: le Plan CONINTES, 1951-1966”, en Fregosi (2004), pp. 19-40.

Pérotin-Dumon, Anne. *Historizar el pasado vivo en América Latina*. Universidad Alberto Hurtado. 2007, en línea en: <http://www.historizarelpasadovivo.cl/downloads/acunasmulovitz.pdf>.

Perrone, Alberto. “Entrevista a Benjamín Rattenbach”, *Revista Siete Días*, n° 859, 30 de noviembre de 1983, pp. 4 a 11, en línea en: <http://www.elhistoriador.com.ar/entrevistas/r/rattenbach2.php>.

- Pittaluga, Roberto. "El pasado reciente argentino: interrogaciones en torno a dos problemáticas", en Bohoslavsky et. al. (2010), pp. 23-35.
- Pittaluga, Roberto. "La memoria según Trelew", *Sociohistórica. Cuadernos del CISH*, n° 19-20, 2006, pp. 81-111, en línea en: [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.3610/pr.3610.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.3610/pr.3610.pdf).
- Plis Sterenberg, Gustavo. *Monte Chingolo*. Buenos Aires: Planeta, 2003.
- Poirrier, Philippe. *Les enjeux de l'histoire culturelle*. Paris: Seuil, 2004.
- Pontoriero, Esteban y Marina Franco. "El plan CONINTES", *Lucha Armada en la Argentina*, Anuario 2013, pp. 35-38.
- Pontoriero, Esteban. "El tratamiento de los prisioneros de 'guerra subversiva' en los reglamentos de contrainsurgencia del Ejército argentino (1955-1976)", *Revista Izquierdas*, n° 19, agosto de 2014, pp. 131-142, en línea en: <http://www.izquierdas.cl/images/pdf/2014/07/8.-El-tratamiento-de-los-prisioneros.pdf>.
- Pontoriero, Esteban. *De la conmoción interior a la guerra revolucionaria: legislación de defensa, pensamiento militar y caracterización de la amenaza a la seguridad interna en la Argentina (1958-1970)*. Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Tres de Febrero, 2012, en línea en: <http://www.riehr.com.ar/detalleTesis.php?id=35>.
- Potash, Robert. *El Ejército y la política en Argentina. De la caída de Frondizi a la restauración peronista. Primera parte, 1962-1966*. Buenos Aires: Sudamericana, 1994a.
- Potash, Robert. *El Ejército y la política en Argentina. De la caída de Frondizi a la restauración peronista. Segunda parte, 1966-1973*. Buenos Aires: Sudamericana, 1994b.
- Potash, Robert. *El Ejército y la política en la Argentina, 1928-1945. De Yrigoyen a Perón*. Buenos Aires: Hyspamerica, 1985.

Potash, Robert. *El Ejército y la política en la Argentina, 1945-1962. De Perón a Frondizi*. Buenos Aires: Sudamericana, 1981.

Pozzi, Pablo. *Por las sendas argentinas: el PRT-ERP, la guerrilla marxista*. Buenos Aires: Imago Mundi, 2004.

Pozzoni, Mariana. “La Tendencia Revolucionaria del peronismo en la apertura política. Provincia de Buenos Aires, 1971-1974”, *Estudios Sociales*, n° 36, primer semestre de 2009, pp. 173-202, en línea en: <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/ojs/index.php/EstudiosSociales/article/view/2637/3773>.

Pucciarelli, Alfredo, comp. *La primacía de la política. Lanusse, Perón y la Nueva Izquierda en tiempos del GAN*. Buenos Aires: Eudeba, 1999.

Ranalletti, Mario. “Contrainsurgencia, catolicismo intransigente y extremismo de derecha en la formación militar argentina. *Influencias francesas en los orígenes del terrorismo de Estado (1955-1976)*”, en Feierstein (2009), pp. 249-281.

Ranalletti, Mario. “La guerra de Argelia y la Argentina. Influencia e inmigración francesa desde 1945”, *Anuario de Estudios Americanos*, n° 62, julio-diciembre de 2005, pp. 285-308, en línea en: <http://estudiosamericanos.revistas.csic.es/index.php/estudiosamericanos/article/view/57/57>.

Ranalletti, Mario. “La legitimación de la tortura como herramienta en tareas de inteligencia. Estudio de caso a partir de los reglamentos del Ejército argentino (1968-1976)”, Segundo Encuentro Internacional de Análisis de las Prácticas Sociales Genocidas, Buenos Aires, Universidad Nacional de Tres de Febrero, 2007.

Ranalletti, Mario. “Una aproximación a los fundamentos del terrorismo de Estado en Argentina: la recepción de la noción de “guerra revolucionaria” en el ámbito castrense local (1954-1962)”, *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof.*

- Carlos S. A. Segreti”, n° 11, 2011, pp. 261-278.
- Reato, Ceferino. *Disposición Final*. Buenos Aires: Sudamericana, 2012.
- Richter, Rodolfo. “Enfrentamientos con la guerrilla en Tucumán”, *Todo es Historia*, n° 518, septiembre de 2010, pp. 24-31.
- Rigouste, Mathieu. *L’ennemi intérieur. La généalogie coloniale et militaire de l’ordre sécuritaire dans la France contemporaine*. Paris: La Découverte/Poche, 2011.
- Rioux, Jean-Pierre y Jean-François Sirinelli, comps. *Para una historia cultural*. México: Taurus, 1999.
- Robin, Marie-Monique. *Escuadrones de la muerte: la escuela francesa*. Buenos Aires: Sudamericana, 2005.
- Rock, David. *La Argentina autoritaria*. Buenos Aires: Ariel, 1993.
- Rodríguez Agüero, Laura. *Ciclo de protestas, experiencias organizativas y represión paraestatal: Mendoza, 1972-1976*. Tesis de Doctorado. Universidad Nacional de La Plata, 2013.
- Rodríguez Agüero, Laura. “Mujeres en situación de prostitución como blanco del accionar represivo: el caso del Comando Moralizador Pío XII. Mendoza 1974-1976”, en Andujar et. al. (2009), pp. 109-126.
- Rodríguez, Laura Graciela. “Los católicos desarrollistas en Argentina. Educación y planeamiento en los años de 1960”, *Diálogos (Maringá Online)*, n° 1, enero-abril de 2013, pp. 155-184, en línea en: <http://eduem.uem.br/ojs/index.php/Dialogos/article/viewFile/36038/18651>.
- Rodríguez, Laura Graciela. “Los ministros de Educación en Argentina (1854-2015). Análisis de los perfiles profesionales de las elites políticas”, *História da Educação*, n° 51, enero-abril de 2017, pp. 397-417, en línea en: <http://seer.ufrgs.br/index.php/asphe/article/view/66794>.

- Rot, Gabriel. *Los orígenes pedidos de la guerrilla en la Argentina: la historia de Jorge Ricardo Masetti y el ejército guerrillero del pueblo*. Buenos Aires: Waldhunter Editores, 2010.
- Rouquié, Alain. *El Estado militar en América Latina*, Buenos Aires: Emecé, 1984.
- Rouquié, Alain. *Poder militar y sociedad política en la Argentina I. hasta 1943*. Buenos Aires: Emecé, 1998a.
- Rouquié, Alain. *Poder militar y sociedad política en la Argentina II. 1943-1973*. Buenos Aires: Emecé, 1998b.
- Roynette, Odile. “Pour une histoire culturelle de la guerre au XIXe siècle”, *Revue d'histoire du XIXe siècle*, n° 30, 2005, pp. 1-7, en línea en: <https://rh19.revues.org/1003>.
- Sain, Marcelo Fabián. *Los votos y las botas: estudios sobre la defensa nacional y las relaciones civil-militares en la democracia argentina*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2010.
- Saint Pierre, Héctor. “Political definitions”, en Donadio (2008), pp. 53-62.
- Salas, Ernesto. *Uturuncos. El origen de la guerrilla peronista*. Buenos Aires: Biblos, 2006.
- Salcedo, Javier. *Los montoneros del barrio*. Caseros: Eduntref, 2011.
- Salvi, Valentina y Santiago Garaño. “Las fotos y el helicóptero. Memorias de oficiales retirados y ex soldados conscriptos que participaron del Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977)”, *Estudios Sociales*, n° 47, 2014, pp. 163-189, en línea en: <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/ojs/index.php/EstudiosSociales/article/view/5092>.
- Sánchez Viamonte, Carlos. *Ley marcial y estado de sitio en el derecho argentino*. Buenos Aires: Perrot, 1957.
- Sartelli, Eduardo, et. al., comps. *Trelew, el informe*. Buenos Aires: RyR, 2009.



- Scatizza, Pablo. *Un Comahue violento: dictadura, represión y juicios en la Norpatagonia Argentina*. Buenos Aires: Prometeo, 2016.
- Schmitt, Carl. *Concepto de lo político*. Buenos Aires: Struhart & Cia, 2006.
- Schmitt, Carl. *La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*. Madrid: Alianza Editorial, 1985.
- Schmitt, Carl. *Teología política. Cuatro ensayos sobre la soberanía*. Buenos Aires: Struhart & Cia, 2005a.
- Schmitt, Carl. *Teoría del partisano. Acotación al concepto de lo político*. Buenos Aires: Struhart & Cia, 2005b.
- Schneider, Alejandro. *Los compañeros: izquierda, Trabajadores y peronismo en la Argentina, 1955-1973*. Buenos Aires: Imago Mundi, 2005.
- Scocco, Marianela. “Los consejos de guerra militares como práctica de represión política (1956-1983)”, en Águila, Garaño y Scatizza (2016), pp. 215-244.
- Semeroiz, Edgardo. *Derecho internacional de la guerra*. Buenos Aires: Círculo Militar, 1985.
- Sémelin, Jacques. *Purify and destroy: the political uses of massacre and genocide*. New York: Columbia University Press, 2007.
- Seoane, María. “El último misterio de Eva Perón”, *Clarín*, 23 de enero de 2005, en línea en: <http://edant.clarin.com/suplementos/zona/2005/01/23/z-03015.htm>.
- Servetto, Alicia. *73/76. El gobierno peronista contra las “provincias montoneras”*. Buenos Aires: Siglo XXI editores, 2010.
- Slatman, Melisa (2010). “Una doctrina contrarrevolucionaria para el ejército argentino. Análisis de la discursividad oficial del Ejército Argentino durante la Guerra Fría (1957-1976)”, en García Ferreira (2010), pp. 431-460, en línea en: [https://www.academia.edu/8441533/Una\\_doctrina\\_militar\\_contrarrevolucionaria\\_par](https://www.academia.edu/8441533/Una_doctrina_militar_contrarrevolucionaria_par)

a\_la\_Naci%C3%B3n\_Argentina.\_An%C3%A1lisis\_de\_la\_discursividad\_oficial\_del  
\_Ej%C3%A9rcito\_Argentino\_durante\_la\_Guerra\_Fr%C3%ADa\_1957-1976\_.

Smulovitz, Catalina. “En búsqueda de la fórmula perdida: Argentina, 1955-1966”,  
*Desarrollo Económico*, n° 121, abril-junio de 1991, pp. 113-124.

Stepan, Alfred. “The New Professionalism of internal Warfare and Military Role  
Expansion”, en Stepan (1973), pp. 47-65.

Stepan, Alfred, comp. *Authoritarian Brazil. Origins, Policies, and Future*. New Haven:  
Yale University Press, 1973.

Svampa, Maristella. “El populismo imposible y sus actores, 1973-1976”, en James  
(2003), pp. 381-437.

Tcach, César y Celso Rodríguez. *Arturo Illia: un sueño breve. El rol del peronismo y  
de los Estados Unidos en el golpe militar de 1966*. Buenos Aires: Edhasa, 2006.

Tcach, César. “Golpes, proscripciones y partidos políticos”, en James (2003), pp. 17-  
61.

Tcach, César. *De la Revolución Libertadora al Cordobazo: Córdoba, el rostro  
anticipado del país*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2012.

Tortti, María Cristina. “Protesta social y ‘Nueva Izquierda’ en la Argentina del Gran  
Acuerdo Nacional”, en Pucciarelli (1999), pp. 205-234.

Traverso, Enzo. *A sangre y fuego: de la guerra civil europea, 1914-1945*. Buenos  
Aires: Prometeo Libros, 2009.

Trinquier, Roger. *La guerra moderna*. Buenos Aires: Ediciones Cuatro Espadas, 1977.

Ugarte, José Manuel. *Los conceptos jurídicos y políticos de la seguridad y la  
defensa: un análisis orientado a América Latina*. Buenos Aires: Plus Ultra, 2004.

Ugarte, José Manuel. *Seguridad Interior*. Buenos Aires: Fundación Arturo Illia, 1990.

Verbitsky, Horacio. *Ezeiza*. Buenos Aires: Planeta, 1995.

- Verbitsky, Horacio. *Medio siglo de proclamas militares*. Buenos Aires: Editora/12, 1988.
- Vezzetti, Hugo. *Pasado y Presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2003.
- Vidal, Armando. “1974, Triple A, Sandler refugiado en el Congreso”, *Congreso Abierto*, 24 de marzo de 2011, en línea en: [http://armandovidal.com/administracion/index.php?option=com\\_content&view=article&id=794:nestor-kirchner-era-juan-manuel-de-rosas&catid=216:otono-2011&Itemid=72](http://armandovidal.com/administracion/index.php?option=com_content&view=article&id=794:nestor-kirchner-era-juan-manuel-de-rosas&catid=216:otono-2011&Itemid=72).
- Villatoux Marie-Catherine y Villatoux, Paul, “Le 5eme Bureau en Algérie”, en Jauffret y Vaïsse (2001), pp. 399-419.
- Villegas, Osiris. *Guerra revolucionaria comunista*. Buenos Aires: Círculo Militar, 1962.
- Villegas, Osiris. *Temas para leer y meditar*. Buenos Aires: Edición del autor, 1993.
- Weber, Max. “Estudios críticos sobre la lógica de las ciencias de la cultura”, en Weber (2006b), pp. 102-174.
- Weber, Max. “La ‘objetividad’ cognoscitiva de la ciencia social y de la política social”, en Weber (2006a), pp. 39-101.
- Weber, Max. *Ensayos sobre metodología sociológica*. Buenos Aires: Amorrortu, 2006.
- Zanatta, Loris. *Del Estado liberal a la nación católica. Iglesia y Estado en los orígenes del peronismo, 1930-1943*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2005.
- Zanatta, Loris. *Perón y el mito de la nación católica. Iglesia y Ejército en los orígenes del peronismo, 1943-1946*. Buenos Aires: Sudamericana, 1999.

Zapata, Ana Belén. *Andamios de experiencias: conflictividad obrera, vigilancia y represión en Argentina. Bahía Blanca, 1966-1976*. Tesis de Doctorado. Universidad Nacional de La Plata, 2014.

### **Artículos publicados en revistas militares**

Alcorta, Jorge Alberto. “Documentos previos a la ley N° 16.970”, *Revista de la Escuela de Defensa Nacional*, n° 18, diciembre de 1977, pp. 117-130.

Álvarez, Omar Alberto. “Evolución histórica del régimen jurídico de la defensa nacional”, *Revista Militar*, n° 715, enero-diciembre de 1986, pp. 24-41.

Anaya, Leandro. “La guerra revolucionaria”, mimeo, (1975-1985), citado por Périès (2004).

Arana, Julio A. “Seguridad y Defensa Nacional. Primera Parte”, *Revista de la Escuela de Comando y Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina*, n° 61, febrero de 1972a, pp. 11-25.

Arana, Julio A. “Seguridad y Defensa Nacional. Segunda Parte”, *Revista de la Escuela de Comando y Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina*, n° 62, abril de 1972b, pp. 11-23.

Arana, Julio A. “Seguridad y Defensa Nacional (Cuarta Parte)”, *Revista de la Escuela de Comando y Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina*, n° 74, abril de 1974, pp. 43-70.

Arana, Julio A. “Seguridad y Defensa Nacional. Segunda Parte. Evolución legal de la defensa nacional en la República Argentina”, *Revista de la Escuela de Comando y Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina*, n° 67, febrero de 1973a, pp. 29-54.

Arana, Julio A. “Seguridad y Defensa Nacional. Tercera Parte. Evolución legal de la defensa nacional en la República Argentina”, *Revista de la Escuela de Comando y Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina*, n° 68, abril de 1973b, pp. 11-42.

Camps, Ramón. “Apogeo y declinación de la guerrilla en la Argentina”, *La Prensa*, 4 de enero de 1981, p. 2.

Cuesta, Rafael. “Normas integrantes del derecho de guerra aplicables para casos de acción subversiva”, *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, n° 338, julio-septiembre de 1960, pp. 364-390.

De Naurois, Patrice. “Guerra subversiva y guerra revolucionaria”, *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, n° 331, octubre-diciembre de 1958a, pp. 687-702.

De Naurois, Patrice. “Una teoría para la guerra subversiva”, *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, n° 329, abril-junio de 1958b, pp. 226-241.

Ejército Argentino. *Historia Militar. La Guerra Revolucionaria*. Escuela Superior de Guerra de Argentina: *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, n° 338, julio-septiembre de 1960, pp. 534-539.

Giovanelli, Jorge A. “El verdadero y amplio significado que la defensa nacional tiene en los tiempos modernos”, *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, n° 355, agosto-octubre de 1964, pp. 47-57.

Martínez, Carlos J. M. *La evolución del pensamiento estratégico en la legislación argentina. Experiencia y futuro*. Buenos Aires: Ministerio de Defensa-Escuela de Defensa Nacional, Cuadernos Académicos de la Escuela de Defensa Nacional, n° 2, 1996.

Martínez, Carlos J. M. *Medio siglo de estrategia argentina*. Buenos Aires: Ministerio de Defensa- Escuela de Defensa Nacional, Cuadernos Académicos de la Escuela de Defensa Nacional, n° 4, 1998.

Nougués, Jean. “Radioscopia subversiva de la Argentina”, *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, n° 344, enero-marzo de 1962, pp. 24-43.

Rattenbach, Benjamín. “Comentarios sobre conducción referidos al reglamento de conducción (R. C.), Edición 1955”, *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, n° 318-319, julio-diciembre de 1955, pp. 227-310.

Rodríguez Espada, Héctor Raúl. “Una doctrina argentina”, *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, n° 386, enero-febrero de 1970, pp. 111-117.

Rosas, Carlos. “Estrategia y táctica”, *Revista de la Escuela Superior de Guerra*, n° 328, enero-marzo de 1958, pp. 129-149.

Villegas, Osiris G. “La llamada doctrina de la Seguridad Nacional”, *Revista Militar*, n° 721, enero-julio de 1989, pp. 22-26.